



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Tribunal proceso selectivo

— Corrección de errores de la Resolución de 26 de julio de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Titulado Medio, Especialidad Fisioterapia (Grupo II, Nivel 7, Área D), de la Comunidad de Madrid, convocadas mediante Orden 526/2021, de 22 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

BOCM-20240130-1

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Tribunal proceso selectivo

— Resolución de 18 de enero de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el cuerpo de Técnicos Auxiliares de Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid, convocadas mediante Orden 489/2021, de 18 de octubre

BOCM-20240130-2

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

— Resolución de 18 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 1 de diciembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de diciembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20240130-3

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

— Resolución de 18 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 20 de septiembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de octubre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20240130-4

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Puesto libre designación*

- Resolución de 18 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 27 de septiembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de octubre), para la provisión de dos puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Sanidad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240130-5

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Tribunal proceso selectivo*

- Resolución de 19 de enero de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la composición del Tribunal Calificador de pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Técnico Especialista II, Especialidad de Fotografía (Grupo III, Nivel 5, Área B) de la Comunidad de Madrid, convocadas mediante Orden 486/2021 de 19 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo BOCM-20240130-6

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Puesto libre designación*

- Orden 44/2024, de 17 de enero, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240130-7

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Puesto libre designación*

- Orden 45/2024, de 17 de enero, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240130-8

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Puesto libre designación*

- Orden 46/2024, de 17 de enero, de la Consejera de Sanidad por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240130-9

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Puesto libre designación*

- Orden 250/2024, de 22 de enero, del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden 1127/2023 de 17 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de octubre de 2023), de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprobó la convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240130-10

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Puesto libre designación*

- Orden 65/2024, de 19 de enero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por orden 2026/2023 de 10 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de noviembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación .. BOCM-20240130-11

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Puesto libre designación*

- Orden 69/2024, de 19 de enero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 1910/2023, de 19 de octubre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 31 de octubre), para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240130-12

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID*Puesto libre designación*

- Resolución de 17 de enero de 2024, de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes mediante el sistema de libre designación BOCM-20240130-13

C) Otras Disposiciones**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Plan estratégico subvenciones*

- Orden de 18 de enero de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones para el Fomento de la Responsabilidad Social y la Conciliación Laboral BOCM-20240130-14

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Bases ayudas*

- Orden 172/2024, 18 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para promover la adopción de medidas de protección para limitar posibles daños provenientes de las poblaciones de lobos existentes en la Comunidad de Madrid BOCM-20240130-15

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Tablas valoración series documentales*

- Resolución ELI/1/2024, de 15 de enero, del Director General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, por la que se aprueba la eliminación de determinadas fracciones temporales de series documentales de titularidad pública de entidades locales madrileñas BOCM-20240130-16

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ*Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá, en su sesión ordinaria de 14 de diciembre de 2023, por el que se convoca el Programa UAH-Santander de Becas de Residencia “María de Guzmán” para estudiantes internacionales de doctorado en régimen de cotutela para el curso 2023-2024 BOCM-20240130-17

UNIVERSIDAD CARLOS III*Delegación competencias*

- Resolución de 17 de enero de 2024, del Rector de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se delega en la persona titular del Vicerrectorado con competencias en personal docente e investigador la Presidencia de la Comisión de Reclamaciones de la Universidad BOCM-20240130-18

D) Anuncios**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL***Convocatoria contratos*

- Resolución de 15 de enero de 2024, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local por la que se anuncia la licitación del contrato “Servicios de conservación y mantenimiento de edificios, instalaciones y equipos elevadores existentes en los inmuebles sedes de órganos judiciales, fiscales y servicios de los mismos adscritos a la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid” BOCM-20240130-19

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Emplazamiento*

- Resolución de 19 de enero de 2024, del Director General de Recursos Humanos, por la que se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse como demandados en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Elena Manzano Cordero BOCM-20240130-20

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Emplazamiento*

- Resolución de 19 de enero de 2024, del Director General de Recursos Humanos, por la que se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse como demandados en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Marina Moreno Martínez BOCM-20240130-21

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****O. A. Consorcio Regional de Transportes Públicos
Regulares de Madrid***Convenio*

- Convenio de 7 de diciembre de 2023, para el suministro e instalación de marquesinas y postes en las paradas de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros dependientes del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid en el municipio de San Martín de Valdeiglesias BOCM-20240130-22

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****O. A. Consorcio Regional de Transportes Públicos
Regulares de Madrid***Convenio*

- Convenio de 7 de diciembre de 2023, para el suministro e instalación de marquesinas y postes en las paradas de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros dependientes del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid en el municipio de Becerril de la Sierra BOCM-20240130-23

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****O. A. Consorcio Regional de Transportes Públicos
Regulares de Madrid***Convenio*

- Convenio de 7 de diciembre de 2023, para el suministro e instalación de marquesinas y postes en las paradas de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros dependientes del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid en el municipio de Loeches

BOCM-20240130-24

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****O. A. Consorcio Regional de Transportes Públicos
Regulares de Madrid***Convenio*

- Convenio de 7 de diciembre de 2023, para el suministro e instalación de marquesinas y postes en las paradas de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros dependientes del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid en el municipio de Ajalvir

BOCM-20240130-25

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****O. A. Consorcio Regional de Transportes Públicos
Regulares de Madrid***Convenio*

- Convenio de 7 de diciembre de 2023, para el suministro e instalación de marquesinas y postes en las paradas de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros dependientes del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid en el municipio de Villalbilla

BOCM-20240130-26

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****O. A. Consorcio Regional de Transportes Públicos
Regulares de Madrid***Convenio*

- Convenio de 7 de diciembre de 2023, para el suministro e instalación de marquesinas y postes en las paradas de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros dependientes del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid en el municipio de Villanueva de la Cañada

BOCM-20240130-27

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****O. A. Consorcio Regional de Transportes Públicos
Regulares de Madrid***Convenio*

- Convenio de 7 de diciembre de 2023, para el suministro e instalación de marquesinas y postes en las paradas de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros dependientes del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid en el municipio de Torrejón de Ardoz

BOCM-20240130-28

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****O. A. Consorcio Regional de Transportes Públicos
Regulares de Madrid***Protocolo de colaboración*

- Anuncio de 7 de diciembre de 2023, de Protocolo General de Actuación entre el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid y Fusión D'Arts Technology, S. L., (Visualfy) BOCM-20240130-29

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****O. A. Consorcio Regional de Transportes Públicos
Regulares de Madrid***Convenio*

- Adenda de 19 de diciembre de 2023, al contrato-programa entre el CRTM y Metro de Madrid plurianual 2021-2024 modificación de demanda prevista 2023 .. BOCM-20240130-30

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****O. A. Consorcio Regional de Transportes Públicos
Regulares de Madrid***Convenio*

- Adenda de 19 de diciembre de 2023, al convenio entre el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid y Metro de Madrid, S. A., para la comercialización de títulos de transporte BOCM-20240130-31

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****O. A. Consorcio Regional de Transportes Públicos
Regulares de Madrid***Convenio*

- Adenda de 28 de diciembre de 2023, al convenio específico entre el Consorcio Regional de Transportes de Madrid y la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S. A., para el ejercicio 2023 BOCM-20240130-32

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****O. A. Consorcio Regional de Transportes Públicos
Regulares de Madrid***Convenio*

- Adenda de 28 de diciembre de 2023, al contrato-programa entre el CRTM y Metro de Madrid plurianual 2021-2024 para el ejercicio 2024 BOCM-20240130-33

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****O. A. Consorcio Regional de Transportes Públicos
Regulares de Madrid***Convenio*

- Adenda de 28 de diciembre de 2023, al contrato-programa entre el Consorcio Regional de Transportes de Madrid y Metro de Madrid, en relación a los gastos extraordinarios 2023 BOCM-20240130-34

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****O. A. Consorcio Regional de Transportes Públicos
Regulares de Madrid***Convenio*

- Adenda de 29 de diciembre de 2023, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la renovación de la utilización de los títulos de abono transportes del Consorcio Regional de Transportes de Madrid en los desplazamientos entre ambas Comunidades Autónomas para el año 2024

BOCM-20240130-35

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Convocatoria contrato*

- Anuncio de 26 de enero de 2024, por el que se convoca la licitación para la contratación del servicio de revisión de elementos en segundo nivel de las actividades de revisión de ciclo largo, ciclo par, de 40 coches de las unidades citadis de ML 1. Ocho unidades con coches M1-C1-NP-C2-M2 (expediente 6012400036)

BOCM-20240130-36

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 18 de enero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación en el boletín y en el “perfil del contratante” en Internet, de la convocatoria del contrato de: «Servicios de mantenimiento integral de equipos de alta tecnología, de la marca Siemens, instalados en el Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”». (Expte.: A/SER-021785/2023)

BOCM-20240130-37

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

- Resolución de 17 de enero de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de servicios de depósito de almacenamiento externo del Hospital Universitario “La Paz-Carlos III-Cantoblanco”. Primera prórroga P. A. 51/2022

BOCM-20240130-38

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

- Resolución de 17 de enero de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de servicios de tratamientos de diálisis domiciliaria peritoneal y hemodiálisis para pacientes del Hospital Universitario “La Paz”. Cuarta prórroga P. A. 40/2019

BOCM-20240130-39

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

— Resolución de 17 de enero de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización del contrato de «Servicio de instalación y mantenimiento de equipamiento criogénico y oxidación catalítica para el Hospital Universitario “La Paz”». Primera prórroga P. N. S. P. 10/2021

BOCM-20240130-40

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

— Resolución de 17 de enero de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización del contrato de “Suministro de medicamentos exclusivos: Lutecio (177Lu), Oxodotreotida (Lutathera)”. Tercera prórroga P. N. S. P. 37/2020

BOCM-20240130-41

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

— Resolución de 17 de enero de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización del contrato de “Suministro de implantes: prótesis en posición aórtica y pulmonar transcáteter, así como el equipamiento y material necesario para su implantación”. Prórroga 2023-7-70 (P. A. 2021-0-41) ...

BOCM-20240130-42

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

— Resolución de 17 de enero de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil de contratante” de la formalización del contrato de “Suministro de medicamentos exclusivos: Rilpivirina (Rekambys) y Cabotegravir (Vocabria)”. P. N. S. P. 31/2023 ...

BOCM-20240130-43

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Formalización contrato*

— Resolución de 15 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la Prórroga del contrato, para el Servicio de Mantenimiento de las camas eléctricas del Hospital Universitario “12 de Octubre”

BOCM-20240130-44

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Formalización contrato*

— Resolución de 15 de enero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la segunda Prórroga del contrato, para el Servicio de soporte y apoyo a las cirugías de Traumatología mediante motores quirúrgicos y su fungible asociado para el Hospital Universitario “12 de Octubre”

BOCM-20240130-45

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Formalización contrato*

- Resolución de 15 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de las Prórrogas de los contratos, para el Servicio de gestión del transporte y mensajería del Hospital Universitario “12 de Octubre”

BOCM-20240130-46

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Formalización contrato*

- Resolución de 15 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la modificación del contrato, para el «Servicio de Mantenimiento de los equipos Electromédicos marca General Electric Healthcare instalados en el Hospital Universitario “12 de Octubre” y sus Centros de Especialidades periféricos adscritos (Carabanchel, Orcasitas y Villaverde)»

BOCM-20240130-47

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Formalización contrato*

- Resolución de 16 de enero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato 2023-0-50 «Suministro e instalación de once arcos radioquirúrgicos para el nuevo bloque técnico y de hospitalización del Hospital Universitario “12 de Octubre”»

BOCM-20240130-48

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Santa Cristina”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 15 de enero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Santa Cristina”, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la convocatoria de licitación del servicio de mantenimiento general en el Hospital Universitario “Santa Cristina”

BOCM-20240130-49

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Autorización instalación eléctrica*

- Resolución de 18 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto para la instalación de 1 línea en calle Vigil, en el término municipal de Madrid, solicitada por UFD Distribución Electricidad, S. A.

BOCM-20240130-50

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Informe impacto ambiental*

- Resolución de 17 de enero de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental del proyecto de “Concentración Parcelaria”, en el término municipal de Torrelaguna, promovido por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación (expediente: 10-EIA-00047.7/2022)

BOCM-20240130-51

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Plan especial infraestructuras*

- Acuerdo 93/2023, de 21 de diciembre, de la Comisión de Urbanismo de Madrid, relativo a la aprobación inicial del Plan Especial de infraestructuras de las plantas fotovoltaicas “Envatios XXIII” y “Envatios XXIII-Fase II” y sus infraestructuras de evacuación asociadas (PEI-PFOT-403 AC) en los términos municipales de Aranjuez, Torrejón de Velasco, Parla y Pinto, promovido por Envatios Promoción XXIII, S. L. BOCM-20240130-52

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Notificación*

- Corrección de errores del Anuncio de 17 de enero de 2024, de notificación de la Orden 169/2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en procedimiento de declaración de extinción por caducidad de la autorización de ocupación temporal de terrenos con destino a la construcción de sanatorios de altura. Ampliación del plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento ... BOCM-20240130-53

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Adenda de 19 de diciembre de 2023, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Alcobendas para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales para el año 2024 BOCM-20240130-54

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Adenda de 19 de diciembre de 2023, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Coslada para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales para el año 2024 BOCM-20240130-55

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Adenda de 19 de diciembre de 2023, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Parla, para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales para el año 2024 BOCM-20240130-56

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Adenda de 19 de diciembre de 2023, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Alcorcón, para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales para el año 2024 BOCM-20240130-57

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Adenda de 19 de diciembre de 2023, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales para el año 2024 BOCM-20240130-58

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Adenda de 19 de diciembre de 2023, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Madrid, para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales para el año 2024 BOCM-20240130-59

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Adenda de 19 de diciembre de 2023, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales para el año 2024 BOCM-20240130-60

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Adenda de 19 de diciembre de 2023, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y la Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix, para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales para el año 2024 BOCM-20240130-61

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Adenda de 19 de diciembre de 2023, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales para el año 2024 BOCM-20240130-62

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Adenda de 19 de diciembre de 2023, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Getafe, para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales para el año 2024 BOCM-20240130-63

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Adenda de 19 de diciembre de 2023, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Arganda del Rey para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales para el año 2024

BOCM-20240130-64

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Adenda de 19 de diciembre de 2023, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y la Mancomunidad de Servicios Los Pinares para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales para el año 2024

BOCM-20240130-65

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Adenda de 21 de diciembre de 2023, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Alcalá de Henares para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales para el año 2024

BOCM-20240130-66

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Adenda de 21 de diciembre de 2023, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Boadilla del Monte para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales para el año 2024

BOCM-20240130-67

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Adenda de 21 de diciembre de 2023, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y la Mancomunidad de Servicios Sociales Las Cañadas para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales para el año 2024

BOCM-20240130-68

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Adenda de 21 de diciembre de 2023, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y la Mancomunidad de Servicios Sociales THAM para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales para el año 2024

BOCM-20240130-69

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Convenio

- Adenda de 21 de diciembre de 2023, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Este de Madrid (Missema) para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales para el año 2024 BOCM-20240130-70

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Convenio

- Adenda de 21 de diciembre de 2023, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Fuenlabrada, para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales para el año 2024 BOCM-20240130-71

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Agencias de viaje

- Resolución de 16 de enero de 2024, de cese de actividad de las agencias de viajes “Anthony Travel” y “Viajes Lagoness, S. L.” BOCM-20240130-72

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

- Madrid. Régimen económico. Área de Gobierno de Políticas de Vivienda. Concesión subvenciones BOCM-20240130-73
- Madrid. Régimen económico. Área de Gobierno de Políticas de Vivienda. Concesión subvenciones BOCM-20240130-74
- Madrid. Urbanismo. Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Plan especial BOCM-20240130-75
- Alcalá de Henares. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones .. BOCM-20240130-76
- Arroyomolinos. Ofertas de empleo. Oferta empleo público BOCM-20240130-77
- Buitrago del Lozoya. Personal. Nombramiento personal laboral BOCM-20240130-78
- Buitrago del Lozoya. Personal. Nombramiento personal laboral BOCM-20240130-79
- Buitrago del Lozoya. Personal. Nombramiento personal laboral BOCM-20240130-80
- Buitrago del Lozoya. Personal. Nombramiento personal laboral BOCM-20240130-81
- Cercedilla. Régimen económico. Padrones impuestos BOCM-20240130-82
- Chapinería. Régimen económico. Presupuesto general BOCM-20240130-83
- Collado Villalba. Organización y funcionamiento. Denominación honorífica .. BOCM-20240130-84
- Collado Villalba. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo BOCM-20240130-85
- Collado Villalba. Otros anuncios. Notificación BOCM-20240130-86
- Fuenlabrada. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones BOCM-20240130-87
- Fuente el Saz de Jarama. Régimen económico. Ordenanza fiscal BOCM-20240130-88
- Guadarrama. Ofertas de empleo. Proceso selectivo BOCM-20240130-89
- Humanes de Madrid. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones .. BOCM-20240130-90
- Las Rozas de Madrid. Organización y funcionamiento. Delegación funciones .. BOCM-20240130-91
- Leganés. Ofertas de empleo. Oferta empleo público BOCM-20240130-92
- Pozuelo de Alarcón. Régimen económico. Coeficientes impuesto valor terrenos .. BOCM-20240130-93
- Rivas-Vaciamadrid. Personal. Nombramiento funcionarios carrera BOCM-20240130-94
- Rozas de Puerto Real. Régimen económico. Presupuesto general BOCM-20240130-95
- Torrelaguna. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo BOCM-20240130-96
- Velilla de San Antonio. Organización y funcionamiento. Ordenanza tarjeta estacionamiento vehículos discapacidad BOCM-20240130-97

- Villanueva del Pardillo. Organización y funcionamiento. Delegación funciones BOCM-20240130-98
- Villaviciosa de Odón. Otros anuncios. Concesión subvenciones BOCM-20240130-99
- Mancomunidad de Municipios del Alto Henares. Régimen económico. Presupuesto general BOCM-20240130-100

V. OTROS ANUNCIOS

- ARACOVE. Extracto convocatoria subvenciones BOCM-20240130-101
- ARACOVE. Extracto convocatoria subvenciones BOCM-20240130-102

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 1 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 26 de julio de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Titulado Medio, Especialidad Fisioterapia (Grupo II, Nivel 7, Área D), de la Comunidad de Madrid, convocadas mediante Orden 526/2021, de 22 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.*

Advertido error material en la Resolución de 26 de julio de 2023 de la Dirección General de Función Pública, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 184, de 4 de agosto), por la que se hace pública la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Titulado Medio, Especialidad de Fisioterapia (Grupo II, Nivel 7, Área D) de la Comunidad de Madrid, convocadas mediante Orden 526/2021, de 22 de octubre de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, procede su corrección en los siguientes términos:

Anexo, página 21

Donde dice:

Secretarios:

— Suplente: Dña. Hilianova Zambrano Gerra.

Debe decir:

Secretarios:

— Suplente: Dña. Hilianova Zambrano Herrera.

Dado en Madrid, a 18 de enero de 2024.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

(03/1.050/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 2** *RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el cuerpo de Técnicos Auxiliares de Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid, convocadas mediante Orden 489/2021, de 18 de octubre.*

Mediante Orden 489/2021, de 18 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 279, de 23 de noviembre), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso en el Técnicos Auxiliares de Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid.

En cumplimiento de lo establecido en la base sexta de la mencionada orden de convocatoria, así como de acuerdo con lo indicado en la base décima de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 163, de 10 de julio), por la que se aprueban las bases generales por las que se registrarán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid, el Tribunal que ha de juzgar las pruebas señaladas en el párrafo anterior se designará por Resolución de la Dirección General de Función Pública, de conformidad con el procedimiento previsto en la normativa de aplicación en la materia para la designación de los miembros de Tribunales Calificadores de dichos procesos selectivos de personal funcionario.

En virtud de cuanto antecede, una vez celebrado el sorteo ante Notario para la designación de los miembros del Tribunal que se prevé en la citada normativa, esta Dirección General

RESUELVE

Hacer pública la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas de referencia, que figura como Anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Hacienda, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado en Madrid, a 18 de enero de 2024.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

ANEXO

TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE TÉCNICOS AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO C, SUBGRUPO C1, DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Presidentes:

- Titular: D. Javier Fernández Vallés.
- Suplente: Dña. María Victoria Fernández Fernández.

Secretarios:

- Titular: Dña. Alicia Martínez Martínez.
- Suplente: Dña. María Victoria Martín García.

Vocales:

- Titular: Dña. Gema Gómez Barrio.
Suplente: Dña. María Soledad de la Fuente de Opazo.
- Titular: D. Jesús Fernández Llorente.
Suplente: D. Salvador Fernández Hernández.
- Titular: D. Juan Manuel Santos Ampuero.
Suplente: Dña. Nira del Pino Quesada Cruz.

(03/1.040/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 3** *RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 1 de diciembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de diciembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 1 de diciembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de diciembre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 7.1) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

RESUELVO

Primero

Objeto

Se declara desierto el puesto de trabajo que se expresa en el listado.

Segundo

Recursos

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Dado en Madrid, a 18 de enero de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DIRECCION GENERAL TURISMO Y HOSTELERIA	DESIERTO	
Puesto de Trabajo: 58098 Denominación : SECRETARIA/O DE DIRECCION Grupo : C/D N.C.D. : 16 C. Especifico : 11.470,80		

(03/1.018/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 4** *RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 20 de septiembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de octubre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 20 de septiembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de octubre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, y verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 7.1) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el listado.

Segundo

Toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la funcionaria adjudicataria se encuentra en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de 20 días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.o) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno.

Tercero

Recursos

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Dado en Madrid, a 18 de enero de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERÍA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCIÓN GENERAL GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ÁREA CONTRATACIÓN SERVICIO CONTRATACIÓN I Puesto de Trabajo: 60679 Denominación : SERV. CONTRATACION I Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Especifico : 27.347,64	Cód. identificación: ***8462** Apellidos y Nombre: FARRERAS JIMENEZ, MARIA TERESA Cuerpo y/o escala de participación: CUERPO DE TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACION GENERAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO	

(03/1.020/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 5** *RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 27 de septiembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de octubre), para la provisión de dos puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Sanidad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 27 de septiembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 9 de octubre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de dos puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Sanidad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, y verificado que los estatutarios propuestos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 7.1) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudican los puestos de trabajo convocados a los estatutarios que figuran en el listado.

Segundo

Toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si los estatutarios adjudicatarios se encuentran en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de veinte días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.o) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno.

Tercero

Recursos

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Dado en Madrid, a 18 de enero de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
ENTE PÚBLICO SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD UNIDAD FUNCIONAL ÓRGANO DE DIRECCIÓN DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS Puesto de Trabajo: 64988 Denominación : SECRETARIA/O DE DIRECCION Grupo : C/D N.C.D. : 16 C. Especifico : 11.470,80	Cód. identificación: ***9127** Apellidos y Nombre: JIMENEZ MARTIN, RAQUEL Cuerpo y/o escala de participación: GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA (ESTATUTARIO FIJO) Situación Administrativa: EXCEDENCIA POR PRESTAR SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO Cód. identificación: ***1375**	
ENTE PÚBLICO SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD UNIDAD FUNCIONAL ÓRGANO DE DIRECCIÓN DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS Puesto de Trabajo: 65007 Denominación : JEFE DE SECRETARIA DE ALTO CARGO Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 12.333,36	Apellidos y Nombre: SORIANO GARCIA, ROBERTO Cuerpo y/o escala de participación: GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA (ESTATUTARIO FIJO) Situación Administrativa: EXCEDENCIA POR PRESTAR SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO	

(03/1.022/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 6** *RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la composición del Tribunal Calificador de pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Técnico Especialista II, Especialidad de Fotografía (Grupo III, Nivel 5, Área B) de la Comunidad de Madrid, convocadas mediante Orden 486/2021 de 19 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.*

Mediante Orden 486/2021, de 19 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 278, de 22 de noviembre, se convocaron las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Técnico Especialista II, Especialidad de Fotografía (Grupo III, Nivel 5, Área B) de la Comunidad de Madrid.

En cumplimiento de lo establecido en la base sexta de la mencionada Orden de convocatoria, así como de acuerdo con lo indicado en la base décima de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 79, de 3 de abril), por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral de nuevo ingreso al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, el Tribunal que ha de juzgar las pruebas señaladas en el párrafo anterior se designará por Resolución de la Dirección General de Función Pública, de conformidad con el procedimiento previsto en la normativa de aplicación en la materia para la designación de los miembros de Tribunales Calificadores de dichos procesos selectivos de personal laboral.

En virtud de cuanto antecede, una vez celebrado el sorteo ante Notario para la designación de los miembros del Tribunal que se prevé en la citada normativa, esta Dirección General

RESUELVE

Hacer pública la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas de referencia, que figura como Anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, las personas interesadas podrán interponer demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y en el artículo 69 de la mencionada ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Dado en Madrid, a 19 de enero de 2024.—La Directora General de Función Pública, María José Esteban Raposo.

ANEXO

**TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS DEL PROCESO
EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL
DEL PERSONAL LABORAL PARA EL ACCESO A PLAZAS
DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TÉCNICO ESPECIALISTA II,
ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÍA (GRUPO III, NIVEL 5, ÁREA B)
DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONVOCADAS MEDIANTE
ORDEN 486/2021, DE 19 DE OCTUBRE, DE LA CONSEJERÍA
DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO**

Tribunal Calificador

Presidentes:

- Titular: D. Santiago Luis Martín.
- Suplente: Dña. Adela García Lara.

Secretarios:

- Titular: Dña. Belén González de la Torre.
- Suplente: Dña. Alicia Martínez Martínez.

Vocales:

- Titular: Dña. María del Carmen Barquilla Gómez.
- Suplente: D. Óscar Pérez Sierra.
- Titular: Dña. María Vicenta Villalobos Escudero.
- Suplente: D. Sergio Sarmiento Racero.
- Titular: D. Ignacio López Valdés.
- Suplente: Dña. María Pilar Romero Romero.

(03/1.056/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

- 7** *ORDEN 44/2024, de 17 de enero, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto de trabajo que se indica en el anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 17 de enero de 2024.—La Consejera de Sanidad, por delegación (Orden 440/2022, de 28 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 78, de 1 de abril de 2022), el Secretario General Técnico, Francisco Lobo Montalbán.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
800442 SERV. COORDINACION DE CONTROLES DE PRODUCTOS DE ORIGEN NO ANIMAL	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL SALUD PÚBLICA SUBDIRECCION GENERAL SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SANIDAD AMBIENTAL AREA DE CONTROL OFICIAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS UNIDAD TECNICA DE CONTROL OFICIAL DE PRODUCTOS DE ORIGEN NO ANIMAL SERVICIO DE COORDINACIÓN DE CONTROLES DE PRODUCTOS DE ORIGEN NO ANIMAL	A	26	27.347,64	COMUNIDAD DE MADRID		
					TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA FARMACIA		E
					TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA VETERINARIA		E
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL			
EXPERIENCIA EN INSPECCIÓN Y AUDITORÍA DE ESTABLECIMIENTOS DE ORIGEN NO ANIMAL. EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN, COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DE CONTROL OFICIAL RELACIONADOS CON LOS PRODUCTOS DE ORIGEN NO ANIMAL. EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE PROCEDIMIENTOS, INSTRUCCIONES Y/O DOCUMENTOS TÉCNICOS RELACIONADOS CON LOS PRODUCTOS DE ORIGEN NO ANIMAL. EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO.							

(03/1.074/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

- 8** *ORDEN 45/2024, de 17 de enero, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto de trabajo que se indica en el anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 17 de enero de 2025.—La Consejera de Sanidad, por delegación (Orden 440/2022, de 28 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 78, de 1 de abril de 2022), el Secretario General Técnico, Francisco Lobo Montalbán.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Especifico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
83904 SECRETARIO GENERAL	ENTE PÚBLICO SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD UNIDAD FUNCIONAL ÓRGANO DE DIRECCIÓN DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD SECRETARÍA GENERAL	A	30	44.666,40	COMUNIDAD DE MADRID	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL			
LICENCIATURA/GRADO EN DERECHO. EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO. EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD. EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO DE LAS MATERIAS COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL SERMAS. EXPERIENCIA EN RELACIONES CON OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ORGANISMOS O ENTIDADES PÚBLICAS.							

(03/1.073/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

- 9** *ORDEN 46/2024, de 17 de enero, de la Consejera de Sanidad por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto de trabajo que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 17 de enero de 2024.—La Consejera de Sanidad, por delegación mediante Orden 440/2022, de 28 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 78, de 1 de abril de 2022), el Secretario General Técnico, Francisco Lobo Montalbán.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Especifico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
30033 SERV. TRANSPARENCIA Y ADMINISTRACION ELECTRONICA	ENTE PÚBLICO SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD UNIDAD FUNCIONAL ÓRGANO DE DIRECCIÓN DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD SECRETARÍA GENERAL AREA DE COORDINACIÓN INFORMATIVA SERVICIO DE TRANSPARENCIA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	A/B	26	27.347,64	COMUNIDAD DE MADRID	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jomada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL			
<p>EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO EN PLATAFORMAS DE GESTIÓN DE CONTENIDOS PARA INTERNET Y HERRAMIENTAS DE EVALUACIÓN DE SITIOS WEB. EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS EN HERRAMIENTAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA: GESTIÓN DE EXPEDIENTES (ATLANTIX), CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS EN SISTEMAS DE COORDINACIÓN, GESTIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SANITARIA. EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS AVANZADOS DE HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA: EXCEL, MSWORD, ACCES, ACROBAT.</p>							

(03/1.072/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 10** *ORDEN 250/2024, de 22 de enero, del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden 1127/2023 de 17 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de octubre de 2023), de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprobó la convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de Libre Designación.*

Orden 1127/2023, de 17 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de octubre de 2023), de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprobó la convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de concurso de méritos y libre designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificado que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Adjudicar el puesto de trabajo número 32537, denominado “Jefe del Cuerpo de Bomberos”, al funcionario que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a la interesada, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Dado en Madrid, a 22 de enero de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, P. D. (Orden 369/2022, de 24 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de marzo de 2022), el Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 DIRECCION GENERAL EMERGENCIAS JEFATURA CUERPO DE BOMBEROS Puesto de Trabajo: 32537 Denominación : JEFE CUERPO DE BOMBEROS (RANGO DE SUBDIRECTOR GENE Grupo : A N.C.D. : 30 C. Especifico : 52.948,20	Cód. identificación: ***2156** Apellidos y Nombre: PEREZ CRESPO,ANTONIO	CONSEJERÍA E MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 DIRECCION GENERAL EMERGENCIAS JEFATURA CUERPO DE BOMBEROS UNIDAD TECNICA DE APOYO LOGISTICO SERVICIO OPERATIVO Puesto de Trabajo: 51196 Denominación : OFICIAL DE AREA Grupo : A N.C.D. : 25 C. Especifico : 42.700,32

(03/1.157/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 11** *ORDEN 65/2024, de 19 de enero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por orden 2026/2023 de 10 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 22 de noviembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 2026/2023, de 10 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de noviembre), de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificado que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado al funcionario que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante

los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Firmado en Madrid, a 19 de enero de 2024.—El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, P. D. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de noviembre de 2021), el Secretario General Técnico, Fernando Casado González.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN ECONÓMICO- PRESUPUESTARIA Y CONTRATACIÓN AREA OFICINA PRESUPUESTARIA Puesto de Trabajo: 71921 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Especifico : 25.532,76	Cód. identificación: ***9018** Apellidos y Nombre: GOMEZ GOMEZ, ENRIQUE	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL GESTION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA AREA DE CONTRATACIÓN SERVICIO DE CONTRATACIÓN II Puesto de Trabajo: 59099 Denominación : SERV. CONTRATACION II Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Especifico : 27.347,64

(03/1.053/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 12** *ORDEN 69/2024, de 19 de enero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 1910/2023, de 19 de octubre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 31 de octubre), para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 1910/2023, de 19 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 31 de octubre), de la Consejería Cultura, Turismo y Deporte, se aprobó convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificado que los candidatos propuestos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudican los puestos de trabajo convocados a los funcionarios que figuran en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Firmado en Madrid, a 19 de enero de 2024.—El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, P. D. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de noviembre de 2021), el Secretario General Técnico, Fernando Casado González.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN ECONÓMICO- PRESUPUESTARIA Y CONTRATACIÓN DIVISION GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA Puesto de Trabajo: 76661 Denominación : JEFE DE DIVISION DE GESTION ECONOMICO- ADMINISTRATI Grupo : A N.C.D. : 30 C. Especifico : 41.565,60	Cód. identificación: ***0691** Apellidos y Nombre: JIMENEZ MUÑOZ,ALEJANDRO	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL GESTION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA AREA DE CONTRATACIÓN Puesto de Trabajo: 50931 Denominación : JEFE DE AREA DE CONTRATACION Grupo : A N.C.D. : 29 C. Especifico : 39.863,40
CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN ECONÓMICO- PRESUPUESTARIA Y CONTRATACIÓN Puesto de Trabajo: 71900 Denominación : SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICO-PRESUPUES Grupo : A N.C.D. : 30 C. Especifico : 44.666,40	Cód. identificación: ***2709** Apellidos y Nombre: RINCON GARCIA,PEDRO JOSE	
CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN ECONÓMICO- PRESUPUESTARIA Y CONTRATACIÓN AREA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA II SERVICIO CONTRATACIÓN Puesto de Trabajo: 71922 Denominación : SERV. CONTRATACION Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Especifico : 27.347,64	Cód. identificación: ***4857** Apellidos y Nombre: LORENZO AREVALO,GERARDO	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL GESTION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA AREA DE CONTRATACIÓN SERVICIO DE CONTRATACIÓN I Puesto de Trabajo: 60984 Denominación : SERV. CONTRATACION I Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Especifico : 27.347,64

(03/1.064/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Autónoma de Madrid

- 13** *RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2024, de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes mediante el sistema de libre designación.*

Por Resolución de la Rectora, de 22 de noviembre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de diciembre), se convocó para su provisión, mediante el sistema de libre designación, varios puestos de trabajo vacantes en la relación de puestos de trabajo del personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios funcionario de esta Universidad.

Este Rectorado, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y por los Estatutos de esta Universidad aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre,

HA RESUELTO

Primero

Resolver la referida convocatoria y adjudicar los puestos de trabajos a los/as funcionarios/as de carrera que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo

La toma de posesión se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid. Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante la Rectora de esta Universidad en el plazo de un mes desde el día siguiente a dicha publicación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 17 de enero de 2024.—La Rectora, P. D. (Resolución de 2 de julio de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de julio de 2021), el Gerente, Ernesto Fernández Bofill González.

ANEXO I

DATOS DEL PUESTO ADJUDICADO					DATOS PERSONALES ADJUDICATARIO			
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	UNIDAD/SUBUNIDAD	NIVEL C.D.	JORNADA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	SUBGRUPO	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
2103291	Vicesecretario/a General	Secretaría General/ Secretaría General	29	DH	Nuño Torrijos, Francisca	***9961**	A1	Activo
2103222	Jefe/a de la Secretaría del Secretario/a General	Secretaría General/ Secretaría General	22	DH	López Blanco, Emilio José	***4510**	C1	Activo
3700201	Secretario/a del Director/a	Escuela Politécnica Superior/ Dirección	20	DH	Asperilla Ruiz, Rocio Amalia	***4520**	C1	Activo

(03/1.006/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 14** *ORDEN de 18 de enero de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones para el Fomento de la Responsabilidad Social y la Conciliación Laboral.*

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 8, apartado 1, con el carácter de legislación básica del Estado, que los órganos de las Administraciones Públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretendan con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, recoge en idénticos términos esta misma obligación.

En cumplimiento de estos preceptos, se desarrollan actuaciones cuyo fin es fomentar la responsabilidad social mediante actuaciones concretas puestas en marcha en el ámbito de los trabajadores autónomos y las pequeñas y medianas empresas, así como promover la efectiva conciliación en el ámbito laboral de las personas trabajadoras, en equilibrio con las necesidades organizativas de la empresa.

En virtud de lo anterior, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con lo dispuesto en los artículos 4.bis y 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, y por el Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecía la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, se aprobó con fecha 1 de junio de 2022, el Plan Estratégico de Subvenciones de estas ayudas, que ahora se propone modificar para incluir las referencias explícitas a los ajustes necesarios para mejorar la gestión de estas ayudas derivados de la experiencia y resultados.

En este momento procede realizar la modificación del plan estratégico e introducir los cambios oportunos con el objetivo de garantizar en estas ayudas su gestión acorde con las disponibilidades presupuestarias de cada anualidad, estableciendo de forma precisa que la concesión de las ayudas se llevará a cabo hasta el agotamiento de los fondos presupuestarios habilitados para cada anualidad, circunstancia que no venía recogida anteriormente y que agilizará la gestión de estas ayudas.

Adicionalmente, para alcanzar a un mayor número de beneficiarios se clarifica en el contenido del Plan que para la percepción de las ayudas incluidas en la Línea número 2 para un mismo trabajador, se deberá optar por acuerdos de teletrabajo o de flexibilidad horaria, no pudiendo establecerse ambos.

En virtud de lo anterior, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con lo dispuesto en los artículos 4.bis y 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, y por el Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

DISPONGO

Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del programa para el Fomento de la Responsabilidad Social y la Conciliación Laboral en los términos descritos en el Anexo.

Madrid, a 18 de enero de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 3 de diciembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 303, de 21 de diciembre de 2021), el Viceconsejero de Economía y Empleo, Daniel Rodríguez Asensio.

ANEXO

Uno. Se modifica el cuarto párrafo del apartado 2 del Plan Estratégico, quedando su redacción como sigue:

“2. Objetivos que se pretende alcanzar.

En la segunda línea, es subvencionable la formalización de acuerdos de teletrabajo o de flexibilidad horaria, por un período de tiempo no inferior a un año. Asimismo, son subvencionables las inversiones realizadas por la empresa por la compra de equipamiento electrónico necesario para implantar el teletrabajo”.

Dos. Se modifica el primer párrafo del apartado 3 del Plan Estratégico, quedando su redacción como sigue:

“3. Características del programa de subvenciones y beneficiarios:

El Programa de Ayudas consta de dos líneas:

- 1.^a Implantación de la responsabilidad social en los autónomos y en las pequeñas y medianas empresas.
- 2.^a Conciliación de la vida laboral, familiar y personal que, a su vez, comprende:
 - a) Incentivos económicos para el fomento del teletrabajo o de la flexibilidad horaria.
 - b) Subvenciones para la adquisición de elementos tecnológicos que fomenten el teletrabajo”.

Tres. Se modifica el primer párrafo del apartado 5 del Plan Estratégico, quedando su redacción como sigue:

“5. Costes previsibles y financiación:

Mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de empleo, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se declararán anualmente los créditos presupuestarios disponibles, conforme al artículo 4.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, quedando condicionada la resolución favorable de las solicitudes a la disponibilidad de crédito al amparo de la citada Orden, siendo denegadas el resto”.

(03/1.210/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 15** *ORDEN 172/2024, 18 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para promover la adopción de medidas de protección para limitar posibles daños provenientes de las poblaciones de lobos existentes en la Comunidad de Madrid.*

La Directiva 1997/62/CE, de 27 de octubre, que adapta al progreso científico y técnico la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, obliga a los Estados miembros a adoptar las medidas precisas para asegurar la protección estricta de las especies señaladas y la designación de zonas especiales de conservación, protegiendo, mediante la inclusión en su anexo II, únicamente a las poblaciones de lobo localizadas al sur del Duero, disponiendo además la necesidad de designar zonas especiales para la conservación de las poblaciones allí radicadas.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, estableció como uno de sus objetivos la preservación de la diversidad biológica y genética de las poblaciones y de las especies. Para cumplir dicha finalidad, creó el Listado de especies silvestres en régimen de protección especial y, en su seno, el Catálogo español de especies amenazadas, incluyendo especies y poblaciones merecedoras de una protección especial. El apartado 2 del artículo 56 prevé la posibilidad de incluir o excluir especies en ciertos supuestos, por lo que tanto el listado como el catálogo son herramientas dinámicas y sujetas a actualización permanente.

Ambos instrumentos fueron desarrollados por el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, norma de carácter básico, de desarrollo del Listado de especies silvestres en régimen de protección especial y del Catálogo español de especies amenazadas, que recoge en su anexo las especies merecedoras de protección, y que ha sido objeto de sucesivas modificaciones.

Así, mediante la Orden TED/980/2021, de 20 de septiembre, se modifica el anexo del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, extendiendo la protección estricta del lobo de las poblaciones situadas al sur del Duero a todas las poblaciones del Estado español.

En virtud del carácter básico otorgado al Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, que se dicta en uso de la competencia estatal establecida en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución, y de conformidad con la normativa europea de aplicación, el lobo es también una especie protegida en la Comunidad Autónoma de Madrid. En el ámbito autonómico, la materia se reguló en la Ley 2/1991, de 14 de febrero, de Protección y Conservación de la Flora y Fauna Silvestres de Madrid, a través de la que se recogieron los principios de respeto, defensa y protección, tanto de las especies vegetales como animales silvestres en la Comunidad. En este sentido, el capítulo III relativo a la Fauna Silvestre, consigna en su artículo 14 el grado de protección de las especies catalogadas, así como la prohibición de perturbar los espacios de recuperación, crianza, muda, invernada, reposo y paso.

En las últimas décadas se ha producido una expansión de las poblaciones de lobo ibérico en diversos territorios de la Península, registrándose la existencia de un número creciente de ejemplares de esta especie en la Comunidad de Madrid. El lobo ibérico aporta un incuestionable valor a los ecosistemas que habita, debido a su importante rol como depredador. Sin embargo, su presencia puede llegar a ocasionar daños al ganado doméstico, provocando pérdidas económicas en aquellas explotaciones ganaderas de carácter extensivo que no dispongan de las medidas de defensa adecuadas para evitar los posibles ataques.

Por tanto, siendo conscientes de la necesidad de compatibilizar la protección de esta especie amenazada con el normal desarrollo de la actividad ganadera de carácter extensivo en la Comunidad de Madrid, se consideró oportuno promover, a través de la Orden 3817/2022, de 8 de noviembre de 2022, las bases reguladoras de las ayudas para promover la adopción de medidas de protección para limitar posibles daños provenientes de las poblaciones de lobos y perros asilvestrados existentes en su territorio. Estas ayudas estaban orientadas a limitar la ocurrencia de potenciales ataques llevados a cabo por el lobo en explotaciones ganade-

ras de carácter extensivo y los consiguientes daños y pérdidas económicas que estos pudieran ocasionar. De este modo, se buscaba favorecer la conservación y sostenibilidad económica de estas explotaciones, y proteger el valor socioeconómico aportado a las zonas rurales en las que se localizan.

La necesidad de compatibilizar la presencia del lobo ibérico y las explotaciones de ganadería extensiva sigue requiriendo el fomento de acciones preventivas a implantar por los ganaderos que desarrollan su actividad en las áreas madrileñas con presencia de lobo; sin embargo, tras la experiencia adquirida, se considera fundamental la elaboración de las presentes bases reguladoras, de forma que puedan incorporarse a ellas las nuevas necesidades identificadas. Entre ellas, se encuentran: la eliminación de los ataques provenientes de perros asilvestrados; la adopción de medidas de simplificación del procedimiento, que se traducen en una reducción importante de las cargas administrativas, principalmente con relación a la documentación a aportar, y también del número de criterios de valoración, que se reducen a cinco; por último, se busca una mayor flexibilidad, trasladando a la convocatoria la concreción de aspectos previsiblemente variables en el tiempo, tales como: la actualización de las zonas afectadas por ataques de lobos, el importe de la subvención o el período subvencionable, o la fecha límite para la justificación de la subvención, con el fin de garantizar una mayor permanencia de las presentes bases reguladoras.

En la elaboración de estas bases reguladoras se han observado los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los que debe ajustarse la actuación de las Administraciones Públicas en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, como son los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Asimismo, se han recabado en relación al proyecto de Orden: Informe de la Dirección General de Trabajo en relación con el artículo 2.3 del Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid en materia de bases reguladoras de las mismas; Informe de impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género; Informe de impacto en materia de familia, infancia y adolescencia; Informe de impacto por razón de género; Informe de coordinación y calidad normativa; Informe de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea; Informe de la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano; Informe sobre el equilibrio territorial e Informe de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética.

Es competencia de la Comunidad de Madrid el establecimiento de las medidas precisas para garantizar la conservación de la fauna silvestre, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.7 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid. Dentro de la Administración regional, corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en virtud de las competencias que le atribuye el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la misma, la potestad reglamentaria en materia de medio ambiente.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones Públicas de la Comunidad de Madrid, y los reglamentos dictados en desarrollo de la misma; así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio; y en virtud de las atribuciones conferidas a los Consejeros por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, así como en el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, citado anteriormente

DISPONGO

Artículo 1

Objeto

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras que regirán la concesión de las ayudas para la financiación de actuaciones preventivas desarrolladas para la protección frente a posibles ataques provenientes de las poblaciones de lobos ibéricos (*Canis lupus signatus*).

Artículo 2*Régimen jurídico*

Serán de aplicación a las subvenciones reguladas por esta orden, además de lo dispuesto en la misma, las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en todo aquello que constituya legislación básica.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.
- Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas.
- Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Decreto 196/2003, de 29 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento ejecutivo de la Ley 17/1999, de 29 de abril, sobre aprovechamiento de pastos y rastrojeras para la protección de la ganadería extensiva.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y la normativa dictada en desarrollo de la misma, sin perjuicio de las demás normas que resulten de aplicación.
- Directiva 1997/62/CE, de 27 de octubre, que adapta al progreso científico y técnico la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, norma de carácter básico, de desarrollo del listado de especies silvestres en régimen de protección especial y del catálogo español de especies amenazadas.
- Orden TED/980/2021, de 20 de septiembre, se modifica el anexo del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- Ley 2/1991, de 14 de febrero, de Protección y Conservación de la Flora y Fauna Silvestres de Madrid.
- Ley 17/1999, de 29 de abril, sobre aprovechamiento de pastos y rastrojeras para la protección de la ganadería extensiva.
- Reglamento número 2019/316, de la Comisión, de 21 de febrero, por el que se modifica el Reglamento (UE) número 1408/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

Artículo 3*Beneficiarios*

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulares de explotaciones ganaderas de las especies bovina, ovina, caprina y/o equina, en régimen extensivo, que se hallen dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en aquellos municipios donde se hayan constatado ataques de lobo, y cuya relación será detallada en las correspondientes órdenes de convocatoria.

A los efectos de esta orden, se entiende por explotación ganadera extensiva a aquella que se ajuste a lo expresado en el artículo 2 de la Ley 17/1999, de 29 de abril, sobre Aprovechamiento de Pastos y Rastrojeras para la Protección de la Ganadería Extensiva.

2. Los beneficiarios podrán ser personas físicas, jurídicas privadas, o las entidades sin personalidad jurídica previstas en apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como

el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. No podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2, 3 y 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mencionada. Tampoco podrán serlo la Administración de la Comunidad de Madrid, la Administración Local o la Administración General del Estado, ni los entes públicos o las sociedades mercantiles dependientes de las mismas.

Artículo 4

Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas las señaladas a continuación:

- a) Acreditar, con anterioridad al pago de la ayuda, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- b) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- c) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en los plazos de ejecución establecidos.
- d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos, así como la realización de la actividad que determina la concesión de la subvención, en los términos previstos en el artículo 20 de las presentes bases.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación de la aplicación de los fondos percibidos, a efectuar por el órgano concedente, y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, u otros órganos competentes, y en particular a las derivadas de lo dispuesto en el apartado cuatro del artículo 12 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, aportando cuanta información sea requerida.
- f) Conservar la documentación justificativa de los gastos y pagos realizados, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Comprometerse a realizar el mantenimiento de las instalaciones o inversiones objeto de la ayuda.
- h) Cumplir los deberes de información y publicidad establecidos en estas bases reguladoras y el artículo 18 de la ley General de Subvenciones.
- i) Observar de forma estricta la normativa, europea, estatal y autonómica, referente a los conflictos de intereses, contenida principalmente en el Reglamento 2018/1046, de 18 de julio, del Parlamento Europeo y del Consejo; así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Artículo 5

Requisitos adicionales

Además de lo señalado en el artículo anterior, los solicitantes de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la ayuda, de conformidad con las presentes bases.
- b) Mantener ganado en régimen extensivo en una explotación ubicada en la Comunidad de Madrid y hallarse esta inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas.

Todos los requisitos de los beneficiarios, señalados en este artículo y en el artículo 4, deberán mantenerse a lo largo de todo el procedimiento.

Artículo 6*Financiación*

La financiación de las ayudas reguladas a través de las presentes bases se realizará con cargo a los créditos consignados en el presupuesto de gastos de la Consejería competente en materia de biodiversidad para el correspondiente ejercicio económico, detallándose la dotación correspondiente en cada convocatoria.

Artículo 7**Cuantía máxima de la ayuda**

1. Solamente serán subvencionables los gastos en que se haya incurrido efectivamente y hayan sido realmente abonados por la realización de alguna de las actividades que conforman las actuaciones descritas en el artículo 8 de estas bases.

2. El importe máximo a conceder por titular y explotación será el establecido en cada convocatoria.

3. La subvención se concederá según el orden de puntuación y de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases, hasta agotar el crédito previsto en la correspondiente convocatoria.

El órgano instructor podrá solicitar la reformulación de alguna de las acciones incluidas en la propuesta, lo que podría reducir el importe a conceder.

En el caso de que, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el crédito consignado resultase suficiente para atender todas las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, no será necesario proceder a la priorización de las mismas.

4. Las subvenciones estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento número 2019/316, de la Comisión, de 21 de febrero, por el que se modifica el Reglamento (UE) número 1408/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, así como por cualquier otra disposición que pudiera resultar aplicable y ser aprobada durante la vigencia de las ayudas reguladas en las presentes bases.

El Reglamento actualmente vigente impide que se sobrepase el límite de 20.000 euros en el período de tres ejercicios fiscales, con independencia de la Administración pública que las conceda.

Artículo 8*Gastos subvencionables y período subvencionable*

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, sirvan al objeto y finalidad de la presente orden, que es la de promover la realización de las actuaciones para prevenir o limitar eventuales daños causados por las poblaciones de lobos sobre la actividad ganadera extensiva; hayan sido contraídos durante el período subvencionable; y que hayan sido efectivamente abonados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Los gastos deberán estar en todo caso sujetos a precios de mercado.

2. Los gastos subvencionables serán los que se especifiquen en cada convocatoria, debiendo hallarse entre los que figuran relacionados a continuación:

- a) Instalación de nuevos vallados fijos, o arreglo de los ya existentes, que tengan por objeto la mejora de la seguridad del ganado.
- b) Instalación de nuevos vallados fijos electrificados, o arreglo de los ya existentes, que tengan por objeto la mejora de la seguridad del ganado.
- c) Vallados portátiles para el ganado (teleras), susceptibles de ser combinados con pastores eléctricos.
- d) Adquisición de pastores eléctricos.
- e) Adquisición de elementos de geoposicionamiento de las distintas cabañas ganaderas (collares GPS).
- f) Adquisición de perros protectores y defensores del ganado, de edad inferior o igual a cuatro meses, de las razas: mastín español y mastín del Pirineo, puros o cruzados.
- g) Gastos de mantenimiento (gastos veterinarios, de alimentación y/o seguros) de los perros señalados en el apartado anterior.

2. No se considerarán gastos subvencionables:
 - a) Vallados portátiles, si no van combinados con pastor eléctrico. En caso de no solicitar ayuda para la adquisición de pastor eléctrico, el solicitante deberá acreditar estar en posesión del mismo, así como comprometerse a su uso junto a las teleras solicitadas.
 - b) El transporte de los materiales y otros gastos accesorios, destinados a la puesta en funcionamiento de las medidas disuasorias.
 - c) Gastos de adquisición de edificios y terrenos, gastos generales de funcionamiento o equipamiento de los solicitantes, o cualquier otro gasto que no sea propio de esta ayuda.
 - d) Los contratos o tarifas relacionados con la transmisión de datos emitidos por los elementos de geoposicionamiento.
 - e) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
 - f) Los de aquellas actuaciones que se realicen fuera del período subvencionable.
 - g) Aquellos que figuren en la normativa de subvenciones como no subvencionables.
3. Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. El período subvencionable será el que se indique en las sucesivas convocatorias.

Artículo 9

Compatibilidad con otras ayudas

Las subvenciones concedidas no serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidas para la misma finalidad, cualquiera que sea su naturaleza y el órgano o administración que las conceda, debiendo comunicarse a la Dirección General competente en materia de biodiversidad la solicitud de otras ayudas destinadas a la misma finalidad, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier otro momento del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, apartado d) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 10

Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4.2 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11

Convocatoria

1. Las ayudas serán convocadas mediante orden de la Consejería competente en materia de biodiversidad.
2. La convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en forma de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y Ayudas Públicas, que publicará el texto íntegro de la misma en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

Artículo 12

Plazo y forma de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes y la documentación que debe acompañarlas se presentarán, debidamente firmadas y acompañadas de la documentación descrita en el artículo siguiente, en el plazo establecido en cada convocatoria. Se cumplimentarán en los formularios anexos a la misma, que estarán a disposición de los interesados en el portal de administración electrónica: sede.comunidad.madrid

2. Los solicitantes que sean personas físicas podrán presentar su solicitud en el registro general de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrán elegir si se comunican en la tramitación de estas subvenciones a través de medios electrónicos o no, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la misma ley, pudiendo modificar el medio elegido en cualquier momento.

3. Los solicitantes que sean personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica estarán obligadas a relacionarse con esta Administración a través de medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Las solicitudes y la documentación que proceda deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid.

5. En caso de tramitación electrónica, es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica que sean operativos en la Comunidad de Madrid y estén expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”, o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

6. En la solicitud constará la aceptación de los siguientes compromisos:

- a) De aportación, en fase de instrucción, de la documentación complementaria o aclaratoria que sea necesaria para la comprobación de los requisitos recogidos en las bases reguladoras.
- b) Que, de resultar beneficiario, autorizará y facilitará el acceso a la explotación para permitir las comprobaciones correspondientes al órgano concedente, a otros órganos encargados del control financiero, así como al personal contratado para estos fines.

Artículo 13

Documentación a aportar con la solicitud

1. La solicitud, suscrita por el titular de la explotación o quien ostente su representación, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

Documentación general:

- a) NIF/NIE del solicitante.
- b) En el caso de representación del solicitante, además del NIF/NIE del representante, deberá presentarse poder acreditativo de su representación bastantado por la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.
- c) Documentación que acredite la titularidad de la explotación ganadera.
- d) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, si hay oposición expresa a su consulta por la Administración.
- e) Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, salvo autorización expresa del interesado a la Administración para realizar la consulta.
- f) Alta y último recibo del impuesto de actividades económicas, cuando legalmente sea exigible, o certificado de exención o última declaración del impuesto de sociedades.

Documentación económica:

- a) Certificado actualizado emitido por la entidad bancaria en el que se solicite el ingreso de la ayuda, y en el que conste el código de la cuenta corriente o libreta de ahorro, con mención de sucursal y dirección y del titular de la misma, que deberá coincidir con el expresado en la solicitud presentada.
- b) Facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, que se correspondan con los gastos subvencionables facturados durante el período subvencionable, indicando concepto del gasto, fecha, número de factura, nombre y NIF del expedidor-proveedor y el importe de las mismas.

Declaraciones responsables:

- a) Declaración responsable sobre solicitud de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de otros organismos, públicos o privados, nacionales o internacionales, conforme al modelo que estará contenido en el anexo de la convocatoria correspondiente.
En caso de concesión de otra ayuda solicitada, deberá realizarse una declaración expresa tan pronto como se conozca la concurrencia y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, según el artículo 14.d) de la Ley General de Subvenciones.
- b) De no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 13, apartados 2, 3 y 3 bis, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- c) Declaración responsable con todas las ayudas de minimis recibidas por el beneficiario en el ejercicio fiscal corriente y en los dos anteriores, conforme al modelo que figurará como anexo a la convocatoria correspondiente.

Documentación necesaria para la valoración de solicitudes:

- a) Documentación justificativa (declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del último año, u otras formas) de que el titular sea ganadero a título principal.
- b) Relación de instalación/-es y su localización (polígono y parcela), u otra documentación que permita demostrar que la explotación es extensiva.
- c) Memoria con descripción de las actuaciones propuestas, de su ubicación específica, de los gastos subvencionables solicitados y presupuesto desglosado por conceptos, conforme al formulario anexo a la convocatoria.
- d) Documentación acreditativa de estar incluido en el registro de operadores gestionado por el Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Madrid (CAEM).

2. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, pudiendo la administración actuante consultar o recabar dichos documentos, salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Excepcionalmente, si no se pudieran recabar de oficio los documentos, se podrá requerir al interesado su presentación.

De conformidad al artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, el certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor.

Artículo 14

Criterios de valoración de las solicitudes

1. La puntuación total máxima que podrá reconocerse a cada solicitante será de 10 puntos, resultando el total de la suma parcial de las puntuaciones señaladas para cada criterio que cumpla el solicitante, según lo previsto en el apartado siguiente.

2. Se valorarán los criterios que a continuación se enumeran, asignándoles la puntuación prevista para cada uno de ellos:

- i) Explotación ganadera extensiva cuyo titular sea ganadero a título principal, entendiéndose como tal a la persona titular de la explotación cuando al menos el 50 por 100 de su renta total se obtenga de actividades ganaderas: 2 puntos.
- ii) Titulares de explotaciones ganaderas que no hayan recibido ayudas para la misma finalidad en convocatorias de años anteriores: 2 puntos.
- iii) Explotación ganadera extensiva ecológica incluida en el registro de operadores gestionado por el Comité de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Madrid (CAEM): 2 puntos.
- iv) Joven agricultor: 2 puntos.
- v) Explotación ubicada en Red Natura 2000: 2 puntos.

La Consejería competente en materia de biodiversidad comprobará de oficio la localización de las explotaciones a través del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), que permite identificar geográficamente las parcelas declaradas por los ganaderos y los municipios donde se encuentran.

2. En caso de empate, tendrán prioridad aquellas solicitudes que no hubieran obtenido subvención en el ejercicio anterior; de persistir el empate, se atenderá a la fecha y hora de registro de entrada, dándose prioridad a aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos previstos en la convocatoria, y que, sin mediar requerimiento previo de subsanación por la Administración, se hubieran presentado antes en el tiempo.

Artículo 15

Instrucción

1. El órgano instructor para la concesión de estas ayudas será la Dirección General que tenga atribuida la competencia en materia de biodiversidad.

2. Una vez recibidas las solicitudes y la documentación correspondiente, el instructor comprobará y verificará que se hallan debidamente cumplimentadas y documentadas, de conformidad con lo establecido en estas bases.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, o la documentación presentada resultase incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá exigir documentación complementaria cuando de la requerida no se desprenda la certeza del cumplimiento de lo establecido en la presente disposición.

3. El comité técnico, a partir de la valoración efectuada por los servicios técnicos, emitirá un informe que expresará el resultado de la valoración y establecerá el orden de prelación de las solicitudes, que remitirá al instructor.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del comité, formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar los beneficiarios, ordenados según la puntuación otorgada, y los importes cuya concesión se propone. Esta resolución deberá ser notificada a los interesados por el medio indicado por estos en su solicitud.

Las personas interesadas tendrán un plazo de diez días hábiles para realizar alegaciones, a contar a partir del día siguiente al de la notificación. Transcurrido dicho plazo sin recibir alegaciones, se entenderá aceptada la propuesta de resolución.

5. Cuando por falta de disponibilidad presupuestaria el importe propuesto sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se permitirá la reformulación de la solicitud, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La solicitud de reformulación deberá presentarse ante el órgano instructor en un plazo de cinco días desde la publicación de la propuesta de resolución provisional. En este caso, el último seleccionado podrá, bien adecuar las inversiones al importe subvencionable propuesto, respetando en todo momento el objeto, condiciones y finalidad de la subvención y no pudiendo modificar la reformulación los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes, o bien renunciar a la subvención.

6. Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, en la que figurará la relación de los beneficiarios por orden de puntuación, especificando los resultados de la evaluación realizada y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como el importe para cada beneficiario, que se elevará por el órgano instructor al órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

Asimismo, en la propuesta de resolución definitiva se hará constar expresamente la desestimación del resto de solicitudes.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 16

Resolución y notificación

1. El órgano competente para conceder las ayudas es el titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de biodiversidad, de conformidad con lo dispuesto en

el artículo 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación a los interesados será de seis meses.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado y notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

El plazo para dictar la resolución de concesión podrá ser suspendido conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La orden de concesión contendrá, como mínimo: la relación de los beneficiarios de la subvención por orden de puntuación, el importe concedido, el plazo de ejecución para desarrollar la actividad subvencionada y los recursos que quepa interponer contra dicha orden; además, deberá constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

4. La notificación de la resolución a los interesados se realizará por el medio señalado en la solicitud de la ayuda, debiendo procederse a su publicación el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y a través del dominio: <https://tramita.comunidad.madrid>, dando debida cuenta de los beneficiarios a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y Ayudas Públicas, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Recibida la notificación de concesión de la ayuda, la renuncia a la misma por el beneficiario deberá comunicarse en el plazo de quince días por cualquier medio que permita tener constancia por escrito de la misma.

5. En el caso de que algún beneficiario renunciase a la subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 19 de esta orden.

6. De acuerdo con lo previsto en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y en el artículo 7.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, las ayudas concedidas se publicarán trimestralmente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con expresión del beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

7. Contra la orden de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción del mismo orden en el plazo de dos meses, computados ambos plazos a partir del día siguiente al de su notificación.

Artículo 17

Comité técnico de evaluación

1. El comité técnico de evaluación es un órgano colegiado formado por cinco miembros, designados por el titular de la Dirección General competente en materia de biodiversidad, compuesto por:

- Presidente: la persona titular de la Dirección General competente para la instrucción de estas ayudas, o persona en quien delegue
- Dos vocales, funcionarios de la misma Dirección General.
- Un representante de la Secretaría General Técnica, designado por el titular de este órgano.
- Secretario: un funcionario de la Dirección General citada.

2. Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre funcionamiento de los órganos colegiados.

Artículo 18

Justificación y pago de la subvención

1. Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a justificar la ejecución de la actuación subvencionada y el gasto realizado, en el plazo que establezca la orden de convocatoria.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

2. Para proceder al pago total de las ayudas, los beneficiarios deberán presentar, en el plazo señalado más adelante, la siguiente documentación:
 - a) Cuenta justificativa, que deberá incluir una declaración de las actividades que han sido financiadas con cargo a la subvención concedida y su coste, incorporando el desglose de cada uno de los gastos incurridos, acompañando una relación de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
La cuenta justificativa deberá estar suscrita, en su caso, por el representante legal del beneficiario.
 - b) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.
En dicha memoria se incluirá un anexo fotográfico de la evolución de la ejecución de las acciones subvencionadas.
 - c) Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.
Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Junto con la documentación acreditativa de los gastos se acompañarán los correspondientes justificantes de pago.
 - d) Cuando las inversiones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios, la justificación estará constituida por el importe total de las actuaciones realizadas.
3. La fecha límite para la justificación de la subvención se determinará en cada convocatoria.
4. El abono de las ayudas se realizará mediante pago único, una vez realizadas y justificadas en plazo las actividades subvencionadas. No se realizará ningún pago en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
5. No se admitirá la justificación de pagos en efectivo.

Artículo 19

Renuncia

1. La renuncia a la ayuda concedida deberá ser comunicada expresamente al órgano concedente.
2. En caso de renuncia, el órgano concedente podrá acordar, siempre que exista crédito adecuado y suficiente, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación, previa aceptación por los mismos.

Artículo 20

Comprobación y seguimiento

1. La Dirección General competente en materia de biodiversidad podrá llevar a cabo cuantas comprobaciones se consideren necesarias, tanto documentales como sobre el terreno, a fin de constatar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como que el importe de la subvención se emplea en los fines para los que fue dispuesta.
2. La Consejería competente en materia de biodiversidad, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas, el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes de la Administración concedente podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de esta subvención, quedando el beneficiario obligado a colaborar y a facilitar cuanta información le sea requerida al respecto, así como al resto de los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Los beneficiarios estarán sometidos al régimen de control financiero, interno y contable regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.
4. Los canales de comunicación implementados por la Comunidad de Madrid para informar sobre las posibles sospechas de fraude son: el portal de transparencia de la Comuni-

dad de Madrid (<http://www.comunidad.madrid/transparencia/>), el buzón de consultas abierto a toda la ciudadanía (http://www.gestiona3.madrid.org/suqe_inter/run/j/QuejaAlta.icm), así como el canal público de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) para comunicar denuncias de comportamientos fraudulentos:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/esES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

5. Los intervinientes en las diferentes fases, en particular los miembros del órgano colegiado regulado en la base decimoséptima, deberán tener en cuenta las causas de abstención y recusación previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

Artículo 21

Pérdida del derecho a percibir la subvención y reintegro

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que se establecen en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

2. El tipo de interés de demora aplicable será el que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año de la correspondiente convocatoria.

3. En los supuestos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III de su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de junio.

Artículo 22

Régimen sancionador

Los beneficiarios estarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en lo que constituya legislación básica, así como al contemplado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 23

Publicidad

1. El texto íntegro de la presente orden se publicará en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el Sistema Nacional de Subvenciones y Ayudas Públicas. Asimismo, esta orden será objeto de difusión electrónica a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

2. Las convocatorias se publicarán en forma de extracto en el citado boletín oficial, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), estando condicionada su eficacia jurídica a la publicación de dichos extractos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3. Las ayudas concedidas en virtud de las presentes bases se publicarán trimestralmente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la relación de beneficiarios de la subvención, la cantidad concedida y su finalidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Además, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los datos relativos a la identidad de los beneficiarios y el importe de las ayudas concedidas serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4. La relación de las personas beneficiarias y el importe de las subvenciones concedidas a las mismas se publicará en la página web oficial de la Comunidad de Madrid, de

conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y en la Ley 10/2019, de 10 de abril, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de los adjudicatarios y su publicación.

Artículo 24

Protección de datos

1. La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, así como los beneficiarios, se comprometen a dar cumplimiento a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), en el desarrollo de las funciones objeto de la presente orden, y a la aplicación de las medidas de seguridad necesarias, en virtud de lo estipulado en la normativa vigente aplicable.

2. Los datos de carácter personal que se puedan recabar o que las partes obtengan en el desarrollo de los proyectos objeto de esta orden serán tratados y utilizados de conformidad con la normativa vigente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Impugnabilidad de las bases reguladoras

Contra la presente orden podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Habilitación

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de biodiversidad para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarios para la ejecución y aplicación de la orden.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las normas de igual o inferior rango en lo que se opongan a esta orden, en particular la Orden 3817/2022, de 8 de noviembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se establece las bases reguladoras de las ayudas para promover la adopción de medidas de protección para limitar posibles daños provenientes de las poblaciones de lobos y perros asilvestrados existentes en la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor

La presente orden, en la que se definen y establecen las bases reguladoras de esta línea de ayudas, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 18 de enero de 2024.

El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,
CARLOS NOVILLO PIRIS

(03/1.030/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 16** *RESOLUCIÓN ELI/1/2024, de 15 de enero, del Director General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, por la que se aprueba la eliminación de determinadas fracciones temporales de series documentales de titularidad pública de entidades locales madrileñas.*

El apartado 1 del artículo 55 de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid, establece que la eliminación de los documentos tiene el carácter de un procedimiento administrativo especial, consistente en la exclusión y destrucción física de los documentos, tanto en soporte tradicional como electrónico, en su condición de bienes de dominio público. En cualquier caso, los documentos custodiados en los archivos que forman parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid no podrán ser destruidos mientras subsista su valor probatorio de derechos y obligaciones de las personas o de las entidades públicas; así como tampoco cuando se considere que puedan tener en el futuro valor informativo o histórico. Asimismo, el apartado 2 del artículo 55 de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, determina que eliminación de los documentos sólo podrá realizarse conforme a los criterios establecidos en las Tablas de Valoración dictaminadas favorablemente por la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid.

El artículo 56.1.b) de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, determina que los dictámenes sobre la autorización de eliminación de documentos de la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid serán preceptivos y vinculantes, debiendo ser aprobados, salvo en los ámbitos previstos en las letras c), d) y e) de dicho apartado, mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental.

El artículo 24.3.c) de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, establece que es función de la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid emitir dictamen preceptivo y vinculante sobre la autorización de eliminación de aquellos documentos que, extinguido su valor probatorio de derechos y obligaciones, carezcan de interés para la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el procedimiento que reglamentariamente se establezca.

Además, de conformidad con las previsiones del apartado 2 de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, el Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid, conformado y articulado conforme al Decreto 217/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que aprueba el Reglamento de composición, organización y funcionamiento del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid, asumirá, durante el plazo máximo e improrrogable de dos años establecido en el apartado 1, las funciones establecidas en el artículo 24.3 para la Comisión de Acceso y Valoración de Documentos de la Comunidad de Madrid.

Por último, el artículo 13.4 del Reglamento de composición, organización y funcionamiento del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto 217/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno, creó la Comisión Evaluadora de Documentos de Archivo como comisión sectorial del Consejo de Archivos. Así, de conformidad con lo previsto en el apartado 1 del citado artículo 13, el Pleno del Consejo de Archivos aprobó por el Acuerdo de 4 de junio de 2019 sus funciones, composición, organización y funcionamiento. Asimismo, por el Acuerdo de 15 de diciembre de 2023, el Pleno del Consejo estableció delegar la función de emitir dictamen preceptivo y vinculante sobre la autorización de eliminación de documentos de titularidad pública en la Comisión Evaluadora de Documentos de Archivo, es decir, la función que, en virtud del apartado 2 de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, antes citado, tiene atribuido el Pleno del Consejo de Archivos de conformidad con lo establecido en el artículo 24.3.c) de la precitada Ley 6/2023, de 30 de marzo.

En cumplimiento de lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 55 y en el artículo 56.1.b) de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.3.c) y en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, visto el certificado del

acta de la sesión ordinaria de la Comisión Evaluadora de Documentos de Archivo de 29 de noviembre de 2023 (Acta número 19/2023 del Libro de Actas del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid del año 2023), elevado por la Secretaria del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid, y de acuerdo con los dictámenes preceptivos y vinculantes aprobados por este órgano colegiado,

DISPONGO

Primero

Aprobación de la autorización de la eliminación de determinadas fracciones temporales de series documentales de titularidad pública

1. Se autoriza la eliminación de todas las fracciones temporales de series documentales de titularidad pública del Patrimonio Documental Madrileño presentadas ante el Pleno del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid, cuya propuesta de dictamen ha sido favorable y cuyo contenido se extracta en el Anexo Único, conforme a lo aprobado en las correspondientes Tablas de Valoración, en lo que se refiere a los plazos, muestreos y demás formalidades previstas, en: la Orden 2305/2019, de 30 de diciembre, de la Consejera de Cultura y Turismo; la Orden 2958/2015, de 22 de enero, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno; la Orden 2598/2016, de 11 de julio, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno; la Orden 118/2021, de 10 de febrero, de la Consejera de Cultura y Turismo; la Orden 1151/2022, de 20 de julio, de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte; la Orden 13/2022, de 10 de enero, de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte; y la Orden 1151/2023, de 19 de julio, del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte.

2. Conforme a lo previsto en el artículo 39.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la eficacia de la autorización de eliminación quedará demorada hasta transcurridos tres meses desde la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y condicionada a que en ese plazo no haya constancia de la interposición de recurso de cualquier naturaleza contra la misma. En caso de que sea impugnada, no podrá procederse a la eliminación de los documentos hasta que esta Resolución adquiera firmeza.

3. La Secretaría del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid comunicará a los organismos o entidades públicos afectados la eficacia de la autorización.

4. Una vez producida la eficacia de la autorización, el proceso de destrucción garantizará la seguridad de los documentos, estando protegidos contra intromisiones externas, y el método de destrucción será el adecuado que imposibilite la reconstrucción de los documentos y la recuperación de cualquier información contenida en ellos.

5. De la destrucción deberá levantarse obligatoriamente un acta de eliminación por triplicado, que deberá ir acompañada de una certificación, emitida por la empresa responsable de la destrucción, en la que conste la fecha o fechas de destrucción, el volumen de documentos destruidos y el sistema empleado para la misma, de acuerdo con las previsiones del artículo 56.2.a) de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid. Asimismo, deberá enviarse a la Secretaría del Consejo de Archivos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de los diez días siguientes a la fecha de la eliminación, uno de los tres ejemplares del acta y copia diligenciada de la certificación. Tanto uno de los tres ejemplares del acta como el original de la certificación mencionada deberán permanecer en el expediente de eliminación instruido por cada organismo o entidad pública afectado por la presente Resolución como garantía jurídica frente a terceros.

6. Efectuada la destrucción física de los documentos, los responsables de la custodia de las series documentales de titularidad pública procederán a darlos de baja en los inventarios correspondientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 56.2.d) de la Ley 6/2023, de 30 de marzo.

7. Los organismos o entidades públicos proponentes que custodian las fracciones temporales de series documentales de titularidad pública cuya eliminación se autoriza seleccionarán las muestras de las unidades de instalación o de las unidades documentales que se conservarán permanentemente como testigos de acuerdo con la Tabla de Valoración de dichas series aprobadas en: la Orden 2305/2019, de 30 de diciembre, de la Consejera de Cultura y Turismo; la Orden 2958/2015, de 22 de enero, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno; la Orden 2598/2016, de 11 de julio, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno; la Orden 118/2021, de 10 de febrero, de la Consejera de Cultura y Turismo; la Orden 1151/2022, de 20 de julio, de la Consejera de Cultura, Turis-

mo y Deporte; la Orden 13/2022, de 10 de enero, de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte; y la Orden 1151/2023, de 19 de julio, del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte.

8. Contra esta autorización de eliminación cabe interponer: recurso de alzada ante el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir también del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo

Publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Se ordena la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de acuerdo con lo establecido en los artículos 56.1.b) de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid, y 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid a 15 de enero de 2024.—El Director General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, Bartolomé González Jiménez.

ANEXO ÚNICO
Relación de fracciones temporales de series documentales de titularidad pública cuya eliminación se autoriza

CÓDIGO DE LA PROPUESTA DE ELIMINACIÓN (CACM)		PE – 2023/0012
ORGANISMO PROPONENTE	Ayuntamiento de Daganzo.	
IDENTIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN TEMPORAL DE LA SERIE		
I. DENOMINACIÓN DE LA SERIE		
Expedientes y partes de permisos, licencias y vacaciones de los empleados públicos..		
II. PROCEDENCIA (ÚLTIMO ORGANISMO PRODUCTOR)		
Ayuntamiento de Daganzo de Arriba. Personal		
III. ARCHIVO DONDE SE CUSTODIAN LAS UNIDADES DE INSTALACIÓN OBJETO DE ELIMINACIÓN		
Archivo Municipal de Daganzo de Arriba.		
IV. SOPORTE		
Papel.		
V. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS		
Cajas normalizadas de archivo (tamaño, folio prolongado).		
IDENTIFICACIÓN DE LA TABLA DE VALORACIÓN APLICADA		
I. CÓDIGO DE LA TABLA DE VALORACIÓN (T.V.)		
TV – 51		
II. ORDEN DE LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA A LA QUE ESTÁ ATRIBUIDA LA COMPETENCIA EN MATERIA DE ARCHIVOS DE APROBACIÓN DE LA TABLA DE VALORACIÓN		
Orden 2305/2019, de 30 de diciembre, de la Consejera de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las Tablas de Valoración de determinadas series documentales de la Administración de la Comunidad de Madrid y de las Administraciones Locales madrileñas y se autoriza la eliminación de determinadas fracciones temporales de series documentales de la Administración de la Comunidad de Madrid.		
III. VALORACIÓN APLICADA		
Eliminación Total (ET)		
IV. MUESTRA QUE SE CONSERVA		
<u>Tipo de muestreo:</u> Selectivo (Mu – S) de tipo cronológico (Mu – S – C).		
<u>Metodología de muestreo:</u> Se eliminarán todas aquellas unidades de instalación con más de 5 años de antigüedad desde la firmeza de la resolución, conservándose como muestra un 1% de las unidades de instalación por año que tengan más de 5 años de antigüedad, cuya eliminación haya sido aprobada. En la medida de lo posible, se debe procurar conservar un expediente de cada tipo de licencia, permiso o vacaciones como muestra.		
<u>Total de unidades de instalación a conservar por muestreo:</u> 2 cajas de archivo de formato normalizado, equivalente a 0,20 metros lineales.		
RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN		
I. CUANTIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN DE LA SERIE DOCUMENTAL OBJETO DE ELIMINACIÓN		
A. <u>NÚMERO DE UNIDADES DE INSTALACIÓN</u>		

17 cajas de archivo.

B. METROS LINEALES

1,7

II. FECHAS EXTREMAS DE LOS DOCUMENTOS A ELIMINAR

2006 – 2011

III. OBSERVACIONES

No proceden.

CÓDIGO DE LA PROPUESTA DE ELIMINACIÓN (CACM)		PE – 2023/0013
ORGANISMO PROPONENTE	Ayuntamiento de Daganzo.	
IDENTIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN TEMPORAL DE LA SERIE		
I. DENOMINACIÓN DE LA SERIE		
<i>Justificantes de Registro de Ventanilla Única.</i>		
II. PROCEDENCIA (ÚLTIMO ORGANISMO PRODUCTOR)		
Ayuntamiento de Daganzo de Arriba. Registro General.		
III. ARCHIVO DONDE SE CUSTODIAN LAS UNIDADES DE INSTALACIÓN OBJETO DE ELIMINACIÓN		
Archivo Municipal de Daganzo.		
IV. SOPORTE		
Papel.		
V. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS		
Cajas normalizadas de archivo (tamaño folio prolongado).		
IDENTIFICACIÓN DE LA TABLA DE VALORACIÓN APLICADA		
I. CÓDIGO DE LA TABLA DE VALORACIÓN (T.V.)		
TV – 26		
II. ORDEN DE LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA A LA QUE ESTÁ ATRIBUIDA LA COMPETENCIA EN MATERIA DE ARCHIVOS DE APROBACIÓN DE LA TABLA DE VALORACIÓN		
Orden 2958/2015, de 22 de enero, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las tablas de valoración de determinadas series documentales de la Administración de la Comunidad de Madrid y de las Administraciones Locales Madrileñas y se autoriza la eliminación de determinadas fracciones temporales de series documentales de la Administración de la Comunidad de Madrid y de las Administraciones Locales Madrileñas.		
III. VALORACIÓN APLICADA		
Eliminación Total con conservación de muestra (ETcm)		
IV. MUESTRA QUE SE CONSERVA		
Tipo de muestreo: Muestreo de tipo ejemplar (Mu – E). Metodología de muestreo: Se conservará, al menos, un ejemplar por cada cambio de formulario o procedimiento, hasta llegar a un máximo de un 1% del volumen propuesto para su eliminación. La muestra seleccionada para su conservación permanente como testimonio de la serie documental se transferirá al Archivo Municipal. Total de unidades de instalación a conservar por muestreo: 1 carpeta, equivalente a 0,05 metros lineales.		
RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN		
I. CUANTIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN DE LA SERIE DOCUMENTAL OBJETO DE ELIMINACIÓN		
A. NÚMERO DE UNIDADES DE INSTALACIÓN		

45,5 cajas de archivo.

B. METROS LINEALES

4,55

II. FECHAS EXTREMAS DE LOS DOCUMENTOS A ELIMINAR

2009 – 2014

III. OBSERVACIONES

No proceden.

CÓDIGO DE LA PROPUESTA DE ELIMINACIÓN (CACM)		PE – 2023/0014
ORGANISMO PROPONENTE	Ayuntamiento de Daganzo.	
IDENTIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN TEMPORAL DE LA SERIE		
I. DENOMINACIÓN DE LA SERIE		
Publicidad de edictos, anuncios y notificaciones.		
II. PROCEDENCIA (ÚLTIMO ORGANISMO PRODUCTOR)		
Ayuntamiento de Daganzo de Arriba. Registro General.		
III. ARCHIVO DONDE SE CUSTODIAN LAS UNIDADES DE INSTALACIÓN OBJETO DE ELIMINACIÓN		
Archivo Municipal de Daganzo.		
IV. SOPORTE		
Papel.		
V. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS		
Cajas normalizadas (folio prolongado).		
IDENTIFICACIÓN DE LA TABLA DE VALORACIÓN APLICADA		
I. CÓDIGO DE LA TABLA DE VALORACIÓN (T.V.)		
TV – 34		
II. ORDEN DE LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA A LA QUE ESTÁ ATRIBUIDA LA COMPETENCIA EN MATERIA DE ARCHIVOS DE APROBACIÓN DE LA TABLA DE VALORACIÓN		
Orden 2598/2016, de 11 de julio, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las Tablas de Valoración de determinadas series documentales de la Administración de la Comunidad de Madrid y de las Administraciones Locales madrileñas y se autoriza la eliminación de determinadas fracciones temporales de series documentales de la Administración de la Comunidad de Madrid y de las Administraciones Locales madrileñas.		
III. VALORACIÓN APLICADA		
Eliminación Total con conservación de muestra (ETcm)		
IV. MUESTRA QUE SE CONSERVA		
Tipo de muestreo: Selectivo (Mu – S) de tipo cronológico (Mu – S – C), Probabilístico / Aleatorio (Mu – P/A) y Ejemplar (Mu – E).		
Metodología de muestreo: <ul style="list-style-type: none"> - Se conservará 1 ejemplar del volumen generado por año que se proponga eliminar. - La muestra seleccionada aleatoriamente para su conservación se transferirá al Archivo Municipal como testimonio del procedimiento. Los datos existentes en la aplicación informática Oficina del Registro Virtual de Entidades – ORVE o cualesquier otras que pudieran existir en el futuro se transferirán al archivo municipal en formato electrónico, y deberá adecuarse a lo establecido en los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad y en las Normas Técnicas de Interoperabilidad correspondientes, cuando se disponga de los medios tecnológicos necesarios. 		
Total de unidades de instalación a conservar por muestreo: 0,5 cajas, equivalente a 0,05 metros lineales.		
RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN		

I. CUANTIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN DE LA SERIE DOCUMENTAL OBJETO DE ELIMINACIÓN**A. NÚMERO DE UNIDADES DE INSTALACIÓN**

5,5 cajas de archivo.

B. METROS LINEALES

0,55

II. FECHAS EXTREMAS DE LOS DOCUMENTOS A ELIMINAR

2009 – 2010

III. OBSERVACIONES

No proceden.

CÓDIGO DE LA PROPUESTA DE ELIMINACIÓN (CACM)		PE – 2023/0015
ORGANISMO PROPONENTE	Ayuntamiento Madrid.	
IDENTIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN TEMPORAL DE LA SERIE		
I. DENOMINACIÓN DE LA SERIE		
<i>Reclamaciones económico-administrativas al Tribunal Económico-Administrativo Municipal.</i>		
II. PROCEDENCIA (ÚLTIMO ORGANISMO PRODUCTOR)		
Ayuntamiento de Madrid.		
III. ARCHIVO DONDE SE CUSTODIAN LAS UNIDADES DE INSTALACIÓN OBJETO DE ELIMINACIÓN		
Archivo central del TEAMM. Ayuntamiento de Madrid.		
IV. SOPORTE		
Papel.		
V. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS		
Principalmente A4.		
IDENTIFICACIÓN DE LA TABLA DE VALORACIÓN APLICADA		
I. CÓDIGO DE LA TABLA DE VALORACIÓN (T.V.)		
TV – 60		
II. ORDEN DE LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA A LA QUE ESTÁ ATRIBUIDA LA COMPETENCIA EN MATERIA DE ARCHIVOS DE APROBACIÓN DE LA TABLA DE VALORACIÓN		
Orden 118/2021, de 10 de febrero, de la Consejera de Cultura y Turismo, por la que se aprueban y modifican las Tablas de Valoración de determinadas series documentales de la Administración de la Comunidad de Madrid y de las Administraciones Locales madrileñas y se autoriza la eliminación de determinadas fracciones temporales de series documentales de la Administración de la Comunidad de Madrid.		
III. VALORACIÓN APLICADA		
Eliminación Total (ET)		
IV. MUESTRA QUE SE CONSERVA		
<u>Tipo de muestreo:</u> Selectivo (Mu – S) de tipo Probabilístico / Aleatorio (Mu – P/A).		
<u>Metodología de muestreo:</u> Eliminación total a los 8 años de la finalización de los expedientes. Se conservará únicamente una muestra aleatoria del 1% de los expedientes producidos cada año, hasta un máximo de 10 ejemplares anuales.		
<u>Total de unidades de instalación a conservar por muestreo:</u> 1 caja, equivalente a 0,11 metros lineales.		
RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN		
I. CUANTIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN DE LA SERIE DOCUMENTAL OBJETO DE ELIMINACIÓN		
A. <u>NÚMERO DE UNIDADES DE INSTALACIÓN</u> 742 cajas de archivo.		
B. <u>METROS LINEALES</u>		

81,62

II. FECHAS EXTREMAS DE LOS DOCUMENTOS A ELIMINAR

2007 – 2015

III. OBSERVACIONES

No proceden.

CÓDIGO DE LA PROPUESTA DE ELIMINACIÓN (CACM)		PE – 2023/0016
ORGANISMO PROPONENTE	Ayuntamiento de Madrid.	
IDENTIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN TEMPORAL DE LA SERIE		
I. DENOMINACIÓN DE LA SERIE		
<i>Expedientes de responsabilidad patrimonial.</i>		
II. PROCEDENCIA (ÚLTIMO ORGANISMO PRODUCTOR)		
Ayuntamiento de Madrid.		
III. ARCHIVO DONDE SE CUSTODIAN LAS UNIDADES DE INSTALACIÓN OBJETO DE ELIMINACIÓN		
<ul style="list-style-type: none"> - Archivo de gestión de la Subdirección General de Responsabilidad Patrimonial. Dirección General de Gestión del Patrimonio. Área de Gobierno de Obras y Equipamientos. - Archivo de Villa de Madrid. Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos. Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte. 		
IV. SOPORTE		
Papel.		
V. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS		
Principalmente A4.		
IDENTIFICACIÓN DE LA TABLA DE VALORACIÓN APLICADA		
I. CÓDIGO DE LA TABLA DE VALORACIÓN (T.V.)		
TV – 71		
II. ORDEN DE LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA A LA QUE ESTÁ ATRIBUIDA LA COMPETENCIA EN MATERIA DE ARCHIVOS DE APROBACIÓN DE LA TABLA DE VALORACIÓN		
<p>Orden 1151/2022, de 20 de julio, de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueban las Tablas de Valoración de determinadas series documentales de la Administración de la Comunidad de Madrid, de las Universidades madrileñas y de las Administraciones locales madrileñas, y se autoriza la eliminación de determinadas fracciones temporales de series documentales de la Administración de la Comunidad de Madrid y de las Administraciones locales madrileñas.</p>		
III. VALORACIÓN APLICADA		
Eliminación Total (ET).		
IV. MUESTRA QUE SE CONSERVA		
<p><u>Tipo de muestreo:</u> Cronológica / aleatoria según los criterios expuestos en la metodología. Selección cualitativa con carácter excepcional.</p> <p><u>Metodología de muestreo:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Eliminación total a los siete años a partir de la fecha de cierre del expediente, conservándose una muestra del 1% de los expedientes finalizados cada, hasta un máximo de 20 expedientes/año. - En cada propuesta de eliminación de fracciones cronológicas de esta serie podría resultar conveniente, también, que por parte de la unidad productora y el archivo se lleve a cabo una selección cualitativa para conservar a largo plazo aquellos expedientes que excepcionalmente puedan testimoniar sucesos 		

relacionados con las actividades del ayuntamiento que hayan tenido una especial relevancia social o económica en ese periodo.

Total de unidades de instalación a conservar por muestreo: 12 cajas, equivalente a 1,38 metros lineales.

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN**I. CUANTIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN DE LA SERIE DOCUMENTAL OBJETO DE ELIMINACIÓN****A. NÚMERO DE UNIDADES DE INSTALACIÓN**

633 u.i. (principalmente, cajas).

B. METROS LINEALES

115,09

II. FECHAS EXTREMAS DE LOS DOCUMENTOS A ELIMINAR

1995 – 2015

III. OBSERVACIONES

No proceden.

CÓDIGO DE LA PROPUESTA DE ELIMINACIÓN (CACM)		PE – 2023/0008
ORGANISMO PROPONENTE	Ayuntamiento de Madrid.	
IDENTIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN TEMPORAL DE LA SERIE		
I. DENOMINACIÓN DE LA SERIE		
<i>Expedientes sancionadores en materia de protección de la seguridad ciudadana.</i>		
II. PROCEDENCIA (ÚLTIMO ORGANISMO PRODUCTOR)		
Ayuntamiento de Madrid.		
III. ARCHIVO DONDE SE CUSTODIAN LAS UNIDADES DE INSTALACIÓN OBJETO DE ELIMINACIÓN		
Archivo de gestión de la Subdirección General de Régimen Jurídico y Personal. Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.		
IV. SOPORTE		
Papel.		
V. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS		
Principalmente A4.		
IDENTIFICACIÓN DE LA TABLA DE VALORACIÓN APLICADA		
I. CÓDIGO DE LA TABLA DE VALORACIÓN (T.V.)		
TV – 58		
II. ORDEN DE LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA A LA QUE ESTÁ ATRIBUIDA LA COMPETENCIA EN MATERIA DE ARCHIVOS DE APROBACIÓN DE LA TABLA DE VALORACIÓN		
Orden 118/2021, de 10 de febrero, de la Consejera de Cultura y Turismo, por la que se aprueban y modifican las Tablas de Valoración de determinadas series documentales de la Administración de la Comunidad de Madrid y de las Administraciones Locales madrileñas y se autoriza la eliminación de determinadas fracciones temporales de series documentales de la Administración de la Comunidad de Madrid.		
III. VALORACIÓN APLICADA		
Eliminación Total (ET)		
IV. MUESTRA QUE SE CONSERVA		
<u>Tipo de muestreo:</u> Selectivo (Mu – S) de tipo cronológico (Mu – S – C), Probabilístico / Aleatorio (Mu – P/A).		
<u>Metodología de muestreo:</u> Eliminación total a los cinco años de la finalización del expediente, conservándose una muestra del 1% de los expedientes producidos cada año, hasta un máximo de 10 expedientes/año.		
<u>Total de unidades de instalación a conservar por muestreo:</u> 1 caja, equivalente a 0,12 metros lineales.		
RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN		
I. CUANTIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN DE LA SERIE DOCUMENTAL OBJETO DE ELIMINACIÓN		
A. <u>NÚMERO DE UNIDADES DE INSTALACIÓN</u>		
235 cajas de archivo.		

B. METROS LINEALES

28,2

II. FECHAS EXTREMAS DE LOS DOCUMENTOS A ELIMINAR

2018

III. OBSERVACIONES

No proceden.

CÓDIGO DE LA PROPUESTA DE ELIMINACIÓN (CACM)		PE – 2023/0018
ORGANISMO PROPONENTE	Ayuntamiento de Madrid.	
IDENTIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN TEMPORAL DE LA SERIE		
I. DENOMINACIÓN DE LA SERIE		
<i>Expedientes de ayudas o prestaciones de acción social.</i>		
II. PROCEDENCIA (ÚLTIMO ORGANISMO PRODUCTOR)		
Ayuntamiento de Madrid.		
III. ARCHIVO DONDE SE CUSTODIAN LAS UNIDADES DE INSTALACIÓN OBJETO DE ELIMINACIÓN		
Archivo central del departamento de Personal del Ayuntamiento de Madrid.		
IV. SOPORTE		
Papel.		
V. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS		
Principalmente A4.		
IDENTIFICACIÓN DE LA TABLA DE VALORACIÓN APLICADA		
I. CÓDIGO DE LA TABLA DE VALORACIÓN (T.V.)		
TV – 67		
II. ORDEN DE LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA A LA QUE ESTÁ ATRIBUIDA LA COMPETENCIA EN MATERIA DE ARCHIVOS DE APROBACIÓN DE LA TABLA DE VALORACIÓN		
<p>Orden 13/2022, de 10 de enero, de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueban las tablas de valoración de determinadas series documentales de la Administración de la Comunidad de Madrid y de las Administraciones Locales madrileñas y se autoriza la eliminación de determinadas fracciones temporales de series documentales de la Administración de la Comunidad de Madrid.</p>		
III. VALORACIÓN APLICADA		
Eliminación Total (ET)		
IV. MUESTRA QUE SE CONSERVA		
<p><u>Tipo de muestreo:</u> Muestreo selectivo de tipo cronológico (Mu-C), probabilístico aleatorio (Mu-P/A).</p> <p><u>Metodología de muestreo:</u> Eliminación total a los siete años del cierre del expediente, seleccionando una muestra según los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando los expedientes se tramiten de forma colectiva para el conjunto de solicitantes de una determinada línea de ayuda, se conservará una muestra de 5 instancias de cada serie/subserie documental por año. - Cuando los documentos se agrupen en expedientes individuales para cada empleado público, se conservará una muestra de un 1% de los expedientes de cada serie/subserie documental por año. <p><u>Total de unidades de instalación a conservar por muestreo:</u> 1 caja, equivalente a 0,10 metros lineales.</p>		
RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN		
I. CUANTIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN DE LA SERIE DOCUMENTAL OBJETO DE ELIMINACIÓN		

A. NÚMERO DE UNIDADES DE INSTALACIÓN

394 cajas de archivo.

B. METROS LINEALES

39,4

II. FECHAS EXTREMAS DE LOS DOCUMENTOS A ELIMINAR

1993 – 2015

III. OBSERVACIONES

No proceden.

CÓDIGO DE LA PROPUESTA DE ELIMINACIÓN (CACM)		PE – 2023/0019
ORGANISMO PROPONENTE	Ayuntamiento de Valdemoro.	
IDENTIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN TEMPORAL DE LA SERIE		
I. DENOMINACIÓN DE LA SERIE		
<i>Historias sociales.</i>		
II. PROCEDENCIA (ÚLTIMO ORGANISMO PRODUCTOR)		
Ayuntamiento de Valdemoro.		
III. ARCHIVO DONDE SE CUSTODIAN LAS UNIDADES DE INSTALACIÓN OBJETO DE ELIMINACIÓN		
Archivo Municipal de Valdemoro y archivo del departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Valdemoro.		
IV. SOPORTE		
Papel.		
V. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS		
Cajas normalizadas de archivo (tamaño folio prolongado) conteniendo carpetas ordenadas por fechas correlativas.		
IDENTIFICACIÓN DE LA TABLA DE VALORACIÓN APLICADA		
I. CÓDIGO DE LA TABLA DE VALORACIÓN (T.V.)		
TV – 82		
II. ORDEN DE LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA A LA QUE ESTÁ ATRIBUIDA LA COMPETENCIA EN MATERIA DE ARCHIVOS DE APROBACIÓN DE LA TABLA DE VALORACIÓN		
Orden 1151/2022, de 20 de julio, de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueban las Tablas de Valoración de determinadas series documentales de la Administración de la Comunidad de Madrid, de las Universidades madrileñas y de las Administraciones locales madrileñas, y se autoriza la eliminación de determinadas fracciones temporales de series documentales de la Administración de la Comunidad de Madrid y de las Administraciones locales madrileñas.		
III. VALORACIÓN APLICADA		
Eliminación Parcial (EP).		
IV. MUESTRA QUE SE CONSERVA		
<u>Tipo de muestreo:</u> Muestreo selectivo de tipo Cronológico (Mu – S – C) y Probabilístico/Aleatorio (Mu – S – P/A).		
<u>Metodología de muestreo:</u>		
<ul style="list-style-type: none"> - Conservación permanente de los expedientes con documentos que contengan datos que permitan determinar el origen biológico de menores adoptados. - Eliminación total de los expedientes que incluyan proyectos de intervención, informes sociales u otros de carácter complementario (de salud, de centros educativos, de policía/guardia civil...), a los cinco años desde el fallecimiento de todos los interesados del expediente. No obstante, podrán eliminarse previamente de esas Historias Sociales, a partir de los cinco años desde la última actuación, los documentos relativos a la gestión de las prestaciones sociales y económicas, o las solicitudes de informes y certificados de procedimientos en cuya tramitación no participen las Entidades Locales. 		

- Conservación de una muestra del 5% de los expedientes mencionados en el punto anterior, correspondiente a cada uno de los periodos anuales.
- Eliminación total de los expedientes que no incluyan proyectos de intervención, informes sociales u otros de carácter complementario (de salud, de centros educativos, de policía/guardia civil...), a partir de los cinco años desde la última actuación registrada o desde el fallecimiento de los interesados.
- Conservación de una muestra del 1% de los expedientes mencionados en el punto anterior, correspondiente a cada uno de los periodos anuales.
- Las fotocopias, los duplicados, los borradores de documentos ya formalizados y toda la documentación de apoyo informativo, podrá ser eliminada en cualquier momento del expediente por la Administración responsable de la misma.
- Esta selección se aplicará tanto a la documentación original en papel como a la generada en soporte electrónico.
- Las Historias Sociales que se utilicen por su valor probatorio en procesos judiciales, se conservarán hasta que éstos hayan finalizado.

Total de unidades de instalación a conservar por muestreo: 1 caja con 10 expedientes por año, equivalente a 0,12 metros lineales.

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN

I. CUANTIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN DE LA SERIE DOCUMENTAL OBJETO DE ELIMINACIÓN

A. NÚMERO DE UNIDADES DE INSTALACIÓN

294 cajas de archivo.

B. METROS LINEALES

35,28

II. FECHAS EXTREMAS DE LOS DOCUMENTOS A ELIMINAR

2006 – 2008

III. OBSERVACIONES

No proceden.

(03/938/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad de Alcalá

- 17** *EXTRACTO del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá, en su sesión ordinaria de 14 de diciembre de 2023, por el que se convoca el Programa UAH-Santander de Becas de Residencia “María de Guzmán” para estudiantes internacionales de doctorado en régimen de cotutela para el curso 2023-2024.*

BDNS: 740408

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Objeto de la convocatoria

La Universidad de Alcalá ofrece hasta un máximo de 10 Becas de Residencia financiadas realizar Tesis Doctorales en Régimen de Cotutela. Las becas se concederán en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva entre los candidatos.

Se entiende por Tesis en Cotutela aquella que se realiza en dos universidades, una española y otra extranjera. Esto supone que el estudiante esté matriculado, tanto en la Universidad española, como en la extranjera. Una vez defendida la Tesis Doctoral, el estudiante obtendrá dos títulos de Doctor.

Duración

La duración máxima de la beca de alojamiento es de 6 meses, pudiendo iniciarse la estancia en cualquier momento entre los meses de enero y agosto de 2024.

Requisitos de los candidatos

- Podrán ser candidatos los estudiantes de Doctorado procedentes de universidades extranjeras que hayan formalizado un Acuerdo de Cotutela de Tesis con la Universidad de Alcalá o cuya formalización esté en fase avanzada y que deseen realizar una estancia en la Universidad de Alcalá para seguir trabajando en su Tesis Doctoral.
- Los candidatos deberán estar matriculados en un Programa de Doctorado en su universidad de origen y en un Programa de Doctorado de la Universidad de Alcalá.
- No podrán solicitar estas becas los ciudadanos españoles ni los extranjeros que sean residentes en España en el momento de la solicitud de la beca.

Documentación y plazo de presentación de las solicitudes por los candidatos

- El plazo de presentación de solicitudes será desde la fecha de la publicación de esta convocatoria hasta el 30 de abril de 2024.
- Para realizar la solicitud el estudiante deberá inscribirse en la siguiente url de la plataforma Santander Open Academy.
- Una vez inscrito, remitirá los siguientes documentos al correo electrónico de la Escuela de Doctorado de UAH escuela.doctorado@uah.es :
 - Resguardo de la inscripción en la página web del Banco de Santander.
 - Documento de identidad personal (pasaporte).
 - Certificación de su condición de profesor universitario, si la tuviere.
 - Documento que especifique el plan de trabajo y el período o períodos de estancia que se desean cubrir con la beca, con el visto bueno de los codirectores de la tesis.
 - Curriculum vitae.
 - Carta de admisión en un programa de doctorado en la UAH.

Comisión de Evaluación

La evaluación de las solicitudes se realizará de forma periódica y corresponderá a una Comisión de Evaluación, que estará formada por:

- Presidente: El Vicerrector de Investigación y Transferencia o persona en quien delegue.
- Vocal: Vicerrector de Relaciones Internacionales o persona en quien delegue.
- Secretario: Jefa de Servicio de Estudios Oficiales de Posgrado.

Criterios de Valoración

- Currículum académico profesional.
- Se valorará positivamente proceder de alguna de las Universidades que son miembro de la Asociación Universitaria Iberoamericana de Posgrado (AUIP).
- Se valorará positivamente ser profesor universitario y/o poder certificar que se va a ejercer como profesor universitario tras la finalización de la Tesis Doctoral.
- Otros méritos relacionados con la finalidad de la beca, a juzgar por la Comisión Evaluadora.

Resolución de concesión

- La Comisión se reunirá cada dos meses mientras esté abierta la convocatoria para resolver las solicitudes recibidas.
- Tras cada reunión de la Comisión se informará a los interesados del resultado de esta.
- Dicha Resolución no agotará la vía administrativa y contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de esta Universidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado” número 236, de 2 de octubre).

Alcalá de Henares, a 16 de enero de 2024.—El vicerrector de Relaciones Internacionales, Julio Cañero Serrano.—El vicerrector de Investigación y Transferencia, F. Javier de la Mata de la Mata.

(03/1.155/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Universidad Carlos III

- 18** *RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2024, del Rector de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se delega en la persona titular del Vicerrectorado con competencias en personal docente e investigador la Presidencia de la Comisión de Reclamaciones de la Universidad.*

El artículo 105 de los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid dispone “La Comisión de Reclamaciones estará compuesta por: a) El Rector, que la presidirá. b) Seis profesores de la Universidad pertenecientes al cuerpo de catedráticos de universidad, de diversas áreas de conocimiento, elegidos por el Claustro Universitario por un período de cuatro años. Su renovación se realizará por mitades cada dos años”.

Y, por su parte, el artículo 47.2 de la misma norma indica que “el Rector podrá delegar la presidencia de la Comisión de Reclamaciones en un Vicerrector que pertenezca al cuerpo de catedráticos de Universidad”.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO

Primero

Delegar en la persona titular del Vicerrectorado con competencias en personal docente e investigador la Presidencia de la Comisión de Reclamaciones de la Universidad.

Segundo

Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín Oficial Electrónico de la Universidad Carlos III de Madrid”.

Madrid, a 17 de enero de 2024.—El Rector, Ángel Arias Hernández.

(03/969/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 19** *RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2024, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local por la que se anuncia la licitación del contrato “Servicios de conservación y mantenimiento de edificios, instalaciones y equipos elevadores existentes en los inmuebles sedes de órganos judiciales, fiscales y servicios de los mismos adscritos a la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid”.*
1. Poder adjudicador.
 - a) Organismo: Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.
 - b) Número de Identificación Fiscal: S-7800001E.
 - c) Dirección:
 - 1) Dependencia que tramita: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
 - 2) Domicilio: Calle Carretas número 4, quinta planta.
 - 3) Localidad y código postal: 28012 Madrid.
 - 4) País: España.
 - 5) Código NUTS: ES30 Comunidad de Madrid.
 - 6) Correo electrónico: contratacionpjal@madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Dirección electrónica o de Internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional.
 - b) Principal actividad: Servicios Públicos Generales.
 4. Cuando proceda, indicación de que el poder adjudicador es una central de compras, o de que se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No procede.
 5. Código CPV:

Todos los lotes:
50700000-2. “Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios”.
 6. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras, de la entrega de los suministros o de ejecución de los servicios: ES300.
 7. Descripción de la licitación:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: “Servicios de conservación y mantenimiento de edificios, instalaciones y equipos elevadores existentes en los inmuebles sedes de órganos judiciales, fiscales y servicios de los mismos adscritos a la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid”.
 - c) Número de referencia: A/SER-022179/2023.
 - d) División en lotes: Sí.
 8. Orden de magnitud total estimado del contrato o los contratos: cuando los contratos estén divididos en lotes, esta información se facilitará para cada lote.
 - a) Valor estimado: 10.761.618,42 euros.
 - b) Presupuesto base de licitación:
— Importe neto: 5.124.580,20 euros. IVA: 1.076.161,84 euros. Importe total: 6.200.742,04 euros.

Lote 1:

— Importe neto: 2.407.099,10 euros. IVA: 505.490,81 euros. Importe total: 2.912.589,91 euros.

Lote 2:

— Importe neto: 2.717.481,10 euros. IVA: 570.671,03 euros. Importe total: 3.288.152,13 euros.

9. Admisión o prohibición de variantes: No se admiten.

10. Calendario para la entrega de los suministros o las obras o para la prestación de los servicios y, en la medida de lo posible, duración del contrato: 24 meses, desde el 1 de abril de 2024 o desde el día siguiente a la formalización del contrato en caso de ser ésta posterior a esa fecha.

11. Condiciones de participación, entre ellas:

- 1) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional: conforme al apartado 7 de la cláusula 1.^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 2) Habilitación: conforme al apartado 6 de la cláusula 1.^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12. Tipo de procedimiento de adjudicación; cuando proceda, motivos para la utilización de un procedimiento acelerado (en los procedimientos abiertos, restringidos o de licitación con negociación):

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

13. Si procede, indicación de si:

- a) Se aplica un acuerdo marco: No.
- b) Se aplica un sistema dinámico de adquisición: No.
- c) Se utiliza una subasta electrónica: No.

14. Cuando el contrato vaya a subdividirse en lotes:

- a) Posibilidad de presentar ofertas para uno de los lotes, para varios, o para todos ellos: Todos.
- b) Indicación de si el n.º de lotes que podrá adjudicarse a cada licitador estará limitado: No, conforme al apartado 1 de la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

15. En el caso de procedimientos restringidos, de licitación con negociación, de diálogo competitivo o de asociación para la innovación, cuando se haga uso de la facultad de reducir el número de candidatos a los que se invitará a presentar ofertas, a negociar o a participar en el diálogo: No procede.

16. Para el procedimiento de licitación con negociación, el diálogo competitivo o la asociación para la innovación, se indicará, si procede, que se recurrirá a un procedimiento que se desarrollará en fases sucesivas con el fin de reducir progresivamente el número propuesto de candidatos y criterios objetivos que se utilizarán para elegir a los candidatos en cuestión: No procede.

17. Si procede, condiciones particulares a las que está sometida la ejecución del contrato: Se establecen como condiciones especiales de ejecución las señaladas en el apartado 19 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

18. Criterios que se utilizarán para adjudicar el contrato o los contratos. Excepto en el supuesto en que la mejor oferta se determine sobre la base del precio exclusivamente, se indicarán los criterios que determinen esta, de conformidad con el artículo 145, así como su ponderación, cuando dichos criterios no figuren en el pliego de condiciones o, en caso de diálogo competitivo, en el documento descriptivo:

Pluralidad de criterios conforme al apartado 9 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- a) Precio: hasta 70 puntos.
- b) Criterios cualitativos (Bolsa de horas adicional): hasta 30 puntos.

19. Plazo para la recepción de ofertas:

Plazo de recepción de ofertas: Hasta el 8 de febrero de 2024.

20. Dirección a la que deberán transmitirse las ofertas: la presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos. En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

21. Cuando se trate de procedimientos abiertos:

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

a) Fecha y hora de la calificación de la documentación administrativa: 9 de febrero de 2024, a las 10:30 horas.

Personas autorizadas a asistir a dicha apertura: Acto NO público. El resultado de la misma se pondrá en conocimiento de los licitadores a través de la publicación del acta de la reunión en el Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).

b) Fecha y hora de la apertura de las ofertas económicas y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: 16 de febrero de 2024, a las 10:30 horas.

Personas autorizadas a asistir a dicha apertura: Acto no público. El resultado de la misma se pondrá en conocimiento de los licitadores a través de la publicación del acta de la reunión en el Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónico:

a) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación: Sí.

b) Se utilizarán pedidos electrónicos: No.

c) Se aceptará la facturación electrónica: Sí.

24. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.

25. Nombre y dirección del órgano competente en los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación de los plazos de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información:

a) Recurso Especial en materia de contratación:

1. Órgano competente: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

2. Dirección: Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta.

3. Localidad y código postal: 28010 Madrid.

4. País: España.

5. Plazo de presentación: 15 días hábiles.

b) Recurso contencioso-administrativo:

1. Órgano competente: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

2. Dirección: Calle General Castaños, número 1.

3. Localidad y código postal: 28001 Madrid.

4. País: España.

5. Plazo de presentación: dos meses.

26. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio.

a) Anuncio Previo publicado en “Diario Oficial de la Unión Europea” con fecha: 31 de octubre de 2023.

b) Anuncio Previo publicado en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con fecha: 8 de noviembre de 2023.

c) Anuncio Previo publicado en “perfil del contratante” de la Comunidad de Madrid con fecha: 31 de octubre de 2023.

27. En el caso de los contratos periódicos, calendario estimado para la publicación de ulteriores anuncios. No procede.

28. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 15 de enero de 2024.

29. Indicación de si el ACP es aplicable: No.

30. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en 2 sobres.

— Sobre n.º 1: Documentación administrativa.

— Sobre n.º 2: Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

En Madrid, a 15 de enero de 2024.—La Secretaria General Técnica, Lourdes Ríos Zaldívar.

(01/1.017/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 20** *RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2024, del Director General de Recursos Humanos, por la que se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse como demandados en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Elena Manzano Cordero.*

Doña María Elena Manzano Cordero ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de 3 de mayo de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se anuncia la exposición de las puntuaciones definitivas del baremo de méritos de los aspirantes a los procedimientos selectivos de ingreso, por el sistema excepcional de concurso de méritos, en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional plazas del ámbito de gestión de la administración de la Comunidad de Madrid, convocados por Resolución de 11 de noviembre de 2022.

Mediante Decreto de 9 de enero de 2024, la Letrada de la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha instado a la Comunidad de Madrid para que realice los emplazamientos a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Ordinario 17/2024, para que en el plazo de nueve días puedan comparecer y personarse como demandados, mediante Procurador y Letrado.

La personación de los posibles interesados deberá hacerse ante el citado Tribunal, sito en Madrid, calle General Castaños, 1, planta 1.^a (28004).

Madrid, a 19 de enero de 2024.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(03/1.060/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Educación, Ciencia y Universidades**

- 21** *RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2024, del Director General de Recursos Humanos, por la que se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse como demandados en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Marina Moreno Martínez.*

Doña Marina Moreno Martínez ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra la Resolución de 3 de mayo de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se anuncia la exposición de las puntuaciones definitivas del baremo de méritos de los aspirantes a los procedimientos selectivos de ingreso, por el sistema excepcional de concurso de méritos, en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional plazas del ámbito de gestión de la administración de la Comunidad de Madrid, convocados por Resolución de 11 de noviembre de 2022.

Mediante Decreto de 11 de enero de 2024, la Letrada del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Gran Vía, 19 ha instado a la Comunidad de Madrid para que realice los emplazamientos a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Abreviado 695/2023, para que en el plazo de nueve días puedan comparecer y personarse como demandados, mediante Procurador y Letrado.

La personación de los posibles interesados deberá hacerse ante el citado Juzgado, sito en Madrid, calle Gran Vía, 19, planta 4.^a (28013).

Madrid, a 19 de enero de 2024.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(03/1.062/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

O. A. CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID

- 22** *CONVENIO de 7 de diciembre de 2023, para el suministro e instalación de marquesinas y postes en las paradas de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros dependientes del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid en el municipio de San Martín de Valdeiglesias.*

En Madrid, a 7 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Jorge Rodrigo Domínguez, en su condición de Presidente del Consejo de Administración del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, designado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 19 de julio de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 20 de julio de 2023), actuando para la firma de este Convenio en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6.2 de la Ley 5/1985 de 16 de mayo, de creación del Consorcio y el artículo 12 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, de Administración Institucional de la Comunidad de Madrid y en el artículo 6.2.b) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra Dña. Aránzazu Povedano Fraguera, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, Ayuntamiento adherido al Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, elegido por Acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2023, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 2/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para la realización de este acto,

MANIFIESTAN

Primero

Que el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid (en adelante CRTM) tiene como uno de sus objetivos básicos la promoción de los transportes públicos de viajeros, urbano y/o interurbano, por carretera mediante la mejora de la calidad de los mismos a través de una serie de actuaciones, entre las que se incluye un Plan para el equipamiento y la señalización de las paradas de autobuses de líneas que son concesión del CRTM.

Segundo

Que a este fin, el CRTM se ocupa de suministro, montaje, instalación y mantenimiento tanto de marquesinas como de postes señalizadores, todos ellos elementos necesarios para una adecuada prestación del servicio de transporte público, en este caso destinados fundamentalmente al objetivo básico de proteger a los usuarios de las inclemencias del tiempo durante la espera, recogiendo los elementos de identidad del sistema de transportes de Madrid, y que además proporciona el soporte de información y constituye un elemento de integración del sistema de transporte colectivo.

Tercero

Por ello, el CRTM desarrolla los procedimientos necesarios para contar siempre con el suministro y mantenimiento de tales elementos. Actualmente, a través del contrato suscrito con fecha de 23 de diciembre de 2020, denominado "Suministro, instalación, explotación publicitaria y mantenimiento de marquesinas y postes de señalización de las paradas

de autobuses de líneas interurbanas dependientes del CRTM en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid”.

Cuarto

Que el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias (en adelante el Ayuntamiento) considera de gran interés para el municipio, el equipamiento de las paradas de autobuses situadas en su término municipal con marquesinas y postes que mejoran la calidad del servicio público del transporte haciendo más comfortable la espera a los viajeros.

ESTIPULACIONES

Primera

Naturaleza del Convenio

El presente Convenio tiene naturaleza pública y carácter administrativo, con un contenido material de carácter no contractual, y como tal, se encuentra sometido a la regulación vigente en la materia, contenida esencialmente en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

En consecuencia, está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de dicho texto legal.

Segunda

Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es regular las condiciones y compromisos de las partes para que se puedan llevar a cabo la instalación de las marquesinas y postes en el viario del municipio con las exigencias y ventajas que se definen en el propio convenio.

El presente Convenio se refiere en todo momento a las marquesinas y postes que sean objeto de instalación en terreno de titularidad municipal, quedando excluidas todas aquellas instalaciones que pueda venir a efectuar el CRTM en terrenos de distinta propiedad, ya sean de otra administración pública o bien de titularidad privada.

Tercera

Compromisos y obligaciones por parte del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias

1. El Ayuntamiento se compromete a que las marquesinas y postes del CRTM, sean los únicos a instalar en el viario de su término municipal a partir de la fecha de la firma del convenio, salvo aprobación por el CRTM ante petición del Ayuntamiento. En caso de existir, en el momento de suscripción de este Convenio, otras marquesinas distintas de las instaladas por el CRTM, se adjuntará la relación de las mismas como anexo II del mismo.

2. El Ayuntamiento adquiere en virtud del presente Convenio, en relación con la instalación de las citadas marquesinas y postes, las obligaciones siguientes:

- a) Poner a disposición del CRTM los terrenos que se precisen para el emplazamiento de las marquesinas y postes y realizar las obras complementarias previas necesarias para la instalación de las mismas.
- b) Facilitar la aprobación de los proyectos técnicos precisos para su instalación.
- c) Realizar a su cargo las obras de conexión de fluido eléctrico con la red de alumbrado público, para la adecuada iluminación de la marquesina y, en su caso, de los postes, así como asumir los gastos de suministro periódico de energía eléctrica.
- d) Cualquier necesidad de cambio en la ubicación de las marquesinas y postes deberá ser aprobada por el CRTM, el cual realizará y/o supervisará la reinstalación.

3. El Ayuntamiento adquiere en virtud del presente convenio, en relación con la conservación y mantenimiento de las citadas marquesinas y postes, las obligaciones siguientes:

- a) El Ayuntamiento concede en exclusiva al CRTM la conservación, mantenimiento y explotación de todas las marquesinas y postes instaladas por el propio CRTM en las vías públicas de su competencia.

- b) Los espacios publicitarios de las marquesinas y de existir también en los postes, quedarán a disposición de la empresa adjudicataria por parte del CRTM del contrato de suministro, instalación, explotación publicitaria y mantenimiento mencionado con anterioridad.
- c) El Ayuntamiento colaborará y velará por el buen estado de todas las marquesinas y postes realizando las acciones de vigilancia precisas y, en caso necesario, campañas ciudadanas para el buen uso de las instalaciones.
- d) El Ayuntamiento se compromete a garantizar las adecuadas condiciones de accesibilidad hasta la parada del autobús, entendiéndose por tal la localización definitiva de la marquesina o poste.

Cuarta

Compromisos y obligaciones del CRTM

El CRTM se hace cargo, firmando el presente Convenio, del suministro e instalación de marquesinas y postes de sus modelos aprobados, en las paradas de autobuses que de mutuo acuerdo determinen. La relación de marquesinas instaladas por el CRTM existentes en el momento de la firma de este Convenio se adjuntará como Anexo I a este documento y se renovará cada vez que ambas partes decidan conjuntamente instalar nuevas marquesinas.

En relación a la obligación prevista en la letra d) de la anterior cláusula, el CRTM se compromete a garantizar las condiciones de accesibilidad tanto del autobús como del lugar concreto de instalación de la marquesina o poste.

Quinta

Compensaciones económicas

El presente convenio no genera obligación alguna de compensación a las partes intervinientes.

Sexta

Consecuencias del incumplimiento de obligaciones y compromisos

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el Ayuntamiento:

- a) En caso de permitir la instalación de marquesinas y postes incumpliendo lo establecido en la cláusula tercera 1, el CRTM podrá dejar de prestar sus obligaciones con respecto a tales elementos.
- b) En caso de no poner a disposición del CRTM los terrenos que se precisen para el emplazamiento de las marquesinas y postes y realizar las obras complementarias previas necesarias para la instalación de las mismas, y previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento, el CRTM no vendrá obligado a instalar todas aquellas que fueran su compromiso.
- c) En el supuesto de no realizar a su cargo las obras de conexión de fluido eléctrico con la red de alumbrado público, para la adecuada iluminación de la marquesina y, en su caso, de los postes, así como asumir los gastos de suministro periódico de energía eléctrica, el CRTM no tendrá la obligación de suministro e instalación de marquesinas y postes que le corresponde.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el CRTM:

- a) En el supuesto de falta de suministro e instalación de marquesinas de sus modelos aprobados y de los correspondientes postes, el Ayuntamiento no tendrá que asumir las obligaciones a que se compromete en el presente Convenio.

Séptima

Vigencia del Convenio

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma, con una duración de cuatro años, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, con al menos dos meses de antelación. Podrá ser objeto de prórroga expresa hasta un máximo otros cuatro años.

Octava
Resolución

Serán causas de resolución del presente Convenio, además de las recogidas en el Ordenamiento Jurídico, las siguientes:

- La denuncia de alguna de las partes, durante la vigencia del presente Convenio o posible prórroga, previo aviso a la otra con una antelación mínima de dos meses.
- El incumplimiento reiterado de las cláusulas del Convenio.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Este Convenio quedará sin efecto si el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias adoptará acuerdo plenario de retirada o desvinculación de su adhesión al CRTM.

Novena
Comisión de Seguimiento

Para el adecuado seguimiento e interpretación del presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento, compuesta paritariamente por dos representantes del CRTM y dos del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, que se reunirá regularmente y a petición de cualquiera de las partes.

Esta Comisión será la encargada de analizar, evaluar y elevar a los órganos correspondientes todas las propuestas relacionadas con la obra civil, la alimentación eléctrica, la instalación, el traslado y la sustitución de las marquesinas y postes, así como de cualquier otro elemento del equipamiento de las mismas o, en general, de las paradas de autobús.

Serán funciones de la Comisión, además de los aspectos que desarrollen y concreten el Convenio, acordar todas las acciones o medidas negociadoras que fueran necesarias tendientes a evitar el incumplimiento del Convenio por las partes, establecer los procedimientos de solución de las prestaciones en curso en caso de extinción del mismo antes de su fecha de vencimiento.

Décima
Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en la aplicación de este Convenio serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Y, en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente Convenio.

Madrid, a 7 de diciembre de 2023.—Por el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, el Presidente del Consejo de Administración, Jorge Rodrigo Domínguez.—Por el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, la Alcaldesa-Presidenta, Aránzazu Povedano Fraguela.

ANEXO I
RELACIÓN DE MARQUESINAS INSTALADAS POR EL CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

Nº	FECHA INSTALACIÓN	CÓD. PARADA	CÓD. MARQUESINA	DENOMINACIÓN PARADA	DIRECCIÓN
1	23/07/2021	09795	133002	CTRA.ÁVILA-MARTÍN BRAVO	Ávila (N-403) 79600
2	01/09/1992	09797	133001	CTRA.M501-CENTRO RESIDENCIAL	Alcorcón-Plasencia (M-501) 57.200
3	31/07/2018	10129	133004	EST. DE AUTOBUSES DE SAN MARTÍN DE V.	Madrid 24
4	25/03/2002	12196	133003	CTRA.ÁVILA-ESTUDIOS	Ávila (N-403) 26

(03/736/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

O. A. CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID

- 23** *CONVENIO de 7 de diciembre de 2023, para el suministro e instalación de marquesinas y postes en las paradas de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros dependientes del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid en el municipio de Becerril de la Sierra.*

En Madrid, a 7 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Jorge Rodrigo Domínguez, en su condición de Presidente del Consejo de Administración del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, designado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 19 de julio de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 20 de julio de 2023), actuando para la firma de este Convenio en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6.2 de la Ley 5/1985 de 16 de mayo, de creación del Consorcio y el artículo 12 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, de Administración Institucional de la Comunidad de Madrid y en el artículo 6.2.b) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra D. José Luis Martín González, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, Ayuntamiento adherido al Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, elegido por Acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2023, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 2/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para la realización de este acto,

MANIFIESTAN

Primero

Que el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid (en adelante CRTM) tiene como uno de sus objetivos básicos la promoción de los transportes públicos de viajeros, urbano y/o interurbano, por carretera mediante la mejora de la calidad de los mismos a través de una serie de actuaciones, entre las que se incluye un Plan para el equipamiento y la señalización de las paradas de autobuses de líneas que son concesión del CRTM.

Segundo

Que a este fin, el CRTM se ocupa de suministro, montaje, instalación y mantenimiento tanto de marquesinas como de postes señalizadores, todos ellos elementos necesarios para una adecuada prestación del servicio de transporte público, en este caso destinados fundamentalmente al objetivo básico de proteger a los usuarios de las inclemencias del tiempo durante la espera, recogiendo los elementos de identidad del sistema de transportes de Madrid, y que además proporciona el soporte de información y constituye un elemento de integración del sistema de transporte colectivo.

Tercero

Por ello, el CRTM desarrolla los procedimientos necesarios para contar siempre con el suministro y mantenimiento de tales elementos. Actualmente, a través del contrato suscrito con fecha de 23 de diciembre de 2020, denominado "Suministro, instalación, explotación publicitaria y mantenimiento de marquesinas y postes de señalización de las paradas

de autobuses de líneas interurbanas dependientes del CRTM en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid”.

Cuarto

Que el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (en adelante el Ayuntamiento) considere de gran interés para el municipio, el equipamiento de las paradas de autobuses situadas en su término municipal con marquesinas y postes que mejoran la calidad del servicio público del transporte haciendo más confortable la espera a los viajeros.

ESTIPULACIONES

Primera

Naturaleza del Convenio

El presente Convenio tiene naturaleza pública y carácter administrativo, con un contenido material de carácter no contractual, y como tal, se encuentra sometido a la regulación vigente en la materia, contenida esencialmente en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

En consecuencia, está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de dicho texto legal.

Segunda

Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es regular las condiciones y compromisos de las partes para que se puedan llevar a cabo la instalación de las marquesinas y postes en el viario del municipio con las exigencias y ventajas que se definen en el propio convenio.

El presente Convenio se refiere en todo momento a las marquesinas y postes que sean objeto de instalación en terreno de titularidad municipal, quedando excluidas todas aquellas instalaciones que pueda venir a efectuar el CRTM en terrenos de distinta propiedad, ya sean de otra administración pública o bien de titularidad privada.

Tercera

Compromisos y obligaciones por parte del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra

1. El Ayuntamiento se compromete a que las marquesinas y postes del CRTM, sean los únicos a instalar en el viario de su término municipal a partir de la fecha de la firma del convenio, salvo aprobación por el CRTM ante petición del Ayuntamiento. En caso de existir, en el momento de suscripción de este Convenio, otras marquesinas distintas de las instaladas por el CRTM, se adjuntará la relación de las mismas como Anexo II del mismo.

2. El Ayuntamiento adquiere en virtud del presente Convenio, en relación con la instalación de las citadas marquesinas y postes, las obligaciones siguientes:

- a) Poner a disposición del CRTM los terrenos que se precisen para el emplazamiento de las marquesinas y postes y realizar las obras complementarias previas necesarias para la instalación de las mismas.
- b) Facilitar la aprobación de los proyectos técnicos precisos para su instalación.
- c) Realizar a su cargo las obras de conexión de fluido eléctrico con la red de alumbrado público, para la adecuada iluminación de la marquesina y, en su caso, de los postes, así como asumir los gastos de suministro periódico de energía eléctrica.
- d) Cualquier necesidad de cambio en la ubicación de las marquesinas y postes deberá ser aprobada por el CRTM, el cual realizará y/o supervisará la reinstalación.

3. El Ayuntamiento adquiere en virtud del presente convenio, en relación con la conservación y mantenimiento de las citadas marquesinas y postes, las obligaciones siguientes:

- a) El Ayuntamiento concede en exclusiva al CRTM la conservación, mantenimiento y explotación de todas las marquesinas y postes instaladas por el propio CRTM en las vías públicas de su competencia.

- b) Los espacios publicitarios de las marquesinas y de existir también en los postes, quedarán a disposición de la empresa adjudicataria por parte del CRTM del contrato de suministro, instalación, explotación publicitaria y mantenimiento mencionado con anterioridad.
- c) El Ayuntamiento colaborará y velará por el buen estado de todas las marquesinas y postes realizando las acciones de vigilancia precisas y, en caso necesario, campañas ciudadanas para el buen uso de las instalaciones.
- d) El Ayuntamiento se compromete a garantizar las adecuadas condiciones de accesibilidad hasta la parada del autobús, entendiéndose por tal la localización definitiva de la marquesina o poste.

Cuarta

Compromisos y obligaciones del CRTM

El CRTM se hace cargo, firmando el presente Convenio, del suministro e instalación de marquesinas y postes de sus modelos aprobados, en las paradas de autobuses que de mutuo acuerdo determinen. La relación de marquesinas instaladas por el CRTM existentes en el momento de la firma de este Convenio se adjuntará como Anexo I a este documento y se renovará cada vez que ambas partes decidan conjuntamente instalar nuevas marquesinas.

En relación a la obligación prevista en la letra d) de la anterior cláusula, el CRTM se compromete a garantizar las condiciones de accesibilidad tanto del autobús como del lugar concreto de instalación de la marquesina o poste.

Quinta

Compensaciones económicas

El presente convenio no genera obligación alguna de compensación a las partes intervinientes.

Sexta

Consecuencias del incumplimiento de obligaciones y compromisos

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el Ayuntamiento:

- a) En caso de permitir la instalación de marquesinas y postes incumpliendo lo establecido en la Cláusula Tercera 1, el CRTM podrá dejar de prestar sus obligaciones con respecto a tales elementos.
- b) En caso de no poner a disposición del CRTM los terrenos que se precisen para el emplazamiento de las marquesinas y postes y realizar las obras complementarias previas necesarias para la instalación de las mismas, y previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento, el CRTM no vendrá obligado a instalar todas aquellas que fueran su compromiso.
- c) En el supuesto de no realizar a su cargo las obras de conexión de fluido eléctrico con la red de alumbrado público, para la adecuada iluminación de la marquesina y, en su caso, de los postes, así como asumir los gastos de suministro periódico de energía eléctrica, el CRTM no tendrá la obligación de suministro e instalación de marquesinas y postes que le corresponde.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el CRTM:

- a) En el supuesto de falta de suministro e instalación de marquesinas de sus modelos aprobados y de los correspondientes postes, el Ayuntamiento no tendrá que asumir las obligaciones a que se compromete en el presente Convenio.

Séptima

Vigencia del convenio

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma, con una duración de cuatro años, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, con al menos dos meses de antelación. Podrá ser objeto de prórroga expresa hasta un máximo otros cuatro años.

Octava*Resolución*

Serán causas de resolución del presente Convenio, además de las recogidas en el Ordenamiento Jurídico, las siguientes:

- La denuncia de alguna de las partes, durante la vigencia del presente Convenio o posible prórroga, previo aviso a la otra con una antelación mínima de dos meses.
- El incumplimiento reiterado de las cláusulas del Convenio.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Este Convenio quedará sin efecto si el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra adoptara acuerdo plenario de retirada o desvinculación de su adhesión al CRTM.

Novena*Comisión de seguimiento*

Para el adecuado seguimiento e interpretación del presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento, compuesta paritariamente por dos representantes del CRTM y dos del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, que se reunirá regularmente y a petición de cualquiera de las partes.

Esta Comisión será la encargada de analizar, evaluar y elevar a los órganos correspondientes todas las propuestas relacionadas con la obra civil, la alimentación eléctrica, la instalación, el traslado y la sustitución de las marquesinas y postes, así como de cualquier otro elemento del equipamiento de las mismas o, en general, de las paradas de autobús.

Serán funciones de la Comisión, además de los aspectos que desarrollen y concreten el Convenio, acordar todas las acciones o medidas negociadoras que fueran necesarias tendientes a evitar el incumplimiento del Convenio por las partes, establecer los procedimientos de solución de las prestaciones en curso en caso de extinción del mismo antes de su fecha de vencimiento.

Décima*Jurisdicción competente*

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en la aplicación de este Convenio serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Y, en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente Convenio.

Madrid, a 7 de diciembre de 2023.—Por el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, el Presidente del Consejo de Administración, Jorge Rodrigo Domínguez.—Por el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, el alcalde-presidente, José Luis Martín González.

ANEXO I**RELACIÓN DE MARQUESINAS INSTALADAS POR EL CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BECERRIL DE LA SIERRA**

Nº	FECHA INSTALACIÓN	CÓD. PARADA	CÓD. MARQUESINA	DENOMINACIÓN PARADA	DIRECCIÓN
1	03/05/1995	09206	018006	AV.CALVO SOTELO-CIGARRAL	Calvo Sotelo 1800
2	03/05/1995	09207	018005	AV.CALVO SOTELO-CENTRO CULTURAL	Calvo Sotelo 11
3	28/07/1994	09208	018001	PºERMITA-GUARDIA CIVIL	Ermita 44
4	21/04/1995	09209	018003	CTRA.M623-PºERMITA	M-623 (El Escorial) 1
5	28/07/1994	09210	018002	CTRA.M623-URB.LAS MERCEDES	M-623 (El Escorial) 3900
6	21/04/1995	09274	018004	CTRA.M623-PºSAN SEBASTIÁN	M-623 (El Escorial) 36
7	04/05/1995	10240	018007	CTRA.M615-URB.BERROCAL IV	América 2
8	19/08/2009	13054	018008	AV.MONTELLANO-URB.MONTELLANO	Montellano 19

(03/729/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

O. A. CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID

- 24** *CONVENIO de 7 de diciembre de 2023, para el suministro e instalación de marquesinas y postes en las paradas de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros dependientes del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid en el municipio de Loeches.*

En Madrid, a 7 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Jorge Rodrigo Domínguez, en su condición de Presidente del Consejo de Administración del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, designado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 19 de julio de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 20 de julio de 2023), actuando para la firma de este convenio en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6.2 de la Ley 5/1985, de 16 de mayo, de creación del Consorcio y el artículo 12 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, de Administración Institucional de la Comunidad de Madrid y en el artículo 6.2.b) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra D. Antonio Theodori Andrés, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Loeches, Ayuntamiento adherido al Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, elegido por acuerdo plenario de 17 de junio de 2023, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 2/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para la realización de este acto,

MANIFIESTAN

Primero

Que el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid (en adelante CRTM) tiene como uno de sus objetivos básicos la promoción de los transportes públicos de viajeros, urbano y/o interurbano, por carretera mediante la mejora de la calidad de los mismos a través de una serie de actuaciones, entre las que se incluye un Plan para el equipamiento y la señalización de las paradas de autobuses de líneas que son concesión del CRTM.

Segundo

Que a este fin, el CRTM se ocupa de suministro, montaje, instalación y mantenimiento tanto de marquesinas como de postes señalizadores, todos ellos elementos necesarios para una adecuada prestación del servicio de transporte público, en este caso destinados fundamentalmente al objetivo básico de proteger a los usuarios de las inclemencias del tiempo durante la espera, recogiendo los elementos de identidad del sistema de transportes de Madrid, y que además proporciona el soporte de información y constituye un elemento de integración del sistema de transporte colectivo.

Tercero

Por ello, el CRTM desarrolla los procedimientos necesarios para contar siempre con el suministro y mantenimiento de tales elementos. Actualmente, a través del contrato suscrito con fecha de 23 de diciembre de 2020, denominado "Suministro, instalación, explotación publicitaria y mantenimiento de marquesinas y postes de señalización de las paradas

de autobuses de líneas interurbanas dependientes del CRTM en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid”.

Cuarto

Que el Ayuntamiento de Loeches (en adelante el Ayuntamiento) considera de gran interés para el municipio, el equipamiento de las paradas de autobuses situadas en su término municipal con marquesinas y postes que mejoran la calidad del servicio público del transporte haciendo más confortable la espera a los viajeros.

ESTIPULACIONES

Primera

Naturaleza del convenio

El presente convenio tiene naturaleza pública y carácter administrativo, con un contenido material de carácter no contractual, y como tal, se encuentra sometido a la regulación vigente en la materia, contenida esencialmente en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

En consecuencia, está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de dicho texto legal.

Segunda

Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es regular las condiciones y compromisos de las partes para que se puedan llevar a cabo la instalación de las marquesinas y postes en el viario del municipio con las exigencias y ventajas que se definen en el propio convenio.

El presente convenio se refiere en todo momento a las marquesinas y postes que sean objeto de instalación en terreno de titularidad municipal, quedando excluidas todas aquellas instalaciones que pueda venir a efectuar el CRTM en terrenos de distinta propiedad, ya sean de otra administración pública o bien de titularidad privada.

Tercera

Compromisos y obligaciones por parte del Ayuntamiento de Loeches

1. El Ayuntamiento se compromete a que las marquesinas y postes del CRTM, sean los únicos a instalar en el viario de su término municipal a partir de la fecha de la firma del convenio, salvo aprobación por el CRTM ante petición del Ayuntamiento. En caso de existir, en el momento de suscripción de este convenio, otras marquesinas distintas de las instaladas por el CRTM, se adjuntará la relación de las mismas como Anexo II del mismo.

2. El Ayuntamiento adquiere en virtud del presente convenio, en relación con la instalación de las citadas marquesinas y postes, las obligaciones siguientes:

- a) Poner a disposición del CRTM los terrenos que se precisen para el emplazamiento de las marquesinas y postes y realizar las obras complementarias previas necesarias para la instalación de las mismas.
- b) Facilitar la aprobación de los proyectos técnicos precisos para su instalación.
- c) Realizar a su cargo las obras de conexión de fluido eléctrico con la red de alumbrado público, para la adecuada iluminación de la marquesina y, en su caso, de los postes, así como asumir los gastos de suministro periódico de energía eléctrica.
- d) Cualquier necesidad de cambio en la ubicación de las marquesinas y postes deberá ser aprobada por el CRTM, el cual realizará y/o supervisará la reinstalación.

3. El Ayuntamiento adquiere en virtud del presente convenio, en relación con la conservación y mantenimiento de las citadas marquesinas y postes, las obligaciones siguientes:

- a) El Ayuntamiento concede en exclusiva al CRTM la conservación, mantenimiento y explotación de todas las marquesinas y postes instaladas por el propio CRTM en las vías públicas de su competencia.
- b) Los espacios publicitarios de las marquesinas y de existir también en los postes, quedarán a disposición de la empresa adjudicataria por parte del CRTM del contra-

to de suministro, instalación, explotación publicitaria y mantenimiento mencionado con anterioridad.

- c) El Ayuntamiento colaborará y velará por el buen estado de todas las marquesinas y postes realizando las acciones de vigilancia precisas y, en caso necesario, campañas ciudadanas para el buen uso de las instalaciones.
- d) El Ayuntamiento se compromete a garantizar las adecuadas condiciones de accesibilidad hasta la parada del autobús, entendiéndose por tal la localización definitiva de la marquesina o poste.

Cuarta

Compromisos y obligaciones del CRTM

El CRTM se hace cargo, firmando el presente convenio, del suministro e instalación de marquesinas y postes de sus modelos aprobados, en las paradas de autobuses que de mutuo acuerdo determinen. La relación de marquesinas instaladas por el CRTM existentes en el momento de la firma de este convenio se adjuntará como Anexo I a este documento y se renovará cada vez que ambas partes decidan conjuntamente instalar nuevas marquesinas.

En relación a la obligación prevista en la letra d) de la anterior cláusula, el CRTM se compromete a garantizar las condiciones de accesibilidad tanto del autobús como del lugar concreto de instalación de la marquesina o poste.

Quinta

Compensaciones económicas

El presente convenio no genera obligación alguna de compensación a las partes intervinientes.

Sexta

Consecuencias del incumplimiento de obligaciones y compromisos

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el Ayuntamiento:

- a) En caso de permitir la instalación de marquesinas y postes incumpliendo lo establecido en la cláusula tercera 1, el CRTM podrá dejar de prestar sus obligaciones con respecto a tales elementos.
- b) En caso de no poner a disposición del CRTM los terrenos que se precisen para el emplazamiento de las marquesinas y postes y realizar las obras complementarias previas necesarias para la instalación de las mismas, y previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento, el CRTM no vendrá obligado a instalar todas aquellas que fueran su compromiso.
- c) En el supuesto de no realizar a su cargo las obras de conexión de fluido eléctrico con la red de alumbrado público, para la adecuada iluminación de la marquesina y, en su caso, de los postes, así como asumir los gastos de suministro periódico de energía eléctrica, el CRTM no tendrá la obligación de suministro e instalación de marquesinas y postes que le corresponde.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el CRTM:

- a) En el supuesto de falta de suministro e instalación de marquesinas de sus modelos aprobados y de los correspondientes postes, el Ayuntamiento no tendrá que asumir las obligaciones a que se compromete en el presente convenio.

Séptima

Vigencia del convenio

El presente convenio tendrá vigencia desde el día de su firma, con una duración de cuatro años, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, con al menos dos meses de antelación. Podrá ser objeto de prórroga expresa hasta un máximo otros cuatro años.

Octava*Resolución*

Serán causas de resolución del presente convenio, además de las recogidas en el ordenamiento jurídico, las siguientes:

- La denuncia de alguna de las partes, durante la vigencia del presente convenio o posible prórroga, previo aviso a la otra con una antelación mínima de dos meses.
- El incumplimiento reiterado de las cláusulas del convenio.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Este convenio quedará sin efecto si el Ayuntamiento de Anchuelo adoptara acuerdo plenario de retirada o desvinculación de su adhesión al CRTM.

Novena*Comisión de seguimiento*

Para el adecuado seguimiento e interpretación del presente convenio, se creará una Comisión de Seguimiento, compuesta paritariamente por dos representantes del CRTM y dos del Ayuntamiento de Loeches, que se reunirá regularmente y a petición de cualquiera de las partes.

Esta Comisión será la encargada de analizar, evaluar y elevar a los órganos correspondientes todas las propuestas relacionadas con la obra civil, la alimentación eléctrica, la instalación, el traslado y la sustitución de las marquesinas y postes, así como de cualquier otro elemento del equipamiento de las mismas o, en general, de las paradas de autobús.

Serán funciones de la Comisión, además de los aspectos que desarrollen y concreten el convenio, acordar todas las acciones o medidas negociadoras que fueran necesarias tendentes a evitar el incumplimiento del convenio por las partes, establecer los procedimientos de solución de las prestaciones en curso en caso de extinción del mismo antes de su fecha de vencimiento.

Décima*Jurisdicción competente*

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en la aplicación de este convenio serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Y, en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio.

Madrid, a 7 de diciembre de 2023.—Por el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, el Presidente del Consejo de Administración, Jorge Rodrigo Domínguez.—Por el Ayuntamiento de Loeches, el Alcalde-Presidente, Antonio Theodori Andrés.

ANEXO I

RELACIÓN DE MARQUESINAS INSTALADAS POR EL CONSORCIO REGIONAL DE
TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOECHES

Nº	FECHA INSTALACIÓN	CÓD. PARADA	CÓD. MARQUESINA	DENOMINACIÓN PARADA	DIRECCIÓN
1	22/01/2013	07271	075010	CTRA.M217- SUBESTACIÓN ELÉCTRICA	M-217 (Loeches- Velilla de San Antonio) 5500
2	20/02/1996	07275	075001	AV.CONSTITUCIÓN- PZA.FUENTE AMARGA	Constitución 10
3	14/03/2001	10455	075002	CTRA-M206- POL.IND.EL CABALLO	M-206 (Loeches- Torrejón de Ardoz) 200
4	04/06/2008	10456	075003	CTRA.M206- POL.IND.EL CABALLO	M-206 (Loeches- Torrejón de Ardoz) 800
5	25/06/2021	12041	075009	AV.CONSTITUCIÓN- VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS	Constitución 8
6	15/03/2001	12755	075005	DERBI-ROA	Derbi 14
7	20/08/2014	12757	075006	ARGANDA- VIRGEN DEL ROSARIO	Arganda 25
8	28/07/2009	12759	075004	ARGANDA- ANTONIO MACHADO	Arganda 54
9	25/06/2021	16252	075007	ROMA- AMSTERDAM	Roma 2
10	31/01/2013	16254	075011	ARGANDA- ANTONIO MACHADO	Arganda 54
11	18/01/2013	18270	075008	AV.EUROPA-PARÍS	Europa 6

(03/732/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

O. A. CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID

- 25** *CONVENIO de 7 de diciembre de 2023, para el suministro e instalación de marquesinas y postes en las paradas de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros dependientes del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid en el municipio de Ajalvir.*

En Madrid, a 7 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Jorge Rodrigo Domínguez, en su condición de Presidente del Consejo de Administración del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, designado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 19 de julio de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 20 de julio de 2023), actuando para la firma de este Convenio en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6.2 de la Ley 5/1985 de 16 de mayo, de creación del Consorcio y el artículo 12 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, de Administración Institucional de la Comunidad de Madrid y en el artículo 6.2.b) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra D. Víctor Miguel Malo Gómez, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ajalvir, Ayuntamiento adherido al Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, elegido por Acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2023, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 2/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para la realización de este acto,

MANIFIESTAN

Primero

Que el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid (en adelante CRTM) tiene como uno de sus objetivos básicos la promoción de los transportes públicos de viajeros, urbano y/o interurbano, por carretera mediante la mejora de la calidad de los mismos a través de una serie de actuaciones, entre las que se incluye un Plan para el equipamiento y la señalización de las paradas de autobuses de líneas que son concesión del CRTM.

Segundo

Que a este fin, el CRTM se ocupa de suministro, montaje, instalación y mantenimiento tanto de marquesinas como de postes señalizadores, todos ellos elementos necesarios para una adecuada prestación del servicio de transporte público, en este caso destinados fundamentalmente al objetivo básico de proteger a los usuarios de las inclemencias del tiempo durante la espera, recogiendo los elementos de identidad del sistema de transportes de Madrid, y que además proporciona el soporte de información y constituye un elemento de integración del sistema de transporte colectivo.

Tercero

Por ello, el CRTM desarrolla los procedimientos necesarios para contar siempre con el suministro y mantenimiento de tales elementos. Actualmente, a través del contrato suscrito con fecha de 23 de diciembre de 2020, denominado "Suministro, instalación, explotación publicitaria y mantenimiento de marquesinas y postes de señalización de las paradas de au-

tobuses de líneas interurbanas dependientes del CRTM en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid”.

Cuarto

Que el Ayuntamiento de Ajalvir (en adelante el Ayuntamiento) considera de gran interés para el municipio, el equipamiento de las paradas de autobuses situadas en su término municipal con marquesinas y postes que mejoran la calidad del servicio público del transporte haciendo más confortable la espera a los viajeros.

ESTIPULACIONES

Primera

Naturaleza del convenio

El presente Convenio tiene naturaleza pública y carácter administrativo, con un contenido material de carácter no contractual, y como tal, se encuentra sometido a la regulación vigente en la materia, contenida esencialmente en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

En consecuencia, está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de dicho texto legal.

Segunda

Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es regular las condiciones y compromisos de las partes para que se puedan llevar a cabo la instalación de las marquesinas y postes en el viario del municipio con las exigencias y ventajas que se definen en el propio convenio.

El presente Convenio se refiere en todo momento a las marquesinas y postes que sean objeto de instalación en terreno de titularidad municipal, quedando excluidas todas aquellas instalaciones que pueda venir a efectuar el CRTM en terrenos de distinta propiedad, ya sean de otra administración pública o bien de titularidad privada.

Tercera

Compromisos y obligaciones por parte del Ayuntamiento de Ajalvir

1. El Ayuntamiento se compromete a que las marquesinas y postes del CRTM, sean los únicos a instalar en el viario de su término municipal a partir de la fecha de la firma del convenio, salvo aprobación por el CRTM ante petición del Ayuntamiento. En caso de existir, en el momento de suscripción de este Convenio, otras marquesinas distintas de las instaladas por el CRTM, se adjuntará la relación de las mismas como Anexo II del mismo.

2. El Ayuntamiento adquiere en virtud del presente Convenio, en relación con la instalación de las citadas marquesinas y postes, las obligaciones siguientes:

- a) Poner a disposición del CRTM los terrenos que se precisen para el emplazamiento de las marquesinas y postes y realizar las obras complementarias previas necesarias para la instalación de las mismas.
- b) Facilitar la aprobación de los proyectos técnicos precisos para su instalación.
- c) Realizar a su cargo las obras de conexión de fluido eléctrico con la red de alumbrado público, para la adecuada iluminación de la marquesina y, en su caso, de los postes, así como asumir los gastos de suministro periódico de energía eléctrica.
- d) Cualquier necesidad de cambio en la ubicación de las marquesinas y postes deberá ser aprobada por el CRTM, el cual realizará y/o supervisará la reinstalación.

3. El Ayuntamiento adquiere en virtud del presente convenio, en relación con la conservación y mantenimiento de las citadas marquesinas y postes, las obligaciones siguientes:

- a) El Ayuntamiento concede en exclusiva al CRTM la conservación, mantenimiento y explotación de todas las marquesinas y postes instaladas por el propio CRTM en las vías públicas de su competencia.

- b) Los espacios publicitarios de las marquesinas y de existir también en los postes, quedarán a disposición de la empresa adjudicataria por parte del CRTM del contrato de suministro, instalación, explotación publicitaria y mantenimiento mencionado con anterioridad.
- c) El Ayuntamiento colaborará y velará por el buen estado de todas las marquesinas y postes realizando las acciones de vigilancia precisas y, en caso necesario, campañas ciudadanas para el buen uso de las instalaciones.
- d) El Ayuntamiento se compromete a garantizar las adecuadas condiciones de accesibilidad hasta la parada del autobús, entendiéndose por tal la localización definitiva de la marquesina o poste.

Cuarta

Compromisos y obligaciones del CRTM

El CRTM se hace cargo, firmando el presente Convenio, del suministro e instalación de marquesinas y postes de sus modelos aprobados, en las paradas de autobuses que de mutuo acuerdo determinen. La relación de marquesinas instaladas por el CRTM existentes en el momento de la firma de este Convenio se adjuntará como Anexo I a este documento y se renovará cada vez que ambas partes decidan conjuntamente instalar nuevas marquesinas.

En relación a la obligación prevista en la letra d) de la anterior cláusula, el CRTM se compromete a garantizar las condiciones de accesibilidad tanto del autobús como del lugar concreto de instalación de la marquesina o poste.

Quinta

Compensaciones económicas

El presente convenio no genera obligación alguna de compensación a las partes intervinientes.

Sexta

Consecuencias del incumplimiento de obligaciones y compromisos

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el Ayuntamiento:

- a) En caso de permitir la instalación de marquesinas y postes incumpliendo lo establecido en la Cláusula Tercera 1, el CRTM podrá dejar de prestar sus obligaciones con respecto a tales elementos.
- b) En caso de no poner a disposición del CRTM los terrenos que se precisen para el emplazamiento de las marquesinas y postes y realizar las obras complementarias previas necesarias para la instalación de las mismas, y previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento, el CRTM no vendrá obligado a instalar todas aquellas que fueran su compromiso.
- c) En el supuesto de no realizar a su cargo las obras de conexión de fluido eléctrico con la red de alumbrado público, para la adecuada iluminación de la marquesina y, en su caso, de los postes, así como asumir los gastos de suministro periódico de energía eléctrica, el CRTM no tendrá la obligación de suministro e instalación de marquesinas y postes que le corresponde.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el CRTM:

- a) En el supuesto de falta de suministro e instalación de marquesinas de sus modelos aprobados y de los correspondientes postes, el Ayuntamiento no tendrá que asumir las obligaciones a que se compromete en el presente Convenio.

Séptima

Vigencia del convenio

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma, con una duración de cuatro años, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, con al menos dos meses de antelación. Podrá ser objeto de prórroga expresa hasta un máximo otros cuatro años.

Octava*Resolución*

Serán causas de resolución del presente Convenio, además de las recogidas en el Ordenamiento Jurídico, las siguientes:

- La denuncia de alguna de las partes, durante la vigencia del presente Convenio o posible prórroga, previo aviso a la otra con una antelación mínima de dos meses.
- El incumplimiento reiterado de las cláusulas del Convenio.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Este Convenio quedará sin efecto si el Ayuntamiento de Ajalvir adoptara acuerdo plenario de retirada o desvinculación de su adhesión al CRTM.

Novena*Comisión de seguimiento*

Para el adecuado seguimiento e interpretación del presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento, compuesta paritariamente por dos representantes del CRTM y dos del Ayuntamiento de Ajalvir, que se reunirá regularmente y a petición de cualquiera de las partes.

Esta Comisión será la encargada de analizar, evaluar y elevar a los órganos correspondientes todas las propuestas relacionadas con la obra civil, la alimentación eléctrica, la instalación, el traslado y la sustitución de las marquesinas y postes, así como de cualquier otro elemento del equipamiento de las mismas o, en general, de las paradas de autobús.

Serán funciones de la Comisión, además de los aspectos que desarrollen y concreten el Convenio, acordar todas las acciones o medidas negociadoras que fueran necesarias tendientes a evitar el incumplimiento del Convenio por las partes, establecer los procedimientos de solución de las prestaciones en curso en caso de extinción del mismo antes de su fecha de vencimiento.

Décima*Jurisdicción competente*

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en la aplicación de este Convenio serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Y, en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente Convenio.

Madrid, a 7 de diciembre de 2023.—Por el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, el Presidente del Consejo de Administración, Jorge Rodrigo Domínguez.—Por el Ayuntamiento de Ajalvir, el alcalde-presidente, Víctor Miguel Malo Gómez.

ANEXO I
**RELACIÓN DE MARQUESINAS INSTALADAS POR EL CONSORCIO REGIONAL
DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID EN EL TÉRMINO**

Nº	FECHA INSTALACIÓN	CÓD. PARADA	CÓD. MARQUESINA	DENOMINACIÓN PARADA	DIRECCIÓN
1	19/07/2023	09008	002002	CTRA.DAGANZO CTRA.COBEÑA	Daganzo 1
2	31/05/1999	10090	002010	CTRA.M108- POL.IND.RAMARGA	Torrejón 36
3	25/04/2007	10092	002003	CTRA.M108- POL.IND.LAS MARINERAS	Torrejón 36
4	20/12/2021	10253	002006	CTRA.M114- POL.IND.JUAN Y ANTONIO	Torrejón 300
5	25/04/2007	10254	002008	CTRA.M108- POL.IND.LOS MADROÑOS	Madroños 2
6	11/07/2007	10255	002016	CTRA.M108- POL.IND.COMPISA	Compisa 2
7	29/05/1999	10256	002009	CTRA.M108- POL.IND.CONMAR	Seysa 28
8	21/12/2021	10830	002012	CTRA.M114- POL.IND.EL CABRIL	Torrejón 400
9	31/05/1999	12099	002011	CTRA.M108- TESTIGOS DE JEHOVÁ	Torrejón 36
10	19/06/2007	12100	002015	CTRA.M108- TESTIGOS DE JEHOVÁ	Torrejón 4800
11	14/07/2023	12103	002004	CTRA.DAGANZO- URB.LA ERMITA	La Ermita 12
12	19/07/2023	12104	002005	CTRA.DAGANZO- ERMITA SAN ROQUE	Daganzo 9000
13	03/01/2005	15657	002013	AJALVIR-CTRA.DAGANZO	Daganzo 27
14	20/07/2023	15773	002014	AJALVIR-CTRA.DAGANZO	Daganzo 8600

(03/726/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

O. A. CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID

- 26** *CONVENIO de 7 de diciembre de 2023, para el suministro e instalación de marquesinas y postes en las paradas de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros dependientes del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid en el municipio de Villalbilla.*

En Madrid, a 7 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Jorge Rodrigo Domínguez, en su condición de Presidente del Consejo de Administración del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, designado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 19 de julio de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 20 de julio de 2023), actuando para la firma de este convenio en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6.2 de la Ley 5/1985, de 16 de mayo, de creación del Consorcio y el artículo 12 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, de Administración Institucional de la Comunidad de Madrid y en el artículo 6.2.b) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra D. Antonio Barahona Menor, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villalbilla, Ayuntamiento adherido al Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, elegido por acuerdo plenario de 17 de junio de 2023, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 2/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para la realización de este acto,

MANIFIESTAN

Primero

Que el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid (en adelante CRTM) tiene como uno de sus objetivos básicos la promoción de los transportes públicos de viajeros, urbano y/o interurbano, por carretera mediante la mejora de la calidad de los mismos a través de una serie de actuaciones, entre las que se incluye un Plan para el equipamiento y la señalización de las paradas de autobuses de líneas que son concesión del CRTM.

Segundo

Que a este fin, el CRTM se ocupa de suministro, montaje, instalación y mantenimiento tanto de marquesinas como de postes señalizadores, todos ellos elementos necesarios para una adecuada prestación del servicio de transporte público, en este caso destinados fundamentalmente al objetivo básico de proteger a los usuarios de las inclemencias del tiempo durante la espera, recogiendo los elementos de identidad del sistema de transportes de Madrid, y que además proporciona el soporte de información y constituye un elemento de integración del sistema de transporte colectivo.

Tercero

Por ello, el CRTM desarrolla los procedimientos necesarios para contar siempre con el suministro y mantenimiento de tales elementos. Actualmente, a través del contrato sus-

crita con fecha de 23 de diciembre de 2020, denominado “Suministro, instalación, explotación publicitaria y mantenimiento de marquesinas y postes de señalización de las paradas de autobuses de líneas interurbanas dependientes del CRTM en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid”.

Cuarto

Que el Ayuntamiento de Villalbilla (en adelante el Ayuntamiento) considera de gran interés para el municipio, el equipamiento de las paradas de autobuses situadas en su término municipal con marquesinas y postes que mejoran la calidad del servicio público del transporte haciendo más confortable la espera a los viajeros.

ESTIPULACIONES

Primera

Naturaleza del convenio

El presente convenio tiene naturaleza pública y carácter administrativo, con un contenido material de carácter no contractual, y como tal, se encuentra sometido a la regulación vigente en la materia, contenida esencialmente en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

En consecuencia, está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de dicho texto legal.

Segunda

Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es regular las condiciones y compromisos de las partes para que se puedan llevar a cabo la instalación de las marquesinas y postes en el viario del municipio con las exigencias y ventajas que se definen en el propio convenio.

El presente convenio se refiere en todo momento a las marquesinas y postes que sean objeto de instalación en terreno de titularidad municipal, quedando excluidas todas aquellas instalaciones que pueda venir a efectuar el CRTM en terrenos de distinta propiedad, ya sean de otra administración pública o bien de titularidad privada.

Tercera

Compromisos y obligaciones por parte del Ayuntamiento de Villalbilla

1. El Ayuntamiento se compromete a que las marquesinas y postes del CRTM, sean los únicos a instalar en el viario de su término municipal a partir de la fecha de la firma del convenio, salvo aprobación por el CRTM ante petición del Ayuntamiento. En caso de existir, en el momento de suscripción de este convenio, otras marquesinas distintas de las instaladas por el CRTM, se adjuntará la relación de las mismas como Anexo II del mismo.

2. El Ayuntamiento adquiere en virtud del presente convenio, en relación con la instalación de las citadas marquesinas y postes, las obligaciones siguientes:

- a) Poner a disposición del CRTM los terrenos que se precisen para el emplazamiento de las marquesinas y postes y realizar las obras complementarias previas necesarias para la instalación de las mismas.
- b) Facilitar la aprobación de los proyectos técnicos precisos para su instalación.
- c) Realizar a su cargo las obras de conexión de fluido eléctrico con la red de alumbrado público, para la adecuada iluminación de la marquesina y, en su caso, de los postes, así como asumir los gastos de suministro periódico de energía eléctrica.
- d) Cualquier necesidad de cambio en la ubicación de las marquesinas y postes deberá ser aprobada por el CRTM, el cual realizará y/o supervisará la reinstalación.

3. El Ayuntamiento adquiere en virtud del presente convenio, en relación con la conservación y mantenimiento de las citadas marquesinas y postes, las obligaciones siguientes:

- a) El Ayuntamiento concede en exclusiva al CRTM la conservación, mantenimiento y explotación de todas las marquesinas y postes instaladas por el propio CRTM en las vías públicas de su competencia.

- b) Los espacios publicitarios de las marquesinas y de existir también en los postes, quedarán a disposición de la empresa adjudicataria por parte del CRTM del contrato de suministro, instalación, explotación publicitaria y mantenimiento mencionado con anterioridad.
- c) El Ayuntamiento colaborará y velará por el buen estado de todas las marquesinas y postes realizando las acciones de vigilancia precisas y, en caso necesario, campañas ciudadanas para el buen uso de las instalaciones.
- d) El Ayuntamiento se compromete a garantizar las adecuadas condiciones de accesibilidad hasta la parada del autobús, entendiéndose por tal la localización definitiva de la marquesina o poste.

Cuarta

Compromisos y obligaciones del CRTM

El CRTM se hace cargo, firmando el presente convenio, del suministro e instalación de marquesinas y postes de sus modelos aprobados, en las paradas de autobuses que de mutuo acuerdo determinen. La relación de marquesinas instaladas por el CRTM existentes en el momento de la firma de este convenio se adjuntará como Anexo I a este documento y se renovará cada vez que ambas partes decidan conjuntamente instalar nuevas marquesinas.

En relación a la obligación prevista en la letra d) de la anterior cláusula, el CRTM se compromete a garantizar las condiciones de accesibilidad tanto del autobús como del lugar concreto de instalación de la marquesina o poste.

Quinta

Compensaciones económicas

El presente convenio no genera obligación alguna de compensación a las partes intervinientes.

Sexta

Consecuencias del incumplimiento de obligaciones y compromisos

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el Ayuntamiento:

- a) En caso de permitir la instalación de marquesinas y postes incumpliendo lo establecido en la cláusula tercera 1, el CRTM podrá dejar de prestar sus obligaciones con respecto a tales elementos.
- b) En caso de no poner a disposición del CRTM los terrenos que se precisen para el emplazamiento de las marquesinas y postes y realizar las obras complementarias previas necesarias para la instalación de las mismas, y previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento, el CRTM no vendrá obligado a instalar todas aquellas que fueran su compromiso.
- c) En el supuesto de no realizar a su cargo las obras de conexión de fluido eléctrico con la red de alumbrado público, para la adecuada iluminación de la marquesina y, en su caso, de los postes, así como asumir los gastos de suministro periódico de energía eléctrica, el CRTM no tendrá la obligación de suministro e instalación de marquesinas y postes que le corresponde.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el CRTM:

- a) En el supuesto de falta de suministro e instalación de marquesinas de sus modelos aprobados y de los correspondientes postes, el Ayuntamiento no tendrá que asumir las obligaciones a que se compromete en el presente convenio.

Séptima

Vigencia del convenio

El presente convenio tendrá vigencia desde el día de su firma, con una duración de cuatro años, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, con al menos dos meses de antelación. Podrá ser objeto de prórroga expresa hasta un máximo otros cuatro años.

Octava*Resolución*

Serán causas de resolución del presente convenio, además de las recogidas en el ordenamiento jurídico, las siguientes:

- La denuncia de alguna de las partes, durante la vigencia del presente convenio o posible prórroga, previo aviso a la otra con una antelación mínima de dos meses.
- El incumplimiento reiterado de las cláusulas del convenio.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Este convenio quedará sin efecto si el Ayuntamiento de Villalbilla adoptara acuerdo plenario de retirada o desvinculación de su adhesión al CRTM.

Novena*Comisión de seguimiento*

Para el adecuado seguimiento e interpretación del presente convenio, se creará una Comisión de Seguimiento, compuesta paritariamente por dos representantes del CRTM y dos del Ayuntamiento de Villalbilla, que se reunirá regularmente y a petición de cualquiera de las partes.

Esta Comisión será la encargada de analizar, evaluar y elevar a los órganos correspondientes todas las propuestas relacionadas con la obra civil, la alimentación eléctrica, la instalación, el traslado y la sustitución de las marquesinas y postes, así como de cualquier otro elemento del equipamiento de las mismas o, en general, de las paradas de autobús.

Serán funciones de la Comisión, además de los aspectos que desarrollen y concreten el convenio, acordar todas las acciones o medidas negociadoras que fueran necesarias tendientes a evitar el incumplimiento del convenio por las partes, establecer los procedimientos de solución de las prestaciones en curso en caso de extinción del mismo antes de su fecha de vencimiento.

Décima*Jurisdicción competente*

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en la aplicación de este convenio serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Y, en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio.

Madrid, a 7 de diciembre de 2023.—Por el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, el Presidente del Consejo de Administración, Jorge Rodrigo Domínguez.—Por el Ayuntamiento de Villalbilla, el Alcalde-Presidente, Antonio Barahona Menor.

ANEXO I
**RELACIÓN DE MARQUESINAS INSTALADAS POR EL CONSORCIO DE TRANSPORTES DE MADRID
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLALBILLA**

Nº	FECHA INSTALACIÓN	CÓD. PARADA	CÓD. MARQUESINA	DENOMINACIÓN PARADA	DIRECCIÓN
1	17/06/2020	07395	172009	LOS HUEROS-MAYOR	Mayor 10
2	27/01/2021	08994	172001	VILLALBILLA-PZA.QUIOSCO	Mondéjar 28
3	24/01/2008	08999	172008	CTRA.M300-EL GURUGÚ	M-300 (Alcalá-Loeches) 23.800
4	20/08/2020	09671	172010	LOS HUEROS-MAYOR	Mayor 21
5	04/03/1992	09672	172004	MALLORCA-C°SAN JUAN DEL VISO	Mallorca 1
6	04/03/1992	09673	172003	AV.MADRID-LANZAROTE	Madrid sn
7	29/04/1992	09675	172006	AV.SORIA-ZULEMA	Barcelona 2
8	04/03/1992	11496	172005	MAYOR-URB.LA ALCAZABA	Arrayanes 1
9	12/07/2001	11497	172011	MAYOR-URB.LA ALCAZABA	Mayor 53
10	01/02/2002	11499	172015	ESCOCIA-ALEMANIA	Escocia 60
11	09/01/2002	11500	172014	AV.ESPAÑA-CENTRO COMERCIAL	España 1
12	01/02/2002	11502	172016	AV.DINAMARCA-PEÑAS ALBAS	Dinamarca 6
13	02/10/2009	12534	172021	MADRESELVA-VALDELÁGUILA	Madreselva 8
14	25/02/2002	12536	172017	ESPLIEGO-TOMILLO	Espliego 23
15	03/10/2001	12538	172012	AV.ROMERO-TOMILLO	Romero 52
16	25/02/2002	12540	172018	AV.ROMERO-ESPLIEGO	Romero 23
17	27/02/2002	12543	172019	AV.OLIMPIADA-CLUB DE GOLF	Olimpiada 38
18	08/01/2002	12544	172013	AV.URBA-AV.ROBLEDAL	Urba 5
19	28/08/2007	15366	172020	CTRA.M204-POL.IND.EL GURUGÚ	M-204 Alcalá-Villar del Olmo 39700
20	13/07/2018	17498	172022	CTRA.M300-PZA.RUBÉN DARÍO	M-300 (Alcalá-Loeches) 19600
21	11/03/2020	20766	172023	AV.MADRID-CENTRO DE SALUD	Madrid 1

(03/743/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

O. A. CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID

- 27** *CONVENIO de 7 de diciembre de 2023, para el suministro e instalación de marquesinas y postes en las paradas de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros dependientes del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid en el municipio de Villanueva de la Cañada.*

En Madrid, a 7 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Jorge Rodrigo Domínguez, en su condición de Presidente del Consejo de Administración del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, designado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 19 de julio de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de julio de 2023), actuando para la firma de este Convenio en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6.2 de la Ley 5/1985, de 16 de mayo, de creación del Consorcio y el artículo 12 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, de Administración Institucional de la Comunidad de Madrid y en el artículo 6.2.b) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra D. Luis Manuel Partida Brunete en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, Ayuntamiento adherido al Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, elegido por Acuerdo plenario de 17 de junio de 2023, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 2/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para la realización de este acto,

MANIFIESTAN

Primero

Que el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid (en adelante CRTM) tiene como uno de sus objetivos básicos la promoción de los transportes públicos de viajeros, urbano y/o interurbano, por carretera mediante la mejora de la calidad de los mismos a través de una serie de actuaciones, entre las que se incluye un Plan para el equipamiento y la señalización de las paradas de autobuses de líneas que son concesión del CRTM.

Segundo

Que a este fin, el CRTM se ocupa de suministro, montaje, instalación y mantenimiento tanto de marquesinas como de postes señalizadores, todos ellos elementos necesarios para una adecuada prestación del servicio de transporte público, en este caso destinados fundamentalmente al objetivo básico de proteger a los usuarios de las inclemencias del tiempo durante la espera, recogiendo los elementos de identidad del sistema de transportes de Madrid, y que además proporciona el soporte de información y constituye un elemento de integración del sistema de transporte colectivo.

Tercero

Por ello, el CRTM desarrolla los procedimientos necesarios para contar siempre con el suministro y mantenimiento de tales elementos. Actualmente, a través del contrato suscrito con fecha de 23 de diciembre de 2020, denominado "Suministro, instalación, explotación publicitaria y mantenimiento de marquesinas y postes de señalización de las paradas de auto-

buses de líneas interurbanas dependientes del CRTM en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid”.

Cuarto

Que el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada (en adelante el Ayuntamiento) considera de gran interés para el municipio, el equipamiento de las paradas de autobuses situadas en su término municipal con marquesinas y postes que mejoran la calidad del servicio público del transporte haciendo más confortable la espera a los viajeros.

ESTIPULACIONES

Primera

Naturaleza del Convenio

El presente Convenio tiene naturaleza pública y carácter administrativo, con un contenido material de carácter no contractual, y como tal, se encuentra sometido a la regulación vigente en la materia, contenida esencialmente en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

En consecuencia, está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de dicho texto legal.

Segunda

Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es regular las condiciones y compromisos de las partes para que se puedan llevar a cabo la instalación de las marquesinas y postes en el viario del municipio con las exigencias y ventajas que se definen en el propio convenio.

El presente Convenio se refiere en todo momento a las marquesinas y postes que sean objeto de instalación en terreno de titularidad municipal, quedando excluidas todas aquellas instalaciones que pueda venir a efectuar el CRTM en terrenos de distinta propiedad, ya sean de otra administración pública o bien de titularidad privada.

Tercera

Compromisos y obligaciones por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

1. El Ayuntamiento se compromete a que las marquesinas y postes del CRTM, sean los únicos a instalar en el viario de su término municipal a partir de la fecha de la firma del convenio, salvo aprobación por el CRTM ante petición del Ayuntamiento. En caso de existir, en el momento de suscripción de este Convenio, otras marquesinas distintas de las instaladas por el CRTM, se adjuntará la relación de las mismas como anexo II del mismo.

2. El Ayuntamiento adquiere en virtud del presente Convenio, en relación con la instalación de las citadas marquesinas y postes, las obligaciones siguientes:

- a) Poner a disposición del CRTM los terrenos que se precisen para el emplazamiento de las marquesinas y postes y realizar las obras complementarias previas necesarias para la instalación de las mismas.
- b) Facilitar la aprobación de los proyectos técnicos precisos para su instalación.
- c) Realizar a su cargo las obras de conexión de fluido eléctrico con la red de alumbrado público, para la adecuada iluminación de la marquesina y, en su caso, de los postes, así como asumir los gastos de suministro periódico de energía eléctrica.
- d) Cualquier necesidad de cambio en la ubicación de las marquesinas y postes deberá ser aprobada por el CRTM, el cual realizará y/o supervisará la reinstalación.

3. El Ayuntamiento adquiere en virtud del presente convenio, en relación con la conservación y mantenimiento de las citadas marquesinas y postes, las obligaciones siguientes:

- a) El Ayuntamiento concede en exclusiva al CRTM la conservación, mantenimiento y explotación de todas las marquesinas y postes instaladas por el propio CRTM en las vías públicas de su competencia.

- b) Los espacios publicitarios de las marquesinas y de existir también en los postes, quedarán a disposición de la empresa adjudicataria por parte del CRTM del contrato de suministro, instalación, explotación publicitaria y mantenimiento mencionado con anterioridad.
- c) El Ayuntamiento colaborará y velará por el buen estado de todas las marquesinas y postes realizando las acciones de vigilancia precisas y, en caso necesario, campañas ciudadanas para el buen uso de las instalaciones.
- d) El Ayuntamiento se compromete a garantizar las adecuadas condiciones de accesibilidad hasta la parada del autobús, entendiéndose por tal la localización definitiva de la marquesina o poste.

Cuarta

Compromisos y obligaciones del CRTM

El CRTM se hace cargo, firmando el presente Convenio, del suministro e instalación de marquesinas y postes de sus modelos aprobados, en las paradas de autobuses que de mutuo acuerdo determinen. La relación de marquesinas instaladas por el CRTM existentes en el momento de la firma de este Convenio se adjuntará como anexo I a este documento y se renovará cada vez que ambas partes decidan conjuntamente instalar nuevas marquesinas.

En relación a la obligación prevista en la letra d) de la anterior cláusula, el CRTM se compromete a garantizar las condiciones de accesibilidad tanto del autobús como del lugar concreto de instalación de la marquesina o poste.

Quinta

Compensaciones económicas

El presente convenio no genera obligación alguna de compensación a las partes intervinientes.

Sexta

Consecuencias del incumplimiento de obligaciones y compromisos

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el Ayuntamiento:

- a) En caso de permitir la instalación de marquesinas y postes incumpliendo lo establecido en la cláusula tercera 1, el CRTM podrá dejar de prestar sus obligaciones con respecto a tales elementos.
- b) En caso de no poner a disposición del CRTM los terrenos que se precisen para el emplazamiento de las marquesinas y postes y realizar las obras complementarias previas necesarias para la instalación de las mismas, y previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento, el CRTM no vendrá obligado a instalar todas aquellas que fueran su compromiso.
- c) En el supuesto de no realizar a su cargo las obras de conexión de fluido eléctrico con la red de alumbrado público, para la adecuada iluminación de la marquesina y, en su caso, de los postes, así como asumir los gastos de suministro periódico de energía eléctrica, el CRTM no tendrá la obligación de suministro e instalación de marquesinas y postes que le corresponde.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el CRTM:

- a) En el supuesto de falta de suministro e instalación de marquesinas de sus modelos aprobados y de los correspondientes postes, el Ayuntamiento no tendrá que asumir las obligaciones a que se compromete en el presente Convenio.

Séptima

Vigencia del Convenio

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma, con una duración de cuatro años, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, con al menos dos meses de antelación. Podrá ser objeto de prórroga expresa hasta un máximo otros cuatro años.

Octava*Resolución*

Serán causas de resolución del presente Convenio, además de las recogidas en el Ordenamiento Jurídico, las siguientes:

- La denuncia de alguna de las partes, durante la vigencia del presente Convenio o posible prórroga, previo aviso a la otra con una antelación mínima de dos meses.
- El incumplimiento reiterado de las cláusulas del Convenio.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Este Convenio quedará sin efecto si el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada adoptara acuerdo plenario de retirada o desvinculación de su adhesión al CRTM.

Novena*Comisión de Seguimiento*

Para el adecuado seguimiento e interpretación del presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento, compuesta paritariamente por dos representantes del CRTM y dos del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, que se reunirá regularmente y a petición de cualquiera de las partes.

Esta Comisión será la encargada de analizar, evaluar y elevar a los órganos correspondientes todas las propuestas relacionadas con la obra civil, la alimentación eléctrica, la instalación, el traslado y la sustitución de las marquesinas y postes, así como de cualquier otro elemento del equipamiento de las mismas o, en general, de las paradas de autobús.

Serán funciones de la Comisión, además de los aspectos que desarrollen y concreten el Convenio, acordar todas las acciones o medidas negociadoras que fueran necesarias tendientes a evitar el incumplimiento del Convenio por las partes, establecer los procedimientos de solución de las prestaciones en curso en caso de extinción del mismo antes de su fecha de vencimiento.

Décima*Jurisdicción competente*

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en la aplicación de este Convenio serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Y, en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente Convenio.

Madrid, a 7 de diciembre de 2023.—Por el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, el Presidente del Consejo de Administración, Jorge Rodrigo Domínguez.—Por el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, el Alcalde-Presidente, Luis Manuel Partida Brunete.

ANEXO I
**RELACIÓN DE MARQUESINAS INSTALADAS POR EL CONSORCIO DE TRANSPORTES DE MADRID
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA**

Nº	FECHA INSTALACIÓN	CÓD. PARADA	CÓD. MARQUESINA	DENOMINACIÓN PARADA	DIRECCIÓN
1	24/09/1999	06187	176005	PIEDRAS VIVAS-URB.PIEDRAS VIVAS	Piedras Vivas 25
2	12/03/2001	06188	176023	VALLE DEL RONCAL-CONSULTORIO MÉDICO	Valle del Roncal SN
3	24/09/1999	06189	176002	CASTILLO ANTEQUERA-CASTILLO MALPICA	Castillo de Antequera 104
4	23/10/2018	06197	176004	EMPEDRADA-REAL	Empedrada 4
5	11/11/1992	09007	176006	RONDA DE LA RAYA-HALCONERÍA	Raya 1
6	24/09/1999	09082	176003	VALLE DE ESTERIBAR-CENTRO CÍVICO	Valle de Esteribar 3
7	17/07/2007	09963	176010	AV.DEHESA-MIGUEL UNAMUNO	Dehesa 1
8	19/10/2018	09965	176013	EMPEDRADA-REAL	Empedrada 1
9	24/05/2019	10480	176036	CETRERÍA-URB.GUADAMONTE	Cetrería 7
10	28/12/2021	10489	176038	CTRA.VILLANUEVA-LOS BREZOS	M-503 (Villanueva del Pardillo) 27000
11	03/12/2003	10589	176029	CASTILLO ANTEQUERA-UNIVERSIDAD	Castillo de Antequera 80
12	02/12/2003	10591	176028	CASTILLO ANTEQUERA-COLEGIO INTERNACIONAL	Castillo de Antequera 88
13	19/03/2001	10969	176024	CºMÓSTOLES-AV.DEHESA	Móstoles 16
14	12/11/1999	11048	176019	AV.UNIVERSIDAD-UNIVERSIDAD	Universidad 1
15	10/03/2001	11150	176022	CASTILLO PONFERRADA-CASTILLO GOMAR	Castillo de Ponferrada 2
16	18/05/1999	11151	176016	VALLE DE ULZAMA-VALLE DEL TIÉTAR	Valle de Ulzama 69
17	29/11/2016	11153	176035	CTRA.M503-URB.VILLAFRANCA DEL CASTILLO	Acceso a las Urbanizaciones 1
18	18/05/1999	11154	176017	VALLE DE ULZAMA-VALLE DEL TIÉTAR	Valle de Ulzama 69
19	09/03/2001	11155	176021	CASTILLO PONFERRADA-CASTILLO GOMAR	Castillo de Ponferrada 2
20	29/06/2023	11162	176018	AV.DEHESA-CºMÓSTOLES	Dehesa 2
21	02/07/2013	11164	176012	AV.DEHESA-URUGUAY	Dehesa 2
22	19/09/1997	11165	176015	CRISTO-AV.GAUDI	Cristo 29
23	18/07/2002	11166	176014	CRISTO-AV.GAUDI	Cristo 32
24	19/03/2001	11613	176025	AZUCENAS-GÓNGORA	Azucenas 29
25	20/03/2001	12658	176026	REAL-LARRA	Real 1
26	17/06/2002	12659	176027	REAL-LARRA	Real 1
27	15/07/2020	16129	176037	SIERRA DE GREDOS-SIERRA DE GATA	Sierra de Gredos 52
28	08/09/2016	16167	176034	REAL-AV.JUAN GRIS	Real 31300
29	24/09/2014	17009	176033	AV.MIRASIERRA-RONCESVALLES	Mirasierra 2
30	24/05/2019	17011	176032	AV.ESPAÑA-PQUE.ACUÁTICO	España 1
31	14/06/2010	17971	176030	CASTILLO ANTEQUERA-CASTILLO PEÑAFIEL	Castillo de Antequera 54
32	14/05/2010	18161	176020	NAVARRA-AV.DEHESA	Navarra 130
33	19/04/2012	18163	176031	AV.RIOJA-COLEGIO	Rioja 14

(03/745/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

O. A. CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID

- 28** *CONVENIO de 7 de diciembre de 2023, para el suministro e instalación de marquesinas y postes en las paradas de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros dependientes del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid en el municipio de Torrejón de Ardoz.*

En Madrid, a 7 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Jorge Rodrigo Domínguez, en su condición de Presidente del Consejo de Administración del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, designado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 19 de julio de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 20 de julio de 2023), actuando para la firma de este Convenio en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6.2 de la Ley 5/1985, de 16 de mayo, de creación del Consorcio y el artículo 12 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, de Administración Institucional de la Comunidad de Madrid y en el artículo 6.2.b) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra D. Alejandro Navarro Prieto, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, Ayuntamiento adherido al Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, elegido por Acuerdo plenario de fecha 25 de agosto de 2023, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 2/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para la realización de este acto,

MANIFIESTAN

Primero

Que el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid (en adelante CRTM) tiene como uno de sus objetivos básicos la promoción de los transportes públicos de viajeros, urbano y/o interurbano, por carretera mediante la mejora de la calidad de los mismos a través de una serie de actuaciones, entre las que se incluye un Plan para el equipamiento y la señalización de las paradas de autobuses de líneas que son concesión del CRTM.

Segundo

Que a este fin, el CRTM se ocupa de suministro, montaje, instalación y mantenimiento tanto de marquesinas como de postes señalizadores, todos ellos elementos necesarios para una adecuada prestación del servicio de transporte público, en este caso destinados fundamentalmente al objetivo básico de proteger a los usuarios de las inclemencias del tiempo durante la espera, recogiendo los elementos de identidad del sistema de transportes de Madrid, y que además proporciona el soporte de información y constituye un elemento de integración del sistema de transporte colectivo.

Tercero

Por ello, el CRTM desarrolla los procedimientos necesarios para contar siempre con el suministro y mantenimiento de tales elementos. Actualmente, a través del contrato suscrito con fecha de 23 de diciembre de 2020, denominado "Suministro, instalación, explotación publicitaria y mantenimiento de marquesinas y postes de señalización de las paradas

de autobuses de líneas interurbanas dependientes del CRTM en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid”.

Cuarto

Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (en adelante el Ayuntamiento) considera de gran interés para el municipio, el equipamiento de las paradas de autobuses situadas en su término municipal con marquesinas y postes que mejoran la calidad del servicio público del transporte haciendo más confortable la espera a los viajeros.

ESTIPULACIONES

Primera

Naturaleza del Convenio

El presente Convenio tiene naturaleza pública y carácter administrativo, con un contenido material de carácter no contractual, y como tal, se encuentra sometido a la regulación vigente en la materia, contenida esencialmente en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

En consecuencia, está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de dicho texto legal.

Segunda

Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es regular las condiciones y compromisos de las partes para que se puedan llevar a cabo la instalación de las marquesinas y postes en el viario del municipio con las exigencias y ventajas que se definen en el propio convenio.

El presente Convenio se refiere en todo momento a las marquesinas y postes que sean objeto de instalación en terreno de titularidad municipal, quedando excluidas todas aquellas instalaciones que pueda venir a efectuar el CRTM en terrenos de distinta propiedad, ya sean de otra administración pública o bien de titularidad privada.

Tercera

Compromisos y obligaciones por parte del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

1. El Ayuntamiento se compromete a que las marquesinas y postes del CRTM, sean los únicos a instalar en el viario de su término municipal a partir de la fecha de la firma del convenio, salvo aprobación por el CRTM ante petición del Ayuntamiento. En caso de existir, en el momento de suscripción de este Convenio, otras marquesinas distintas de las instaladas por el CRTM, se adjuntará la relación de las mismas como anexo II del mismo.

2. El Ayuntamiento adquiere en virtud del presente Convenio, en relación con la instalación de las citadas marquesinas y postes, las obligaciones siguientes:

- a) Poner a disposición del CRTM los terrenos que se precisen para el emplazamiento de las marquesinas y postes y realizar las obras complementarias previas necesarias para la instalación de las mismas.
- b) Facilitar la aprobación de los proyectos técnicos precisos para su instalación.
- c) Realizar a su cargo las obras de conexión de fluido eléctrico con la red de alumbrado público, para la adecuada iluminación de la marquesina y, en su caso, de los postes, así como asumir los gastos de suministro periódico de energía eléctrica.
- d) Cualquier necesidad de cambio en la ubicación de las marquesinas y postes deberá ser aprobada por el CRTM, el cual realizará y/o supervisará la reinstalación.

3. El Ayuntamiento adquiere en virtud del presente convenio, en relación con la conservación y mantenimiento de las citadas marquesinas y postes, las obligaciones siguientes:

- a) El Ayuntamiento concede en exclusiva al CRTM la conservación, mantenimiento y explotación de todas las marquesinas y postes instaladas por el propio CRTM en las vías públicas de su competencia.

- b) Los espacios publicitarios de las marquesinas y de existir también en los postes, quedarán a disposición de la empresa adjudicataria por parte del CRTM del contrato de suministro, instalación, explotación publicitaria y mantenimiento mencionado con anterioridad.
- c) El Ayuntamiento colaborará y velará por el buen estado de todas las marquesinas y postes realizando las acciones de vigilancia precisas y, en caso necesario, campañas ciudadanas para el buen uso de las instalaciones.
- d) El Ayuntamiento se compromete a garantizar las adecuadas condiciones de accesibilidad hasta la parada del autobús, entendiéndose por tal la localización definitiva de la marquesina o poste.

Cuarta

Compromisos y obligaciones del CRTM

El CRTM se hace cargo, firmando el presente Convenio, del suministro e instalación de marquesinas y postes de sus modelos aprobados, en las paradas de autobuses que de mutuo acuerdo determinen. La relación de marquesinas instaladas por el CRTM existentes en el momento de la firma de este Convenio se adjuntará como anexo I a este documento y se renovará cada vez que ambas partes decidan conjuntamente instalar nuevas marquesinas.

En relación a la obligación prevista en la letra d) de la anterior cláusula, el CRTM se compromete a garantizar las condiciones de accesibilidad tanto del autobús como del lugar concreto de instalación de la marquesina o poste.

Quinta

Compensaciones económicas

El presente convenio no genera obligación alguna de compensación a las partes intervinientes.

Sexta

Consecuencias del incumplimiento de obligaciones y compromisos

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el Ayuntamiento:

- a) En caso de permitir la instalación de marquesinas y postes incumpliendo lo establecido en la cláusula tercera 1, el CRTM podrá dejar de prestar sus obligaciones con respecto a tales elementos.
- b) En caso de no poner a disposición del CRTM los terrenos que se precisen para el emplazamiento de las marquesinas y postes y realizar las obras complementarias previas necesarias para la instalación de las mismas, y previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento, el CRTM no vendrá obligado a instalar todas aquellas que fueran su compromiso.
- c) En el supuesto de no realizar a su cargo las obras de conexión de fluido eléctrico con la red de alumbrado público, para la adecuada iluminación de la marquesina y, en su caso, de los postes, así como asumir los gastos de suministro periódico de energía eléctrica, el CRTM no tendrá la obligación de suministro e instalación de marquesinas y postes que le corresponde.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el CRTM:

- a) En el supuesto de falta de suministro e instalación de marquesinas de sus modelos aprobados y de los correspondientes postes, el Ayuntamiento no tendrá que asumir las obligaciones a que se compromete en el presente Convenio.

Séptima

Vigencia del Convenio

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma, con una duración de cuatro años, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, con al menos dos meses de antelación. Podrá ser objeto de prórroga expresa hasta un máximo otros cuatro años.

Octava*Resolución*

Serán causas de resolución del presente Convenio, además de las recogidas en el Ordenamiento Jurídico, las siguientes:

- La denuncia de alguna de las partes, durante la vigencia del presente Convenio o posible prórroga, previo aviso a la otra con una antelación mínima de dos meses.
- El incumplimiento reiterado de las cláusulas del Convenio.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Este Convenio quedará sin efecto si el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz adoptara acuerdo plenario de retirada o desvinculación de su adhesión al CRTM.

Novena*Comisión de Seguimiento*

Para el adecuado seguimiento e interpretación del presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento, compuesta paritariamente por dos representantes del CRTM y dos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, que se reunirá regularmente y a petición de cualquiera de las partes.

Esta Comisión será la encargada de analizar, evaluar y elevar a los órganos correspondientes todas las propuestas relacionadas con la obra civil, la alimentación eléctrica, la instalación, el traslado y la sustitución de las marquesinas y postes, así como de cualquier otro elemento del equipamiento de las mismas o, en general, de las paradas de autobús.

Serán funciones de la Comisión, además de los aspectos que desarrollen y concreten el Convenio, acordar todas las acciones o medidas negociadoras que fueran necesarias tendientes a evitar el incumplimiento del Convenio por las partes, establecer los procedimientos de solución de las prestaciones en curso en caso de extinción del mismo antes de su fecha de vencimiento.

Décima*Jurisdicción competente*

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en la aplicación de este Convenio serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Y, en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente Convenio.

Madrid, a 7 de diciembre de 2023.—Por el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, el Presidente del Consejo de Administración, Jorge Rodrigo Domínguez.—Por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, el Alcalde-Presidente, Alejandro Navarro Prieto.

ANEXO I
RELACIÓN DE MARQUESINAS INSTALADAS POR EL CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREJÓN DE ARDOZ

Nº	FECHA INSTALACIÓN	CÓD. PARADA	CÓD. MARQUESINA	DENOMINACIÓN PARADA	DIRECCIÓN
1	19/12/2018	06888	148034	AV.MADRID-BUDAPEST	Madrid 33
2	16/01/2019	06889	148035	AV.MADRID-BUDAPEST	Madrid 60
3	20/02/2019	06890	148096	AV.MADRID-MILÁN	Madrid 40
4	27/02/2019	06891	148002	AV.MADRID-MILÁN	Madrid 21
5	20/03/2019	06892	148099	AV.MADRID-TURÍN	Madrid 2
6	11/03/2019	06893	148098	AV.MADRID-PARQUE LAS VEREDILLAS	Madrid 20
7	29/03/2019	06894	148003	AV.MADRID-TURÍN	Madrid 2
8	28/06/1999	06895	148004	TURÍN-VEREDILLA	Turín 1
9	24/08/2012	06896	148077	TURÍN-VEREDILLA	Turín 2
10	18/11/2022	06898	148054	VEREDILLA-AV.VIRGEN DE LORETO	Veredilla 1
11	31/01/2012	06899	148051	MADRID-GIRASOL	Madrid 11
12	03/03/2022	06900	148100	MADRID-CIUDAD REAL	Madrid 36
13	07/10/2022	06901	148005	MADRID-COLEGIO	Madrid 3
14	06/10/2022	06902	148039	MADRID-COLEGIO	Madrid 6
15	08/10/2015	06903	148049	AV.FRONTIERAS-MADRID	Fronteras 16
16	16/12/2015	06903	148089	AV.FRONTIERAS-MADRID	Fronteras 16
17	11/01/1995	06904	148040	AV.FRONTIERAS-MADRID	Fronteras 17
18	12/01/1995	06909	148041	TORREJÓN-PUERTO DE NAVACERRADA	Torrejón 1
19	06/03/2019	06914	148045	CTRA.LOECHES-SOLANA	Loeches 13
20	07/12/2022	06915	148062	RÍO-CANILLAS	Río 18
21	31/08/2021	06916	148029	CEMENTO-CARBONO	Cemento 6
22	03/06/2022	06918	148028	FORJA-OXÍGENO	Forja 1
23	19/09/2001	06919	148064	OXÍGENO-MÁRMOL	Oxígeno 6
24	08/02/2017	06920	148055	HILADOS-CENTRO CULTURAL	Hilados 1
25	10/01/1995	06922	148036	HILADOS-PARQUE CATALUÑA	Hilados 8
26	12/05/2022	06923	148006	HILADOS-PARQUE CATALUÑA	Hilados 8
27	01/12/1995	06927	148052	CTRA.LOECHES-SAN BENITO	Loeches 114
28	25/09/1992	06928	148030	MAGDALENA-B ^º EL CASTILLO	Magdalena 93
29	13/01/2023	06929	148033	BRÚJULA-CENTRO DE SALUD	Brújula 4
30	13/03/2018	06930	148056	SILICIO-BRÚJULA	Silicio 50
31	28/11/2022	06931	148057	CIRCUNVALACIÓN-HIERRO	Circunvalación 20
32	17/10/2022	06932	148027	CIRCUNVALACIÓN-HIERRO	Circunvalación 16
33	29/10/2022	06935	148026	CIRCUNVALACIÓN-ABEDUL	Circunvalación 57
34	21/12/2022	06936	148007	CIRCUNVALACIÓN-CEDRO	Circunvalación 60
35	28/06/1999	06937	148011	CIRCUNVALACIÓN-SOLANA	Circunvalación 74
36	05/02/2001	06938	148059	CIRCUNVALACIÓN-SOLANA	Circunvalación 97
37	29/06/1999	06939	148008	AV.CONSTITUCIÓN-JUNCAL	Constitución 203
38	07/10/2004	06940	148009	AV.CONSTITUCIÓN-JUNCAL	Constitución 148
39	02/07/1999	06941	148010	AV.CONSTITUCIÓN-BUDAPEST	Constitución 169
40	01/12/2022	06943	148058	AV.FRESNOS-JÚPITER	Fresnos 16
41	01/12/2022	06944	148063	AV.FRESNOS-POSEIDÓN	Fresnos 6
42	15/02/2006	06946	148012	AV.CONSTITUCIÓN-CTRA.LOECHES	Constitución 86
43	18/08/2020	07231	148037	AV.CONSTITUCIÓN-ROMA	Constitución 143
44	23/11/2022	07232	148043	ALCORCÓN-LAS FRONTERAS	Alcorcón 19
45	12/01/1995	07233	148042	ALCORCÓN-TORREJÓN	Alcorcón 1
46	08/03/2019	07235	148097	AV.MADRID-PARQUE LAS VEREDILLAS	Madrid 20
47	29/11/1995	07237	148050	CTRA.LOECHES-JOQUÍN BLUME	Loeches 8700
48	09/07/1999	07238	148020	CTRA.LOECHES-JOQUÍN BLUME	Loeches 8700
49	16/01/2023	07429	148032	BRÚJULA-CENTRO DE SALUD	Brújula 1
50	24/11/2017	07430	148038	AV.CONSTITUCIÓN-EST.TORREJÓN DE ARDOZ	Ronda Poniente 1
51	07/01/2020	09393	148013	TERMINAL AV.FRONTIERAS	Fronteras 2
52	09/09/1992	09558	148001	AV.MADRID-CENTRO DE SALUD	Madrid 39
53	10/10/2022	09559	148021	AV.MADRID-CENTRO DE SALUD	Madrid 66
54	09/09/1992	09560	148022	JUNCAL-INSTITUTO	Juncal 14
55	23/09/1992	09562	148024	JUNCAL-AV.CONSTITUCIÓN	Juncal 3
56	15/10/2013	10072	148085	AV.CONSTITUCIÓN-LA ZARZUELA	Constitución 219
57	09/03/2015	10073	148065	AV.CONSTITUCIÓN-AV.DESCOVERIMIENTOS	Constitución 186
58	17/03/2015	10074	148067	AV.CONSTITUCIÓN-AV.DESCOVERIMIENTOS	Constitución 186
59	25/07/2013	10075	148084	AV.CONSTITUCIÓN-LA ZARZUELA	Constitución 210
60	29/03/2007	10088	148072	CTRA.M108-AEROESPACIAL INTA	M-108 (Torrejón-Ajalvir) 2900
61	19/06/2007	10257	148073	CTRA.M108-AEROESPACIAL INTA	I.N.T.A. 20

Nº	FECHA INSTALACIÓN	CÓD. PARADA	CÓD. MARQUESINA	DENOMINACIÓN PARADA	DIRECCIÓN
62	22/05/2023	10835	148069	CANTO-AV.CONSTITUCIÓN	Canto 5
63	10/07/1998	10890	148031	ESTACIONES-PARQUE BOMBEROS	Estaciones 13
64	02/08/2010	10892	148080	AV.CONSTITUCIÓN-AV.LAS FRONTERAS	Constitución 26
65	24/06/2022	10893	148102	CEMENTO-DELEGACIÓN DE HACIENDA	Cemento 3
66	21/01/2008	10896	148075	AV.CONSTITUCIÓN-ROMA	Constitución 151
67	15/12/2011	10899	148061	PºCIPRESES-CEMENTERIO	Cipreses 1
68	24/06/1998	10953	148018	CASTILLO-COLEGIO	Castillo 1
69	20/05/2020	11181	148068	C.C.PARQUE CORREDOR	Ajalvir SN
70	17/06/2020	11182	148046	C.C.PARQUE CORREDOR	Ajalvir SN
71	16/06/2020	11182	148047	C.C.PARQUE CORREDOR	Ajalvir SN
72	25/05/2022	11436	148101	CIRCUNVALACIÓN-POZO DE LAS NIEVES	Circunvalación 5
73	22/12/2022	11505	148078	AV.FRONTIERAS-CENTRO DE SALUD	Fronteras 7
74	08/02/2001	11927	148060	AV.DESCUBRIMIENTOS-ORELLANA	Descubrimientos 6
75	25/05/2000	11928	148053	HNOS.PINZÓN-LA ZARZUELA	Hermanos Pinzón 5
76	23/12/2022	12945	148112	ÁLAMO-COLEGIO	Álamo 4
77	14/12/2022	12946	148110	HILADOS-COMISARÍA	Hilados 19
78	03/09/2007	15082	148074	AV.CONSTITUCIÓN-EST.TORREJÓN DE ARDOZ	Constitución 13
79	31/07/2003	15393	148066	CTRA.M108-BRIGADA PARACADISTA	I.N.T.A. 20
80	30/05/2005	15943	148070	CTRA.M206-PLAZA DE TOROS	Río 52
81	19/03/2007	16533	148071	CTRA.BASE-AV.CONSTITUCIÓN	Base 3
82	15/02/2008	16534	148076	AV.MADRID-INSTITUTO	Madrid 68
83	06/09/2012	16559	148083	AV.UNIÓN EUROPEA-CENTRO DE SALUD	Unión Europea 5
84	05/12/2022	17500	148088	SOLANA-MADERA	Solana 6
85	28/06/2010	17501	148079	SOLANA-CTRA.LOECHES	Solana 1
86	14/10/2022	17554	148103	AV.UNIÓN EUROPEA-DINAMARCA	Unión Europea 13
87	19/02/2018	18255	148092	AV.FRONTIERAS-AV.CONSTITUCIÓN	Fronteras 2
88	14/09/2011	18653	148081	MATEO INURRIA-HOSPITAL DE TORREJÓN	Mateo Inurria SN
89	20/12/2022	18656	148111	AV.CONSTITUCIÓN-PºCONCORDIA	Constitución 258
90	06/06/2022	18657	148087	AV.EDUARDO CHILLIDA-PºDEMOCRACIA	Democracia 17
91	28/10/2022	18659	148108	AV.CARMEN MARTÍN GAITE-PºIGUALDAD	Carmen Martín Gaité 13
92	26/10/2022	19051	148105	AV.EDUARDO CHILLIDA-PºCONCORDIA	Eduardo Chillida 12
93	27/10/2022	19052	148106	AV.EDUARDO CHILLIDA-PºCONCORDIA	Eduardo Chillida 12
94	28/07/2016	19053	148090	PºDEMOCRACIA-AV.EDUARDO CHILLIDA	Democracia 17
95	19/10/2022	19054	148104	AV.JOAN MIRÓ-AV.CARMEN MARTÍN GAITE	Joan Miró 3
96	12/12/2022	19170	148109	AV.JOAN MIRÓ-DULCE CHACÓN	Joan Miró 7
97	09/08/2016	19866	148091	PºDEMOCRACIA-EST.SOTO DEL HENARES	Democracia 1
98	18/09/2018	20434	148093	AV.FRESNOS-PISOS TUTELADOS	Fresnos 8
99	13/11/2018	20487	148094	ÁLAMO-PARQUE EUROPA	Álamo 41
100	18/07/2023	20488	148095	ÁLAMO-PARQUE EUROPA	Álamo 39
101	28/10/2022	20838	148107	RONDA SUR-LOGÍSTICA	Ronda sur 1
102	30/05/2023	21105	148113	MATEO INURRIA-HOSPITAL DE TORREJÓN	Mateo Inurria 1

(03/747/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

O. A. CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID

- 29** *ANUNCIO de 7 de diciembre de 2023, de Protocolo General de Actuación entre el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid y Fusión D'Arts Technology, S. L., (Visualfy).*

Madrid, a 7 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Jorge Rodrigo Domínguez, Presidente del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, designado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 19 de julio de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de julio de 2023), actuando para la firma de este Protocolo en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4.4 y 6.2 de la Ley 5/1985, de 16 de mayo, de Creación del Consorcio, y el artículo 12 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, de Administración Institucional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Manel Alcaide Dias, mayor de edad, como representante de la entidad Fusión D'Arts Technology, S. L., con CIF: B-98369788, con domicilio, a efectos del presente contrato, en la Avenida Diputación Provincial, número 48, de Benissanó, Valencia (46181), en adelante, Visualfy.

Actúan cada uno de ellos en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad para firmar el presente Protocolo General y, en consecuencia,

EXPONEN

Primero

El Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de la Comunidad de Madrid es la entidad de la Administración regional con competencias en la gestión conjunta del servicio de transporte público regular de viajeros en la Comunidad. Su misión principal es la gestión coordinada de todos los modos y empresas operadoras, proporcionando un sistema multimodal de servicios de transporte público, apoyado en importantes infraestructuras, en el que se realizan diariamente más de cinco millones de desplazamientos.

La Comunidad de Madrid, a través del Consorcio de Transportes, autoridad única del transporte público regular de viajeros en la Comunidad, concentra las competencias, capacidades y recursos de una valiosa red que incluye a la Administración regional, a todos los Ayuntamientos de la Región, operadores de transporte, empresas y profesionales de la consultoría e ingeniería, empresas tecnológicas y universidades, que contribuye al aumento de la competitividad de la Región a nivel nacional e internacional, centrándose en el desarrollo conjunto de soluciones innovadoras de movilidad y transporte público y de las tecnologías aplicadas a estos sectores.

Segundo

En este marco, el Consorcio ha impulsado la creación en Madrid del Centro de Innovación y Formación de Movilidad Sostenible y Transporte Público de España, que actuará como laboratorio de ideas e incubadora de proyectos de innovación y en el que podrán participar aquellas entidades que conforman dicha red dentro de un escenario de colaboración, lo que permitirá desarrollar investigaciones y proyectos de vanguardia, pudiendo operar como un acelerador para la creación y crecimiento de empresas en la Región. Dentro de sus actividades destacarán la formación en materias de movilidad y transporte, así como, la puesta en marcha de proyectos de innovación relacionados con materias de interés estratégicas.

gico para la Comunidad de Madrid, tales como la planificación y gestión inteligente del transporte, la sostenibilidad energética o la accesibilidad universal.

Tercero

Visualfy es una empresa dedicada al desarrollo de soluciones de hardware y software.

La misión de Visualfy es favorecer que las personas sordas puedan desarrollar plenamente sus capacidades y participar en la sociedad en igualdad de condiciones, creando entornos sin barreras a través de la tecnología.

Visualfy es propietaria de toda la propiedad industrial e intelectual de una tecnología denominada “Visualfy Places”, el cual es un sistema que a través de unos dispositivos que instalamos en el edificio es capaz de reconocer sonidos relevantes del entorno como una alarma de incendios, un pitido de turno sanitario o un oficina de atención al ciudadano, avisos de cierres de puertas o de servicios o notificaciones personalizadas, y traducirlos en alertas visuales y sensoriales en cualquier dispositivo, tanto común al espacio (iluminación inteligente que instalamos en el edificio), como personal (móvil, smartwatch o smartband).

Por otro lado, mediante la instalación de bucles magnéticos mejoramos la comunicación con usuarios de audífonos e implantes cocleares, y a través de una funcionalidad de reconocimiento de voz incorporada en la app, eliminamos las barreras de comunicación.

Cuarto

Resulta de interés para ambas mantener una relación en el ámbito descrito, colaborando en aquellas cuestiones que sean de interés común para ambas entidades y se correspondan con su ámbito de actuación.

Por todo lo expuesto, ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad para suscribir el presente Protocolo General de Actuación y, en consecuencia,

MANIFIESTAN

Primero

La intención del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid y de Visualfy de colaborar en el fomento y desarrollo de proyectos de innovación en materia de movilidad y transporte, planificación y gestión inteligente del transporte, la sostenibilidad energética, accesibilidad universal y cuestiones relacionadas con estas líneas estratégicas, así como en actividades de formación en materia de transporte público y movilidad sostenible, y cuantas otras actuaciones se consideren de interés común en los ámbitos descritos.

Segundo

La intención de articular esta colaboración suscribiendo, en su caso, los acuerdos y convenios que resultaran necesarios para lograr la consecución de los objetivos generales manifestados.

Tercero

El presente Protocolo General de Actuación surtirá efectos a partir de la fecha de la última firma y, tendrá vigencia hasta el cumplimiento de los fines previstos en el mismo.

Este Protocolo General de Actuación se podrá extinguir por acuerdo expreso de las partes, por finalización de sus fines previstos o por la imposibilidad sobrevenida de cumplir el objetivo propuesto.

Asimismo, el presente Protocolo General de Actuación podrá ser denunciado por cualquiera de las partes previa comunicación fehaciente a las restantes.

Cuarto

El presente Protocolo General de Actuación tiene carácter de declaración de intenciones, de acuerdo con el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y expresa la voluntad de los firmantes de actuar con un objetivo común. Se rige en primer lugar por lo establecido en el mismo y subsidiariamente, en lo que resulte de aplicación por la citada ley y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no suponiendo la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles entre las partes, sin perjuicio de lo que resulte de los

convenios que, en su caso, se formalicen en ejecución y desarrollo del presente Protocolo, los cuales se sujetarán a su normativa específica en cada caso.

Asimismo, las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y/o cumplimiento del presente Protocolo serán dirimidas entre las partes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes el presente documento.

Madrid, a 7 de diciembre de 2023.—Por el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, Jorge Rodrigo Domínguez.—Por Fusió D'Arts Technology, S. L., Manel Alcaide Dias.

(03/984/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

O. A. CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID

30 *ADENDA de 19 de diciembre de 2023, al contrato-programa entre el CRTM y Metro de Madrid plurianual 2021-2024 modificación de demanda prevista 2023.*

En Madrid, a 19 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Jorge Rodrigo Domínguez, en su condición de Presidente del Consejo de Administración del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid (en adelante CRTM), cargo para el que fue designado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 19 de julio de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de julio de 2023), actuando para la firma de esta adenda en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6.2 de la Ley 5/1985, de 16 de mayo, de creación del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid y el artículo 12 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, de Administración Institucional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Ignacio Vázquez Casavilla, con domicilio a efectos de este documento en Madrid, Avda. de Asturias, 4 (28029 Madrid), en nombre y representación de la empresa Metro de Madrid, S. A. (en adelante Metro) inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Madrid en el tomo 90 de Sociedades, folio 107, hoja 3.372, con CIF número A-28001352, y con domicilio social en Madrid, Avda. de Asturias, 4, en su calidad de Consejero-Delegado de la misma, cargo para el que fue nombrado por Acuerdo del Consejo de Administración de 28 de julio de 2023.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para el otorgamiento del presente documento del presente documento, y a tal efecto

MANIFIESTAN

Con fecha de 8 de octubre de 2020 se firma el Contrato-Programa plurianual 2021-2024 entre el CRTM y Metro en el que se recogen los términos que regulan las relaciones recíprocas entre ambas entidades, cuya vigencia se extiende al período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2024 (cuatro años), disponiendo de una posibilidad de prórroga de otros cuatro años.

En la cláusula “1.2 Planteamiento” se indica que, a lo largo del año 2021, al objeto de complementar las condiciones económicas del Contrato Programa con las relativas a los ejercicios 2022 a 2024, las partes firmantes analizarán y ajustarán las citadas variables (demanda prevista y tarifa/viajero) para el resto de los años de vigencia del Contrato Programa, quedando reflejadas éstas a través de una adenda al mismo.

En su cláusula “5. Régimen Económico” se recogen las condiciones económicas para el año 2021, que se traducen en una aportación del CRTM a Metro derivada del establecimiento de una demanda prevista y una tarifa/viajero, en euros, a aplicar a la misma. Asimismo, se garantiza un importe mínimo y máximo de aportación económica que se mueve en una horquilla de ± 3 por 100 de volumen de viajeros reales sobre la demanda estimada.

Como consecuencia de lo manifestado, a 30.12.2021 se firmó por las partes la Adenda al Contrato Programa vigente entre el CRTM y Metro, en donde quedó recogido el contenido económico para el ejercicio 2022 que es requerido para que se mantenga la vigencia del Contrato Programa, siendo de aplicación hasta el 31.12.2022. Asimismo, con fecha 29 de di-

ciembre de 2022 se firmó por las partes la adenda al Contrato Programa vigente entre el CRTM y Metro, en donde quedó recogido el contenido económico para el ejercicio 2022.

En la estipulación primera, letra c), “Aportación económica del CRTM a Metro” de la Adenda citada, se indica que, una vez transcurrido el primer semestre de 2023, si la demanda acumulada experimentara una desviación, por exceso o por defecto, superior al 3 por 100, se realizaría una nueva previsión de demanda para el ejercicio 2023 y la revisión de la tarifa por viajero.

Con el objeto de dar cumplimiento a dicha cláusula, con fecha 17 de julio de 2023 se reunió la Comisión de Seguimiento del Contrato-Programa, no obstante, dada la incertidumbre que para el cálculo de la demanda de diciembre supone el diferente comportamiento de los días festivos y de los laborables, se acuerda no modificar las previsiones de la demanda, ni en consecuencia la tarifa de mercado prevista en la actual adenda, hasta que no se clarifique el comportamiento de los viajeros en los meses de agosto y septiembre.

Con fecha 22 de noviembre de 2023 se vuelve a reunir la Comisión de Seguimiento y se aprueba por unanimidad que, en relación a lo dispuesto en la estipulación primera de la adenda para el 2023 del Contrato Programa suscrito entre ambas instituciones, se modifique la demanda inicialmente prevista en dicho documento que preveía una demanda para todo el año de 596.758.427 viajes por los datos de la nueva proyección de demanda que ascienden a 649.272.910 viajes.

Consecuentemente, procede ejecutar la revisión de la previsión de demanda del ejercicio 2023 para ajustar y establecer con precisión el contenido económico que procede aplicar para el citado ejercicio.

A su vez, se considera que la presente Adenda en ningún caso debe ser entendida como una modificación del Contrato Programa, sino como una ejecución de las previsiones de contenido económico contenidas en aquel, permaneciendo inalterados todas y cada una de las cláusulas en aquel contenidas.

En consecuencia y de conformidad con lo expuesto, ambas partes acuerdan la suscripción de la presente Adenda al Contrato Programa vigente entre el CRTM y Metro, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera

Previsión de demanda y establecimiento de la tarifa de mercado para el ejercicio 2023

De acuerdo con lo previsto en la cláusula quinta, letra c) del Contrato Programa, en la redacción dada a la misma por la adenda de 29 de diciembre de 2022, y teniendo en cuenta que durante el primer semestre la demanda acumulada ha experimentado una desviación superior al 3 por 100, se realiza una nueva previsión de demanda y se establece una nueva tarifa de mercado para el ejercicio 2023:

AÑO	DEMANDA PREVISTA	TARIFA/VIAJERO (€)	IMPORTE (€)
2023	649.272.910	1,376166984	893.507.942

Segunda
Proceso de liquidación

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 6.1 se modifica la tabla de datos de demanda mensual prevista y demanda acumulada en base a la nueva previsión.

MES	DEMANDA SOBRE EL TOTAL (%)	DEMANDA REAL ENERO-OCTUBRE PREV. NOV-DIC	DEMANDA ACUMULADA	FACTURACIÓN MENSUAL (€)	FACTURACIÓN ACUMULADA (€)	TARIFA/ VIAJERO (€)
Enero	8,20%	53.216.809	53.216.809	73.235.216	73.235.216	1,376166983
Febrero	8,37%	54.374.246	107.591.055	74.828.042	148.063.258	
Marzo	9,32%	60.481.456	168.072.511	83.232.583	231.295.840	
Abril	8,18%	53.116.697	221.189.208	73.097.445	304.393.285	
Mayo	8,85%	57.492.543	278.681.751	79.119.339	383.512.625	
Junio	8,64%	56.103.047	334.784.798	77.207.161	460.719.786	
Julio	7,24%	47.008.300	381.793.098	64.691.270	525.411.056	
Agosto	5,51%	35.778.650	417.571.748	49.237.397	574.648.453	
Septiembre	8,31%	53.965.283	471.537.031	74.265.241	648.913.694	
Octubre	9,44%	61.292.704	532.829.735	84.348.996	733.262.689	
Noviembre	9,23%	59.930.384	592.760.119	82.474.216	815.736.905	
Diciembre	8,70%	56.512.791	649.272.910	71.528.233	887.265.138	
TOTAL	100,00%	649.272.910		887.265.138		

Tercera

Refiriéndose la presente Adenda a la ejecución de una previsión sobre el contenido económico establecida en el propio texto del Contrato Programa, el resto de condiciones pactadas en el mencionado Contrato Programa vigente para el período 2021-2024 se mantienen inalteradas.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con lo aquí acordado, ambas partes firman el presente documento.

En Madrid, a 19 de diciembre de 2023.—Por el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, Jorge Rodrigo Domínguez.—Por Metro de Madrid, S. A., Ignacio Vázquez Casavilla.

(03/667/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

O. A. CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID

- 31** *ADENDA de 19 de diciembre de 2023, al convenio entre el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid y Metro de Madrid, S. A., para la comercialización de títulos de transporte.*

En Madrid, a 19 de diciembre de 2023

REUNIDOS

De una parte D. Jorge Rodrigo Domínguez, en su condición de Presidente del Consejo de Administración del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid (en adelante CRTM), cargo para el que fue designado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 19 de julio de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de julio de 2023), actuando para la firma de este convenio en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 6.2 de la Ley 5/1985, de 16 de mayo, de Creación del Consorcio y el artículo 12 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, de Administración Institucional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Ignacio Vázquez Casavilla, con domicilio a efectos de este documento en Madrid, Avenida de Asturias, número 4 (28029 Madrid), en nombre y representación de la empresa Metro de Madrid, S. A., (en adelante Metro) inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Madrid en el tomo 90 de Sociedades, folio 107, hoja 3.372, con CIF número A-28001352, y con domicilio social en Madrid, Avenida de Asturias, número 4, en su calidad de Consejero-Delegado de la misma, cargo para el que fue nombrado por Acuerdo del Consejo de Administración de 28 de julio de 2023.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para el otorgamiento del presente documento y a tal efecto,

MANIFIESTAN

I. Las relaciones recíprocas entre el CRTM y Metro referidas a la comercialización de títulos de transporte, por parte de Metro, de títulos de transporte cuyo titular es el CRTM, se encuentran actualmente reguladas por el convenio para la comercialización de títulos de transporte

(Periodo 2021-2024) suscrito en fecha 1 de septiembre de 2021, cuya vigencia se extiende al período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2024, con posibilidad de prórroga de cuatro años más.

II. El mencionado Convenio establece los objetivos y las obligaciones de Metro en relación con el nivel de calidad y la atención al viajero, así como las compensaciones económicas derivadas de dicha comercialización cuyo compromiso adquiere el CRTM.

III. En la cláusula 5.^a del Convenio se determina la forma de compensación a Metro por sus servicios y que está basada en un porcentaje del importe de venta de cada título comercializado.

IV. Mediante Real Decreto-Ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma, se establece un sistema de ayudas directas, correspondiente al ejercicio 2022, para la concesión de apoyo financiero a las comunidades autónomas y entidades locales que presten servicio de transporte colectivo urbano o interurbano que se comprometan a implantar una reducción del precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, de los

servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje de un 30 % respecto al vigente a la entrada en vigor de esta disposición, para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

Asimismo, en relación con el convenios entre Renfe Viajeros y los consorcios de transporte u otras entidades públicas que gestionen el transporte metropolitano, la liquidación de la compensación a favor de Renfe Viajeros que procediera en cumplimiento de los mismos para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022 podrá ser asumida por la Administración General del Estado siempre que dichos consorcios y entidades públicas se comprometan expresamente a utilizar la cantidad que estimen que les correspondería abonar a Renfe por el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2022 a reducir el precio de los títulos multimodales integrados en los que participen servicios de Cercanías de Renfe durante el mismo período.

En aplicación de este Real Decreto el Consejo de Administración del CRTM en sendos acuerdos de fecha 4 y 17 de agosto se aprobaron reducciones en el precio de venta de los títulos de transporte con el fin de adecuarse a los descuentos previstos en dicha norma.

V. Posteriormente a los actos referidos, se publica el Real Decreto-Ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad, en el que se establece un sistema de ayudas directas similares para el ejercicio 2023, por lo que el Consejo de Administración del CRTM, en sendas reuniones de 29 de diciembre de 2022 y 30 de enero de 2023, acuerda una nueva reducción temporal de las tarifas vigentes, aún superior a las aplicadas en el último cuatrimestre de 2022.

VI. Los citados Acuerdos del Consejo de Administración del CRTM influyen directamente en los ingresos percibidos por Metro derivados del Convenio de Comercialización de Títulos, ya que la comisión que debe recibir la empresa está basada en el precio de cobro al usuario y éste se ha visto muy bonificado. Esta situación, por tanto, rompe el equilibrio del convenio puesto que los ingresos de Metro no pueden cubrir los costes inherentes a la comercialización de títulos y, por tanto, pone en peligro la viabilidad del mismo.

VII. La Comisión de Seguimiento del contrato de Comercialización de títulos entre el CRTM y Metro de Madrid, en su reunión de 1 de febrero de 2023, valoró esta situación y acordó por unanimidad modificar el texto del primer párrafo de la cláusula quinta del citado Convenio.

VIII. Que, como consecuencia de las anteriores medidas, en las que se reduce el precio que debe abonarse en la compra de un título de transporte se ha considerado conveniente aclarar qué se considera como “precio de venta” a efectos del Convenio de Comercialización de títulos de transporte suscrito por el CRTM y Metro y que es la base para la remuneración de los servicios prestados por Metro.

En consecuencia y de conformidad con lo expuesto, ambas partes acuerdan la suscripción de la presente Adenda al Contrato de Comercialización de Títulos vigente entre el CRTM y Metro, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera

En relación con lo establecido en la cláusula 5.^a del Convenio de comercialización de títulos de transporte, se aclara que cuando se hace referencia a los “importes de venta” ha de considerarse la tarifa oficial de los títulos de transporte, sin considerar las reducciones acordadas por el Consejo de Administración del CRTM derivadas de la aplicación de los Reales Decretos-Leyes 11/2022, de 25 de junio y 20/2022, de 27 de diciembre, o reducciones futuras.

Segunda

Se mantienen sin modificación el resto de condiciones pactadas en el Convenio de comercialización de títulos de transporte de 1 de septiembre de 2021.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con lo aquí acordado, ambas partes firman el presente documento.

Madrid, a 19 de diciembre de 2023.—Por el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, Jorge Rodrigo Domínguez.—Por Metro de Madrid, S. A., Ignacio Vázquez Casavilla.

(03/657/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

O. A. CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID

- 32** *ADENDA de 28 de diciembre de 2023, al convenio específico entre el Consorcio Regional de Transportes de Madrid y la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S. A., para el ejercicio 2023.*

Madrid, a 28 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte D. Jorge Rodrigo Domínguez, en su condición de Presidente del Consejo de Administración del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid (en adelante CRTM), cargo para el que fue designado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 19 de julio de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de julio de 2023), actuando para la firma de esta adenda en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 6.2 de la Ley 5/1985, de 16 de mayo, de creación del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid y el artículo 12 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, de Administración Institucional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Borja Carabante Muntada, con DNI 02.901.409- M, en nombre y representación de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S. A. (en adelante EMT Madrid), con domicilio a estos efectos en Madrid, en la calle Cerro de la Plata, 4 (28007 Madrid), con CIF número A28046316, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la misma, cargo para el que fue designado por Acuerdo del Consejo de Administración de 17 de julio de 2023, tras el nombramiento efectuado por Acuerdo de la Junta General de 3 de julio de 2023, según figura en la Escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Luis Quiroga Gutiérrez, el día 28 de julio de 2023, con el número 2.195 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para el otorgamiento del presente documento y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Las relaciones recíprocas entre el CRTM y la EMT se encuentran actualmente reguladas por el Convenio Específico suscrito entre ellos el 15 de abril de 2014, para el período 2013-2015, habiéndose formulado varias adendas al mismo, siendo la última de 29 de diciembre de 2022.

El Convenio específico establece en su cláusula décima que la vigencia del mismo está condicionada a la del Convenio Regulador de las condiciones de adhesión del Ayuntamiento de Madrid al CRTM.

La cláusula segunda del Convenio Regulador de las condiciones de adhesión del Ayuntamiento de Madrid al CRTM, suscrito el 18 de abril de 2017, mantiene en su segundo párrafo la vinculación, en cuanto a su duración, del Convenio específico de la EMT con el Convenio de adhesión.

En el momento actual, se continúa la negociación entre las partes para la firma de un nuevo Convenio Específico entre el CRTM y la EMT.

Se hace preciso, por tanto, sin perjuicio de la negociación en curso y ulterior firma del nuevo Convenio Específico, actualizar en este momento la tarifa de equilibrio aplicable a este ejercicio 2023, sobre la que existe acuerdo entre las partes, incorporando dicha previsión a la cláusula 8.2 del Convenio Específico.

En consecuencia y, de conformidad con lo expuesto, ambas partes acuerdan la suscripción de la presente Adenda al Convenio Específico entre el CRTM y la EMT, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera

Tarifa de equilibrio y necesidades totales

La tarifa de equilibrio y necesidades totales 2023 de la EMT se fija de la siguiente forma:

- a. La tarifa de equilibrio por kilómetro producido por la EMT en 2023 se establece en la cantidad de 6,26943005 euros, lo que, unido a la producción estimada de 96.500.000 kilómetros programados, suponen unas necesidades totales de 605.000.000 de euros.
- b. Se establece con carácter excepcional para el ejercicio 2023 una tarifa de equilibrio por kilómetro producido de 0.49061888 euros para compensar a la EMT por el incremento de costes de combustible, lo que, unido a la producción estimada de 96.500.000 kilómetros programados, suponen unas necesidades totales de 47.344.721,91 euros.

Segunda

Subsistencia de condiciones

El resto de las condiciones pactadas en el convenio específico de 15 de abril de 2014 se mantendrán inalteradas hasta la suscripción de un nuevo Convenio Específico.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con lo aquí acordado, ambas partes firman el presente documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Madrid, a 28 de diciembre de 2023.—Por el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, Jorge Rodrigo Domínguez.—Por la Empresa Municipal de Transportes de Transportes de Madrid, S. A., Borja Carabante Muntada.

(03/644/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

O. A. CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID

- 33** *ADENDA de 28 de diciembre de 2023, al contrato-programa entre el CRTM y Metro de Madrid plurianual 2021-2024 para el ejercicio 2024.*

En Madrid, a 28 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Jorge Rodrigo Domínguez, en su condición de Presidente del Consejo de Administración del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid (en adelante CRTM), cargo para el que fue designado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 19 de julio de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de julio de 2023), actuando para la firma de esta adenda en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 6.2 de la Ley 5/1985, de 16 de mayo, de creación del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid y el artículo 12 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, de Administración Institucional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Ignacio Vázquez Casavilla, con domicilio a efectos de este documento en Madrid, Av. de Asturias, 4 (28029 Madrid), en nombre y representación de la empresa Metro de Madrid, S. A., (en adelante Metro) inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Madrid en el tomo 90 de Sociedades, folio 107, hoja 3.372, con CIF número A-28001352, y con domicilio social en Madrid, Avda. de Asturias, 4, en su calidad de Consejero-Delegado de la misma, cargo para el que fue nombrado por Acuerdo del Consejo de Administración de 28 de julio de 2023.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para el otorgamiento del presente documento del presente documento y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero

Con fecha de 8 de octubre de 2020 se firma el Contrato-Programa plurianual 2021-2024 entre el Consorcio Regional de Transportes de Madrid y Metro de Madrid, S. A., en el que se recogen los términos que regulan las relaciones recíprocas entre ambas entidades, cuya vigencia se extiende al período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2024 (cuatro años), disponiendo de una posibilidad de prórroga de otros cuatro años.

Segundo

En la cláusula “1.2. Planteamiento”, se indica que, a lo largo del año 2021, al objeto de complementar las condiciones económicas del Contrato Programa con las relativas a los ejercicios 2022 a 2024, las partes firmantes analizarán y ajustarán las citadas variables (demanda prevista y tarifa/viajero) para el resto de los años de vigencia del Contrato Programa, quedando reflejadas éstas a través de una adenda al mismo.

En el mismo apartado se establece que “No obstante, si no se produjera acuerdo en este sentido antes del 31.12.2021, se dará por finalizado el contrato con el fin de evitar tener un acuerdo que estaría vigente, pero sin unas condiciones económicas definidas para el ejercicio en curso, lo que conduciría a tener cláusulas indefinidas que harían nulo el acuerdo para 2022 si no se han determinado las condiciones económicas”.

A su vez, la cláusula “8. Modificaciones. Revisión del Contrato Programa”, recoge también este mismo punto, “La revisión del Contrato-Programa, tal y como se recoge en la

cláusula 1.5, se realizará a lo largo del año 2021 para incorporar las condiciones económicas del resto de años de vigencia del mismo.”

En su cláusula “5. Régimen Económico”, se recogen las condiciones económicas para el año 2021, que se traducen en una aportación del CRTM a Metro de Madrid derivada del establecimiento de una demanda prevista y una tarifa/viajero, en euros, a aplicar a la misma. Asimismo, se garantiza un importe mínimo y máximo de aportación económica que se mueve en una horquilla de $\pm 3 \%$ de volumen de viajeros reales sobre la demanda estimada.

El proceso de facturación se establece en la cláusula “6. Proceso de liquidación”, contemplando la emisión de facturas mensuales a cuenta basadas en la demanda prevista, con regularización al mes siguiente teniendo en cuenta la demanda real contabilizada y aplicando los límites superior (+3 %) e inferior (-3 %) pactados.

Como consecuencia de lo manifestado, a 30.12.2021 se firmó por las partes la Adenda al Contrato Programa vigente entre el CRTM y Metro de Madrid, S. A., en donde quedó recogido el contenido económico para el ejercicio 2022 que es requerido para que se mantenga la vigencia del Contrato Programa, siendo de aplicación hasta el 31.12.2022.

Asimismo, las partes firmaron una Adenda al Contrato Programa con fecha 29 de diciembre de 2022 en donde quedó recogido el contenido económico para el ejercicio 2023.

Por lo tanto, de conformidad con lo expuesto, procede pues ejecutar la previsión de revisión (que no de modificación) para ajustar y establecer con precisión el contenido económico que procede aplicar para el ejercicio 2024. Y ello tanto para contar con un contenido económico estricto al que someterse en tal ejercicio como para dotar de continuidad al Contrato Programa que, de no contar con tal contenido, vería perdida su vigencia.

En consecuencia y de conformidad con lo expuesto, ambas partes acuerdan la suscripción de la presente adenda al Contrato Programa vigente entre el CRTM y Metro de Madrid, S. A., con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera

Aportación económica del CRTM a Metro

Se modifican la letra c) de la cláusula Quinta del contrato programa y la cláusula Sexta, que quedan redactadas como sigue:

“Cláusula Quinta c) Aportación económica del CRTM a Metro.

De acuerdo a la previsión de demanda y la tarifa de mercado para el ejercicio 2024, la aportación económica resultante, sin perjuicio de lo mencionado en la cláusula 2.4, es la siguiente:

AÑO	DEMANDA PREVISTA	TARIFA/VIAJERO (€)	IMPORTE (€)
2024	655.559.800	1,505826684	987.159.440

Una vez transcurrido el primer semestre si la demanda acumulada experimenta una desviación, por exceso o por defecto, superior al 3 %, se realizará una nueva previsión de demanda para el ejercicio 2024 revisándose la tarifa por viajero.

A estos efectos, la demanda estimada acumulada del primer semestre asciende a 338.026.509 viajes, lo que supone el 51,56 % de la demanda total estimada para 2024. Por tanto, se procederá a revisar la previsión de demanda siempre que la demanda a 30 de junio no se encuentre comprendida entre 327.885.714 y 348.167.304 viajes.

Sin perjuicio del acuerdo anterior alcanzado, las variaciones significativas en los costes de explotación no previstas en el presupuesto y no imputables a Metro, darán derecho al estudio de la actualización de la tarifa de mercado.

Siempre que no se modifiquen las condiciones del servicio prestado, es decir, longitud de la red y número de estaciones, horas de apertura y programa de servicio en las distintas temporadas, horarios y tipos de día, la tarifa de mercado ha de cubrir, asegurando un marco estable de financiación, y para la demanda prevista en cada año, el incremento de costes salariales que se pueda derivar de las sucesivas leyes de presupuestos y de los costes de los servicios y suministros a los que este Contrato compromete a Metro de Madrid.

En el caso de que las previsiones por cancelaciones de los títulos de transporte, emitidos por el CRTM, utilizadas para estimar las aportaciones del CRTM a Metro, no se cumplan, se seguirán los siguientes criterios:

- a) Si la desviación es a la baja (menos cancelaciones que las previstas), hasta el 3 por 100 se asumirán por Metro y el resto por el CRTM. Este límite inferior del 3 por 100 se establece con la justificación de la obligación de Metro de prestar el servicio de transporte con la frecuencia contratada y para la que Metro ha tenido que ajustar sus medios de producción, no pudiendo disminuirla, aunque la densidad sea muy inferior a la establecida en el contrato, lo que ha de conllevar que el CRTM abone, como mínimo, el coste mínimo del servicio contratado. El riesgo de demanda, por encima de ese servicio mínimo a ofertar, para cumplir con el criterio de densidad máxima de viajeros establecido en el contrato programa será asumido por Metro, quien deberá velar por el cumplimiento de la densidad máxima de viajeros establecida en el contrato.
- b) Si la desviación es al alza (más cancelaciones que las previstas), hasta el 3 por 100 será abonada por el CRTM y por encima de dicho porcentaje dichas cancelaciones no serán liquidadas por el CRTM. Este riesgo de demanda es asumido directamente por Metro, admitiendo que deberá transportar el exceso de demanda, aunque no sea remunerado por ello.

En ambos casos, tanto si la desviación es al alza como a la baja, la liquidación de las desviaciones se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula Sexta.

Cláusula 6

Proceso de liquidación

6.1. Liquidación Mensual Provisional.

Metro emitirá, dentro de los diez primeros días de cada mes, una factura a cuenta por el importe resultante de la aplicación de la tarifa de mercado al número de cancelaciones previstas contenidas en la tabla mostrada a continuación, datos que servirán de estimación a estos efectos.

TABLA DE DEMANDA Y FACTURACION PREVISTA EJERCICIO 2024

MESES	DEMANDA ESTIMADA S/ TOTAL	DEMANDA MENSUAL	DEMANDA ACUMULADA	FACTURACIÓN PREVISTA MENSUAL	FACTURACIÓN PREVISTA ACUMULADA
Enero	8,20%	53.732.106	53.732.106	80.911.239	80.911.239
Febrero	8,37%	54.900.750	108.632.856	82.671.015	163.582.253
Marzo	9,32%	61.067.096	169.699.952	91.956.463	255.538.716
Abril	8,18%	53.631.024	223.330.976	80.759.028	336.297.744
Mayo	8,85%	58.049.242	281.380.218	87.412.097	423.709.841
Junio	8,64%	56.646.291	338.026.509	85.299.497	509.009.337
Julio	7,24%	47.463.480	385.489.989	71.471.775	580.481.112
Agosto	5,51%	36.125.094	421.615.083	54.398.130	634.879.242
Septiembre	8,31%	54.487.827	476.102.910	82.049.224	716.928.466
Octubre	9,44%	61.886.199	537.989.109	93.189.890	810.118.357
Noviembre	9,23%	60.510.688	598.499.797	91.118.609	901.236.965
Diciembre	8,70%	57.060.003	655.559.800	85.922.475	987.159.440
TOTAL GENERAL	100,00%	655.559.800		987.159.440	

Con fecha 20 de cada mes el CRTM abonará a Metro el importe de la citada factura, en la cuenta corriente que determine este último.

De acuerdo con lo estipulado en la cláusula Quinta c), de llevarse a cabo una revisión de las previsiones de demanda una vez transcurrido el primer semestre del año 2024, los datos de demanda mensual y demanda acumulada en la tabla anterior habrán de ser modificados y adaptados a la nueva previsión.

6.2. Liquidación Mensual Definitiva.

Antes del día 15 de cada mes, y una vez comprobadas las cifras definitivas de cancelaciones, Metro emitirá una factura (cargo/abono) que regularice las cancelaciones tenidas en cuenta en la liquidación provisional del mes precedente, liquidándose la demanda prevista para dicho período ajustada al valor real de las cancelaciones efectuadas.

Teniendo en cuenta los límites máximos (+3 %) y mínimos (-3 %) establecidos en el apartado 5.c) del Contrato programa, si la demanda acumulada real del período enero-noviembre se desvía hasta el 3 %, por exceso o por defecto, respecto a la prevista, la liquidación definitiva para ese período se realizará con el mismo porcentaje de la desviación sobre los importes abonados en el período enero-noviembre.

En caso de que la desviación de la demanda real respecto de la prevista para el período enero-noviembre supere el 3 %, por exceso o por defecto, la liquidación definitiva estará limitada a dicho 3 % sobre los importes abonados en el período enero-noviembre.

Antes del día 15 de enero de 2025, y una vez comprobadas las cifras definitivas de cancelaciones, Metro emitirá una factura (cargo/abono) que regularice las cancelaciones tenidas en cuenta en la liquidación provisional del mes de diciembre, liquidándose la demanda prevista para dicho mes ajustada al valor real de las cancelaciones efectuadas en el propio mes.

Teniendo en cuenta los límites máximos (+3 %) y mínimos (-3 %) establecidos en el apartado 5.c) del Contrato programa, si la demanda acumulada real del mes de diciembre se desvía hasta el 3 %, por exceso o por defecto, respecto a la prevista en dicho mes, la liquidación definitiva para ese período se realizará con el mismo porcentaje de la desviación aplicado al importe previsto en la tabla anterior como pago para el mes de diciembre.

En caso de que la desviación de la demanda real respecto de la prevista para el mes de diciembre supere el 3 %, por exceso o por defecto, la liquidación definitiva estará limitada a dicho 3 % sobre el importe previsto de pago para el mes de diciembre.

Segunda

Refiriéndose la presente Adenda a la ejecución de una previsión sobre el contenido económico establecida en el propio texto del Contrato-Programa, el resto de condiciones pactadas en el mencionado Contrato Programa vigente para el período 2021-2024 se mantienen inalteradas.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con lo aquí acordado, ambas partes firman el presente documento.

Madrid, a 28 de diciembre de 2024.—Por el Consorcio Regional de Transportes, Jorge Rodrigo Domínguez.—Por Metro de Madrid, S. A., Ignacio Vázquez Casavilla.

(03/649/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

O. A. CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID

- 34** *ADENDA de 28 de diciembre de 2023, al contrato-programa entre el Consorcio Regional de Transportes de Madrid y Metro de Madrid, en relación a los gastos extraordinarios 2023.*

En Madrid, a 28 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Jorge Rodrigo Domínguez, en su condición de Presidente del Consejo de Administración del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid (en adelante CRTM), cargo para el que fue designado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 19 de julio de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de julio de 2023), actuando para la firma de esta adenda en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6.2 de la Ley 5/1985, de 16 de mayo, de creación del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid y el artículo 12 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, de Administración Institucional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Ignacio Vázquez Casavilla, con domicilio a efectos de este documento en Madrid, avenida de Asturias, número 4 (28029 Madrid), en nombre y representación de la empresa Metro de Madrid, S. A. (en adelante Metro), inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Madrid en el tomo 90 de Sociedades, folio 107, hoja 3.372, con CIF número A-28001352, y con domicilio social en Madrid, avenida de Asturias, número 4, en su calidad de Consejero-Delegado de la misma, cargo para el que fue nombrado por Acuerdo del Consejo de Administración de 28 de julio de 2023. Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para el otorgamiento del presente documento y a tal efecto:

MANIFIESTAN

I. Las relaciones recíprocas entre el Consorcio Regional de Transportes de Madrid y Metro de Madrid, S. A., se encuentran actualmente reguladas por el Contrato-Programa suscrito por ambas partes en fecha 8 de octubre de 2020, cuya vigencia se extiende al período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2024, con posibilidad de prórroga de cuatro años más. Las condiciones económicas para el año 2023 se recogen en la adenda firmada el 30 de diciembre de 2022.

II. La prórroga del presupuesto de 2022 al ejercicio 2023, ha supuesto una importante disminución del importe del contrato programa que contemplaba el presupuesto aprobado inicialmente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid. El importe del contrato programa previsto ascendía a 988.527.661 euros frente a los 893.507.940 euros del presupuesto de 2022 prorrogado a 2023 (una disminución de 95.019.721 euros). Dicho presupuesto estimaba los gastos extraordinarios que Metro de Madrid tiene que afrontar en 2023 frente a los previstos en el presupuesto de 2022 prorrogados en 2023.

En la cláusula 5 del Contrato-Programa, relativo a las aportaciones económicas del CRTM a Metro, se establece la posibilidad de la actualización de la tarifa de mercado cuando se produzca una significativa variación en los costes de explotación no prevista en el presupuesto y no imputable a Metro.

III. Los gastos extraordinarios que está soportando Metro de Madrid durante el ejercicio 2023 ascienden a un total de 67.020.562,00 euros, por los siguientes conceptos:

- Costes de energía: el importe que recoge el presupuesto prorrogado asciende a 52.948.298 euros y la previsión de cierre es de 80.569.207 euros, por lo que el déficit previsto es de 27.620.909 euros.

- Costes de personal: Como consecuencia de la prórroga presupuestaria los importes previstos en la misma no recogen los incrementos en los costes de personal desde enero de 2022. El importe estimado a cierre del ejercicio por estos conceptos es de 453.409.162 euros por lo que el sobrecoste respecto al presupuesto prorrogado de 2022 en 2023 es de 28.783.157 euros.
- Revisión de precios de los contratos de arrendamiento y mantenimiento del material móvil: Los contratos de arrendamiento de material móvil con las sociedades Ferromóvil 3000, Ferromóvil 9000 y Plan Metro contemplan una cláusula de revisión de precios anual referenciada al valor del Euribor de ese año. El extraordinario repunte que soportado ese índice en los últimos meses, no previsto en los presupuestos por estar prorrogados, ha supuesto un sobrecoste de 4.813.050 euros. Asimismo, el incremento del IPC, muy por encima de la serie histórica, de los contratos de mantenimiento de este mismo material móvil supone un sobrecoste de 5.806.446 euros. El coste extraordinario soportado por Metro a consecuencia de la revisión de precios de estos contratos asciende a 10.616.496,00 euros.

En consecuencia y de conformidad con lo expuesto, ambas partes acuerdan la suscripción de la presente adenda al contrato-programa entre el CRTM y Metro de Madrid, S. A., con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera

En aplicación de la cláusula 5 del contrato programa, se compensa a Metro de Madrid tanto del aumento de los costes de explotación, que supone una aportación económica extraordinaria de 67.020.562,00 euros, por aumento de los costes de energía 27.620.909,00 euros, para compensar el aumento de los costes salariales no incluidos en el presupuesto 28.783.157,00 euros y para la revisión de precios en los contratos de arrendamiento y mantenimiento de material móvil 10.616.496,00 euros.

Dicho importe deriva de la aplicación de una tarifa de mercado de 0,103224023 euros por cada viaje que se efectúe en la red de Metro con un título emitido por el CRTM en el ejercicio 2023, que se estiman en un total de 649.272.910 viajes.

Segunda

Se mantienen sin modificación el resto de condiciones pactadas en el Contrato-Programa de 8 de octubre de 2020.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con lo aquí acordado, ambas partes firman el presente documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Madrid, a 28 de diciembre de 2023.—Por el Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, Jorge Rodrigo Domínguez.—Por Metro de Madrid, S. A., Ignacio Vázquez Casavilla.

(03/681/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

O. A. CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID

- 35** *ADENDA de 29 de diciembre de 2023, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la renovación de la utilización de los títulos de abono transportes del Consorcio Regional de Transportes de Madrid en los desplazamientos entre ambas Comunidades Autónomas para el año 2024.*

En Madrid, a 29 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Isabel Díaz Ayuso, Presidenta de la Comunidad de Madrid, cargo para la que fue nombrada por Real Decreto 542/2023, de 22 de junio, habilitada para este acto por el artículo 7.b) de la Ley 1/1983, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.1 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra, D. Emiliano García-Page Sánchez, Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 602/2023, de 6 de julio, y habilitado para este acto por el artículo 5.b) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Reconociéndose las Partes la capacidad suficiente para la realización de este acto,

MANIFIESTAN

El 11 de julio de 2022, la Comunidad de Madrid y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, suscribieron un Convenio con el fin mantener la utilización de los títulos de Abono Transportes que permiten realizar desplazamientos entre ambas Comunidades en las condiciones establecidas, así como la determinación del marco regulador de las obligaciones de las partes en relación con la utilización y financiación de tales títulos de transportes.

Según lo previsto en la cláusula duodécima del citado convenio, este tendrá una vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2023, estableciendo la posibilidad de prórroga del mismo mediante acuerdo expreso entre las partes por solamente dos años.

Próxima la finalización del señalado período inicial de vigencia, ambas Partes están de acuerdo en su prórroga, de acuerdo con las posibilidades previstas en su clausulado, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Y, en tal sentido, adoptan el siguiente acuerdo de prórroga.

CLÁUSULA ÚNICA

Las partes firmantes acuerdan la prórroga por período de un año del Convenio suscrito con fecha 11 de julio de 2022, cuyos efectos se extenderán, por tanto, desde el día 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Se mantienen el contenido y vigencia de todas y cada una de las cláusulas del convenio original.

En el supuesto de que las partes suscribiesen un nuevo Convenio antes de la finalización del indicado período de prórroga, la misma quedaría sin efecto.

Y en prueba de conformidad y aceptación de cuanto antecede, los intervinientes firman el presente documento.

Madrid, a 29 de diciembre de 2023.—La Presidenta de la Comunidad de Madrid, Isabel Díaz Ayuso.—El Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Emiliano García-Page Sánchez.

(03/686/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 36** *ANUNCIO de 26 de enero de 2024, por el que se convoca la licitación para la contratación del servicio de revisión de elementos en segundo nivel de las actividades de revisión de ciclo largo, ciclo par, de 40 coches de las unidades citadis de ML 1. Ocho unidades con coches M1-C1-NP-C2-M2 (expediente 6012400036).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
 - Dirección: Avda. de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
 - NIF: A-28001352.
 - Código NUTS: ES300.
 - Teléfono: + 34 913 798 800.
 - Dirección de Internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información:
 - Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Revisión de elementos en 2.º nivel dentro de las actividades de revisión de ciclo largo (RCL), ciclo 2 (R2), del material móvil de 40 cajas de los 8 trenes de Metro Ligero 1 de Metro de Madrid.
 - c) Número de expediente: 6012400036.
 - d) División por lotes y número de lotes: No.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) Plazo de ejecución/duración: Tres años a contar desde el día siguiente a la firma del acta de inicio de los trabajos o en la fecha de inicio que se indique en la propia acta.
 - g) Admisión de prórroga: No.
 - h) CPV: 50222000-7 Servicios de reparación y mantenimiento de material móvil.
 - i) Compra pública innovadora: No.
 3. Valor estimado del contrato: 3.350.534,75 euros (IVA no incluido).
 4. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 3.350.534,75 euros.
 - Importe del IVA: 703.612,30 euros.
 - Presupuesto base de licitación: 4.054.147,05 euros, IVA incluido.
 5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.

- d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
- e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio:
 - Criterios económicos: 70 puntos.
 - Criterios cualitativos: 30 puntos.
 - Evaluables mediante juicio de valor: 20 puntos.
 - Evaluables mediante aplicación de fórmulas: 10 puntos.

El contrato se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.

- f) Subasta electrónica: No.
- g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
- h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
- 6. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Habilitación empresarial o profesional: No.
 - b) Situación económica y financiera: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
 - c) Capacidad técnica y profesional: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
 - d) Condiciones de ejecución del contrato: las indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
- 7. Garantías exigidas:
 - a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: Por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido. La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en la condición 10.1.2 del PCP, salvo mediante retención en el precio. En el caso de constituirse mediante aval o seguro de caución, deberá realizarse conforme al modelo del anexo II del PCP y, siempre que sea posible, el aval o el seguro de caución deberá ser entregado en formato electrónico autenticado mediante firma electrónica reconocida del representante de la entidad avalista o aseguradora.
 - c) Complementaria: Se exigirá en su caso de acuerdo con lo previsto en la condición 10.1.3 del PCP, por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido.
- 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 12:00 horas del día 28 de febrero de 2024.
 - b) Modalidad de presentación:

- Licitación electrónica: Sí.

Metro de Madrid dispone de una aplicación informática para la gestión de las licitaciones denominada SRM (Supplier Relationship Management) a través de la cual se accede para la retirada de los pliegos y resto de documentación que componen la licitación y desde la que, posteriormente, se presentan las ofertas.

Las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de un acceso seguro destinado a tal efecto y específico para cada Empresa que haya solicitado participar en esta licitación y que haya sido dada de alta en la aplicación electrónica.

Estas ofertas podrán ser presentadas únicamente por aquella persona que previamente haya designado el licitador como persona de contacto y “Metro de Madrid, S. A.” haya dado autorización para acceder a la zona destinada a tal efecto mediante la validación de su certificado de identidad electrónica. Según la Ley de firma electrónica 59/2003, “Metro de Madrid, Sociedad Anónima” no es responsable del uso que se vaya a dar de ese certificado, recayendo ésta en el titular del mismo.

- c) Lugar de presentación:
— Dirección electrónica:
<https://www.metromadrid.es/es/perfil-del-contratante/descargar-pliegos-presentar-ofertas>
- d) Lengua en que debe redactarse: En castellano. En el caso de presentarse en otro idioma, se presentará con su correspondiente traducción oficial a dicha lengua.
- e) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- f) Admisión de variantes, si procede: No.
- g) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Seis meses.
9. Apertura de ofertas: No procede. La apertura de ofertas de la licitación se realizará de forma electrónica mediante su publicación en el Perfil de Contratante del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid cuando dicha apertura se haya realizado.
10. Gastos de publicidad: Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 9.000 euros en total.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 29 de enero de 2024.
12. Procedimiento de recurso:
- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, 5.ª planta, 28010 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
 - Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
 - Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 26 de enero de 2024.—La Responsable de Seguimiento de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/1.462/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN”

- 37** *RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación en el boletín y en el “perfil del contratante” en Internet, de la convocatoria del contrato de: «Servicios de mantenimiento integral de equipos de alta tecnología, de la marca Siemens, instalados en el Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”». (Expte.: A/SER-021785/2023).*
1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - 1) Teléfono: 914 269 280/914 269 285.
 - c) Obtención de documentación:
 - 1) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 - 2) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 23:59 del día 21 de febrero de 2024.
 - d) Número de expediente: A/SER-021785/2023.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Servicios de mantenimiento integral de equipos de alta tecnología, de la marca Siemens, instalados en el Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”. Calle Doctor Esquerdo, número 46.
Localidad y código postal: 28007 Madrid.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Duración máxima del contrato con prórrogas: 48 meses.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 50420000-5 Código CPV principal.
Código CPV principal.
Biscotes y galletas; pasteles y productos de pastelería conservados.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
 4. Valor estimado del contrato: 1.312.741,06 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 596.700,48 euros.
 - Importe del IVA: 125.307,10 euros.
 - Importe total: 722.007,58 euros.

6. Garantías exigidas:
 - Definitiva: Si procede.
 - Importe: 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Ver pliegos.
 - b) Solvencia económica y financiera: Ver pliegos.
Solvencia técnica y profesional: Ver pliegos.
 - c) Otros requisitos específicos: Ver pliegos.
 - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 23:59 del día 21 de febrero de 2024.
 - b) Modalidad de presentación: Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Presentación electrónica accediendo al sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en la URL <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>, donde está disponible la información necesaria.
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido).
 - e) Admisión de variantes: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Proposiciones Económicas.
 - b) Dirección: Calle Doctor Esquerdo, número 46. Edificio Administrativo. Sala de Juntas de la tercera planta.
 - c) Localidad y código postal: 28007 Madrid.
 - d) Fecha y hora: A las 10:30 horas del día 6 de marzo de 2024.
10. Gastos de publicidad: cuyo importe estimado asciende a 2.100,00 euros. Los gastos del anuncio serán por cuenta de la empresa adjudicataria.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 17 de enero de 2024.

En Madrid, a 18 de enero de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, Sonia García de San José.

(01/1.028/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”

38 *RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de servicios de depósito de almacenamiento externo del Hospital Universitario “La Paz-Carlos III-Cantoblanco”. Primera prórroga P. A. 51/2022.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: Primera prórroga P. A. 51/2022.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de depósito externo del Hospital Universitario “La Paz-Carlos III-Cantoblanco”.
 - c) Lotes: No.
 - d) CPV: 63120000-6.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea” de 23 de septiembre de 2022.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de octubre de 2022.
 - “Perfil del contratante” de 26 de septiembre de 2022.
 - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 336.363,63 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 152.892,56 euros.
 - IVA: 32.107,44 euros.
 - Importe total: 185.000,00 euros.
6. Formalización de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 10 de enero de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 16 de enero de 2024.
 - c) Contratista: Severiano Servicio Móvil, S. A. U.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 152.892,56 euros.
 - IVA: 32.107,44 euros.
 - Importe total: 185.000,00 euros.

Madrid, a 17 de enero de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(03/975/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”

- 39** *RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de servicios de tratamientos de diálisis domiciliaria peritoneal y hemodiálisis para pacientes del Hospital Universitario “La Paz”. Cuarta prórroga P. A. 40/2019.*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: Cuarta prórroga P. A. 40/2019.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Tratamientos de diálisis domiciliaria peritoneal y hemodiálisis para pacientes del Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) Lotes: sí. Número lotes afectados: 4.
 - Lote 1: Diálisis Peritoneal (DP) Sistema I.
 - Lote 2: Diálisis Peritoneal (DP) Sistema II.
 - Lote 3: HDD Sistema I.
 - Lote 4: HDD Sistema II.
 - d) CPV: 85121220-1.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea” de 29 de octubre de 2019.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de noviembre de 2019.
 - “Perfil del contratante” de 29 de octubre de 2019.
 - h) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 4. Valor estimado del contrato: 14.074.444,18 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 2.706.623,88 euros.
 - IVA: 255.676,12 euros.
 - Importe total: 2.962.300,00 euros.
 6. Formalización de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 10 de enero de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 15 de enero de 2024.
 - c) Contratista: Fresenius Medical Care España, S. A. U., lotes número: 1 y 3.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 1.123.589,94 euros.
 - IVA: 93.392,02 euros.
 - Importe total: 1.216.981,96 euros.

- e) Contratista: Baxter, S. L., lote número: 2.
- f) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 1.264.237,95 euros.
 - IVA: 84.072,05 euros.
 - Importe total: 1.348.310,00 euros.
- g) Contratista: Palex Medical, S. A., lote número: 4.
- h) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 318.792,76 euros.
 - IVA: 31.879,27 euros.
 - Importe total: 350.672,03 euros.

Madrid, a 17 de enero de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(03/977/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

40 *RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización del contrato de «Servicio de instalación y mantenimiento de equipamiento criogénico y oxidación catalítica para el Hospital Universitario “La Paz”». Primera prórroga P. N. S. P. 10/2021.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: Primera prórroga P. N. S. P. 10/2021.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Instalación y mantenimiento de equipamiento criogénico y oxidación catalítica para el Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) Lotes: No.
 - d) CPV: 90520000-8.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación (si procede): No.
 - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 157.080,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 71.400,00 euros.
 - IVA: 14.994,00 euros.
 - Importe total: 86.394,00 euros.
6. Formalización de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 10 de enero de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 15 de enero de 2024.
 - c) Contratista: Bioseguridad Sanitaria por Frío, S. L.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 71.400,00 euros.
 - IVA: 14.994,00 euros.
 - Importe total: 86.394,00 euros.

Madrid, a 17 de enero de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(03/978/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

41 *RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización del contrato de “Suministro de medicamentos exclusivos: Lutecio (177Lu), Oxodotreotida (Lutathera)”. Tercera prórroga P. N. S. P. 37/2020.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: Tercera prórroga P. N. S. P. 37/2020.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de medicamentos exclusivos: Lutecio (177Lu), Oxodotreotida (Lutathera).
 - c) Lotes: No.
 - d) CPV: 33600000-6.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.
 - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 2.695.680,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 518.400,00 euros.
 - IVA: 20.736,00 euros.
 - Importe total: 539.136,00 euros.
6. Formalización de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 2 de enero de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 2 de enero de 2024.
 - c) Contratista: Advanced Accelerator Applications Ibérica, S. L. U.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 466.560,00 euros.
 - IVA: 18.662,40 euros.
 - Importe total: 485.222,40 euros.

Madrid, a 17 de enero de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.
(03/979/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

- 42** *RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización del contrato de “Suministro de implantes: prótesis en posición aórtica y pulmonar transcáteter, así como el equipamiento y material necesario para su implantación”. Prórroga 2023-7-70 (P. A. 2021-0-41).*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: Prórroga 2023-7-70 (P. A. 2021-0-41).
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Implantes: prótesis en posición aórtica y pulmonar transcáteter, así como el equipamiento y material necesario para su implantación.
 - c) Lotes: Sí. Número lotes: Siete.
 - Lote 1: Prótesis para pacientes que requieren una válvula en posición pulmonar expandible por balón implantada mediante técnica percutánea.
 - Lote 2: Prótesis para pacientes con estenosis aórtica que requieren implante de prótesis transcáteter sin necesidad de soporte en aorta ascendente.
 - Lote 3: Prótesis para pacientes que requieren implante de prótesis aórticas transcáteter sin necesidad de soporte en aorta ascendente siendo introducidas a través del ápex cardiaco.
 - Lote 4: Prótesis para pacientes que requieren implante de aórtica transcáteter con notable asimetría anular y alto riesgo de rotura de anillo o insuficiencia periprotésica.
 - Lote 5: Prótesis para pacientes con estenosis aórtica que requieren implante de una prótesis aórtica transcáteter en presencia de calcificación irregular.
 - Lote 7: Prótesis para pacientes que requieren implante de una prótesis valvular aórtica transcáteter para el tratamiento de la estenosis valvular aórtica.
 - Lote 8: Prótesis para pacientes que requieren implante de una prótesis valvular aórtica.
 - d) CPV: 33184100-4.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea” de 29 de octubre de 2021.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de noviembre de 2021.
 - “Perfil del contratante” de 29 de octubre de 2021.
 - h) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 4. Valor estimado del contrato: 8.686.048,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 2.714.390,00 euros.
 - IVA: 271.439,00 euros.
 - Importe total: 2.985.829,00 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 21 de diciembre de 2023.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 16 de enero de 2024.
 - c) Contratista: Medtronic Ibérica, S. A. Lote número: 1.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 209.990,00 euros.
 - IVA: 20.999,00 euros.
 - Importe total: 230.989,00 euros.
 - e) Contratista: Edwards Lifesciences, S. L. Lotes números: 2 y 3.
 - f) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 735.000,00 euros.
 - IVA: 73.500,00 euros.
 - Importe total: 808.500,00 euros.
 - g) Contratista: Biosensors Iberia, S. L. Lote número: 4.
 - h) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 682.000,00 euros.
 - IVA: 68.200,00 euros.
 - Importe total: 750.200,00 euros.
 - i) Contratista: Palex Medical, S. A. Lote número: 5.
 - j) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 787.500,00 euros.
 - IVA: 78.750,00 euros.
 - Importe total: 866.250,00 euros.
 - k) Contratista: Cathmedical Cardiovascular, S. A. Lote número: 7.
 - l) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 175.000,00 euros.
 - IVA: 17.500,00 euros.
 - Importe total: 192.500,00 euros.
 - m) Contratista: Sahajan Nd Medical Technologies Ib, S. L. Lote número: 8.
 - n) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 87.500,00 euros.
 - IVA: 8.750,00 euros.
 - Importe total: 96.250,00 euros.

Madrid, a 17 de enero de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(03/980/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

43 *RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil de contratante” de la formalización del contrato de “Suministro de medicamentos exclusivos: Rilpivirina (Rekambys) y Cabotegravir (Vocabria)” . P. N. S. P. 31/2023.*

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: P. N. S. P. 31/2023.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Medicamentos exclusivos: Rilpivirina (Rekambys) y Cabotegravir (Vocabria).
 - c) Lotes: No.
 - d) CPV: 33600000-6.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación (si procede): No.
 - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 9.689.652,65 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 1.863.394,74 euros.
 - IVA: 74.535,79 euros.
 - Importe total: 1.937.930,53 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 23 de diciembre de 2023.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 17 de enero de 2024.
 - c) Contratista: Laboratorio VIIV Healthcare, S. L.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 1.791.244,74 euros.
 - IVA: 71.649,79 euros.
 - Importe total: 1.862.894,53 euros.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Exclusividad de los artículos.

Madrid, a 17 de enero de 2024.—El Director-Gerente del Hospital Universitario “La Paz”, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(03/987/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

44 *RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la Prórroga del contrato, para el Servicio de Mantenimiento de las camas eléctricas del Hospital Universitario “12 de Octubre”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Número de expediente: P.A. 2021-0-61.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de Mantenimiento de las camas eléctricas del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Tramitación del expediente: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Abierto.
 - e) CPV: 50850000-8 Servicios de reparación y mantenimiento de mobiliario.
3. Datos de la formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 20 de agosto de 2021.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 20 de septiembre de 2021.
 - c) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.
4. Datos de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de formalización: 27 de septiembre de 2023.
 - b) Plazo de la prórroga: Cuatro meses más de ejecución (del 1 de octubre de 2023 a 1 31 de enero de 2024).
 - c) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías prorrogadas:

EMPRESA	DATOS PRÓRROGA		
	Base imponible	IVA 21 %	Importe total
LINET IBERIA, S.L.	15.500,00	3.255,00	18.755,00

Madrid, a 15 de enero de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/853/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”**

45 *RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la segunda Prórroga del contrato, para el Servicio de soporte y apoyo a las cirugías de Traumatología mediante motores quirúrgicos y su fungible asociado para el Hospital Universitario “12 de Octubre”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Número de expediente: P.A. 2021-0-80.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de soporte y apoyo a las cirugías de Traumatología mediante motores quirúrgicos y su fungible asociado para el Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Tramitación del expediente: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Abierto.
 - e) Código CPV: 85111000-0 Otros Servicios.
3. Datos de la formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 20 de agosto de 2021.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 21 de septiembre de 2021.
 - c) Plazo de ejecución: Doce meses desde el día siguiente a su firma.
4. Datos de la segunda prórroga del contrato:
 - a) Fecha de formalización: 20 de octubre de 2023.
 - b) Plazo de la prórroga: Doce meses más de ejecución (del 25 de octubre de 2023 al 24 de octubre de 2024).
 - c) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías prorrogadas:

EMPRESA	DATOS PRÓRROGA		
	Base imponible	IVA 21 %	Importe total
STRYKER IBERIA, S.L.	171.716,16	36.060,39	207.776,55

Madrid, a 15 de enero de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/856/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

46 *RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de las Prórrogas de los contratos, para el Servicio de gestión del transporte y mensajería del Hospital Universitario “12 de Octubre”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Número de expediente: P.A. 2021-0-92.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de gestión del transporte y mensajería del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Tramitación del expediente: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Abierto.
 - e) CPV:
 - 64121200-2.
 - 64122000-7.
 - 60122440-3.
 - 60122170-1.
3. Datos de la formalización de los contratos:
 - a) Fecha de adjudicación: 23 de septiembre de 2021.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 28 de octubre de 2021.
 - c) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses desde el día siguiente a su firma.
4. Datos de las prórrogas de los contratos:
 - a) Fecha de formalización: 11 de octubre de 2023.
 - b) Plazo de las prórrogas: Veinticuatro meses más de ejecución (del 29 de octubre de 2023 al 28 de octubre de 2025).
 - c) Descripción de las empresas con referencia a los importes y cuantías prorrogadas:

EMPRESA	DATOS PRÓRROGA		
	Base imponible	IVA 21 %	Importe total
CONSULTORÍA Y GESTIÓN SANITARIA, S.L.	286.882,82	60.245,39	347.128,21
GESTIÓN, TRANSPORTES Y DISTRIBUCIÓN MENSAJEROS, S.L.	138.217,90	29.025,76	167.243,66
TOTAL	425.100,72	89.271,15	514.371,87

Madrid, a 15 de enero de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/858/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

47 *RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la modificación del contrato, para el «Servicio de Mantenimiento de los equipos Electromédicos marca General Electric Healthcare instalados en el Hospital Universitario “12 de Octubre” y sus Centros de Especialidades periféricos adscritos (Carabanchel, Orcasitas y Villaverde)».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Número de expediente: P. A. 2022-0-94.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de Mantenimiento de los equipos Electromédicos marca General Electric Healthcare, instalados en el Hospital Universitario “12 de Octubre” y sus Centros de Especialidades periféricos adscritos (Carabanchel, Orcasitas y Villaverde).
 - c) Tramitación del expediente: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Abierto.
 - e) Código CPV: 50420000-5. Servicios de reparación y mantenimiento de aparatos médicos y quirúrgicos.
3. Datos de la formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 16 de febrero de 2023.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 21 de marzo de 2023.
 - c) Plazo de ejecución: Quince meses desde el día siguiente de la firma del contrato.
4. Datos de la modificación del contrato:
 - a) Fecha de formalización: 27 de octubre de 2023.
 - b) Plazo de la modificación: Hasta la finalización del contrato.
 - c) Motivo de la modificación: Finalización de los períodos de garantía que se estimaron en el concurso, y por otro al haberse producido altas y bajas en los equipos durante el transcurso del tiempo de ejecución del mismo (en virtud de la cláusula 1, apartado 22, y cláusula 27 del PCAP).
 - d) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías modificadas:

EMPRESA	DATOS PRÓRROGA		
	Base imponible	IVA 21 %	Importe total
GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA, S.A.U.	55.398,41	11.633,67	67.032,08

Madrid, a 15 de enero de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/865/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

48 *RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato 2023-0-50 «Suministro e instalación de once arcos radioquirúrgicos para el nuevo bloque técnico y de hospitalización del Hospital Universitario “12 de Octubre” ».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Número de expediente: PA 2023-0-50.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Contrato de Suministro e instalación de once arcos radioquirúrgicos para el nuevo bloque técnico y de hospitalización del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) División por lotes y número: 3 lotes.
 - d) Descripción del lote:

LOTE	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO
1	Arcos con Capacidades 3D
2	Arcos convencionales con Detector de Plano de Campo Grande
3	Arcos convencionales con Detector de Plano de Campo Intermedio

- e) Código CPV: 33111000-1 Aparatos para radiología.
- f) Acuerdo marco (si procede): No.
- g) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
- h) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:

“Diario Oficial de la Unión Europea”: 31 de octubre de 2023.
 BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 10 de noviembre de 2023.
 “Perfil del contratante”: 30 de octubre de 2023.
- i) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 1.925.000,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 1.925.000,00 euros.
 - Importe del IVA: 404.250,00 euros.
 - Importe total: 2.329.250,00 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 19 de diciembre de 2023.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 15 de diciembre de 2024.

c) Contratistas e importes de adjudicación:

Nº LOTE	EMPRESA	N.I.F.	PUNTOS OBTENIDOS	Nº DE OFERTAS	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL ADJUDICADO
1	GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE ESPAÑA SAU	A28061737	90,00	2	648.000,00	136.080,00	784.080,00
IMPORTE TOTAL ADJUDICADO					648.000,00	136.080,00	784.080,00

Nº LOTE	EMPRESA	N.I.F.	PUNTOS OBTENIDOS	Nº DE OFERTAS	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL ADJUDICADO
2	COMERCIAL CENTRO MEDICO, S.L..	B50090059	85,00	3	375.000,00	78.750,00	453.750,00
IMPORTE TOTAL ADJUDICADO					375.000,00	78.750,00	453.750,00

- d) Ventajas de la oferta adjudicataria: la oferta de adjudicación ha sido seleccionada como la oferta con mejor calidad precio, mediante la aplicación de los criterios objetivos que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente, máxime al ser la única empresa presentada y admitida a licitación.

Madrid, a 16 de enero de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/922/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “SANTA CRISTINA”

- 49** *RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Santa Cristina”, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la convocatoria de licitación del servicio de mantenimiento general en el Hospital Universitario “Santa Cristina”.*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Santa Cristina”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Hospital Universitario “Santa Cristina”.
 - 2) Domicilio: Calle Maestro Vives, número 2, primera planta.
 - 3) Localidad y código postal: 28009 Madrid.
 - 4) Teléfono: 915 574 594/915 574 316.
 - 5) Telefax: 915 574 459.
 - 6) Correo electrónico: contratacion.hscr@salud.madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 16 de febrero de 2024.
 - d) Número de expediente: PA A/SER-010951/2023.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Servicio de Mantenimiento General en el Hospital Universitario “Santa Cristina”.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No, lote único.
Lote único: Servicio de Mantenimiento general en el Hospital Universitario “Santa Cristina”.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Calle Maestro Vives, números 2 y 3.
 - 2) Localidad y código postal: 28009 Madrid.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluida la prórroga: 48 meses.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 50413200-5, 50730000-1, 50711000-2, 50510000-3.
 - j) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: 1. Criterio precio (55 puntos) 2. Criterio juicio de valor: 20 puntos.
 3. Evaluables por aplicación de fórmulas: (25 puntos).
 4. Valor estimado del contrato: 2.945.866,22 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

LOTE	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL
ÚNICO	1.339.030,10	281.196,32	1.620.226,42

6. Garantías exigidas:

- Provisional: No procede.
- Definitiva: 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: Sí
- b) Solvencia económica y financiera: Artículo 87 apartado 1.a) o 1.c) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Solvencia técnica y profesional: Artículo 90 apartado 1.a) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos: ...
- d) Contratos reservados: No.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 16 de febrero de 2024.
- b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
- c) Presentación electrónica accediendo al sistema Licit@, en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en la URL <http://contratos-publicos.comunidad.madrid/> donde está disponible la información necesaria.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- e) Admisión de variante, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Apertura sobre criterios juicios de valor (sobre 2).
Dirección: Calle Maestro Vives, número 2 y 3. Localidad y código postal: 28009 Madrid.
Fecha y hora 28 de febrero de 2024, a las 10:00 horas.
- b) Descripción: Apertura proposición económica. No es acto público (Sobre 3).
Dirección: Calle Maestro Vives, números 2 y 3. Localidad y código postal: 28009 Madrid.
Fecha y hora: 6 de marzo de 2024, a las 10:00 horas.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario/s de forma proporcional y cuyo importe máximo se estima en 1.500,00 euros.

11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 16 de enero de 2024.

12. Otras informaciones: Los pliegos y resto de documentación se podrán consultar en la siguiente dirección de Internet: <http://contratos-publicos.comunidad.madrid/>

En Madrid, a 15 de enero de 2024.—El Director-Gerente del Hospital Universitario “Santa Cristina”, Guillermo Ceñal Pérez.

(01/1.036/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 50** *RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto para la instalación de 1 línea en calle Vigil, en el término municipal de Madrid, solicitada por UFD Distribución Electricidad, S. A.*

De acuerdo con lo previsto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, se somete a un período de información pública de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación referenciada, a instalar en calle Vigil, del término municipal de Madrid, solicitada por UFD Distribución Electricidad, S. A., cuyas características son las siguientes:

Referencia: 2023P986

- Solicitante: UFD Distribución Electricidad, S. A., con domicilio en avenida América, número 38, de Madrid.
- Ubicación de la instalación: Calle Vigil del término municipal de Madrid (28052).
- Objeto de la instalación: Alimentar a la nueva Subestación a construir en calle Vigil.
- Características principales: Nueva línea subterránea de alta tensión de 45 kV desde la nueva Subestación a construir en calle Vigil hasta los empalmes a realizar en la línea subterránea de alta tensión existente del Parque Forestal de Vicálvaro.

ACTUACIÓN	UTM ORIGEN X - Y		LONG. (m)
CONDUCTOR SUBTERRÁNEO	UTM FINAL X - Y		T.Serv. (kV)
LÍNEA NUEVA SUBTERRÁNEA S/C	449488	4473354	3123
RHZ1-2OL (S) 26/45 kV 1x630 KAL+H165	449519	4473373	45

- Presupuesto total: 591.405,23 euros.

La toma de vista del expediente del proyecto podrá realizarse durante el período de información pública, en formato digital, ante el Área de Instalaciones Eléctricas, sita en la calle Ramírez de Prado, número 5 bis, de Madrid, previa petición de cita en el enlace: https://gestiona.madrid.org/CTAC_CITA/dgiem

Quien lo desee podrá formular las alegaciones u observaciones que estime oportunas, dirigidas al Área de Instalaciones Eléctricas de esta Dirección General y podrán presentarse en cualquier registro electrónico del sector público, oficinas de asistencia en materia de registros o en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que el interesado sea alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos o un representante de los mismos, en cuyo caso deberá presentarse necesariamente a través de medios electrónicos.

En Madrid, a 18 de diciembre de 2023.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, Cristina Aparicio Maeztu.

(02/21.690/23)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior**

- 51** *RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental del proyecto de “Concentración Parcelaria”, en el término municipal de Torrelaguna, promovido por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación (expediente: 10-EIA-00047.7/2022).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de “Concentración parcelaria”, en el término municipal de Torrelaguna, promovido por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, con domicilio social en calle Alcalá, número 16, planta baja, 28014 Madrid. El texto del citado Informe de Impacto Ambiental podrá consultarse en el portal institucional, en la ruta https://gestiona.comunidad.madrid/rlma_web, así como en las dependencias del Centro de Documentación Ambiental de esta Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Alcalá, 16, segunda planta, 28014 Madrid.

Madrid, a 17 de enero de 2024.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, P. D. F. (Resolución de 8 de julio de 2023), la Subdirectora General de Impacto Ambiental, Alicia Izquierdo Sanz.

(03/995/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 52** *ACUERDO 93/2023, de 21 de diciembre, de la Comisión de Urbanismo de Madrid, relativo a la aprobación inicial del Plan Especial de infraestructuras de las plantas fotovoltaicas “Envatios XXIII” y “Envatios XXIII-Fase II” y sus infraestructuras de evacuación asociadas (PEI-PFOT-403 AC) en los términos municipales de Aranjuez, Torrejón de Velasco, Parla y Pinto, promovido por Envatios Promoción XXIII, S. L.*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión de 21 de diciembre de 2023, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo de 13 de diciembre de 2023, en virtud de lo establecido en el artículo 61 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Primero

Aprobar inicialmente el Plan Especial de Infraestructuras de las plantas fotovoltaicas “Envatios XXIII” y “Envatios XXIII-Fase II” y sus infraestructuras de evacuación asociadas (PEI-PFOT-403 AC) en los términos municipales de Aranjuez, Torrejón de Velasco, Parla y Pinto.

Segundo

Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de cuarenta y cinco días, mediante la inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en uno de los de los periódicos de mayor circulación y por medios telemáticos, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El documento podrá consultarse asimismo en el portal institucional en la ruta:

<https://www.comunidad.madrid/transparencia/normativa-planificacion/expediente-consulta-exposicion-publica>

Tercero

Notificar individualmente a todos los propietarios afectados la aprobación inicial y la apertura del trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4.b).1.º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. A tal efecto, consta en el expediente anexo que contiene estructura de la propiedad y relación de parcelas afectadas.

Cuarto

Solicitar informe, que debe ser emitido en el plazo de cuarenta y cinco días, a los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4.b) en relación con el artículo 59.2.b) de la Ley 9/2001, de 17 de junio.

Los organismos a los que se debe solicitar informe son los siguientes:

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

- Confederación Hidrográfica del Tajo. Artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

- Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual. Subdirección General de Operadores de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales. Artículo 50.2 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

- Secretaría de Estado de Energía. Dirección General de Política Energética y Minas. Artículo 5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Ministerio de Defensa.

- Subdirección General de Patrimonio.

Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

- Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria. Subdirección General de Planificación Ferroviaria.

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

- Dirección General de Patrimonio Cultural. Artículo 36 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

- Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Subdirección General de Producción Agroalimentaria, Área de Vías Pecuarias. Artículo 25. Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.
- Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal. Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.
- Canal de Isabel II, S. A., M. P.

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.

- Dirección General de Carreteras, artículo 22 del Reglamento de la Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid.

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

- Dirección General de Reequilibrio Territorial.

Quinto

Dar traslado del expediente a los municipios afectados, que en el caso del presente Plan Especial son el de Aranjuez, Torrejón de Velasco, Parla y Pinto, para su conocimiento y audiencia, conforme a lo establecido en el artículo 25.7 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, otorgándose al efecto un plazo de alegaciones de cuarenta y cinco días contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación.

Sexto

Consultar, de conformidad con lo indicado en el Documento de Alcance de fecha 9 de setiembre de 2022, de la entonces Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de manera simultánea a la solicitud de informes sectoriales, a las siguientes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, las cuales deberán pronunciarse durante el plazo de cuarenta y cinco días hábiles, pudiendo consultar el documento en el portal institucional en la ruta:

<https://www.comunidad.madrid/transparencia/normativa-planificacion/expediente-consulta-exposicion-publica>

- Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.
- Dirección General de Carreteras. Consejería de Vivienda Transportes e Infraestructuras.
- Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.
- Dirección General de Administración Local (actualmente Dirección General de Reequilibrio Territorial).

- Área de Instalaciones Eléctricas. Subdirección General de Energía. Dirección General de Transición Energética Transición Energética. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
- Área de Minas e Instalaciones de Seguridad. Subdirección General de Minas y Seguridad Industrial. D. G. de Promoción Económica e Industrial. Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
- Dirección General de Transición Energética y Economía Circular. Subdirección General de Coordinación y Economía Circular.
- Área de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de la Dirección General de Emergencias. Dirección General de la Agencia de Seguridad y Emergencias. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
- Dirección General de Protección Civil. Dirección General de la Agencia de Seguridad y Emergencias. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
- Servicio de Sanidad Ambiental. Dirección General de Salud Pública. Consejería de Sanidad.
- Canal de Isabel II.
- Ayuntamiento de Aranjuez.
- Ayuntamiento de Torrejón de Velasco.
- Ayuntamiento de Parla.
- Ayuntamiento de Pinto.
- Federación de Municipios de Madrid.
- Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio (Comunidad Autónoma de Castilla y León).
- Dirección General de Economía Circular. Consejería de Desarrollo Sostenible. Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha.
- Confederación Hidrográfica del Tajo. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Dirección General de Infraestructuras y Evaluación Ambiental. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. Dirección General de Carreteras. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Dirección General de Aviación Civil. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- IDAE. Instituto para la diversificación y ahorro de la energía.
- Instituto Geológico y Minero de España. Ministerio de Ciencia e Innovación.
- Subdirección General de Patrimonio de la Dirección General de Infraestructuras. Ministerio de Defensa.
- Red Eléctrica de España.
- Iberdrola Renovables Energía (S. A. U.).
- UFD Distribución Electricidad, S. A.
- Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH).
- Enagás S. A. (Madrid).
- Madrileña Red de Gas, S. A. U.
- Nedgia, S. A.
- Ecologistas en Acción.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).
- Greenpeace.
- WWF/ADENA.
- GREFA. Grupo de Recuperación de Fauna Autóctona.
- SEO. Sociedad Española de Ornitología. SEO/Birdlife.
- Asociación de Jóvenes Agricultores (ASAJA).
- Unión de Pequeños Agricultores (UPA).
- Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG).
- Unión de Agricultores, Ganaderos y Silvicultores de la Comunidad de Madrid (UGAMA).
- ETSIA. Escuela técnica de ingenieros agrónomos. Departamento de Edafología.
- Cámara Agraria de Madrid.
- Área de Desarrollo Rural. D. G. de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

- Área de Ganadería. D. G. de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
- Área Agricultura. D. G. de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
- Área de Política Agraria Común. D. G. de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

Séptimo

Suspender en el ámbito de actuación del Plan Especial la tramitación de instrumentos de ordenación, así como los procedimientos de ejecución o intervención urbanística que pudieran resultar afectadas y disconformes, por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Madrid, a 21 de diciembre de 2023.—El Secretario General Técnico, Secretario de la Comisión de Urbanismo, José Ignacio Tejerina Alfaro.

(02/1.038/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior**

- 53** *CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 17 de enero de 2024, de notificación de la Orden 169/2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en procedimiento de declaración de extinción por caducidad de la autorización de ocupación temporal de terrenos con destino a la construcción de sanatorios de altura. Ampliación del plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento.*

Apreciado error tipográfico en la publicación del citado Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 21, correspondiente al día 25 de enero de 2024, página 128 a 129 (número de inserción 03/1.258/24), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la pág. 6 y 128 en el sumario.

Donde dice:

“Anuncio de notificación de la Orden 169/2024, de 17 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en procedimiento de declaración de extinción por caducidad de la autorización de ocupación temporal de terrenos con destino a la construcción de sanatorios de altura. Ampliación del plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento”.

Debe decir:

“Anuncio de 17 de enero de 2024, de notificación de la Orden 169/2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en procedimiento de declaración de extinción por caducidad de la autorización de ocupación temporal de terrenos con destino a la construcción de sanatorios de altura. Ampliación del plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento”.

Madrid, a 26 de enero de 2024.

(03/1.428/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 54** *ADENDA de 19 de diciembre de 2023, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Alcobendas para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales para el año 2024.*

Madrid, a 19 de diciembre de 2023

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Ana Dávila-Ponce de León Municio, Consejera de Familia, Juventud, y Asuntos Sociales, de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, la Ilma. Sra. D.^a Rocío Sara García Alcántara, Alcaldesa del Ayuntamiento de Alcobendas, elegido por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir la presente Adenda de prórroga del Convenio de colaboración vigente, y

MANIFIESTAN

El día 26 de septiembre de 2023 se firmó un convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Alcobendas para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las Entidades Locales.

La cláusula decimoséptima del citado convenio de colaboración establece su duración, fijando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

La misma cláusula señala que antes de la finalización de la vigencia de este convenio o en su caso de cualquiera de sus prórrogas, las partes por mutuo acuerdo podrán acordar, de forma expresa y por escrito, su prórroga por el mismo período de tiempo o inferior al plazo inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, dicha cláusula prevé que las partes podrán modificar el convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Ambas partes, consideran necesario procurar la estabilidad y desarrollo del sistema público de servicios sociales, y en virtud de lo expuesto suscriben la presente adenda de prórroga conforme a la siguiente:

CLÁUSULAS

Primera

Prórroga del convenio

Se prorroga para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, el convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Alcobendas para

el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las Entidades Locales, de acuerdo con lo dispuesto en su cláusula decimoséptima.

Asimismo se mantiene el contenido de la cláusula quinta del convenio sobre la financiación, en los importes establecidos en el convenio de referencia, que se lleva a cabo en los siguientes términos:

FINANCIACIÓN	COMUNIDAD DE MADRID	ENTIDAD LOCAL	TOTAL
Anexo I: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales	699.556,40	355.608,17	1.055.164,57
Anexo II: Protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia	180.075,04	77.175,02	257.250,06
Anexo III: Protección a la familia y Atención a la Pobreza infantil	139.426,47	0,00	139.426,47
Anexo IV: Voluntariado	Sin obligación económica	Sin obligación económica	Sin obligación económica
TOTAL	1.019.057,91	432.783,19	1.451.841,10

El gasto se imputará al Programa 232E partida 46309, del Presupuesto para el 2024 de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Segunda

Forma de pago

La aportación económica de la Comunidad de Madrid prevista en la cláusula anterior, correspondiente a la financiación de los gastos de gestión, programas y proyectos, será abonada a la Entidad Local mediante un pago único dentro de los tres meses siguientes a la formalización de la adenda de prórroga, sin perjuicio de la justificación y liquidación del ejercicio anterior.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente adenda de prórroga, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 18 de diciembre de 2023.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—La Alcaldesa del Ayuntamiento de Alcobendas, Rocío Sara García Alcántara.

(03/506/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 55** *ADENDA de 19 de diciembre de 2023, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Coslada para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales para el año 2024.*

Madrid, a 19 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud, y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Ángel Viveros Gutiérrez, Alcalde del Ayuntamiento de Coslada, elegido por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir la presente Adenda de prórroga del Convenio de colaboración vigente, y

MANIFIESTAN

El día 29 de septiembre de 2023 se firmó un convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Coslada para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las Entidades Locales.

La cláusula decimoséptima del citado convenio de colaboración establece su duración, fijando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

La misma cláusula señala que antes de la finalización de la vigencia de este convenio o en su caso de cualquiera de sus prórrogas, las partes por mutuo acuerdo podrán acordar, de forma expresa y por escrito, su prórroga por el mismo período de tiempo o inferior al plazo inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 h) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, dicha cláusula prevé que las partes podrán modificar el convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Ambas partes, consideran necesario procurar la estabilidad y desarrollo del sistema público de servicios sociales, y en virtud de lo expuesto suscriben la presente adenda de prórroga conforme a la siguiente:

CLÁUSULAS

Primera

Prórroga del convenio

Se prorroga para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, el convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Coslada para el

desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las Entidades Locales, de acuerdo con lo dispuesto en su cláusula decimoséptima.

Asimismo se mantiene el contenido de la cláusula quinta del convenio de referencia, que se lleva a cabo en los siguientes términos:

FINANCIACIÓN	COMUNIDAD DE MADRID	ENTIDAD LOCAL	TOTAL
Anexo I: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales	780.901,14	455.167,05	1.236.068,19
Anexo II: Protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia	136.028,06	54.157,03	190.185,09
Anexo III: Protección a la familia y Atención a la Pobreza infantil	104.093,98	0,00	104.093,98
Anexo IV: Voluntariado	Sin obligación económica	Sin obligación económica	Sin obligación económica
TOTAL	1.021.023,18	509.324,08	1.530.347,26

El gasto se imputará al Programa 232E partida 46309, del Presupuesto para el 2024 de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Segunda

Forma de pago

La aportación económica de la Comunidad de Madrid prevista en la cláusula anterior, correspondiente a la financiación de los gastos de gestión, programas y proyectos, será abonada a la Entidad Local mediante un pago único dentro de los tres meses siguientes a la formalización de la adenda de prórroga, sin perjuicio de la justificación y liquidación del ejercicio anterior.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente adenda de prórroga, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 19 de diciembre de 2023.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—El Alcalde del Ayuntamiento de Coslada, Ángel Viveros Gutiérrez.

(03/508/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 56** *ADENDA de 19 de diciembre de 2023, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Parla, para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales para el año 2024.*

Madrid, a 19 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Ana Dávila-Ponce de León Municio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Ramón Jurado Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Parla, elegido por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir la presente Adenda de prórroga del Convenio de colaboración vigente, y

MANIFIESTAN

El día 19 de septiembre de 2023 se firmó un convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Parla para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las Entidades Locales.

La cláusula decimoséptima del citado convenio de colaboración establece su duración, fijando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

La misma cláusula señala que antes de la finalización de la vigencia de este convenio o en su caso de cualquiera de sus prórrogas, las partes por mutuo acuerdo podrán acordar, de forma expresa y por escrito, su prórroga por el mismo período de tiempo o inferior al plazo inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, dicha cláusula prevé que las partes podrán modificar el convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Ambas partes, consideran necesario procurar la estabilidad y desarrollo del sistema público de servicios sociales, y en virtud de lo expuesto suscriben la presente adenda de prórroga conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Prórroga del convenio

Se prorroga para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, el convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Parla para el de-

sarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las Entidades Locales, de acuerdo con lo dispuesto en su cláusula decimoséptima.

Asimismo se mantiene el contenido de la cláusula quinta del convenio sobre la financiación, en los importes establecidos en el convenio de referencia, que se lleva a cabo en los siguientes términos:

FINANCIACIÓN	COMUNIDAD DE MADRID	ENTIDAD LOCAL	TOTAL
Anexo I: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales	1.220.673,55	828.860,09	2.049.533,64
Anexo II: Protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia	311.076,58	133.318,53	444.395,11
Anexo III: Protección a la familia y Atención a la Pobreza infantil	226.354,95	0,00	226.354,95
Anexo IV: Voluntariado	Sin obligación económica	Sin obligación económica	Sin obligación económica
TOTAL	1.758.105,08	962.178,62	2.720.283,70

El gasto se imputará al Programa 232E partida 46309, del Presupuesto para el 2024 de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Segunda

Forma de pago

La aportación económica de la Comunidad de Madrid prevista en la cláusula anterior, correspondiente a la financiación de los gastos de gestión, programas y proyectos, será abonada a la Entidad Local mediante un pago único dentro de los tres meses siguientes a la formalización de la adenda de prórroga, sin perjuicio de la justificación y liquidación del ejercicio anterior.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente adenda de prórroga, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 19 de diciembre de 2023.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—El Alcalde del Ayuntamiento de Parla, Ramón Jurado Rodríguez.

(03/509/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 57** *ADENDA de 19 de diciembre de 2023, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Alcorcón, para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales para el año 2024.*

Madrid, a 19 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Ana Dávila-Ponce de León Municio, Consejera de Familia, Juventud, y Asuntos Sociales, de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, la Ilma. Sra. D.^a Candelaria Testa Romero, Alcaldesa del Ayuntamiento de Alcorcón, elegida por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir la presente Adenda de prórroga del Convenio de colaboración vigente, y

MANIFIESTAN

El día 20 de septiembre de 2023 se firmó un convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las Entidades Locales.

La cláusula decimoséptima del citado convenio de colaboración establece su duración, fijando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

La misma cláusula señala que antes de la finalización de la vigencia de este convenio o en su caso de cualquiera de sus prórrogas, las partes por mutuo acuerdo podrán acordar, de forma expresa y por escrito, su prórroga por el mismo período de tiempo o inferior al plazo inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, dicha cláusula prevé que las partes podrán modificar el convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Ambas partes, consideran necesario procurar la estabilidad y desarrollo del sistema público de servicios sociales, y en virtud de lo expuesto suscriben la presente adenda de prórroga conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Prórroga del convenio

Se prorroga para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, el convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Alcorcón para el

desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las Entidades Locales, de acuerdo con lo dispuesto en su cláusula decimoséptima.

Asimismo se mantiene el contenido de la cláusula quinta del convenio de referencia, que se lleva a cabo en los siguientes términos:

FINANCIACIÓN	COMUNIDAD DE MADRID	ENTIDAD LOCAL	TOTAL
Anexo I: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales	1.334.663,48	826.549,19	2.161.212,67
Anexo II: Protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia	276.359,78	127.011,33	403.371,11
Anexo III: Protección a la familia y Atención a la Pobreza infantil	213.580,19	0,00	213.580,19
Anexo IV: Voluntariado	Sin obligación económica	Sin obligación económica	Sin obligación económica
TOTAL	1.824.603,45	953.560,52	2.778.163,97

El gasto se imputará al Programa 232E partida 46309, del Presupuesto para el 2024 de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Segunda

Forma de pago

La aportación económica de la Comunidad de Madrid prevista en la cláusula anterior, correspondiente a la financiación de los gastos de gestión, programas y proyectos, será abonada a la Entidad Local mediante un pago único dentro de los tres meses siguientes a la formalización de la adenda de prórroga, sin perjuicio de la justificación y liquidación del ejercicio anterior.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente adenda de prórroga, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 19 de diciembre de 2023.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—La Alcaldesa del Ayuntamiento de Alcorcón, Candelaria Testa Romero.

(03/513/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 58** *ADENDA de 19 de diciembre de 2023, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales para el año 2024.*

Madrid, a 19 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, la Ilma. Sra. D.^a Lucía Soledad Fernández Alonso, Alcaldesa del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, elegida por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir la presente Adenda de prórroga del convenio de colaboración vigente, y

MANIFIESTAN

El día 20 de septiembre de 2023 se firmó un convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las Entidades Locales.

La cláusula Decimoséptima del citado convenio de colaboración establece su duración, fijando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

La misma cláusula señala que antes de la finalización de la vigencia de este convenio o, en su caso, de cualquiera de sus prórrogas, las partes por mutuo acuerdo podrán acordar, de forma expresa y por escrito, su prórroga por el mismo período de tiempo o inferior al plazo inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, dicha cláusula prevé que las partes podrán modificar el convenio de mutuo acuerdo mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

Ambas partes consideran necesario procurar la estabilidad y desarrollo del sistema público de servicios sociales y en virtud de lo expuesto suscriben la presente Adenda de prórroga conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Prórroga del convenio

Se prorroga para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, el convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid, a través de la Conseje-

ría de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las Entidades Locales, de acuerdo con lo dispuesto en su cláusula Decimoséptima.

Asimismo se mantiene el contenido de la cláusula Quinta del convenio sobre la financiación en los importes establecidos en el convenio de referencia, que se lleva a cabo en los siguientes términos:

FINANCIACIÓN	COMUNIDAD DE MADRID	ENTIDAD LOCAL	TOTAL
Anexo I: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales	568.626,84	313.825,57	882.452,41
Anexo II: Protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia	146.170,58	64.113,72	210.284,30
Anexo III: Protección a la familia y Atención a la Pobreza infantil	109.723,26	0,00	109.723,26
Anexo IV: Voluntariado	Sin obligación económica	Sin obligación económica	Sin obligación económica
TOTAL	824.520,68	377.939,29	1.202.459,97

El gasto se imputará al Programa 232E partida 46309 del Presupuesto para el 2024 de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Segunda

Forma de pago

La aportación económica de la Comunidad de Madrid prevista en la cláusula anterior, correspondiente a la financiación de los gastos de gestión, programas y proyectos, será abonada a la Entidad Local mediante un pago único dentro de los tres meses siguientes a la formalización de la Adenda de prórroga, sin perjuicio de la justificación y liquidación del ejercicio anterior.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente Adenda de prórroga, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 19 de diciembre de 2023.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—La Alcaldesa del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, Lucía Soledad Fernández Alonso.

(03/525/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 59** *ADENDA de 19 de diciembre de 2023, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Madrid, para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales para el año 2024.*

Madrid, a 19 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud, y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, el Sr. D. José Fernández Sánchez, miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, nombrado mediante Decreto de 17 de junio de 2023 del Alcalde. Por delegación, ostenta la competencia de suscribir este convenio en virtud del apartado 3º1.8 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, en relación con la competencia de celebración de convenios atribuidas al Alcalde por el artículo 14.3K de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, que ha sido desconcentrada en la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por Decreto del alcalde de 29 de junio de 2023 por delegación y desconcentración de competencias.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir la presente Adenda de prórroga del convenio de colaboración vigente, y

MANIFIESTAN

El día 20 de septiembre de 2023 se firmó un convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Madrid, para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las Entidades Locales.

La cláusula Decimoséptima del citado convenio de colaboración establece su duración, fijando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

La misma cláusula señala que antes de la finalización de la vigencia de este convenio o en su caso de cualquiera de sus prórrogas, las partes por mutuo acuerdo podrán acordar, de forma expresa y por escrito, su prórroga por el mismo período de tiempo o inferior al plazo inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, dicha cláusula prevé que las partes podrán modificar el convenio de mutuo acuerdo mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

Ambas partes consideran necesario procurar la estabilidad y desarrollo del sistema público de servicios sociales y en virtud de lo expuesto suscriben la presente Adenda de prórroga conforme a las siguientes

CLÁUSULAS
Primera
Prórroga del convenio

Se prorroga para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, el convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Madrid, para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las Entidades Locales, de acuerdo con lo dispuesto en su cláusula Decimoséptima.

Asimismo se mantiene el contenido de la cláusula Quinta del convenio sobre la financiación, en los importes establecidos en el convenio de referencia, que se lleva a cabo en los siguientes términos:

FINANCIACIÓN	COMUNIDAD DE MADRID	ENTIDAD LOCAL	TOTAL
Anexo I: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales	1.584.234,00	1.584.234,00	3.168.468,00
Anexo II: Protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia	298.757,86	298.757,86	597.515,72
Anexo III: Protección a la familia y Atención a la Pobreza infantil	329.265,08	0,00	329.265,08
Anexo IV: Voluntariado	Sin obligación económica	Sin obligación económica	Sin obligación económica
TOTAL	2.212.256,94	1.882.991,86	4.095.248,80

El gasto se imputará al Programa 232E partida 46309 del Presupuesto para el 2024 de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Segunda
Forma de pago

La aportación económica de la Comunidad de Madrid prevista en la cláusula anterior, correspondiente a la financiación de los gastos de gestión, programas y proyectos, será abonada a la Entidad Local mediante un pago único dentro de los tres meses siguientes a la formalización de la Adenda de prórroga, sin perjuicio de la justificación y liquidación del ejercicio anterior.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente Adenda de prórroga, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid o, en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 19 de diciembre de 2023.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—El Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad Madrid, José Fernández Sánchez.

(03/514/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 60** *ADENDA de 19 de diciembre de 2023, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales para el año 2024.*

Madrid, a 19 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud, y Asuntos Sociales, de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Alejandro Navarro Prieto, Alcalde del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, elegido por Acuerdo del Pleno de 25 de agosto de 2023, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir la presente Adenda de prórroga del Convenio de colaboración vigente, y

MANIFIESTAN

El día 13 de septiembre de 2023 se firmó un convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las Entidades Locales.

La cláusula Decimoséptima del citado convenio de colaboración establece su duración, fijando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

La misma cláusula señala que antes de la finalización de la vigencia de este convenio o, en su caso, de cualquiera de sus prórrogas, las partes por mutuo acuerdo podrán acordar, de forma expresa y por escrito, su prórroga por el mismo período de tiempo o inferior al plazo inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, dicha cláusula prevé que las partes podrán modificar el convenio de mutuo acuerdo mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

Ambas partes consideran necesario procurar la estabilidad y desarrollo del sistema público de servicios sociales y en virtud de lo expuesto suscriben la presente Adenda de prórroga conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Prórroga del convenio

Se prorroga para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 el convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Torrejón de Ar-

doz, para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las Entidades Locales, de acuerdo con lo dispuesto en su cláusula Decimoséptima.

Asimismo se mantiene el contenido de la cláusula Quinta del convenio sobre la financiación en los importes establecidos en el convenio de referencia, que se lleva a cabo en los siguientes términos:

FINANCIACIÓN	COMUNIDAD DE MADRID	ENTIDAD LOCAL	TOTAL
Anexo I: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales	1.023.073,78	563.073,78	1.586.147,56
Anexo II: Protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia	235.925,76	149.925,76	385.851,52
Anexo III: Protección a la familia y Atención a la Pobreza infantil	177.516,97	0,00	177.516,97
Anexo IV: Voluntariado	Sin obligación económica	Sin obligación económica	Sin obligación económica
TOTAL	1.436.516,51	712.999,54	2.149.516,05

El gasto se imputará al Programa 232E partida 46309 del Presupuesto para el 2024 de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Segunda

Forma de pago

La aportación económica de la Comunidad de Madrid prevista en la cláusula anterior, correspondiente a la financiación de los gastos de gestión, programas y proyectos, será abonada a la Entidad Local mediante un pago único dentro de los tres meses siguientes a la formalización de la Adenda de prórroga, sin perjuicio de la justificación y liquidación del ejercicio anterior.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente Adenda de prórroga, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid o, en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 19 de diciembre de 2023.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—El Alcalde del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, Alejandro Navarro Prieto.

(03/515/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 61** *ADENDA de 19 de diciembre de 2023, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y la Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix, para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales para el año 2024.*

Madrid, a 19 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud, y Asuntos Sociales, de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Borja Díaz de la Morena, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix, elegido por la Junta de la Mancomunidad 7 de agosto de 2023, en nombre y representación de la citada Mancomunidad, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 8 de los Estatutos de dicha Mancomunidad.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir la presente Adenda de prórroga del Convenio de colaboración vigente, y

MANIFIESTAN

El día 12 de septiembre de 2023 se firmó un convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y la Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las Entidades Locales.

La cláusula decimoséptima del citado convenio de colaboración establece su duración, fijando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

La misma cláusula señala que antes de la finalización de la vigencia de este convenio o en su caso de cualquiera de sus prórrogas, las partes por mutuo acuerdo podrán acordar, de forma expresa y por escrito, su prórroga por el mismo período de tiempo o inferior al plazo inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 h) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, dicha cláusula prevé que las partes podrán modificar el convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Ambas partes, consideran necesario procurar la estabilidad y desarrollo del sistema público de servicios sociales, y en virtud de lo expuesto suscriben la presente adenda de prórroga conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Prórroga del convenio

Se prorroga para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, el convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y la Mancomunidad de Servicios So-

ciales Vega del Guadalix para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las Entidades Locales, de acuerdo con lo dispuesto en su cláusula decimoséptima.

Asimismo se mantiene el contenido de la cláusula quinta del convenio sobre la financiación, en los importes establecidos en el convenio de referencia, que se lleva a cabo en los siguientes términos:

FINANCIACIÓN	COMUNIDAD DE MADRID	ENTIDAD LOCAL	TOTAL
Anexo I: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales	416.883,92	63.550,00	480.433,92
Anexo II: Protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia	105.542,26	0,00	105.542,26
Anexo III: Protección a la familia y Atención a la Pobreza infantil	78.477,01	0,00	78.477,01
Anexo IV: Voluntariado	Sin obligación económica	Sin obligación económica	Sin obligación económica
TOTAL	600.903,19	63.550,00	664.453,19

El gasto se imputará al Programa 232E partida 46309, del Presupuesto para el 2024 de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Segunda

Forma de pago

La aportación económica de la Comunidad de Madrid prevista en la cláusula anterior, correspondiente a la financiación de los gastos de gestión, programas y proyectos, será abonada a la Entidad Local mediante un pago único dentro de los tres meses siguientes a la formalización de la adenda de prórroga, sin perjuicio de la justificación y liquidación del ejercicio anterior.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente adenda de prórroga, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 19 de diciembre de 2023.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Muncio.—El Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales Vega del Guadalix, Borja Díaz de la Morena.

(03/516/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 62** *ADENDA de 19 de diciembre de 2023, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales para el año 2024.*

Madrid, a 19 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud, y Asuntos Sociales, de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. José de la Uz Pardos, Alcalde del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, elegido por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 124.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir la presente Adenda de prórroga del Convenio de colaboración vigente, y

MANIFIESTAN

El día 29 de septiembre de 2023 se firmó un convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las Entidades Locales.

La cláusula decimoséptima del citado convenio de colaboración establece su duración, fijando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

La misma cláusula señala que antes de la finalización de la vigencia de este convenio o en su caso de cualquiera de sus prórrogas, las partes por mutuo acuerdo podrán acordar, de forma expresa y por escrito, su prórroga por el mismo período de tiempo o inferior al plazo inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, dicha cláusula prevé que las partes podrán modificar el convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Ambas partes, consideran necesario procurar la estabilidad y desarrollo del sistema público de servicios sociales, y en virtud de lo expuesto suscriben la presente adenda de prórroga conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Prórroga del convenio

Se prorroga para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, el convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Las Rozas de

Madrid para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las Entidades Locales, de acuerdo con lo dispuesto en su cláusula decimoséptima.

Asimismo se mantiene el contenido de la cláusula quinta del convenio sobre la financiación, en los importes establecidos en el convenio de referencia, que se lleva a cabo en los siguientes términos:

FINANCIACIÓN	COMUNIDAD DE MADRID	ENTIDAD LOCAL	TOTAL
Anexo I: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales	613.877,86	345.590,79	959.468,65
Anexo II: Protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia	141.639,00	47.213,00	188.852,00
Anexo III: Protección a la familia y Atención a la Pobreza infantil	110.679,34	0,00	110.679,34
Anexo IV: Voluntariado	Sin obligación económica	Sin obligación económica	Sin obligación económica
TOTAL	866.196,20	392.803,79	1.258.999,99

El gasto se imputará al Programa 232E partida 46309, del Presupuesto para el 2024 de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Segunda

Forma de pago

La aportación económica de la Comunidad de Madrid prevista en la cláusula anterior, correspondiente a la financiación de los gastos de gestión, programas y proyectos, será abonada a la Entidad Local mediante un pago único dentro de los tres meses siguientes a la formalización de la adenda de prórroga, sin perjuicio de la justificación y liquidación del ejercicio anterior.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente adenda de prórroga, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 19 de diciembre de 2023.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Muncio.—El Alcalde del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, José de la Uz Pardos.

(03/518/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 63** *ADENDA de 19 de diciembre de 2023, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Getafe, para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales para el año 2024.*

Madrid, a 19 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud, y Asuntos Sociales, de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, la Ilma. Sra. D.^a Sara Hernández Barroso, Alcaldesa del Ayuntamiento de Getafe, elegida por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir la presente Adenda de prórroga del Convenio de colaboración vigente, y

MANIFIESTAN

El día 3 de octubre de 2023 se firmó un convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Getafe para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las Entidades Locales.

La cláusula decimoséptima del citado convenio de colaboración establece su duración, fijando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

La misma cláusula señala que antes de la finalización de la vigencia de este convenio o en su caso de cualquiera de sus prórrogas, las partes por mutuo acuerdo podrán acordar, de forma expresa y por escrito, su prórroga por el mismo período de tiempo o inferior al plazo inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, dicha cláusula prevé que las partes podrán modificar el convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Ambas partes, consideran necesario procurar la estabilidad y desarrollo del sistema público de servicios sociales, y en virtud de lo expuesto suscriben la presente adenda de prórroga conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Prórroga del convenio

Se prorroga para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, el convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Getafe para el

desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las Entidades Locales, de acuerdo con lo dispuesto en su cláusula decimoséptima.

Asimismo se mantiene el contenido de la cláusula quinta del convenio sobre la financiación, en los importes establecidos en el convenio de referencia, que se lleva a cabo en los siguientes términos:

FINANCIACIÓN	COMUNIDAD DE MADRID	ENTIDAD LOCAL	TOTAL
Anexo I: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales	1.385.310,67	743.546,90	2.128.857,57
Anexo II: Protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia	320.737,52	137.458,94	458.196,46
Anexo III: Protección a la familia y Atención a la Pobreza infantil	238.607,54	0,00	238.607,54
Anexo IV: Voluntariado	Sin obligación económica	Sin obligación económica	Sin obligación económica
TOTAL	1.944.655,73	881.005,84	2.825.661,57

El gasto se imputará al Programa 232E partida 46309, del Presupuesto para el 2024 de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Segunda

Forma de pago

La aportación económica de la Comunidad de Madrid prevista en la cláusula anterior, correspondiente a la financiación de los gastos de gestión, programas y proyectos, será abonada a la Entidad Local mediante un pago único dentro de los tres meses siguientes a la formalización de la adenda de prórroga, sin perjuicio de la justificación y liquidación del ejercicio anterior.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente adenda de prórroga, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 19 de diciembre de 2023.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Muncio.—La Alcaldesa del Ayuntamiento de Getafe, Sara Hernández Barroso.

(03/520/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 64** *ADENDA de 19 de diciembre de 2023, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Arganda del Rey para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales para el año 2024.*

Madrid, a 19 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. D.^a Ana Dávila-Ponce de León Municio, Consejera de Familia, Juventud, y Asuntos Sociales, de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Alberto Escribano García, Alcalde del Ayuntamiento de Arganda del Rey, elegido por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir la presente Adenda de prórroga del Convenio de colaboración vigente, y

MANIFIESTAN

El día 20 de septiembre de 2023 se firmó un convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Arganda del Rey para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las Entidades Locales.

La cláusula decimoséptima del citado convenio de colaboración establece su duración, fijando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

La misma cláusula señala que antes de la finalización de la vigencia de este convenio o en su caso de cualquiera de sus prórrogas, las partes por mutuo acuerdo podrán acordar, de forma expresa y por escrito, su prórroga por el mismo período de tiempo o inferior al plazo inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, dicha cláusula prevé que las partes podrán modificar el convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Ambas partes, consideran necesario procurar la estabilidad y desarrollo del sistema público de servicios sociales, y en virtud de lo expuesto suscriben la presente adenda de prórroga conforme a la siguiente:

CLÁUSULAS

Primera

Prórroga del convenio

Se prorroga para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, el convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Arganda del Rey

para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las Entidades Locales, de acuerdo con lo dispuesto en su cláusula decimoséptima.

Asimismo se mantiene el contenido de la cláusula quinta del convenio sobre la financiación, en los importes establecidos en el convenio de referencia, que se lleva a cabo en los siguientes términos:

FINANCIACIÓN	COMUNIDAD DE MADRID	ENTIDAD LOCAL	TOTAL
Anexo I: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales	622.395,85	330.335,48	952.731,33
Anexo II: Protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia	104.172,70	34.724,23	138.896,93
Anexo III: Protección a la familia y Atención a la Pobreza infantil	74.629,79	0,00	74.629,79
Anexo IV: Voluntariado	Sin obligación económica	Sin obligación económica	Sin obligación económica
TOTAL	801.198,34	365.059,71	1.166.258,05

El gasto se imputará al Programa 232E partida 46309, del Presupuesto para el 2024 de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Segunda

Forma de pago

La aportación económica de la Comunidad de Madrid prevista en la cláusula anterior, correspondiente a la financiación de los gastos de gestión, programas y proyectos, será abonada a la Entidad Local mediante un pago único dentro de los tres meses siguientes a la formalización de la adenda de prórroga, sin perjuicio de la justificación y liquidación del ejercicio anterior.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente adenda de prórroga, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 19 de diciembre de 2023.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Muncio.—El Alcalde del Ayuntamiento de Arganda del Rey, Alberto Escribano García.

(03/523/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 65** *ADENDA de 19 de diciembre de 2023, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y la Mancomunidad de Servicios Los Pinares para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales para el año 2024.*

Madrid, a 19 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. D.^a Ana Dávila-Ponce de León Municio, Consejera de Familia, Juventud, y Asuntos Sociales, de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, la Ilma. Sra. D.^a Ana Belén Barbero Martín, Presidenta de la Mancomunidad de Servicios Los Pinares, elegida por la Junta de la Mancomunidad 2 de agosto de 2023, en nombre y representación de la citada Mancomunidad, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 6 de los Estatutos de dicha Mancomunidad.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir la presente Adenda de prórroga del Convenio de colaboración vigente, y

MANIFIESTAN

El día 26 de septiembre de 2023 se firmó un convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y la Mancomunidad de Servicios Los Pinares para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las Entidades Locales.

La cláusula decimoséptima del citado convenio de colaboración establece su duración, fijando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

La misma cláusula señala que antes de la finalización de la vigencia de este convenio o en su caso de cualquiera de sus prórrogas, las partes por mutuo acuerdo podrán acordar, de forma expresa y por escrito, su prórroga por el mismo período de tiempo o inferior al plazo inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, dicha cláusula prevé que las partes podrán modificar el convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Ambas partes, consideran necesario procurar la estabilidad y desarrollo del sistema público de servicios sociales, y en virtud de lo expuesto suscriben la presente adenda de prórroga conforme a la siguiente:

CLÁUSULAS

Primera

Prórroga del convenio

Se prorroga para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, el convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y la Mancomunidad de Servicios Los Pi-

nares para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las Entidades Locales, de acuerdo con lo dispuesto en su cláusula decimoséptima.

Asimismo se mantiene el contenido de la cláusula quinta del convenio sobre la financiación, en los importes establecidos en el convenio de referencia, que se lleva a cabo en los siguientes términos:

FINANCIACIÓN	COMUNIDAD DE MADRID	ENTIDAD LOCAL	TOTAL
Anexo I: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales	577.811,24	55.524,26	633.335,50
Anexo II: Protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia	150.033,24	0,00	150.033,24
Anexo III: Protección a la familia y Atención a la Pobreza infantil	98.908,66	0,00	98.908,66
Anexo IV: Voluntariado	Sin obligación económica	Sin obligación económica	Sin obligación económica
TOTAL	826.753,14	55.524,26	882.277,40

El gasto se imputará al Programa 232E partida 46309, del Presupuesto para el 2024 de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Segunda

Forma de pago

La aportación económica de la Comunidad de Madrid prevista en la cláusula anterior, correspondiente a la financiación de los gastos de gestión, programas y proyectos, será abonada a la Entidad Local mediante un pago único dentro de los tres meses siguientes a la formalización de la adenda de prórroga, sin perjuicio de la justificación y liquidación del ejercicio anterior.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente adenda de prórroga, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 19 de diciembre de 2023.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Muncio.—La Presidenta de la Mancomunidad de Servicios Los Pinares, Ana Belén Barbero Martín.

(03/524/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 66** *ADENDA de 21 de diciembre de 2023, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Alcalá de Henares para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales para el año 2024.*

Madrid, a 21 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud, y Asuntos Sociales, de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, la Ilma. Sra. D.^a Judith Piquet Flores, Alcaldesa del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, elegida por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir la presente Adenda de prórroga del Convenio de colaboración vigente, y

MANIFIESTAN

El día 5 de octubre de 2023 se firmó un convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Alcalá de Henares para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las Entidades Locales.

La cláusula decimoséptima del citado convenio de colaboración establece su duración, fijando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

La misma cláusula señala que antes de la finalización de la vigencia de este convenio o en su caso de cualquiera de sus prórrogas, las partes por mutuo acuerdo podrán acordar, de forma expresa y por escrito, su prórroga por el mismo período de tiempo o inferior al plazo inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, dicha cláusula prevé que las partes podrán modificar el convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Ambas partes, consideran necesario procurar la estabilidad y desarrollo del sistema público de servicios sociales, y en virtud de lo expuesto suscriben la presente adenda de prórroga conforme a la siguiente:

CLÁUSULAS

Primera

Prórroga del convenio

Se prorroga para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, el convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Alcalá de Henares para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios so-

ciales de las Entidades Locales, de acuerdo con lo dispuesto en su cláusula decimoséptima.

Asimismo se mantiene el contenido de la cláusula quinta del convenio sobre la financiación, en los importes establecidos en el convenio de referencia, que se lleva a cabo en los siguientes términos:

FINANCIACIÓN	COMUNIDAD DE MADRID	ENTIDAD LOCAL	TOTAL
Anexo I: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales	1.263.167,10	917.738,53	2.180.905,63
Anexo II: Protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia	321.784,26	164.257,54	486.041,80
Anexo III: Protección a la familia y Atención a la Pobreza infantil	236.685,30	0,00	236.685,30
Anexo IV: Voluntariado	Sin obligación económica	Sin obligación económica	Sin obligación económica
TOTAL	1.821.636,66	1.081.996,07	2.903.632,73

El gasto se imputará al Programa 232E partida 46309, del Presupuesto para el 2024 de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Segunda

Forma de pago

La aportación económica de la Comunidad de Madrid prevista en la cláusula anterior, correspondiente a la financiación de los gastos de gestión, programas y proyectos, será abonada a la Entidad Local mediante un pago único dentro de los tres meses siguientes a la formalización de la adenda de prórroga, sin perjuicio de la justificación y liquidación del ejercicio anterior.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente adenda de prórroga, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 21 de diciembre de 2023.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Muncio.—La Alcaldesa del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, Judith Piquet Flores.

(03/770/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 67** *ADENDA de 21 de diciembre de 2023, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Boadilla del Monte para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales para el año 2024.*

Madrid, a 21 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud, y Asuntos Sociales, de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Úbeda Liébana, Alcalde del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, elegido por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir la presente Adenda de prórroga del Convenio de colaboración vigente, y

MANIFIESTAN

El día 15 de septiembre de 2023 se firmó un convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Boadilla del Monte para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las Entidades Locales.

La cláusula decimoséptima del citado convenio de colaboración establece su duración, fijando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

La misma cláusula señala que antes de la finalización de la vigencia de este convenio o en su caso de cualquiera de sus prórrogas, las partes por mutuo acuerdo podrán acordar, de forma expresa y por escrito, su prórroga por el mismo período de tiempo o inferior al plazo inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, dicha cláusula prevé que las partes podrán modificar el convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Ambas partes, consideran necesario procurar la estabilidad y desarrollo del sistema público de servicios sociales, y en virtud de lo expuesto suscriben la presente adenda de prórroga conforme a la siguiente:

CLÁUSULAS

Primera

Prórroga del convenio

Se prorroga para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, el convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid, a través de la

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Boadilla del Monte para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las Entidades Locales, de acuerdo con lo dispuesto en su cláusula decimoséptima.

Asimismo, se mantiene el contenido de la cláusula quinta del convenio sobre la financiación, en los importes establecidos en el convenio de referencia, que se lleva a cabo en los siguientes términos:

FINANCIACIÓN	COMUNIDAD DE MADRID	ENTIDAD LOCAL	TOTAL
Anexo I: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales	418.834,45	178.834,45	597.668,90
Anexo II: Protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia	98.517,80	37.839,27	136.357,07
Anexo III: Protección a la familia y Atención a la Pobreza infantil	72.989,71	0,00	72.989,71
Anexo IV: Voluntariado	Sin obligación económica	Sin obligación económica	Sin obligación económica
TOTAL	590.341,96	216.673,72	807.015,68

El gasto se imputará al Programa 232E partida 46309, del Presupuesto para el 2024 de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Segunda

Forma de pago

La aportación económica de la Comunidad de Madrid prevista en la cláusula anterior, correspondiente a la financiación de los gastos de gestión, programas y proyectos, será abonada a la Entidad Local mediante un pago único dentro de los tres meses siguientes a la formalización de la adenda de prórroga, sin perjuicio de la justificación y liquidación del ejercicio anterior.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente adenda de prórroga, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 21 de diciembre de 2023.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—El Alcalde del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, Francisco Javier Úbeda Liébana.

(03/773/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 68** *ADENDA de 21 de diciembre de 2023, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y la Mancomunidad de Servicios Sociales Las Cañadas para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales para el año 2024.*

Madrid, a 21 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud, y Asuntos Sociales, de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. José Luis Labrador Vioque, Presidente de la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales Las Cañadas, elegido por la Junta de la Mancomunidad 19 de septiembre de 2022, en nombre y representación de la citada Mancomunidad, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 6 de los Estatutos de dicha Mancomunidad.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir la presente Adenda de prórroga del Convenio de colaboración vigente, y

MANIFIESTAN

El día 13 de septiembre de 2023 se firmó un convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y la Mancomunidad de Servicios Sociales Las Cañadas para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las Entidades Locales.

La cláusula decimoséptima del citado convenio de colaboración establece su duración, fijando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

La misma cláusula señala que antes de la finalización de la vigencia de este convenio o en su caso de cualquiera de sus prórrogas, las partes por mutuo acuerdo podrán acordar, de forma expresa y por escrito, su prórroga por el mismo período de tiempo o inferior al plazo inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, dicha cláusula prevé que las partes podrán modificar el convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Ambas partes, consideran necesario procurar la estabilidad y desarrollo del sistema público de servicios sociales, y en virtud de lo expuesto suscriben la presente adenda de prórroga conforme a la siguiente:

CLÁUSULAS

Primera

Prórroga del convenio

Se prorroga para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, el convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid, a través de la

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y la Mancomunidad de Servicios Sociales Las Cañadas para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las Entidades Locales, de acuerdo con lo dispuesto en su cláusula decimoséptima.

Asimismo se mantiene el contenido de la cláusula quinta del convenio sobre la financiación, en los importes establecidos en el convenio de referencia, que se lleva a cabo en los siguientes términos:

FINANCIACIÓN	COMUNIDAD DE MADRID	ENTIDAD LOCAL	TOTAL
Anexo I: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales	370.053,07	42.025,65	412.078,72
Anexo II: Protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia	100.110,84	1.000,00	101.110,84
Anexo III: Protección a la familia y Atención a la Pobreza infantil	73.969,19	0,00	73.969,19
Anexo IV: Voluntariado	Sin obligación económica	Sin obligación económica	Sin obligación económica
TOTAL	544.133,10	43.025,65	587.158,75

El gasto se imputará al Programa 232E partida 46309, del Presupuesto para el 2024 de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Segunda

Forma de pago

La aportación económica de la Comunidad de Madrid prevista en la cláusula anterior, correspondiente a la financiación de los gastos de gestión, programas y proyectos, será abonada a la Entidad Local mediante un pago único dentro de los tres meses siguientes a la formalización de la adenda de prórroga, sin perjuicio de la justificación y liquidación del ejercicio anterior.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente adenda de prórroga, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 21 de diciembre de 2023.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—El Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales Las Cañadas, José Luis Labrador Vioque.

(03/782/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 69** *ADENDA de 21 de diciembre de 2023, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y la Mancomunidad de Servicios Sociales THAM para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales para el año 2024.*

Madrid, a 21 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud, y Asuntos Sociales, de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, la Ilma. Sra. D.^a Almudena Negro Konrad, Presidenta de la Mancomunidad de Servicios Sociales THAM, elegida por la Junta de la Mancomunidad 17 de julio de 2023, en nombre y representación de la citada Mancomunidad, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 7.3 de los Estatutos de dicha Mancomunidad.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir la presente Adenda de prórroga del Convenio de colaboración vigente, y

MANIFIESTAN

El día 13 de septiembre de 2023 se firmó un convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y la Mancomunidad de Servicios Sociales THAM para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las Entidades Locales.

La cláusula decimoséptima del citado convenio de colaboración establece su duración, fijando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

La misma cláusula señala que antes de la finalización de la vigencia de este convenio o en su caso de cualquiera de sus prórrogas, las partes por mutuo acuerdo podrán acordar, de forma expresa y por escrito, su prórroga por el mismo período de tiempo o inferior al plazo inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, dicha cláusula prevé que las partes podrán modificar el convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Ambas partes, consideran necesario procurar la estabilidad y desarrollo del sistema público de servicios sociales, y en virtud de lo expuesto suscriben la presente adenda de prórroga conforme a la siguiente:

CLÁUSULAS

Primera

Prórroga del convenio

Se prorroga para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, el convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y la Mancomunidad de Servicios So-

ciales THAM para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las Entidades Locales, de acuerdo con lo dispuesto en su cláusula decimoséptima.

Asimismo se mantiene el contenido de la cláusula quinta del convenio sobre la financiación, en los importes establecidos en el convenio de referencia, que se lleva a cabo en los siguientes términos:

FINANCIACIÓN	COMUNIDAD DE MADRID	ENTIDAD LOCAL	TOTAL
Anexo I: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales	1.053.463,13	215.256,01	1.268.719,14
Anexo II: Protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia	140.056,46	0,00	140.056,46
Anexo III: Protección a la familia y Atención a la Pobreza infantil	104.422,40	0,00	104.422,40
Anexo IV: Voluntariado	Sin obligación económica	Sin obligación económica	Sin obligación económica
TOTAL	1.297.941,99	215.256,01	1.513.198,00

El gasto se imputará al Programa 232E partida 46309, del Presupuesto para el 2024 de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Segunda

Forma de pago

La aportación económica de la Comunidad de Madrid prevista en la cláusula anterior, correspondiente a la financiación de los gastos de gestión, programas y proyectos, será abonada a la Entidad Local mediante un pago único dentro de los tres meses siguientes a la formalización de la adenda de prórroga, sin perjuicio de la justificación y liquidación del ejercicio anterior.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente adenda de prórroga, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 21 de diciembre de 2023.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Muncio.—La Presidenta de la Mancomunidad de Servicios Sociales THAM, Almudena Negro Konrad.

(03/787/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 70** *ADENDA de 21 de diciembre de 2023, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Este de Madrid (Missem) para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales para el año 2024.*

Madrid, a 21 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud, y Asuntos Sociales, de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, la Ilma. Sra. D.^a Nélida Bernabé Vicente, Presidenta de la Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales del Este de Madrid "Missem", elegida por la Junta de la Mancomunidad 3 de agosto de 2023, en nombre y representación de la citada Mancomunidad, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 7 de los Estatutos de dicha Mancomunidad.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir la presente Adenda de prórroga del Convenio de colaboración vigente, y

MANIFIESTAN

El día 19 de septiembre de 2023 se firmó un convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Este de Madrid (Missem) para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las Entidades Locales.

La cláusula decimoséptima del citado convenio de colaboración establece su duración, fijando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

La misma cláusula señala que antes de la finalización de la vigencia de este convenio o en su caso de cualquiera de sus prórrogas, las partes por mutuo acuerdo podrán acordar, de forma expresa y por escrito, su prórroga por el mismo período de tiempo o inferior al plazo inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, dicha cláusula prevé que las partes podrán modificar el convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Ambas partes, consideran necesario procurar la estabilidad y desarrollo del sistema público de servicios sociales, y en virtud de lo expuesto suscriben la presente adenda de prórroga conforme a la siguiente:

CLÁUSULAS

Primera

Prórroga del convenio

Se prorroga para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, el convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid, a través de la

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Este de Madrid (MisseM) para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las Entidades Locales, de acuerdo con lo dispuesto en su cláusula decimoséptima.

Asimismo se mantiene el contenido de la cláusula quinta del convenio sobre la financiación, en los importes establecidos en el convenio de referencia, que se lleva a cabo en los siguientes términos:

FINANCIACIÓN	COMUNIDAD DE MADRID	ENTIDAD LOCAL	TOTAL
Anexo I: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales	393.950,89	65.196,45	459.147,34
Anexo II: Protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia	73.029,88	500,00	73.529,88
Anexo III: Protección a la familia y Atención a la Pobreza infantil	56.409,39	0,00	56.409,39
Anexo IV: Voluntariado	Sin obligación económica	Sin obligación económica	Sin obligación económica
TOTAL	523.390,16	65.696,45	589.086,61

El gasto se imputará al Programa 232E partida 46309, del Presupuesto para el 2024 de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Segunda

Forma de pago

La aportación económica de la Comunidad de Madrid prevista en la cláusula anterior, correspondiente a la financiación de los gastos de gestión, programas y proyectos, será abonada a la Entidad Local mediante un pago único dentro de los tres meses siguientes a la formalización de la adenda de prórroga, sin perjuicio de la justificación y liquidación del ejercicio anterior.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente adenda de prórroga, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 21 de diciembre de 2023.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Muncio.—La Presidenta de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Este de Madrid (MisseM), Nélida Bernabé Vicente.

(03/795/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 71** *ADENDA de 21 de diciembre de 2023, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Fuenlabrada, para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales para el año 2024.*

Madrid, a 21 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Ana Dávila-Ponce de León Municio, Consejera de Familia, Juventud, y Asuntos Sociales, de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Ayala Ortega, Alcalde del Ayuntamiento de Fuenlabrada, elegido por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir la presente Adenda de prórroga del Convenio de colaboración vigente, y

MANIFIESTAN

El día 20 de septiembre de 2023 se firmó un convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las Entidades Locales.

La cláusula decimoséptima del citado convenio de colaboración establece su duración, fijando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

La misma cláusula señala que antes de la finalización de la vigencia de este convenio o en su caso de cualquiera de sus prórrogas, las partes por mutuo acuerdo podrán acordar, de forma expresa y por escrito, su prórroga por el mismo período de tiempo o inferior al plazo inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, dicha cláusula prevé que las partes podrán modificar el convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Ambas partes, consideran necesario procurar la estabilidad y desarrollo del sistema público de servicios sociales, y en virtud de lo expuesto suscriben la presente adenda de prórroga conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Prórroga del convenio

Se prorroga para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, el convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para

el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las Entidades Locales, de acuerdo con lo dispuesto en su cláusula decimoséptima.

Asimismo se mantiene el contenido de la cláusula quinta del convenio sobre la financiación, en los importes establecidos en el convenio de referencia, que se lleva a cabo en los siguientes términos:

FINANCIACIÓN	COMUNIDAD DE MADRID	ENTIDAD LOCAL	TOTAL
Anexo I: Prestaciones Básicas de Servicios Sociales	1.639.163,07	1.055.081,08	2.694.244,15
Anexo II: Protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia	329.062,24	141.026,67	470.088,91
Anexo III: Protección a la familia y Atención a la Pobreza infantil	251.063,29	0,00	251.063,29
Anexo IV: Voluntariado	Sin obligación económica	Sin obligación económica	Sin obligación económica
TOTAL	2.219.288,60	1.196.107,75	3.415.396,35

El gasto se imputará al Programa 232E partida 46309, del Presupuesto para el 2024 de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales.

Segunda

Forma de pago

La aportación económica de la Comunidad de Madrid prevista en la cláusula anterior, correspondiente a la financiación de los gastos de gestión, programas y proyectos, será abonada a la Entidad Local mediante un pago único dentro de los tres meses siguientes a la formalización de la adenda de prórroga, sin perjuicio de la justificación y liquidación del ejercicio anterior.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente adenda de prórroga, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 21 de diciembre de 2023.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Municio.—El Alcalde del Ayuntamiento de Fuenlabrada, Francisco Javier Ayala Ortega.

(03/811/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Cultura, Turismo y Deporte**

72 *RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2024, de cese de actividad de las agencias de viajes “Anthony Travel” y “Viajes Lagoness, S. L.”.*

Por razones de interés público tanto del tráfico mercantil como de defensa de consumidores y usuarios, se hacen públicas las Resoluciones de cese de actividad de agencias de viajes por parte de los siguientes titulares:

- Anthony Travel. NIF: 50776629N. Calle Sierra de Engarcerán, número 7, primero B de Madrid. CICMA 3898.
- Viajes Lagoness, S. L. NIF: B-87284964. Calle La Fuente, número 10, de Leganés (Madrid). CICMA 889.

Lo que se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a 16 de enero de 2024.—El Director General de Turismo y Hostelería, Luis Fernando Martín Izquierdo.

(03/942/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****73****MADRID****RÉGIMEN ECONÓMICO****Área de Gobierno de Políticas de Vivienda**

Anuncio de publicación de las subvenciones concedidas correspondientes a la Convocatoria Pública de Subvenciones 2023, con destino a actuaciones de adaptación de las viviendas para personas con discapacidad y de locales en edificios de uso residencial en la ciudad de Madrid, “Plan Adapta Madrid 2023”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Convocatoria Pública de Subvenciones 2023, con destino a actuaciones de adaptación de las viviendas para personas con discapacidad y de locales en edificios de uso residencial en la ciudad de Madrid, “Plan Adapta Madrid 2023”, y el artículo 29 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, con arreglo a lo establecido en los artículos 45.1.b) y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a lo dispuesto en el apartado 5.º 1 de la Resolución de 16 de julio de 2020, de la Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de delegación en materia de fe pública, se publica relación de subvenciones concedidas.

El texto íntegro del anuncio puede ser consultado en la Sede Electrónica <https://sede.madrid.es> y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

Madrid, a 18 de enero de 2024.—El Subdirector General de Rehabilitación, Alfonso Nicolás Bernáldez López.

(01/1.013/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****74****MADRID****RÉGIMEN ECONÓMICO****Área de Gobierno de Políticas de Vivienda**

Anuncio de publicación de las subvenciones concedidas correspondientes a la Convocatoria Pública de Subvenciones 2022, con destino a actuaciones de adaptación de las viviendas para personas con discapacidad y de locales en edificios de uso residencial en la ciudad de Madrid, “Plan Adapta Madrid 2022”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Convocatoria Pública de Subvenciones 2022, con destino a actuaciones de adaptación de las viviendas para personas con discapacidad y de locales en edificios de uso residencial en la ciudad de Madrid, “Plan Adapta Madrid 2022”, y el artículo 29 de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, con arreglo a lo establecido en los artículos 45.1.b) y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a lo dispuesto en el apartado 5.º 1 de la Resolución de 16 de julio de 2020, de la Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de delegación en materia de fe pública, se publica relación de subvenciones concedidas.

El texto íntegro del anuncio puede ser consultado en la Sede Electrónica <https://sede.madrid.es> y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

Madrid, a 18 de enero de 2024.—El subdirector general de Rehabilitación, Alfonso Nicolás Bernáldez López.

(01/1.025/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

75**MADRID**

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su sesión celebrada el 28 de diciembre de 2023, expediente 135/2023/01508, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero.—Admitir a trámite y aprobar inicialmente, en los términos que figuran en el expediente, el Plan Especial para los edificios situados en la calle de la Princesa, números 22 y 24, distrito de Centro, promovido por particular, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, en relación con el artículo 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.—Someter la documentación del Plan Especial al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas, y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, y preceptos concordantes.

Tercero.—Notificar individualmente a todas las personas propietarias afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1.º de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

Cuarto.—Suspender en el ámbito del Plan Especial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo, que en ambos casos pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con excepción de la primera ocupación y funcionamiento.

Lo que se publica para general conocimiento y con el fin de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el expediente, en los Servicios de Información Urbanística del Área de Gobierno Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, calle de Ribera del Sena, 21, en las mañanas de los días hábiles, en el plazo señalado, así como en los canales de información urbanística de la página web del Ayuntamiento de Madrid (madrid.es), en los apartados de Gobierno (información pública y otros acuerdos) o dentro de Vivienda y Urbanismo (Visor Urbanístico), durante el plazo señalado, computable desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y formular por escrito cuantas alegaciones estimen conveniente a su derecho.

Madrid, a 11 de enero de 2024.—La Directora de la Oficina de la Secretaría de la Junta de Gobierno, Carmen Toscano Ramiro.

(02/880/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

76**ALCALÁ DE HENARES**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto del Acuerdo de 22 de diciembre de 2023, de la Junta de Gobierno Local, por el que se aprueban las bases que han de regir la Concesión de Ayudas a Escolares de Alcalá de Henares para el desarrollo de actividades complementarias promovidas por sus Centros Docentes, curso 2023-2024.

N.º de BDNS 740561

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/lindex>):

Primero. Beneficiarios.—Los solicitantes deben ser centros escolares de Alcalá de Henares sostenidos con fondos públicos que impartan los niveles de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, destinando los importes solicitados a cubrir las necesidades en materia de actividades complementarias de las familias que se encuentren situación de desventaja socioeconómica, para lo cual tendrán en cuenta los criterios establecidos en la disposición segunda de la Resolución del Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, por la que se dictan instrucciones para la aplicación en el curso 2023/2024 del procedimiento de gestión del Programa de préstamo de libros de texto y material didáctico de alumnos en desventaja socioeconómica de educación infantil y alumnos tutelados en centros sostenidos con fondos públicos no cubiertos por el Programa Accede, de 5 de junio de 2023, de la Comunidad de Madrid y especificadas en el apartado 3 de las Bases Reguladoras.

Segundo. Finalidad.—Ayudar a los escolares pertenecientes a los Centros de Alcalá de Henares, de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica, sostenidos con fondos públicos, cuyas familias tengan escasez de recursos económicos, para afrontar los gastos derivados de la participación de sus hijos en actividades complementarias que requieran de una aportación económica.

Las ayudas serán destinadas al desarrollo de actividades complementarias, entendiéndose por tales todas aquellas que el centro escolar promueve dentro o fuera del recinto del mismo y que se incluyen en las diferentes programaciones. Las actividades subvencionadas deben implicar una aportación económica por parte de las familias. En todo caso, el importe subvencionado nunca será mayor a la aportación realizada.

Con carácter general, se subvencionarán las siguientes actividades:

- Salidas y excursiones para asistir a cines, teatros y otras actividades artísticas o deportivas, así como actividades de índole diversa, que complementen las actividades académicas.
- Actividades similares a las anteriores, desarrolladas dentro del recinto escolar.
- Se excluyen específicamente de estas ayudas, los viajes de fin de curso, campamentos o similares.
- Se excluyen específicamente, las actividades que sean promovidas por entidades distintas de los centros escolares o elegidas a título particular por las familias.

Tercero. Bases Reguladoras.—Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de diciembre de 2023, publicadas en el portal de la Concejalía de Educación, a través de la web del mismo <http://educacion.ayto-alcaladehenares.es>

Cuarto. Importe.—Importe máximo de la convocatoria: 15.000 euros.

La Comisión de Valoración, determinará la cuantía de las ayudas para los centros solicitantes, teniendo en cuenta:

Se establece una cuantía máxima por alumno de 80 euros.

Y en el caso de que el importe global a que dieran lugar todas las solicitudes supere el crédito disponible, se fijará una cuantía inferior, siguiendo un modelo de proporcionalidad a la baja, de manera que el importe global final no supere en ningún caso el crédito disponible.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—Será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al registro de las Bases Reguladoras en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto. *Otros datos.*—Estas ayudas resultan incompatibles con cualquier otra que se reciba con la misma finalidad y que, en su caso, cubra la totalidad de los gastos consignados para dicho fin.

Una vez valoradas las necesidades de sus escolares, los centros interesados deberán remitir a la Concejalía de Educación, la Solicitud de las ayudas, según el modelo de Anexo I.

Para la justificación de los gastos, los centros solicitantes, deberán aportar facturas cuya fecha deberá estar comprendida entre el 1 de septiembre de 2023 y el 21 de junio de 2024.

Alcalá de Henares, a 22 de enero de 2024.—La concejala-delegada de Educación y Universidad, Dolores López Bautista.

(03/1.218/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

77**ARROYOMOLINOS**

OFERTAS DE EMPLEO

Por resolución de la concejal-delegada de Personal, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, número 9/2024, de 7 de enero, se ha procedido a realizar la corrección de error material observada en el Decreto 2478/2023, de 29 de agosto, de aprobación de la Oferta de Empleo Público del año 2023, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 241, de 10 de octubre, consistente en la siguiente corrección:

Personal funcionario

En la página 185 del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 241 del año 2023, debe de constar:

Donde pone:

“Personal funcionario:

[...]

- Grupo (según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015: A2.
- Denominación: jefe de Mantenimiento de la Ciudad (ITOP).
- Numero de vacantes: una (promoción interna)”.

Debe de poner:

- Grupo (según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015: A2.
- Denominación: jefe de Mantenimiento de la Ciudad.
- Numero de vacantes: una (promoción interna).

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70.2) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Arroyomolinos, a 10 de enero de 2024.—La concejal-delegada de Personal, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, María de las Nieves Pavón Hernández.

(03/997/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****78****BUITRAGO DEL LOZOYA****PERSONAL**

Resolución de Alcaldía 38/2024, de 17 de enero, del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya por la que, concluido el procedimiento selectivo por concurso oposición, se contrata a D.^a Silvia Barrios Ortega, para cubrir la plaza de Monitor/a Deportivo/a (personal laboral fijo) vacante en el Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya.

Por Resolución de Alcaldía 38/2024, de 17 de enero, una vez concluido el proceso de selección, se ha autorizado la contratación como personal laboral fijo de:

IDENTIDAD DEL ASPIRANTE	DNI
SILVIA BARRIOS ORTEGA	***5934**

Característica de la plaza:

GRUPO	III C N 3
DENOMINACIÓN	Monitor deportivo
Nº DE VACANTES	1

Toda esta información, además, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.ayto-buitragodelozoya.es, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos de la base 10 de las Bases generales de aplicación a la convocatoria y del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Buitrago del Lozoya, a 19 de enero de 2024.—El alcalde, Francisco Javier del Valle Morales.

(03/1.015/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****79****BUITRAGO DEL LOZOYA****PERSONAL**

Resolución de Alcaldía 41/2024, del 17 de enero, del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya por la que, concluido el procedimiento selectivo por concurso de méritos, se contrata a D. Luis López Pérez, para cubrir la plaza de Monitor/a Deportivo/a (personal laboral fijo) vacante en el Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya.

Por Resolución de Alcaldía 41/2024, de 17 de enero, una vez concluido el proceso de selección, se ha autorizado la contratación como personal laboral fijo de:

IDENTIDAD DEL ASPIRANTE	DNI
LUIS LÓPEZ PÉREZ	***8066**

Característica de la plaza:

GRUPO	III C N 3
DENOMINACIÓN	Monitor deportivo
Nº DE VACANTES	1

Toda esta información, además, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.ayto-buitragodellozoya.es, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos de la base 10 de las Bases generales de aplicación a la convocatoria y del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Buitrago del Lozoya, a 19 de enero de 2024.—El alcalde, Francisco Javier del Valle Morales.

(03/1.016/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****80****BUITRAGO DEL LOZOYA****PERSONAL**

Resolución de Alcaldía 40/2024, de 17 de enero, del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya por la que, concluido el procedimiento selectivo por concurso de méritos, se contrata a D.^a María Begoña Cerezo Herrero, para cubrir la plaza de Técnico/a de Turismo a tiempo completo (personal laboral fijo) vacante en el Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya.

Por Resolución de Alcaldía 40/2024, de fecha 17 de enero, una vez concluido el proceso de selección, se ha autorizado la contratación como personal laboral fijo de:

IDENTIDAD DEL ASPIRANTE	DNI
MARÍA BEGOÑA CEREZO HERRERO	***5498**

Característica de la plaza:

GRUPO	III C N 2
DENOMINACIÓN	Técnico/a Turismo (tiempo completo)
Nº DE VACANTES	1

Toda esta información, además, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.ayto-buitragodellozoya.es, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos de la base 10 de las Bases generales de aplicación a la convocatoria y del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Buitrago del Lozoya, a 19 de enero de 2024.—El alcalde, Francisco Javier del Valle Morales.

(03/1.019/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****81****BUITRAGO DEL LOZOYA****PERSONAL**

Resolución de Alcaldía 39/2024, de 17 de enero, del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya por la que, concluido el procedimiento selectivo por concurso de méritos, se contrata a D. Iván Barral Núñez, para cubrir la plaza de Técnico/a de Turismo a tiempo parcial (personal laboral fijo) vacante en el Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya.

Por Resolución de Alcaldía 39/2024, de 17 de enero, una vez concluido el proceso de selección, se ha autorizado la contratación como personal laboral fijo de:

IDENTIDAD DEL ASPIRANTE	DNI
IVÁN BARRAL NUÑEZ	***6916**

CARACTERÍSTICA DE LA PLAZA

GRUPO	III C N 2
DENOMINACIÓN	Técnico/a Turismo (tiempo parcial)
Nº DE VACANTES	1

Toda esta información, además, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.ayto-buitragodellozoya.es, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos de la base 10 de las Bases generales de aplicación a la convocatoria y del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Buitrago del Lozoya, a 19 de enero de 2024.—El alcalde, Francisco Javier del Valle Morales.

(03/1.023/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****82****CERCEDILLA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Habiendo sido aprobado por decreto de Alcaldía el día 17 de enero de 2024, se encuentra expuesto al público, en las oficinas de este Ayuntamiento, el padrón cobratorio de: Suministro aguas cuarto trimestre 2023. El plazo de exposición será de 20 hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Comenzará el inicio de pago en período voluntario el día 1 de febrero de 2024 hasta el día 31 de marzo de 2024, ambos inclusive. Los recibos se encontrarán al cobro, en período voluntario, en cualquier oficina bancaria de las siguientes entidades: BBVA, Santander y en la Sede Electrónica www.cercedilla.es, y en las oficinas de Correos mediante el pago de la contraprestación exigida por esa empresa por prestar el servicio.

Se advierte expresamente que la no recepción del recibo o recibos no exime de la obligación del pago de los mismos.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, el devengo del recargo correspondiente, los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Contra los datos del padrón expuesto, podrá interponerse recurso de reposición o cualquier otro que se estime conveniente ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a partir del día inmediato siguiente al del término del período de exposición del mismo.

Cercedilla, a 18 de enero de 2024.—El alcalde, David Martín Molpeceres.

(01/996/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

83

CHAPINERÍA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Chapinería para el ejercicio de 2024, en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación de 19 de enero de 2024, comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2024
		Importe
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.305.723,00
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	2.272.723,00
1	Impuestos directos	884.300,00
2	Impuestos indirectos	56.600,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	433.550,00
4	Transferencias corrientes	830.173,00
5	Ingresos patrimoniales	68.100,00
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	33.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencia de capital	33.000,00
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	1.000,00
8	Activos financieros	1.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS		2.306.723,00

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2024
		Importe
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.276.723,00
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	2.206.750,00
1	Gastos del Personal	1.221.850,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	909.900,00
3	Gastos financieros	9.000,00
4	Transferencias corrientes	46.000,00
5	Fondo de contingencia	20.000,00
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	69.973,00
6	Inversiones reales	68.973,00
7	Transferencias de capital	1.000,00
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	30.000,00
8	Activos financieros	2.000,00
9	Pasivos financieros	28.000,00
TOTAL GASTOS		2.306.723,00

Conforme establece el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local se publica íntegramente la relación de puestos de trabajo.

PLANTILLA DE PERSONAL 2024

PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN	NÚM.	NIVEL C.D.	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	DEL TOTAL SE ENCUENTRAN VACANTES
Secretario-Interventor	1	26	A1/A2	Hab. Nacional	Secretaria-Intervención	0
Administrativo	1	18	C1	Admón. General	Administrativa	0
Administrativo	1	17	C1	Admón. General	Administrativa	0
Auxiliar Administrativo	2	14	C2	Admón. General	Auxiliar	0
Técnico AEDL	1	25	A1	Admón. General	Técnica	0
Arquitecto (media jornada).	1	25	A1	Admón. General	Técnica	1
Facultativo de Biblioteca	1	22	A1	Admón. Especial	Técnica	0
Personal Oficios Varios	1	13	AP	Admón. Especial	Servicios Especiales	0
TOTAL	9					1

PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN	NÚMERO	DEL TOTAL SE ENCUENTRAN VACANTES
Operarios de Servicios Múltiples	4	0
Limpiadoras	4	0
Auxiliares administrativos	1	0
Administrativo	1	0
Técnico Catalogación Archivos	1	0
Agente de Empleo y Desarrollo Local	1	0
Informadora turística	1	0
Director Escuela de Música	1	0
Arquitecto Técnico	1	0
TOTAL	15	0

PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO

Docentes Escuela Municipal de Música con relación laboral mediante contrato fijo discontinuo vinculados al máximo crecimiento previsto por el servicio durante el período 2024, siendo las siguientes las retribuciones máximas posibles

DENOMINACIÓN	NÚMERO	DEL TOTAL SE ENCUENTRAN VACANTES
Docente escuela de música	11	11
TOTAL	11	11

PERSONAL LABORAL INDEFINIDO

DENOMINACIÓN	NÚMERO	DEL TOTAL SE ENCUENTRAN VACANTES
Educadores	6	0
TOTAL	6	0

PERSONAL POLÍTICO

DENOMINACIÓN	NÚMERO	
Alcaldía	1	Dedicación exclusiva
TOTAL	1	

RESUMEN

DENOMINACIÓN	NÚMERO
Total Personal Funcionario	9
Total Personal Laboral fijo	15
Total Personal Laboral fijo discontinuo	11
Total Personal Laboral indefinido	6
Total personal político	1
TOTAL	42

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Chapinería, a 19 de enero de 2024.—La alcaldesa, Lucía Moya Domínguez.

(03/1.042/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****84****COLLADO VILLALBA****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

En sesión plenaria de 30 de noviembre de 2023, se aprobó inicialmente la propuesta de denominación honorífica de la ciudad deportiva de Collado Villalba, como Ciudad Deportiva de Collado Villalba “Antonio Ledesma-Tragamillas”. Se abre un período de exposición pública por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, pudiendo examinarse el presente expediente en la Secretaría Municipal y presentar las reclamaciones que se tengan por convenientes. Este acuerdo inicial quedará elevado a definitivo si no se presentan alegaciones en el trámite de audiencia e información pública, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Collado Villalba, a 15 de diciembre de 2023.—La alcaldesa, M.^a Dolores Vargas Fernández.

(02/20.986/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

85**COLLADO VILLALBA**

OFERTAS DE EMPLEO

Habiéndose aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el 19 de diciembre de 2023, las bases de la convocatoria para la cobertura de 9 plazas, de personal funcionario de carrera, de categoría de policía del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Collado Villalba, mediante el sistema de concurso-oposición libre, se procede a la publicación del extracto de las mismas:

**COMPENDIO BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ
LA CONVOCATORIA DE ACCESO A 9 PLAZAS DE POLICÍA
DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO
DE COLLADO VILLALBA (MADRID), POR EL SISTEMA
DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE**

Es objeto de la presente convocatoria cubrir con carácter de personal funcionario de carrera, 9 plazas de categoría de policía del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Collado Villalba (Madrid), correspondientes a la oferta de empleo público de 2021 y 2023, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

Las bases de las pruebas selectivas de forma íntegra se publicarán en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en su portal digital una vez que esta reseña sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Asimismo el anuncio de la convocatoria se publicará en el “Boletín Oficial del Estado”, con el contenido que se establece en el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

Según lo establecido en las ordenanzas fiscales aprobadas por el Ayuntamiento de Collado Villalba se deberá abonar la cantidad de tres euros y sesenta y un céntimos (3,61 euros) por la compulsa de documentos (por el conjunto de documentos) presentados para pruebas selectivas de personal convocados por este Ayuntamiento. Las tasas han de abonarse, previamente a la presentación de la documentación en el Servicio de Atención al Ciudadano, en la cuenta bancaria de Caixabank, cuenta corriente n.º ES18 2100 6226 6513 0036 1969.

Los derechos de examen de esta convocatoria ascienden a catorce euros con cincuenta y nueve céntimos (14,59 euros), cuyo importe se hará efectivo mediante transferencia a la cuenta corriente de Caixabank n.º ES18 2100 6226 6513 0036 1969, debiendo indicar en el impreso el nombre y apellidos del aspirante, y haciéndose constar la inscripción en las pruebas selectivas de 9 plazas de la Policía Local del Ayuntamiento de Collado Villalba por el sistema de concurso-oposición libre.

Collado Villalba, a 19 de diciembre de 2023.—La alcaldesa, M.^a Dolores Vargas Fernández.

(02/21.311/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****86****COLLADO VILLALBA****OTROS ANUNCIOS**

En sesión plenaria de 30 de noviembre de 2023, se aprobó inicialmente la propuesta de denominación honorífica del Mirador de la Dehesa Boyal de Collado Villalba, como “Mirador Club de Atletismo El Castillo”. Se abre un período de exposición pública por un plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación, pudiendo examinarse el presente expediente en la Secretaría Municipal y presentar las reclamaciones que se tengan por convenientes. Este acuerdo inicial quedará elevado a definitivo si no se presentan alegaciones en el trámite de audiencia e información pública, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Collado Villalba, a 15 de diciembre de 2023.—La alcaldesa, M.^a Dolores Vargas Fernández.

(02/20.984/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

87**FUENLABRADA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de enero (punto 14), por la que se aprueba la convocatoria de premios del certamen “Carmen Alborch 2024”. Modalidades: fotografía, pintura y literatura, dentro de la semana del 8 de marzo correspondiente al ejercicio 2024.

BDNS 741457

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

A. Certamen de pintura.

- Participantes: pueden participar personas mayores de edad que acrediten residir en la Comunidad de Madrid y que no hayan sido premiados en el año anterior.
- Material: se trata de técnica libre. Tema: “Imagina Fuenlabrada en el futuro. La igualdad entre mujeres y hombres”. Se admitirá una obra por persona y no puede haber sido premiada en otro certamen. La dimensión de superficie pintada no excederá de un máximo de 100 centímetros y un mínimo de 35 centímetros, en cualquiera de sus lados. Deberán de presentarse montadas en un soporte rígido y enmarcadas con un listón de anchura no superior a 3 centímetros.
- Presentación: las obras no podrán ir firmadas, llevando en el dorso un sobre cerrado con el seudónimo de la autora o autor. En su interior los siguientes datos: lema o seudónimo, nombre y apellidos del participante, fotocopia del DNI, dirección y teléfono de contacto, título de la obra. Se entregarán del 29 de enero al 4 de marzo de 2024, de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes, en el Centro para la Igualdad “8 de Marzo”.
- Jurado: estará formado por un/a técnico/a del Patronato de Cultura, una técnica de la Concejalía de Feminismo y dos representantes de la Asociación Mujeres Progresistas por la Igualdad (entidad colaboradora). El fallo del jurado será inapelable, pudiendo dejar desierto uno, dos o los tres premios.

B. Certamen de literatura.

- Participantes: personas residentes en la Comunidad de Madrid, mayores de 18 años y que no hayan obtenido premio el año anterior. No podrán participar autores con trabajos que hayan sido premiados en otro certamen, ni las obras podrán haber sido publicadas.
- Material: se trata de un relato corto, con la siguiente forma: DIN A4 con un máximo de 2 páginas (una cara), tipo de fuente Arial, tamaño de letra: 12, interlineado 1,5 y respetando márgenes. El tema elegido es “Imagina Fuenlabrada en el futuro. La igualdad entre mujeres y hombres”.
- Presentación: se entregarán del 29 de enero al 4 de marzo de 2024, de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes, en el Centro para la Igualdad “8 de Marzo”. Se adjuntará en sobre cerrado, haciendo constar en el exterior el lema o seudónimo bajo el que se presenta, en el interior se introducirá otro sobre pequeño cerrado que contendrá la siguiente información: lema o seudónimo, nombre y apellidos, dirección, teléfono, e-mail y fotocopia DNI.
- Jurado: estará formado por un/a técnico/a del Patronato de Cultura, una técnica de la Concejalía de Feminismo y dos representantes de la Asociación de Mujeres Fuenlabreñas (entidad colaboradora). El fallo del jurado será inapelable, pudiendo dejar desierto uno, dos o los tres premios.

C. Certamen de fotografía.

- Participantes: personas residentes en la Comunidad de Madrid, mayores de 18 años, que no hayan obtenido premio el año anterior en este certamen.
- Material: las fotografías se presentarán en formato JPG, y tendrán un tamaño de 2835 × 2126 píxeles y 300 ppp, pudiéndose presentar en color o en blanco y negro (máximo dos fotografías). Deberán hacer referencia al tema del certamen “Imagina Fuenlabrada en el futuro. La igualdad entre mujeres y hombres”.
- Presentación: el plazo de entrega de los trabajos será desde el 29 de enero al 4 de marzo de 2024. Las fotografías se deben enviar a través de un formulario de inscripción que se publicará en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada, junto con las fotografías los/as participantes deberán enviar los siguientes datos: nombre, apellidos, edad, teléfono de contacto (fijo y móvil), dirección completa, foto del DNI, dirección de correo electrónico. El archivo deberá ir nombrado de la siguiente forma: seudónimo autor/a y título de cada fotografía.
- Jurado: estará formado por al menos un/a experto/a en fotografía, una técnica de la Concejalía de Feminismo y dos personas de la entidad As. Mujeres Pandora, como entidad colaboradora. El jurado se reserva el derecho de dejar desierto uno, dos o los tres premios.

Cada certamen (pintura, literatura y fotografía), consta de dos categorías, con los siguientes premios en cada uno de ellos:

Categoría residentes en Fuenlabrada:

- Primer premio: tarjeta regalo para material por valor de 1.000 euros.
- Segundo premio: tarjeta regalo para material por valor de 400 euros.

Categoría residentes en la Comunidad de Madrid:

- Único premio: tarjeta regalo para material por valor de 400 euros.

En Fuenlabrada, a 28 de enero de 2024.—El alcalde-presidente, Francisco Javier Ayala Ortega.

(03/1.499/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

88**FUENTE EL SAZ DE JARAMA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Fuente el Saz de Jarama, en sesión ordinaria celebrada del día 24 de enero de 2024, adopto, entre otros acuerdos, la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal número 9, reguladora de la tasa por gestión de residuos sólidos urbanos.

De conformidad con lo previsto en cada caso en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dicho acuerdo provisional y su respectivo expediente se somete a información pública por un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que durante dicho plazo los interesados puedan examinar el citado expediente y presentar las alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias que se estimen oportunas. En el supuesto de no presentarse estas, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional de referencia y la respectiva modificación de ordenanza anteriormente indicada.

Fuente el Saz de Jarama, a 26 de enero de 2024.—La alcaldesa-presidenta, María José Moñino Muñoz.

(03/1.459/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

89**GUADARRAMA**

OFERTAS DE EMPLEO

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadarrama, de 21 de diciembre de 2023, se ha aprobado estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por D.^a A. M. A., contra el acuerdo adoptado el 21 de abril de 2023, por la Junta de Gobierno Local, de aprobación de las bases de la convocatoria del proceso selectivo por concurso oposición libre de 4 plazas de técnico de Administración General; subescala técnica; subgrupo A1, de Administración General del Ayuntamiento de Guadarrama, conforme a la oferta de empleo público 2022, que han sido publicadas en el tablón de anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 118, de 19 de mayo de 2023, aceptando su petición de modificación del primer criterio de desempate establecido en la base undécima, y por tanto procediendo a su eliminación de las bases.

El texto íntegro de las bases será publicado en la página web del Ayuntamiento de Guadarrama <https://www.guadarrama.es/indexb.php>

En Guadarrama, a 16 de enero de 2024.—El alcalde, Diosdado Soto Pérez.

(02/862/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

90

HUMANES DE MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto bases que rigen la participación y tramitación de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para asociaciones y grupos ciudadanos en el desfile de Carnaval 2024 de Humanes de Madrid.

Código asignado por la BDNS: 741455

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria:

Primero. *Beneficiarios*.—Podrán solicitar subvención:

- Asociaciones legalmente constituidas inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento que cumplan los siguientes requisitos:
 - Estar registradas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento, con anterioridad al 1 de enero de 2024.
 - No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad presentes en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- Grupos ciudadanos, representados por persona mayor de edad.

Segundo. *Objeto*.—Esta subvención tendrán como finalidad promover la participación en el desfile de Carnaval que se celebrará el 11 de febrero de 2024, con el objetivo de favorecer la participación ciudadana, y fomentar el desarrollo de actividades socio-comunitarias. Las subvenciones que se otorguen tendrán régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. *Bases reguladoras*.—Estarán publicadas en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la página web municipal (<https://ayto-humanesdemadrid.es/>), así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Humanes de Madrid (<https://sedehumanes.eadministracion.es/>).

Cuarto. *Cuantía*.—El presupuesto total para estas subvenciones asciende a 6.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 338.48900 “Fiestas populares y festejos. Otras Transferencias”. Tendrá carácter anual y el pago se realizará con cargo al presupuesto del año 2024. Las subvenciones tendrán una cuantía máxima de 500 euros (IVA incluido), por entidad/grupo de ciudadanos participante de acuerdo al siguiente desglose:

- Por participante hasta un máximo de 50 personas: 10 euros por persona.

Las subvenciones se abonarán una vez justificadas por la cuantía que se justifique y hasta el máximo expresado anteriormente. Así mismo el Ayuntamiento se reserva el derecho a sancionar con la retirada de la subvención en caso de incumplimiento de las presentes bases.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*.—El plazo de solicitud de participación, finalizará el lunes 5 de febrero de 2024 en horario de atención al público (9:00 a 13.30 horas). La recogida y entrega se realizará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Humanes de Madrid o a través de su sede electrónica.

Sexto. *Otros datos*.—El modelo de solicitud estará disponible en la página web (<https://ayto-humanesdemadrid.es/>), así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Humanes de Madrid (<https://sedehumanes.eadministracion.es/>).

Humanes de Madrid, a 26 de enero de 2024.—El concejal-delegado de Festejos, Juventud e Infancia, José Carlos Vargas Delgado.

(03/1.466/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

91**LAS ROZAS DE MADRID**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Con fecha 8 de enero de 2024 y número de registro en el libro de decretos 04/2024, el alcalde-presidente ha dictado el siguiente:

Expediente número: 10/2024.

Procedimiento: delegaciones y avocaciones de competencias.

A la vista de los siguientes antecedentes, como alcalde-presidente de esta entidad, dicto la siguiente resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con fecha 21 de diciembre de 2023, don José Luis Belinchón Carmona renunció a su cargo de concejal de este Ayuntamiento. Por ello, es preciso dictar un nuevo decreto de delegación de competencias que se efectúa a través del presente. Para mayor facilidad en el conocimiento de las mismas, quedará sin efecto el decreto número 4.346/2023, registrado en el libro de resoluciones con fecha 17 de octubre de 2023 de esta Alcaldía-Presidencia, quedando sustituido por el que se dicta.

Por ello, considerando de aplicación lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y teniendo en cuenta la delegación de facultades en favor del alcalde-presidente, según decreto número 2.468, de 17 de junio de 2023, por la presente resuelve:

RESOLUCIÓN

Efectuar las delegaciones genéricas que se indican, en los concejales que a continuación se relacionan; delegaciones que incluyen la facultad de dirigir los servicios correspondientes, así como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, comprendiendo, en todo caso, la delegación de firma de los documentos necesarios para el desarrollo y gestión de la delegación, sin perjuicio de la superior dirección que ostenta esta Alcaldía sobre la Administración Municipal que, mediante este decreto, se asignan:

Primero.—A don Gustavo Adolfo Rico Pérez se le delega el ámbito de los asuntos relativos a Vicealcaldía, y, en concreto, las siguientes facultades:

- I. En relación con la Vicealcaldía:
 1. La convocatoria y presidencia de las sesiones del Pleno de la Corporación.
 2. Apoyo general a la Alcaldía en el ejercicio de sus funciones.
 3. La superior dirección y coordinación del resto de Concejalías-Delegadas y de las direcciones generales de cada una de ellas, con el apoyo de la Asesoría Jurídica.
 4. La superior dirección y coordinación de las Concejalías de Distrito.
 5. Autorizar las circulares e instrucciones de servicio que afecten a toda la organización municipal.
 6. El seguimiento y superior coordinación de las solicitudes de ayudas y subvenciones, sin perjuicio del control de la ejecución de las mismas, que corresponderá a los órganos municipales competentes.
 7. El seguimiento y superior coordinación de los encargos al medio propio “Las Rozas Innova”, sin perjuicio del control de la ejecución, que corresponderá a los empleados públicos designados por la Junta de Gobierno Local, bajo la dependencia de la Concejalía a la que esté adscrito el citado empleado público.
 8. La Asesoría Jurídica.
 9. La superior dirección, coordinación y seguimiento de los proyectos que sean considerados estratégicos por la Alcaldía-Presidencia, sin perjuicio del control de la ejecución

que corresponda al responsable del contrato designado por la Junta de Gobierno Local, bajo la dependencia de la Concejalía proponente del proyecto.

II. En relación con la Oficina Digital:

La estrategia de transformación digital del Ayuntamiento:

- a) En materia de servicios integrales de tecnologías de la información y las comunicaciones:
 1. Planificar, desarrollar, mantener, gestionar y supervisar los servicios integrales de tecnologías de la información y las comunicaciones.
 2. Modernización y mantenimiento de las redes de comunicaciones, tanto cableadas como inalámbricas, así como de la plataforma de seguridad perimetral municipal, que constituyen la Red Corporativa del Ayuntamiento.
 3. Administración y operación de las plataformas tecnológicas que sustentan los sistemas de información del Ayuntamiento.
 4. Provisión y gestión del parque informático y telefónico, así como de las licencias de software y aplicaciones corporativas.
 5. Gestión del Centro de Atención al Usuario (CAU).
- b) En materia de seguridad:
 1. Crear las condiciones necesarias de seguridad en el uso de los medios electrónicos, a través de medidas para garantizar la seguridad de los sistemas, los datos, las comunicaciones, y los servicios electrónicos, que permita el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes a través de estos medios.
 2. Implantación y mantenimiento de un centro de operaciones de ciberseguridad para coordinar las diferentes actividades encaminadas en la mejora de la ciberseguridad del Ayuntamiento.
 3. La presidencia del Comité Municipal de Seguridad de la Información como órgano colegiado de seguimiento, asesoramiento, coordinación y control en materia de Seguridad de la Información.
- c) En materia de administración electrónica:
 1. Definir, coordinar y realizar el seguimiento del Plan de desarrollo de la administración electrónica y acceso electrónico de los ciudadanos al Ayuntamiento de Las Rozas.
 2. Analizar, evaluar y coordinar los servicios comunes electrónicos que el Ayuntamiento de Las Rozas ponga a disposición de la ciudadanía, como el catálogo de procedimientos y servicios, el Registro Electrónico General, el de representantes, el de funcionarios habilitados, la notificación electrónica y el intercambio automatizado de datos.
 3. Establecer, en la sede electrónica del Ayuntamiento, los criterios de diseño, uso y publicación; criterios generales de coordinación y gestión de la sede electrónica y de los canales de relación electrónica del Ayuntamiento.
 4. Elaborar, coordinar y difundir las directrices generales en materia de gestión documental y archivo electrónico.
 5. Planificar, definir y coordinar los criterios y propuestas para la incorporación de procedimientos, servicios y contenidos en los diferentes portales web y aplicaciones móviles.
 6. La coordinación y gestión del sistema integral de Atención a la Ciudadanía.
- d) En materia de gobernanza de datos:
 1. Definir, coordinar y realizar el plan de gobernanza de los datos del Ayuntamiento de Las Rozas.
 2. Proporcionar los datos, estadísticas corporativas, indicadores y cuadros de mando necesarios para el diseño, seguimiento y evaluación de las políticas y servicios municipales.
 3. Facilitar y promover herramientas informáticas de autoservicio para la visualización y análisis de datos por parte de los usuarios finales.
 4. Prestar un servicio de análisis avanzado de datos.
 5. Velar por la calidad, estabilidad, integridad y veracidad de los datos recogidos por la organización municipal susceptibles de ser explotados.
 6. Asesorar a los órganos de dirección política y administrativa en lo referente a recogida de datos y su calidad, análisis, compartición e interoperabilidad.

Segundo.—A don Ángel Luis Fernández-Polo Alonso se le delega el ámbito de los asuntos referentes a Presidencia y Portavocía del Gobierno, y, en concreto, las siguientes facultades:

I. En relación con la Presidencia:

1. Dirección y gestión en general de los asuntos correspondientes a relaciones institucionales y políticas, relaciones públicas y protocolo y comunicación política.
2. La Portavocía del Gobierno.
3. Las políticas transversales en materia de innovación en las diferentes Concejalías y con el medio propio municipal (“Las Rozas Innova”).
4. Las propuestas de digitalización en la prestación de servicios por las Concejalías-Delegadas.

II. En relación con el Turismo y la Promoción de la Ciudad:

1. Diseño y planificación de las líneas estratégicas en materia de turismo y promoción de la ciudad.
2. Promover, difundir y fomentar las actividades turísticas de su ámbito de actuación que sirva como elemento promocional de la ciudad.
3. Ofrecer información y sensibilizar sobre los recursos turísticos a todos los Agentes Sociales implicados en el mismo.
4. Fomentar la colaboración con otras Administraciones Públicas o cualesquiera otras entidades públicas o privadas en relación a la promoción de zonas y recursos turísticos de toda índole.
5. Coordinar y supervisar las relaciones internacionales del Ayuntamiento, en especial, la política de hermanamientos y el desarrollo de las relaciones con las localidades hermanadas.

Tercero.—A doña Gloria Fernández Álvarez se le delega el ámbito referido a Educación y Cultura, y, en concreto, las siguientes facultades:

I. En relación con el Área de Educación:

1. Detección y estudio de las necesidades sociales en materia de Educación.
2. Establecer los criterios y fomentar la participación municipal en la programación educativa.
3. Asumir las relaciones con las distintas Administraciones Públicas educativas para la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.
4. Programar y coordinar la oferta global de actividades extraescolares en el ámbito municipal y regular el uso de los centros públicos docentes para actividades educativas, culturales o recreativas complementarias a las docentes.
5. Regular el uso de los centros públicos docentes para actividades educativas, culturales o recreativas complementarias de la docencia.
6. Designar al representante del Ayuntamiento en los distintos Consejos Escolares de los centros públicos.

II. En relación con el Área de Cultura:

1. Dirigir y gestionar los servicios y actividades relativos a la cultura.
2. Dirigir y gestionar las bibliotecas y centros municipales adscritos a la Concejalía.
3. La Fundación Municipal de Cultura.
4. Dirigir y gestionar la Escuela Municipal de Música y Danza.
5. La programación cultural.
6. Dictar instrucciones para dirigir la actividad de los órganos y organismos que integran su Área de Gobierno.

III. En relación con el Área de Juventud:

1. Dirigir, gestionar y coordinar los servicios y actividades municipales relativos a Juventud, ocio y tiempo libre, en el marco de la normativa vigente.
2. Informar y asesorar a los jóvenes atendiendo a las demandas específicas.
3. Planificar, organizar y supervisar la ejecución de actividades para jóvenes y para la ocupación del ocio y del tiempo libre.

IV. En relación con el Área de Ferias:

1. Ordenación y control de ferias, congresos y exposiciones.
2. Otorgamiento de autorizaciones demaniales para la celebración de eventos y certámenes, en el marco establecido en las bases aprobadas por el órgano municipal competente.

3. Ocupación temporal de vías públicas para la instalación de mesas informativas, eventos relacionados con la dinamización de la ciudad, kioscos de helados, alimentación, prensa y terrazas.

Cuarto.—A doña Belén González Nieto se le delega el ámbito de los asuntos referentes a Comercio y Distrito Centro, con las siguientes facultades:

I. En relación con el Comercio:

1. La dinamización e impulso del comercio local.
2. La relación con las asociaciones de comerciantes.

II. En relación con el Distrito Centro:

1. Dirección del Distrito Centro y coordinación política del mismo con las distintas Áreas de Gobierno en el ámbito territorial correspondiente.
2. Las relaciones generales con vecinos y asociaciones vecinales del distrito.
3. Seguimiento e impulso en la resolución de las reclamaciones, quejas y sugerencias de los vecinos en el ámbito referido a su distrito.
4. La apertura, cierre y modificación de los sentidos de circulación de tráfico en las calles públicas y privadas de uso público del distrito.
5. Informar a los órganos de gobierno municipal sobre la eficacia de los servicios prestados en el ámbito territorial del distrito y elaborar estudios sobre las necesidades y prioridades de los mismos. Poner en conocimiento de los órganos municipales competentes las necesidades de los vecinos que puedan tener incidencia en las resoluciones que se dicten.

III. En relación con el Consumo:

1. Señalar las directrices en materia de Consumo.
2. Mantener relaciones con las Asociaciones de Consumidores y Usuarios.
3. Orientar sobre el ejercicio de los derechos de los consumidores y recibir y gestionar reclamaciones y denuncias referentes al consumo de productos o utilización de servicios a través de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, todo ello en el marco de la legislación vigente.
4. Adoptar las medidas urgentes y requerir las colaboraciones precisas en los supuestos de crisis o emergencias que afecten a la salud o seguridad de los consumidores o usuarios.
5. Ordenación y control de mercados y comercio ambulante.

Quinto.—A don José Cabrera Fernández se le delega el ámbito de los asuntos referentes a Infraestructuras y Obras, con las siguientes facultades:

I. En relación con las Infraestructuras de la Ciudad:

1. Proponer y ejecutar las obras de infraestructura viaria.
2. Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.
3. Gestionar los servicios generales municipales, y, en concreto, dar apoyo logístico y técnico al resto de Concejalías en el desarrollo de sus actividades.
4. El soterramiento de líneas eléctricas y telefónicas y posterior asfaltado de los viales.
5. Mantenimiento y mejora de la infraestructura municipal, abarcando la totalidad de las dependencias e instalaciones en las que el municipio desarrolla sus actividades.
6. Dirigir, impulsar e inspeccionar las obras municipales en general, salvo las relativas al mantenimiento de vías públicas.
7. Iniciar e impulsar la contratación de la totalidad de las obras de nuevas infraestructuras y mantenimiento de inmuebles de titularidad municipal, hasta su resolución por el órgano municipal competente, incluso los trámites previos necesarios para la aprobación por el órgano municipal competente de los proyectos necesarios, direcciones facultativas y coordinación de seguridad y salud.
8. Suministros de agua, gas y electricidad a las instalaciones y dependencias municipales, así como mantener las relaciones necesarias con las empresas suministradoras de los citados servicios.
9. La tramitación de los informes correspondientes a su delegación, que sean necesario para el otorgamiento de cualquier tipo licencia, autorizaciones o procedimiento administrativo.
10. Proponer la iniciación de expedientes de concesiones y autorizaciones en la vía pública, con excepción de autorizaciones demaniales en vía pública para la instalación de mesas informativas, eventos relacionados con la dinamización de la ciudad, kioscos de helados, alimentación, prensa y terrazas.

11. Proponer la iniciación de expedientes de concesiones para la instalación de señalizadores y mobiliario urbano.

12. Proponer la concesión de autorizaciones para la ocupación temporal de la vía pública para la realización de actuaciones que exijan el empleo de medios auxiliares, tales como grúas, equipos de bombeo de hormigón u otros elementos análogos.

13. Resolver la devolución de fianzas derivadas de la tramitación de procedimientos en el marco de sus competencias.

II. En relación con el Área de Régimen Interior:

1. Coordinación y ejecución de las políticas de compras y mantenimiento de bienes y suministros del conjunto del Ayuntamiento.

2. Limpieza de edificios e instalaciones municipales.

3. La totalidad de los servicios de mantenimiento de edificios e instalaciones municipales y la domótica de los edificios e instalaciones municipales, incluyendo el mantenimiento de todas las instalaciones deportivas municipales.

4. El control de accesos a las dependencias municipales.

5. Puntos de recarga para vehículos eléctricos.

III. En relación con el Parque Móvil:

1. Gestión del parque móvil municipal.

2. Suministro de carburante para el parque móvil municipal.

3. Proponer la contratación de vehículos y maquinaria para el parque móvil municipal.

IV. En relación con la Vivienda:

1. Tramitación de expedientes de vivienda antigua.

2. Inspección técnica de edificios y construcciones.

3. Dictar órdenes de ejecución que traigan causa de una inspección técnica de edificios o un informe de evaluación del edificio.

4. Todas aquellas actuaciones en materia de vivienda que sean de competencia municipal, por determinarlas una Ley o Reglamento.

Sexto.—A don Juan Ignacio Cabrera Portillo se le delega el ámbito de los asuntos referentes a Deportes, y, en concreto, las siguientes facultades:

1. Dirigir y gestionar en los servicios y actividades municipales relativas a Deportes.

2. Fijar la política deportiva municipal.

3. Coordinar y gestionar las instalaciones deportivas municipales.

4. Desarrollar programas de promoción deportiva para todas las edades.

5. Desarrollar el deporte base dentro del término municipal.

6. Organización de competiciones locales.

7. Preparación de convenios para el fomento de la práctica deportiva, así como su gestión una vez aprobados.

8. Fomentar e impulsar la diversidad de actividades deportivas mediante la creación de contextos que faciliten la implicación y participación de clubes, escuelas y particulares.

9. Controlar y velar por el buen desarrollo de las concesiones demaniales vigentes o futuras efectuadas sobre las instalaciones deportivas de titularidad municipal.

Séptimo.—A don José Luis San Higinio Gómez se le delega el ámbito de los asuntos referentes a Recursos Humanos, y, en concreto, las siguientes facultades:

1. Dirección y gestión de la política de Recursos Humanos y la supervisión del personal de la Corporación, salvo el ejercicio de la jefatura de la Policía Local.

Octavo.—A don David Santos Baeza se le delega el ámbito de los asuntos referentes a Seguridad y Emergencias, y, en concreto, las siguientes facultades:

I. En relación con el Área de Seguridad:

1. Dirección y gestión de los servicios derivados de las competencias legalmente atribuidas a la Policía Local, señalando las directrices generales y el programa de actuación de la misma.

2. Circulación y estacionamiento de vehículos (con excepción de la modificación de cambio de sentido de circulación de tráfico), señalización de tráfico e inmovilización, retirada, depósito y custodia de vehículos.

3. Retirada de vehículos abandonados en la vía pública.

4. Proponer las ordenanzas de tráfico, así como la ordenación del tráfico urbano.

5. Mantener las relaciones con entidades o particulares que dentro de la esfera local puedan afectar a las competencias de Policía Local.

6. Formar parte de la Junta Local de Seguridad.

7. Analizar y valorar la situación de la seguridad pública en el municipio, formulando planes o propuestas que tengan como objeto la coordinación de los distintos Cuerpos de Seguridad y la prevención de delitos.

8. Coordinar la seguridad y el control de accesos a los edificios municipales y sus instalaciones, incluida la vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, primaria o especial.

9. Incoación y resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico, circulación y seguridad viaria.

10. La tramitación de los informes correspondientes a su delegación, que sean necesario para el otorgamiento de cualquier tipo licencia, autorizaciones o procedimiento administrativo.

11. Coordinar y regular las relaciones con la Guardia Civil.

II. En relación con el Área de Emergencias:

1. Dirección y gestión en general de los servicios correspondientes a Protección Civil-SAMER.

2. Coordinar y regular las actuaciones de Protección Civil-SAMER.

3. Redacción y ejecución del Plan de Emergencia Municipal.

4. Coordinar y regular las relaciones con los cuerpos de Bomberos, Guardia Civil y Protección Civil de la Comunidad de Madrid.

5. Velar por el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

III. En relación con la Movilidad:

1. Gestión de los aparcamientos.

Noveno.—A doña Begoña Rodríguez López se le delega el ámbito de los asuntos referentes a Urbanismo, y, en concreto, las siguientes facultades:

1. Dirigir y gestionar, en general, los servicios y actividades municipales relativas a Urbanismo.

2. Impulsar la elaboración de instrumentos de planificación y gestión urbanística de todo tipo, antes de su paso a los órganos competentes para su aprobación, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos en materia de contratación o aprobación de gastos.

3. Proponer al órgano municipal competente la aprobación de instrumentos de planeamiento de desarrollo cuya aprobación definitiva o provisional no corresponda al Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y los proyectos de urbanización.

4. Proponer al órgano municipal competente la aprobación de los proyectos de expropiación forzosa legitimados por el planeamiento vigente, así como adoptar cuantos acuerdos se requieran para garantizar la buena ejecución de los mismos.

5. Proponer al órgano municipal competente la concesión o denegación, si procede, de licencias urbanísticas que requieran de la presentación de un proyecto técnico (obras, parcelación, instalación, funcionamiento, primera ocupación, etc...).

Décimo.—A doña Mónica Paraíso Vuyovich se le delega el ámbito de los asuntos referentes a Sanidad y Distrito Norte, y, en concreto, las siguientes facultades:

I. En relación con la Sanidad:

1. Dirigir y gestionar los servicios y actividades municipales relativas a la Sanidad, en el marco de la normativa vigente.

2. Dirigir, gestionar y evaluar las actividades sanitarias y asistenciales de los centros y establecimientos médicos de titularidad municipal en el marco de la normativa vigente.

3. Dirigir el funcionamiento de los Servicios de Higiene, Promoción de la Salud así como la gestión de las acciones sanitarias de carácter profiláctico y la policía sanitaria, en el ámbito de sus competencias, en lugares públicos y medios de transporte, colaborando en las luchas sanitarias y control de zoonosis, de acuerdo con las normativas establecidas y las que se prevean en la Ley General de Sanidad.

4. Dirigir y coordinar la inspección médica municipal, así como la inspección sanitaria de los centros escolares.

5. Colaborar en cuantas acciones de promoción de la salud y educación sanitaria se atribuyan a las Entidades Públicas de los Entes Territoriales.

6. Desarrollar las campañas de vacunación escolar, así como las revisiones médicas anuales.

7. Control y ejecución de las campañas de vacunación oficiales en todas las especies animales, así como de las campañas de sanidad animal en colaboración con los servicios competentes de la Comunidad de Madrid.

8. Control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana.

9. Dirigir y gestionar el Centro Municipal de Atención Animal, de acuerdo a directrices de bienestar animal.

10. Gestión y utilización del cementerio y tanatorio municipal, así como los servicios funerarios.

11. La tramitación de los informes correspondientes a su delegación, que sean necesario para el otorgamiento de cualquier tipo licencia, autorizaciones o procedimiento administrativo.

II. En relación con el Distrito Norte:

1. Dirección del Distrito Norte y coordinación política del mismo con las distintas Áreas de Gobierno en el ámbito territorial correspondiente.

2. Las relaciones generales con vecinos, asociaciones vecinales, así como entidades urbanísticas.

3. Seguimiento e impulso en la resolución de las reclamaciones, quejas y sugerencias de los vecinos en el ámbito referido a su distrito.

4. La apertura, cierre y modificación de los sentidos de circulación de tráfico en las calles públicas y privadas de uso público del distrito.

5. Informar a los órganos de gobierno municipal sobre la eficacia de los servicios prestados en el ámbito territorial del distrito y elaborar estudios sobre las necesidades y prioridades de los mismos. Poner en conocimiento de los órganos municipales competentes las necesidades de los vecinos que puedan tener incidencia en las resoluciones que se dicten.

Decimoprimer.—A don Enrique González Gutiérrez se le delega el ámbito de los asuntos referentes a Hacienda y Fiestas, y, en concreto, las siguientes facultades:

I. En relación con el funcionamiento regular de la Administración:

1. Visar las certificaciones expedidas por la Secretaría General de Pleno.

2. Dictar las resoluciones administrativas que afecten a terceros, en relación con las materias de estadística y padrón de habitantes.

3. Archivo Municipal, así como conceder o denegar las autorizaciones para el acceso a los archivos a toda persona ajena a los Servicios Municipales.

4. Inscribir, modificar y dar de baja en el Registro Municipal de Uniones de Hecho.

5. Implementar las medidas necesarias para la simplificación de los procedimientos administrativos, dictando para ello las resoluciones administrativas que procedan.

II. En relación con el Patrimonio:

1. Dirección y gestión en general de los servicios y actividades relativas a Patrimonio Municipal, incluido el Patrimonio Municipal de Suelo. Recepción de obras de urbanización.

2. Protección y gestión del Patrimonio Histórico, incluida la propuesta al órgano municipal competente de todas las licencias que, afectando a esta materia, requieran la presentación de un proyecto técnico.

3. Iniciar el procedimiento y realizar la propuesta al órgano municipal competente en materia de investigación, deslinde, recuperación de oficio y desahucio administración de los bienes y derechos que se presuman, de titularidad municipal.

4. Iniciar expedientes de reclamación por responsabilidad patrimonial, de oficio o a instancias de parte.

III. En relación con la Participación y Transparencia:

1. Participación ciudadana y presupuestos participativos.

2. Las relaciones generales con vecinos y asociaciones vecinales.

3. Inscribir, modificar y dar de baja en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

4. Dirigir la política de transparencia y el cumplimiento de las normativas vigentes en esta materia y resolver con efectos frente a terceros los procedimientos de acceso de los ciudadanos a la información pública.

5. Cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

IV. En relación con las Fiestas Patronales:

1. Organización de las fiestas patronales que, periódicamente, se celebran en el municipio.

Decimosegundo.—A don Jaime Santamarta Martínez se le delega el ámbito referido a Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, y, en concreto, las siguientes facultades:

I. En relación con el Área de Medio Ambiente:

1. La política sobre sostenibilidad y buenas prácticas ambientales.
2. Señalar las directrices de la actividad municipal en la gestión de los siguientes servicios:

- a) Ecosistemas, biodiversidad, flora y fauna.
- b) Educación ambiental.
- c) Dirección e impulso de las políticas directas o indirectas contra el cambio climático de conformidad con la normativa vigente.
- d) Depuración, saneamiento y colectores.
- e) Montes de titularidad municipal, salvo los catalogados.

3. Proponer al órgano municipal competente la concesión de licencias previstas en la normativa, así como en las ordenanzas relacionadas con el Medio Ambiente, zonas verdes y patrimonio natural, a excepción de las concesiones o autorizaciones demaniales en zonas verdes.

4. Propuesta y tramitación de toda clase de expedientes e informes de carácter medioambiental que sea necesario para el otorgamiento de cualquier tipo licencia, autorizaciones o procedimiento administrativo.

5. La gestión publicitaria, en su caso, de carteleras de gran formato en suelo público.

6. Proponer las campañas de poda, talas y reforestación en su ámbito de actuación, así como el otorgamiento, en su caso, de las licencias correspondientes a las mismas.

7. Desarrollar las competencias que corresponden al Ayuntamiento en cumplimiento de la Ley de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, de la Ley de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

8. Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

9. Las relaciones con Canal de Isabel II para la puesta en marcha del Plan “Las Rozas Sanea”.

10. Seguimiento y control de los convenios suscritos con Canal de Isabel II Gestión, S. A., y Comunidad de Madrid para los servicios de suministro de agua y saneamiento y ejecución de obras de los planes directores aprobados.

11. Inspección, vigilancia y control de ruidos y vibraciones. Límites de emisión y/o inmisión. Contaminación de suelos y vigilancia y control de vertidos de tierras y escombros.

12. Desarrollar las competencias que corresponden al Ayuntamiento en cumplimiento de la Ley de la Ley de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema General de Saneamiento y las distintas leyes y reglamentos sobre residuos, así como de cualquier tipo de vertido no industrial.

13. Dirección ordinaria de los siguientes servicios:

- a) Gestión de los residuos y puntos limpios.
- b) Limpieza urbana.
- c) Mantenimiento de parques, jardines y fuentes.

14. Proponer la homologación e instalación en la vía pública de cualquier clase de elementos que sea necesario para la limpieza urbana.

15. Diseño, conservación y características del mobiliario urbano.

16. Proponer la tramitación y otorgamiento de concesiones y autorizaciones demaniales en zonas verdes y su posterior seguimiento y control.

17. Gestión, mantenimiento y conservación de áreas verdes no urbanas, zonas naturales y sendas.

II. En relación con el Mantenimiento de la Ciudad:

1. Dirección ordinaria de los siguientes servicios:

- a) Alumbrado público y ahorro energético.
- b) Mantenimiento de vías públicas.

2. Proponer y ejecutar las obras de infraestructura viaria, así como la conservación de la pavimentación, aceras, alumbrado y señalización horizontal y vertical de las vías públicas.

III. En relación con los proyectos de Ciudad Inteligente (Smart city):

1. Dentro de la estrategia de gobernanza de datos establecida por la Vicealcaldía, el control, análisis y gestión de los datos de los sistemas IoT (internet de las cosas) integrados y de los sistemas de sensorización situados en edificios inteligentes, alumbrado público, energía, riego, ruido, calidad del aire, vertidos, residuos, cámaras de seguridad, servicios de emergencia, incidencias, tráfico, movilidad, y agua.

2. El proyecto MOT (Madrid Oeste Tecnológico).

IV. En materia de Transportes:

1. Servicios y actividades municipales relativos al transporte público rodado.

2. Relaciones con otras Administraciones Públicas y con el Consorcio Regional de Transportes.

Decimotercero.—A doña Ruth Agra Sierra se le delega el ámbito de los asuntos referentes a Familia y Servicios Sociales, y, en concreto, las siguientes facultades:

I. En relación con el Área de Familia:

1. Dirigir y gestionar los servicios y actividades municipales relativas a la Familia.

2. Todas aquellas delegables del alcalde en cuanto a la gestión de los convenios entre este Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid sobre los Servicios de Familia, incluida la de emitir actos que afecten a terceros.

3. Tramitar y gestionar los expedientes relativos para la concesión de becas de comedor, libros y escuelas de verano.

II. En relación con el Área de Servicios Sociales:

1. Dirigir y gestionar los Servicios Sociales, así como coordinar cuantas actuaciones derivadas de aquellos se realicen en el municipio en el marco de la normativa vigente.

2. Todas aquellas delegables del alcalde en cuanto a la gestión de los convenios entre este Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid sobre los Servicios Sociales, incluida la de emitir actos que afecten a terceros.

3. Garantizar la prestación de Servicios Sociales generales, así como la atención específica a aquellos sectores de población en peligro o en situación de exclusión social a través de las medidas adecuadas, todo ello en el marco de la legislación vigente en la materia.

4. Promover actuaciones de bienestar social para los sectores de población destinatarios de los servicios.

5. Promover e impulsar cuantas actividades sean necesarias para contribuir a propiciar el desarrollo de una mayor participación y colaboración de la sociedad ante los problemas de marginación y desprotección social.

6. Promover fórmulas de colaboración para el logro de un mayor grado de coordinación de los recursos sociales.

7. Proponer acciones para la atención de personas físicas o núcleos familiares en situación de necesidad social.

8. Conseguir la igualdad de oportunidades entre las personas, sean mujeres, inmigrantes o personas con discapacidad, eliminando obstáculos y resistencias.

9. Actuaciones en la promoción de igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

10. Evaluación e información de situaciones de necesidad social, así como la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social.

11. La gestión de los servicios de ayuda a domicilio, asistencia social y atención a discapacitados y atención a menores en situación de riesgo.

12. La organización de actividades de atención a los mayores, así como la dirección y coordinación de los centros de mayores, en particular, dictar resoluciones, con efectos frente a terceros, relativas al funcionamiento y uso de las instalaciones municipales y dependencias municipales destinadas a los mencionados.

Decimocuarto.—A doña Alba Monteiro de Oliveira Gil se le delega el ámbito de los asuntos referentes a Economía, Innovación y Empleo, y, en concreto, las siguientes facultades:

1. Señalar las directrices en materia de Economía y Empleo.

2. Análisis y seguimiento de la economía del municipio en relación con los sectores productivos divulgando su realidad económica.

3. Proponer e impulsar las medidas necesarias para la promoción y desarrollo económico del municipio.

4. Mantener relaciones con el Consejo Económico y Social, así como con las Asociaciones de Comerciantes y Empresarios, la Cámara de Comercio y cualesquiera otras

organizaciones públicas y privadas con el objetivo de promover el desarrollo económico del municipio.

5. Mantener relaciones de colaboración con las demás Administraciones Públicas para la realización de programas de desarrollo local, empleo y formación, así como gestionar los mismos, todo ello en el marco de la legislación vigente.

6. Desarrollar acciones en materia de políticas activas de empleo y en materia de formación para el empleo que faciliten la inserción laboral o el mantenimiento en el puesto de trabajo, así como la orientación laboral y, en su caso, la intermediación laboral, todo ello en el marco de la legislación vigente.

7. La tramitación y gestión de ayudas en materia de empleo, así como su posterior justificación.

8. Proponer y suscribir convenios con entidades públicas y privadas para la realización de prácticas profesionales en las distintas dependencias y servicios municipales.

9. Las políticas transversales en materia de innovación en las diferentes Concejalías y con el medio propio municipal (“Las Rozas Innova”).

10. La difusión exterior de los proyectos de innovación en la prestación de servicios públicos.

Decimoquinto.—A doña Isabel Durán Checa se le delega el ámbito de los asuntos referentes a Atención Ciudadana y Distrito Sur, y, en concreto, las siguientes facultades:

I. En relación con la Atención Ciudadana:

1. Facilitar a los vecinos el ejercicio de sus derechos, el cumplimiento de sus deberes y el acceso a los servicios públicos municipales.

2. Seguimiento de sugerencias y reclamaciones sobre los servicios públicos municipales, a excepción del servicio 010.

II. En relación con el Distrito Sur:

1. Dirección del Distrito Sur y coordinación política del mismo con las distintas Áreas de Gobierno en el ámbito territorial correspondiente.

2. Las relaciones generales con vecinos, asociaciones vecinales, así como entidades urbanísticas.

3. Seguimiento e impulso en la resolución de las reclamaciones, quejas y sugerencias de los vecinos en el ámbito referido a su distrito.

4. La apertura, cierre y modificación de los sentidos de circulación de tráfico en las calles públicas y privadas de uso público del distrito.

5. Informar a los órganos de gobierno municipal sobre la eficacia de los servicios prestados en el ámbito territorial del distrito y elaborar estudios sobre las necesidades y prioridades de los mismos. Poner en conocimiento de los órganos municipales competentes las necesidades de los vecinos que puedan tener incidencia en las resoluciones que se dicten.

Decimosexto.—Son delegaciones comunes en todos los concejales, las siguientes:

1. Hacer cumplir los bandos y resoluciones adoptadas por los distintos órganos municipales competentes, reglamentos y ordenanzas municipales y, en general, todas las disposiciones que afecten al municipio, dentro de las atribuciones de su Área.

2. La vigilancia e inspección de los departamentos, actividades y servicios adscritos a las Áreas objeto de delegación, salvo en los casos en los que dicha competencia esté delegada en el director general del Área.

3. Celebración de matrimonios civiles.

4. Proponer la aprobación, modificación, refundición y supresión de las ordenanzas municipales y demás normativa municipal relativas a las materias de su Área.

5. Iniciar y resolver los procedimientos sancionadores por infracciones de normas y ordenanzas en las materias de su competencia, nombrar a los instructores, así como adoptar todos los actos, órdenes y medidas encaminadas a su ejecución y cumplimiento, salvo en los casos en los que dicha competencia esté delegada en el director general del Área.

6. Proponer y conceder subvenciones y ayudas en los servicios y actividades de su competencia, siempre y cuando sus bases hayan sido aprobadas por el órgano municipal competente, salvo en los casos en los que dicha competencia esté delegada en el director general del Área.

7. Proponer y gestionar la celebración, ejecución, modificación, denuncia y prórroga de los convenios administrativos, tanto con entidades públicas como privadas, en las materias correspondientes a sus Áreas.

8. Suscribir (firmar) o formalizar los convenios administrativos y contratos que tuviesen lugar en el ámbito de su respectiva Área (excluyendo los de mantenimiento, suministros

y servicios de los edificios), siempre que hayan sido previamente aprobados por el órgano municipal competente, salvo en los casos en los que dicha competencia esté delegada en el director general del Área.

9. Firmar los anuncios que en materia de su competencia deben publicarse en los boletines oficiales, periódicos y tablón de edictos del Ayuntamiento, salvo en los casos en los que dicha competencia esté delegada en el director general del Área.

10. Asumir en materias de su competencia la representación del Ayuntamiento en las relaciones con las diferentes Administraciones Públicas y demás entidades, públicas o privadas.

11. Proponer la contratación de prestaciones de servicios en materia de su competencia.

12. Proponer al órgano competente la solicitud y aprobación de proyectos de subvenciones, previa autorización del vicealcalde.

13. La responsabilidad en la tramitación y despacho de los asuntos relativos a su Área, así como la supervisión y seguimiento de los expedientes correspondientes a su delegación que vayan a resolverse por la Junta de Gobierno o Pleno, salvo en los casos en los que dicha competencia esté delegada en el director general del Área.

14. La adopción de medidas provisionales que, según la legislación de procedimiento administrativo común, puedan adoptarse.

15. La resolución de las causas de recusación que puedan plantearse respecto del personal al servicio de la Administración municipal adscrito a su Área, salvo en los casos en los que dicha competencia esté delegada en el director general del Área.

16. Proponer al órgano competente las autorizaciones y concesiones demaniales en los edificios e instalaciones adscritos a su Área, salvo las relativas a eventos, certámenes y ocupación de vía pública, así como el seguimiento y control de todas las concesiones demaniales y autorizaciones demaniales propuestas por su Concejalía.

En el ejercicio de estas delegaciones se podrán dictar, en su caso, actos administrativos que afecten a terceros, así como firmar cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo y gestión de la delegación.

Decimoséptimo.—La aprobación de gastos que corresponde a esta Alcaldía se delega en los concejales-delegados del Área correspondiente, el concejal-delegado de Hacienda y Transparencia y la Junta de Gobierno Local, salvo en los casos de que dicha competencia esté delegada en el director general del Área, en la siguiente forma:

		ÓRGANO COMPETENTE	ÓRGANO COMPETENTE
		Previa o propuesta	Definitiva
Aprobación cuenta y reposición Cajas Fijas	AD	Concejal del Área	Concejal de Hacienda
	O y P	Concejal de Hacienda	Concejal de Hacienda
Todo tipo de gastos hasta el límite fijado para los contratos menores	AD	Concejal del Área	Concejal de Hacienda
	O y P	Concejal de Hacienda	Concejal de Hacienda
Resto de gastos que superen los límites anteriores y que no sean competencia del Pleno	RC	Concejal del Área	Concejal de Hacienda
	AD	Concejal del Área	Junta del Gobierno Local
	O	Concejal del Área	Concejal de Hacienda
	P	Concejal de Hacienda	Concejal de Hacienda

RC = Retención de crédito
 A = Autorización del gasto
 D = Disposición del gasto
 O = Reconocimiento de la obligación
 P = Ordenación del pago y pago material

Decimooctavo.—Como aspectos comunes de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros por parte de los distintos concejales-delegados en virtud de la presente resolución de delegación de competencias, se indica que:

1. La competencia para resolver los recursos de reposición, los extraordinarios de revisión, los procedimientos de revisión de actos, así como la revocación de estos últimos que sean desfavorables o de gravamen, corresponderá igualmente al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto de recurso.

2. La rectificación de errores regulada en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, corresponderá al órgano que hubiera dictado el acto objeto de rectificación.

3. En los actos y resoluciones que se dicten por delegación se indicará expresamente esta circunstancia, identificando el decreto de Alcaldía en que se funda la misma, entendiéndose también delegada la titularidad de la competencia y no sólo el ejercicio de la misma.

4. En caso de ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento que imposibilite a cualquiera de los concejales-delegados para el ejercicio de sus competencias, será suplido temporalmente por el segundo teniente de alcalde y, en caso de imposibilidad de éste, será suplido consecutivamente por el resto de tenientes de alcalde, siguiendo el orden de su nombramiento, y, a continuación, por el resto de concejales por orden de lista.

Decimonoveno.—Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto por órganos distintos de los competentes de acuerdo con el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

Vigésimo.—En caso de duda, prevalecerán las delegaciones conferidas a favor de órganos colegiados respecto de las recibidas por los concejales-delegados, y dentro de estas últimas, las posteriores sobre las anteriores.

Vigesimoprimer.—Las delegaciones de competencias efectuadas bajo el presente decreto deberán de ser aceptadas por los distintos concejales-delegados, entendiéndose que los mismos manifiestan tácitamente su consentimiento si en el plazo de tres días hábiles, a contar desde la notificación, no expresan lo contrario.

Vigesimosegundo.—Con la entrada en vigor de este decreto, quedan sin efecto los decretos de delegación de competencias a favor de los concejales-delegados dictados con anterioridad al presente.

Vigesimotercero.—El presente decreto surtirá efectos desde el día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, pudiendo publicarse, además, en la intranet municipal para conocimiento de toda la organización municipal.

Vigesimocuarto.—Del presente decreto se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.

Las Rozas de Madrid, a 17 de enero de 2024.—El director general de la Asesoría Jurídica, Felipe Jiménez Andrés.

(03/1.029/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****92****LEGANÉS****OFERTAS DE EMPLEO**

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 16 de enero de 2024, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.—Rectificar el error material advertido en la aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2023, de modo que,

Donde dice:

TURNO LIBRE PERSONAL FUNCIONARIO

CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	Nº DE PLAZAS			CLASIFICACIÓN
			Cupo general	Reservada personas discapacidad	Nº total plazas	
15	Administrativo	C1	5 (Plazas nº 112 a 115)	2 (Plazas nº 116-117)	7	Escala Administración General, Subescala Administrativa

Debe decir:

TURNO LIBRE PERSONAL FUNCIONARIO

CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	Nº DE PLAZAS			CLASIFICACIÓN
			Cupo general	Reservada personas discapacidad	Nº total plazas	
15	Administrativo	C1	5 (Plazas nº 112 a 116)	2 (Plazas nº 117-118)	7	Escala Administración General, Subescala Administrativa

Segundo.—Proceder a la publicación de dicha rectificación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Leganés, a 18 de enero de 2024.—La concejala-delegada de Hacienda y Recursos Humanos, María del Pilar Estévez Sánchez.

(03/1.044/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

93

POZUELO DE ALARCÓN

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 10.2 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que con fecha 16 de enero de 2024, el titular del Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón ha dictado la siguiente resolución:

El apartado cuarto de artículo 107 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (redactado por el apartado dos del artículo único del RD-Ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana), establece que los coeficientes máximos que se aplican al cálculo de la plusvalía municipal serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En virtud de lo anterior, dispongo:

Artículo único. *Coefficientes de actualización.*—De conformidad con el artículo 24 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento de devengo, según el período de generación del incremento de valor, a que se refiere el apartado 4 del artículo 107 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, serán los siguientes:

PERIODO DE GENERACIÓN	COEFICIENTE
Inferior a 1 año	0,15
1 año	0,15
2 años	0,14
3 años	0,14
4 años	0,16
5 años	0,18
6 años	0,19
7 años	0,20
8 años	0,19
9 años	0,15
10 años	0,12
11 años	0,10
12 años	0,09
13 años	0,09
14 años	0,09
15 años	0,09
16 años	0,10
17 años	0,13
18 años	0,17
19 años	0,23
Igual o superior a 20 años	0,40

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pozuelo de Alarcón, a 16 de enero de 2024.—El titular del Órgano de Gestión Tributaria, Eugenio Martínez Serrano.

(03/869/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****94****RIVAS-VACIAMADRID****PERSONAL**

Por resoluciones 2023-3249, de 22 de diciembre de 2023; 2024-0017, de 3 de enero de 2024; 2024-0030, de 5 de enero de 2024; 2024-0031, de 5 de enero de 2024, y 2024-0060, de 10 de enero de 2024, del concejal-delegado de Organización y Función Pública del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid (P. D. 2023-1507, de 27 de junio), se nombran como funcionarios/as de carrera:

1. D.^a Rosa M.^a Luque Molina, en la plaza de técnico/a jurídico/a, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1.
2. D. Florín Valentín Cazac Cazac, en la plaza de Oficia Segunda Comunicaciones, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo E.
3. D. Isaías Vicente Alonso Sánchez, en la plaza de oficial primera Mantenimiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C2.
4. D. José Feliciano Hermoso González, en la plaza de oficial primera Mantenimiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C2.
5. D.^a Sonia Rodríguez Pérez, en la plaza de educador/a social, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo A, Subgrupo A2.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, se hace público el nombramiento de los funcionarios de carrera relacionados.

Rivas-Vaciamadrid, a 18 de enero de 2024.—El concejal-delegado, Luis Gabriel Altares del Cabo.

(03/1.061/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

95

ROZAS DE PUERTO REAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para 2024, comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión celebrada el 7 de diciembre de 2022, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para el ejercicio de 2024, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

Resumen del referenciado presupuesto de 2024:

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1. Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	1.153.577,37 €
2	Impuestos indirectos	1.295,22 €
3	Tasas, Precios públicos y Otros ingresos	121.191,34 €
4	Transferencias corrientes	560.079,95 €
5	Ingresos patrimoniales	74.593,66 €
A.2. Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	892.809,63 €
TOTAL		2.803.547,17 €

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1. Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	978.068,30 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.474.315,00 €
3	Gastos financieros	25.000,00 €
4	Transferencias corrientes	14.000,00 €
A.2. Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	272.163,87 €
7	Transferencias de capital	
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
9	Pasivos financieros	40.000,00 €
TOTAL		2.803.547,17 €

Plantilla de personal

Altos cargos: 2 dedicación.

Plazas de funcionarios:

1. Con habilitación nacional.
 - 1.1. Secretaría Intervención: 1 plaza.
2. Escala de Servicios Especiales:

Personal de oficios: 1 plaza.

A) Personal laboral:

- Educadoras infantil: 3 plazas.
- Auxiliar Administrativo: 1 plaza.
- Oficial administrativo: 1 plaza.

- Operario de servicios múltiples: 5 plazas.
- Personal de limpieza: 3 plazas.
- ADL: 1 plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Rozas de Puerto Real, a 18 de enero de 2024.—El alcalde, Javier Vedia Abad.
(03/1.032/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****96****TORRELAGUNA****OFERTAS DE EMPLEO**

En sesión celebrada el 1 de diciembre de 2023, la Junta de Gobierno Local aprueba las bases y la convocatoria que han de regir la formación de una bolsa de empleo de educadores/as infantiles para la casa de niños/escuela infantil del Ayuntamiento de Torrelaguna, para posteriores contrataciones de personal laboral temporal y se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Las bases íntegras se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la Sede Electrónica municipal: <https://torrelaguna.sedelectronica.es/>

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, a su elección, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Torrelaguna, a 17 de enero de 2024.—El alcalde-presidente, Víctor José Gutiérrez Sánchez.

(02/989/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

97**VELILLA DE SAN ANTONIO**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos Automóviles Para Personas con Discapacidad, por acuerdo del Pleno de 17 de enero de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de mínimo treinta días naturales, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento (<https://www.ayto-velilla.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Velilla de San Antonio, a 19 de enero de 2024.—La alcaldesa, Antonia Alcázar Jiménez.
(03/1.052/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

98**VILLANUEVA DEL PARDILLO**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo ha dictado resolución el día 18 enero 2024, del siguiente literal.

“Decreto de Alcaldía de delegación por ausencia (corrige el decreto 2024/77):

D. Eduardo Fernández Navarro, alcalde-presidente.—Dado en Villanueva del Pardillo, a 18 de enero de 2024.

Considerando que corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo alcalde.

Considerando que me ausentaré del municipio:

— Desde las 15:00 horas del día 23 enero hasta las 24:00 horas del día 26 enero 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero.—Delegar en doña Sonia Cirvian Sánchez, primer teniente de alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el período comprendido:

— Desde las 15:00 horas del día 23 enero hasta las 24:00 horas del día 26 enero 2024.

Segundo.—La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.—El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.—La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto.—La presente resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto.—En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Cumplase”.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva del Pardillo, a 18 de enero de 2024.—El alcalde (firmado).

(03/1.011/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****99****VILLAVICIOSA DE ODÓN****OTROS ANUNCIOS**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, en las sesiones ordinarias de 2 de noviembre de 2023 y 15 de noviembre de 2023, adoptó el acuerdo de adjudicación de subvenciones al deporte, correspondientes a la temporada 2021-2022, a las entidades deportivas de Villaviciosa de Odón. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, se hace pública la relación de las concedidas, con cargo a la siguiente partida: 3410.48900.

ADJUDICATARIOS DE SUBVENCIONES	
AGRUPACION O CLUB	IMPORTE
CLUB TENIS VILLAVICIOSA DE ODÓN	7.537,88 €
CLUB CRONOS VILLAVICIOSA DE ODÓN	30.795,45 €
CLUB MOSKITO BIKER VILLAVICIOSA DE ODÓN	3.371,21 €
AGRUPACIÓN BALONMANO VILLAVICIOSA DE ODÓN	22.537,88 €
AGRUPACION BALONCESTO VILLAVICIOSA DE ODÓN	16.893,94 €
AGRUPACIÓN DEPORTIVA VILLAVICIOSA DE ODÓN	57.840,91 €
DUX INTERNACIONAL DE MADRID FOOTBALL ACADEMY	26.856,06 €
CLUB NATACIÓN VILLAVICIOSA DE ODÓN	7.916,67 €
AGRUPACION DE DEPORTES TRADICIONALES DE VO	871,21 €
CLUB TRICAM VILLAVICIOSA DE ODÓN	8.712,12 €
CLUB TAEKWONDO VILLAVICIOSA DE ODÓN	6.666,67 €

En Villaviciosa de Odón, a 27 de noviembre de 2023.—El alcalde-presidente, Juan Pedro Izquierdo Casquero.

(02/19.897/23)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

100

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTO HENARES

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado en sesión de Pleno de 23 de noviembre de 2023 el Presupuesto de la Mancomunidad de Municipios del Alto Henares para el ejercicio 2024 y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta entidad local, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, y tras no haberse presentado alegaciones durante el trámite de información pública, es por lo que el citado presupuesto queda aprobado definitivamente de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, procediéndose a la publicación del mismo resumido por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS 2024		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2024
		EUROS
Cap. 1	Impuestos directos	0
Cap. 2	Impuestos indirectos	0
Cap. 3	Tasas y otros ingresos	0
Cap. 4	Transferencias corrientes	187.992
Cap. 5	Ingresos patrimoniales	0
Cap. 6	Enajenación de inversiones reales	0
Cap. 7	Transferencia de capital	0
Cap. 8	Activos financieros	0
Cap. 9	Pasivos financieros	0
TOTAL CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE INGRESOS		187.992

ESTADO DE GASTOS 2024		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2024
		EUROS
Cap. 1	Gastos del Personal	144.642
Cap. 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	42.150
Cap. 3	Gastos financieros	0
Cap. 4	Transferencias corrientes	0
Cap. 5	Fondo de Contingencia y Otros	0
Cap. 6	Inversiones reales	1.200
Cap. 7	Transferencias de capital	0
Cap. 8	Activos financieros	0
Cap. 9	Pasivos financieros	0
TOTAL CLASIFICACION ECONOMICA DE GASTOS		187.992

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN PLAZA	N.º PLAZAS	GRUPO	NIVEL	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	JORNADA	C. ESPECIF
Secretaría Intervención	1	A1	26	HE	Secretaría Intervención	3ª	50%	16.744,84
Policía Local	3	C1	16	AE	Servicios Especiales		100%	15.387,15

B) PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN DE PLAZA	N.º PLAZAS	GRUPO	NIVEL	JORNADA	TITULACIÓN	C. ESPECIF
Técnico de Administración General	1	A1	26	100%	Licenciado/Grado	3.481,52
Arquitecto	1	A1	26	100%	Licenciado/Grado	3.771,74
Electricista	1	C2	18	100%	Graduado ESO, Escolar o equiv	12.494,40

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses

a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Pezuela de las Torres, a 17 de enero de 2024.—El presidente, José Pío Carmena Servert.

(03/1.012/24)



V. OTROS ANUNCIOS

101
ARACOVE

Resolución de la Junta Directiva de ARACOVE para la modificación de créditos de la convocatoria 1/2023, de subvenciones para la financiación de proyectos LEADER en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid.

BDNS 708404

Mediante convocatoria de ayudas 1/2023, publicada en la BDNS (Identif.): 708404, y su correspondiente extracto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 21 de julio de 2023, se convocaron ayudas para proyectos productivos en base a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de ARACOVE para la Comarca de las Vegas y la Alcarria de Alcalá.

En el artículo 7 de la mencionada convocatoria se estableció crédito presupuestario por cuantía estimada de 342.070,75 euros con cargo al convenio LEADER 2014-2020, habilitándose una cuantía adicional de 600.000 euros en caso de presentación de solicitudes por un importe de ayuda superior al crédito inicial sin necesidad de nueva convocatoria.

Con la finalidad de atender las necesidades de financiación de esta convocatoria así como de las solicitudes cursadas, y atendiendo a la disponibilidad presupuestaria existente según la modificación presupuestaria del cuadro financiero de la EDL aprobada en Junta Directiva de 17 de enero de 2024.

En virtud de lo expuesto anteriormente dispongo:

Primero. *Modificación de crédito.*—1. Para el cumplimiento de la finalidad establecida en la convocatoria 1/2023 de subvenciones para la financiación de proyectos LEADER en el marco del PDR-CM, en base a la EDL de ARACOVE, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 21 de julio de 2023, y en la BDNS (Identif.): 708404, se amplía en 37.986,67 euros la cuantía del crédito presupuestario establecido inicialmente para las submedidas convocadas, modificando las partidas presupuestarias según el cuadro resultante mostrado a continuación:

MEDIDAS	PRESUP. TOTAL CONVOCATORIA
Submedida I. Apoyo al sector agrario y agroindustrial	60.675,22 €
Submedida II. Apoyo al desarrollo del sector turístico y conservación del patrimonio	123.372,57 €
Submedida III. Apoyo a la creación, ampliación y modernización de Pequeñas Empresas y Microempresas	196.009,63 €

2. La publicación de esta modificación de crédito no implicará la apertura de un nuevo plazo para presentación de nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver y se hace con carácter previo a la concesión de las ayudas con cargo al crédito ampliado.

Segundo. *Recursos.*—Contra la presente resolución, cabe interponer reclamación ante la Autoridad de Gestión del PDR-CM, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o, directamente reclamación ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantas otras reclamaciones estime oportuno deducir.

Tercero. *Habilitación.*—Se habilita al Presidente del Grupo de Acción Local para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Cuarto. *Efectos.*—Esta Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Chinchón, a 22 de enero de 2024.—El Presidente de ARACOVE, Miguel Ángel Pulido Cobos.

(03/1.173/24)



V. OTROS ANUNCIOS

102
ARACOVE

Resolución de la Junta Directiva de ARACOVE para la modificación de créditos de la convocatoria 2/2023, de subvenciones para la financiación de proyectos LEADER en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid.

BDNS 708406

Mediante convocatoria de ayudas 2/2023, publicada en la BDNS (Identif.): 708406, y su correspondiente extracto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 21 de julio de 2023, se convocaron ayudas para proyectos no productivos en base a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de ARACOVE para la Comarca de las Vegas y la Alcarria de Alcalá.

En el artículo 7 de la mencionada convocatoria se estableció crédito presupuestario por cuantía estimada de 344.723,47 euros con cargo al convenio LEADER 2014-2020, habilitándose una cuantía adicional de 500.000 de euros en caso de presentación de solicitudes por un importe de ayuda superior al crédito inicial sin necesidad de nueva convocatoria.

Con la finalidad de atender las necesidades de financiación de esta convocatoria, así como de las solicitudes cursadas, y atendiendo a la disponibilidad presupuestaria existente según la modificación presupuestaria del cuadro financiero de la EDL aprobada en Junta Directiva de 17 de enero de 2024.

En virtud de lo expuesto anteriormente dispongo:

Primero. *Modificación de crédito.*—1. Para el cumplimiento de la finalidad establecida en la convocatoria 2/2023 de subvenciones para la financiación de proyectos LEADER en el marco del PDR-CM, en base a la EDL de ARACOVE, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 21 de julio de 2023, y en la BDNS (Identif.): 708406, se amplía en 35.261,24 euros la cuantía del crédito presupuestario establecido inicialmente para las submedidas convocadas, modificando las partidas presupuestarias según el cuadro resultante mostrado a continuación:

MEDIDAS	PRESUP. TOTAL CONVOCATORIA
Submedida II. Apoyo al desarrollo del sector turístico y conservación del territorio	100260,82 €
Submedida IV. Servicios a la población	279.723,89 €

2. La publicación de esta modificación de crédito no implicará la apertura de un nuevo plazo para presentación de nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver y se hace con carácter previo a la concesión de las ayudas con cargo al crédito ampliado.

Segundo. *Recursos.*—Contra la presente resolución, cabe interponer reclamación ante la Autoridad de Gestión del PDR-CM, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o, directamente reclamación ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantas otras reclamaciones estime oportuno deducir.

Tercero. *Habilitación.*—Se habilita al Presidente del Grupo de Acción Local para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Cuarto. *Efectos.*—Esta Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Chinchón, a 22 de enero de 2024.—El Presidente de ARACOVE, Miguel Ángel Pulido Cobos.

(03/1.178/24)

